EPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

NI OFENDO NI TEMO
LIBERTAD CON

INTENDENCIA
MUNICIPAL
• • DE • •
MONTEVIDEO



BRUNO MAURICIO DE ZABALA
FUNDADOR DE MONTEVIDEO
1726

MEMORIA
DEL
EJERCICIO 1950

RTAMENTO DE OBRAS MUNICIPALE

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

MEMORIA

DEL DEPARTAMENTO DE

OBRAS MUNICIPALES

EJERCICIO 1950



PLANO DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO



DATOS GENERALES

Superficie	528 KM^2 72
Población calculada al 31 Diciembre 1950 ..	909.000 Habitantes
Extensión de Pavimentos realizados	2.553 Km. aprox.
Extensión de la red cloacal	1.079 Km.
Consumo de Energía Eléctrica anual	408.566.957 Kwa.
Consumo de Energía de Gas anual	25.818.147 $Mts.^3$
Consumo de Aguas Corrientes anual	41.879.046 $Mts.^3$
Pasajeros transportados durante el año 1950	421.623.918

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE OBRAS MUNICIPALES

Estadística Correspondiente al Ejercicio 1950

SUMARIO

6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO



Agr. GERMAN BARBATO
Intendente Municipal (1º|1-24|8)

Ing. ALVARO CORREA MORENO
Intendente Municipal (24|8-31|12)

DEPARTAMENTO DE OBRAS MUNICIPALES
Director General - Ing. E. Mario Peyrot

DIRECCION DE VIALIDAD DE MONTEVIDEO
Director Ing. Jorge Fitzpatrick

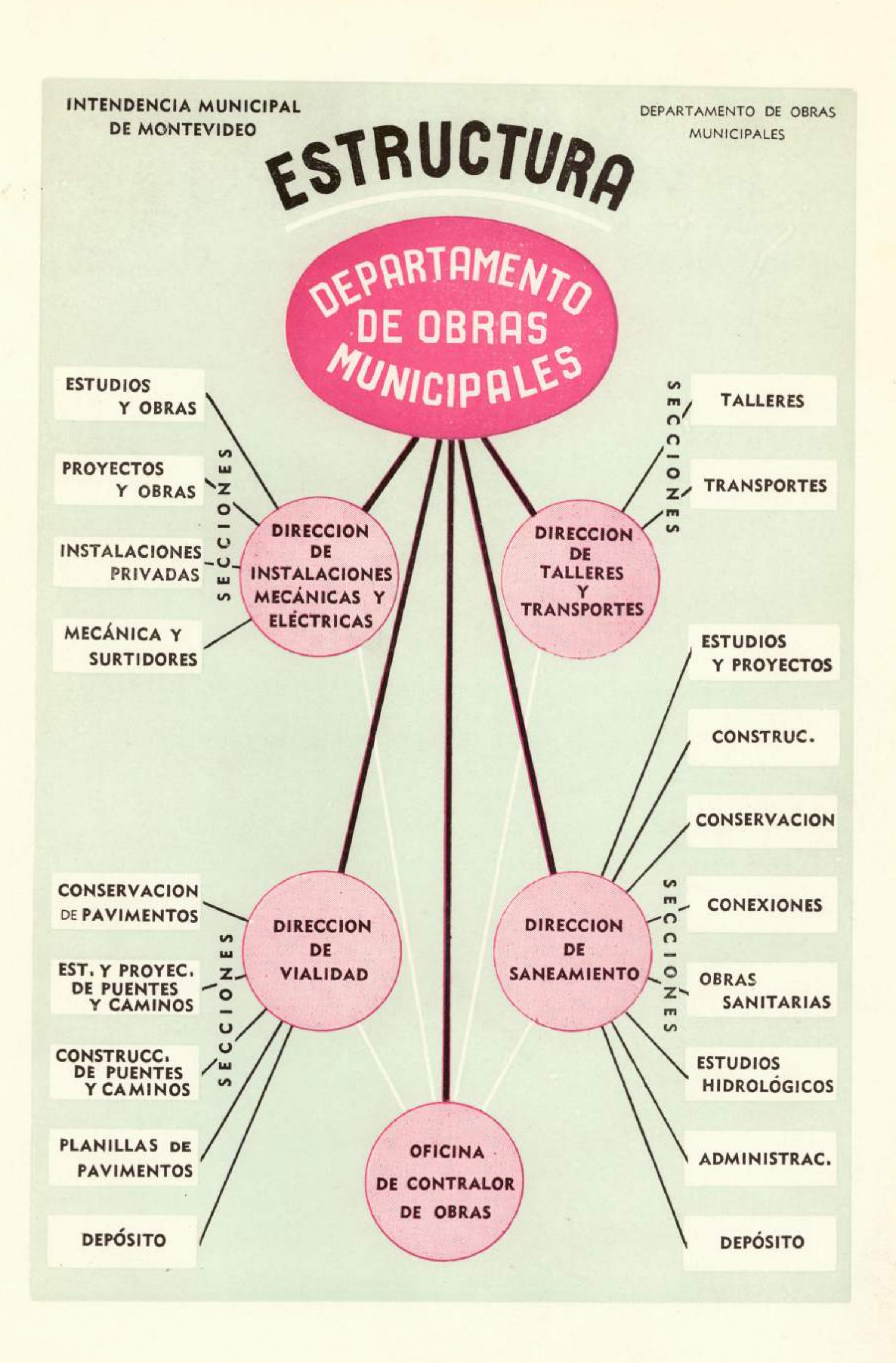
DIRECCION DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO
Director Ing. Horacio A. Magnani

DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES
Director Ing. Alberto Tournier

DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Director Ing. Romeo A. Ottieri

OFICINA DE CONTRALOR DE OBRAS
Director Enrique Chabaneau

1950


INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
MUNICIPALES
ESTRUCTURA
DEPARTAMENTO
DE OBRAS
MUNICIPALES
ESTUDIOS Y OBRAS
PROYECTOS Y OBRAS
INSTALACIONES PRIVADAS
MECÁNICA Y SURTIDORES
SECCIONES
DIRECCION DE INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS
TALLERES
TRANSPORTES
SECCIONES
DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES
ESTUDIOS Y PROYECTOS
CONSTRUC.
CONSERVACION
CONEXIONES
OBRAS SANITARIAS
ESTUDIOS HIDROLÓGICOS
ADMINISTRAC.
DEPÓSITO
SECCIONES
DIRECCION DE SANEAMIENTO
CONSERVACION DE PAVIMENTOS
EST. Y PROYEC. DE PUENTES Y CAMINOS
CONSTRUCC. DE PUENTES Y CAMINOS
PLANILLAS DE PAVIMENTOS
DEPÓSITO
SECCIONES
DIRECCION DE VIALIDAD
OFICINA DE CONTRALOR DE OBRAS

PROEMIO

La presente memoria corresponde al Ejercicio 1950 en su plan regular de ejecuciones y al tercer período del Plan Sexenal iniciado por esta Intendencia en el año 1948.

El monto total de obras realizadas, alcanzan a la suma de $ 10.945.168.16 que se descriminan en los siguientes conceptos: obras de vialidad, $ 6.074.929.63; obras de saneamiento, $ 3.643.813.36; Instalaciones mecánicas y eléctricas, $ 397.411.85 y obras diversas en la Dirección de Talleres, $ 829.013.32.

Como puede apreciarse en la relación circunstanciada de esta Memoria, se han llevado a término obras de la importancia siguiente: Saneamiento de la zona Central de Carrasco, Saneamiento de la Cuenca del Arroyo Malvín-Zona Sur de la Unión, Saneamiento de Colón, Saneamiento de varias calles de la Ciudad. 11º Grupo, construcción de Pesqueros, etc.; Pavimentación de la Avenida Italia -zona Carrasco- de las calles Edison, Iglesias, Tangarupá, Guadalupe, Juan M. Pérez, Río de Janeiro, Bélgica, Galicia, J. J. Rousseau y otras, de los Cnos. Benito Bergés, Eastman, Continuación O'Higgins, Carlos A. López y otros; Puentes sobre los Arroyos de las Piedras y Malvín y 2º tramo del puente sobre el Arroyo Miguelete, en la Av. Millán; Alumbrado Público en diversos lugares del Departamento, etc.

Se desprende, pues de las referencias anteriores, que se ha acentuado el compás de las realizaciones, no sólo por lo que en si expresan dichas obras, cuyas gráficas, fotografías y detalles se acompañan, sino también por el monto que ellas representan, si se toma como referencia los dos Ejercicios anteriores. Así pues, en el Ejercicio 1948, se invirtieron $ 5.465.715.62; En el Ejercicio 1949, $ 7.397.402.00 y en el correspondiente a 1950, $ 10.945.168.16, lo que arroja un aumento de $ 5.479.452.54 con respecto a 1948 y $ 3.547.766.16, a 1949.

Propósitos firmes en las realizaciones, ritmo acentuado de las mismas y obras de indiscutible bienestar para la población, reflejan realidades de la gestión de esta Administración, que cumple así, de esta manera inequívoca, con el compromiso de dar a sus administrados el máximo de comodidades en el disfrute de los distintos servicios públicos y cuya promesa culminará, no lo dudamos, dentro de tres ejercicios, con la terminación total del Plan Sexenal de obras públicas proyectado.

LA DIRECCION GENERAL

DEPARTAMENTO DE OBRAS MUNICIPALES

Ing. E. MARIO PEYROT
Director General

Ing. ARMANDO GATTO
Sub-Director

Sr. ELBIO J. SUBURU
Secretario

MONTO DE LAS OBRAS REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 1950

DEPENDENCIAS	OBRAS POR CONTRATO	OBRAS POR ADMINISTRACION	TOTAL
DIRECCION DE VIALIDAD DE MONTEVIDEO	$ 4.509.008.27	$ 1.565.921.36	$ 6.074.929.63
DIRECCION DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO ...	" 2.925.940.28	" 717.873.08	" 3.643.813.36
DIRECCION DE INST. MECANICAS Y ELECTRICAS ..	" 397.411.85	" ———	" 397 411.85
DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES	" ———	" 829.013.32	" 829.013.32
TOTALES	$ 7.832.360.40	$ 3.112.807.76	$ 10.945.168.16

Dirección de Vialidad de Montevideo

Ing. Jorge Fitzpatrick
Director

Agr. Albino Ruibal
Secretario

SECCION CONSERVACION DE PAVIMENTOS

Ing. Jefe de Sección Sr. José M. Gambini
Ing. Julio C. Barozzi - Ing. José V. Brun

SECCION ESTUDIOS Y PROYECTOS DE PUENTES Y CAMINOS

Ing. Jefe de Sección Sr. José Bessouat
Ing. Mario Simeto - Ing. Luis Uboldi - Ing. Héctor P. Navatta

SECCION CONSTRUCCIONES DE PUENTES Y CAMINOS

Ing. Jefe de Sección, Sr. Osvaldo Dematteis
Ing. Enrique Fraga Cancela

SECCION PLANILLAS DE PAVIMENTOS

Jefe de Sección, Agr. Juan B. Solari

SECCION DEPOSITO

Jefe Guarda-Almacén, Sr. Rodolfo Caimi

CONSIDERACIONES GENERALES

Se ha detallado en varios capítulos la labor cumplida durante el ejercicio.

El Capítulo I comprende las obras de pavimentación, de construcción de veredas, construcción de puentes, mejoramientos, etc., realizados mediante contrato con empresas particulares, de acuerdo con los decretos de pavimentación en vigor o con resoluciones especiales dictadas y con cargo a recursos previstos por los mismos.

Se han construído 275.919.12 M2. de pavimento de hormigón por un monto de $ 3.554.133.95; 68.836.70 M2. de mejoramiento con tosca por un importe de $ 301.647.11; 27.540.91 M2. de pavimento de macadam por la cantidad de $ 273.671.42 y 34.710.50 M2. de aceras por la cantidad de $ 196.799.11.

El monto total de las obras ejecutadas por contrato asciende a $ 4.509.008.27.

Entre las obras de pavimentación realizadas durante el ejercicio 1950 se destaca por su importancia la pavimentación del tramo de la Avda. Italia entre Avda. Bolivia y el Arroyo Carrasco. De acuerdo al proyecto la Avenida estará dotada de dos calzadas centrales para tráfico rápido, y de dos calzadas laterales para tráfico local y de pistas de ciclismo y de equitación. En el año 1950 se han construído totalmente y libradas al tráfico las dos calzadas centrales, y se han construído 500 mts. lineales de calzadas laterales, en el término de nueve meses. El tramo pavimentado tiene una longitud total de 4 kilóm. 144 mts. y la superficie pavimentada de las calzadas centrales es de m2. 69.100, habiéndose ejecutado un movimiento de tierra de m3. 81.000 de desmonte y m3. 152.000 de terraplén. La construcción de ese tramo de la Avda. Italia ha permitido unir directamente el centro de la ciudad con el aeropuerto de Carrasco.

Entre otras obras ejecutadas durante este ejercicio, merece señalarse la construcción del puente sobre el arroyo de Las Piedras en el lugar conocido con el nombre de Paso del Bajo Hondo; la ejecución de esta obra constituía una aspiración vecinal exteriorizada desde hace mucho tiempo, la de abrir una red vial a través de los Departamentos de Montevideo y Canelones, uniendo la localidad "Cuchilla Pereyra" con las zonas agrícolas y granjeras que rodean a las localidades de Las Piedras y La Paz. El Puente construído es de hormigón armado, consta de dos tramos de nueve metros de luz y calzadas de 6 metros de ancho, está fundado sobre pilares de hormigón armado y estribos de hormigón ciclópeo. También se dió término a la construcción de la segunda mitad del puente sobre el arroyo Miguelete en la Avda. Millán, quedando terminada esta obra, que constituía una necesidad para la red vial del Departamento.

El Capítulo II agrupa los distintos trabajos realizados por Administración previstos en el Plan de Obras aprobado o dispuestos previamente por la Superioridad.

El monto total de las obras realizadas por la Administración asciende a $ 1.565.921.36.

Además de los trabajos de conservación general de pavimentos a cargo de la Intendencia y que se detallan en este Capítulo, se realizaron diversas obras por Administración entre las cuales cabe señalar las siguientes, dadas las características de las mismas así como su importancia:

1.º) Construcción de una carpeta bituminosa en la avenida 18 de Julio entre las Plazas Independencia y Cagancha;

2.º) Construcción de pavimento de macadam en la calle Río Negro entre las de General Pacheco y Colombia;

3.º) Tratamiento bituminoso con alquitrán de los Caminos: Buxareo, La Capilla, Methol, Salaberry y Gori;

4.º Construcción de caminos interiores en los Cementerios del Norte y Buceo (Rincón de Basañez); y

5.º) Tratamiento con alquitrán de las calles del Cerro que no fueron repavimentadas.

El Capítulo III muestra la actividad desarrollada en materia de proyectos de pavimentación, estudios realizados, formulación de cuentas por pavimentación y labor administrativa.

Se han preparado diversos proyectos de pavimentación —cuya relación detallada va indicada en este Capítulo—, con los que se mejora diversas zonas del Departamento.

Se destaca entre las obras proyectadas un núcleo de calles del Cerro, localidad cuya pavimentación había quedado paralizada.

Se ha proyectado la pavimentación de Rivera en el tramo que aún no tenía pavimento liso lo cual permitirá la instalación de Trollesbusses.

También la Avenida S. Rivas entre Rivera y Propios.

Se proyectó ensanche de calzada en Avda. Bolivia entre Daymán y Rambla O'Higgins llevándola a 11 metros.

Se ha proyectado un puente en Avenida Peñarol y Arroyo Miguelete lo cual hará factible completar el firme de la Avenida citada.

Constará de cuatro tramos de 4m.25 de luz cada uno.

El monto total de las obras realizadas por contrato y por Administración asciende a seis millones setenta y cuatro mil novecientos veinte y nueve pesos con sesenta y tres centésimos ($ 6.074.929.63).

RESUMEN GENERAL DE OBRAS EFECTUADAS DURANTE EL AÑO 1950

Obras Ejecutadas por Contrato	$	4.509.008.27
Obras Ejecutadas por Administración	"	1.565.921.36
Total	$	6.074.929.63

Precios Obtenidos en las Licitaciones de Obras Realizadas Durante el Año 1950

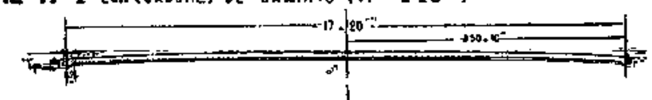
Fecha de Licitación	Tipo de Firme	PROYECTO	CONTRATISTA	Precio del Firme	Precio del Cordón	Precio de Cordoneta	Precio del Balasto	MONTO
14-1-50	Horm.	Novara y otras	T. Colaroff	$ 9.02	$ 5.20	—	—	$ 311.609.34
5-1-50	Puente	Bajo Hondo (Aº L. Piedras)	Caviglia y Cosco	—	—	—	—	" 31.955.80
4-2-50	Mac.	Rambla Tomás Berreta	Arteaga - Rodríguez	" 9.25	" 7.62	H C $ 31.00	—	" 225.243.61
6-2-50	Horm.	Chayos y otras	Ney. y Barrandeguy	" 10.82	" G 8.60 " H 5.30	—	—	" 286.059.58
18-3-50	Horm.	Rusia y otras	Caviglia y Cosco	" 8.50	" 5.90	Roca $ 17.15	Tosca $ 6.50 Tierra $ 1.93	" 260.226.68
13-4-50	Aceras	Proyecto Nº 29	Julio F. Castro	" 5.75	" 6.50	" 0.49	" 1.50	" 41.216.40
24-4-50	Tosca	Zoológico Municipal	Tomás Guarino	" 2.50	—	—	—	" 21.400.00
3-5-50	Tosca	La Senda y otros	Tomás Guarino	" 3.35	—	—	—	" 44.015.65
8-5-50	Horm.	Burgueño y otras	Luis A. Cat	" 9.53	" 4.53	—	—	" 297.713.44
29-5-50	Tosca	Cno. Vecinal y otros	Tomás Guarino	" 3.85	—	—	—	" 99.122.10
21-6-50	Puente	Aº Miguelete (Av. Peñarol)	Caviglia y Cosco	—	—	—	—	" 51.109.23
14-7-50	Horm.	Calle Rivera y otra	Alvaro Nistal	" 8.88	" 9.00 " H 5.40	—	—	" 320.010.96
14-8-50	Horm.	Real y otras	T. Colaroff	" 10.38	" G 9.50	—	—	" 288.656.80
28-9-50	Puente	Cda. Casavalle (C. Norte)	T. Ganzer	—	—	—	—	" 12.693.71
30-11-50	Aceras	Ramblas Francias y otras	Mario Martínez	" 5.94	—	" 0.50	—	" 62.693.80
4-12-50	Tosca	Cnos. Vecinal y otras	Tomás Guarino	" 4.49	—	—	—	" 115.599.54

DIRECCION DE VIALIDAD DE MONTEVIDEO

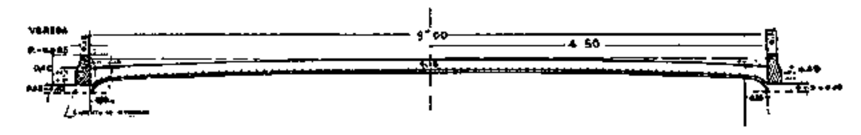
PERFILES TRANSVERSALES EMPLEADOS.

FIRME DE HORMIGON ARMADO PARA CALLES





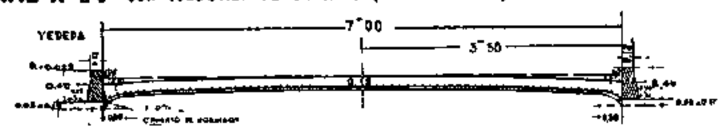
PERFIL H-II CON CORDONES DE GRANITO (9m 00 ANCHO)



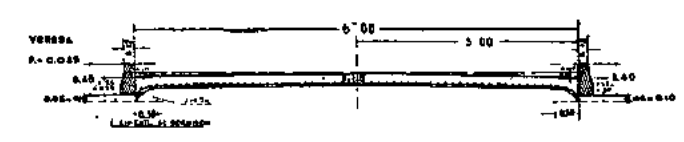
PERFIL H-III CON CORDONES DE GRANITO (7m 50 ANCHO)



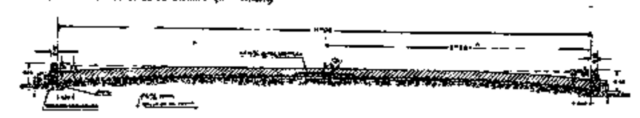
PERFIL H-IV CON CORDONES DE GRANITO (7m 00 ANCHO)



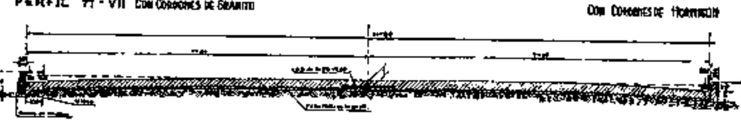
PERFIL H-V CON CORDONES DE GRANITO (6m 00 ANCHO)



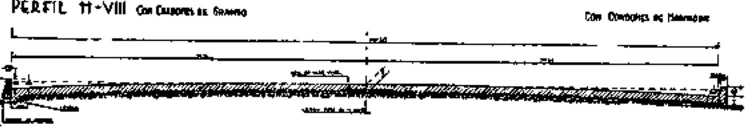
PERFIL H-VI CON CORDONES DE GRANITO



PERFIL H-VII CON CORDONES DE GRANITO — CON CORDONES DE HORMIGON

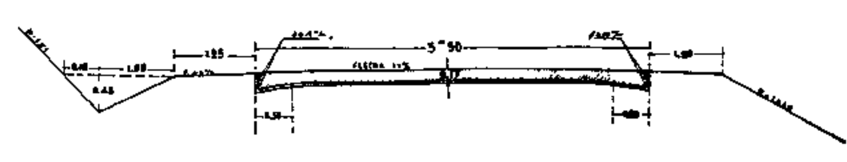


PERFIL H-VIII CON CORDONES DE GRANITO — CON CORDONES DE HORMIGON



FIRME DE HORMIGON CON MALLAS PARA CAMINOS

PERFIL H-IX PERFIL EN LADERA (5m 50 ANCHO SIN CORDONES)

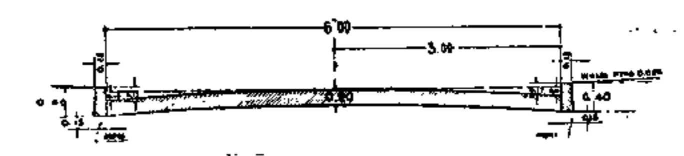


DIRECCION DE VIALIDAD DE MONTEVIDEO

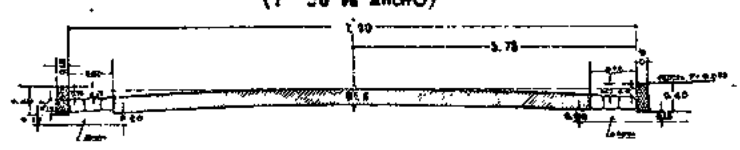
PERFILES TRANSVERSALES EMPLEADOS

PARA CALLES DE MACADAM

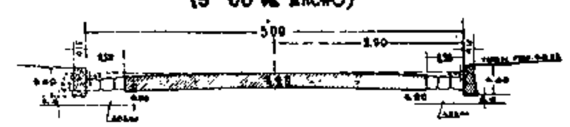
PERFIL M-I CON CORDONES DE GRANITO (6.00 DE ANCHO)



PERFIL M-II CON CORDONES DE GRANITO Y CUNETAS ADOQUINADAS (7.50 DE ANCHO)



PERFIL M-III CON CORDONES DE GRANITO Y CUNETAS ADOQUINADAS (5.00 DE ANCHO)



PARA CAMINOS DE MACADAM

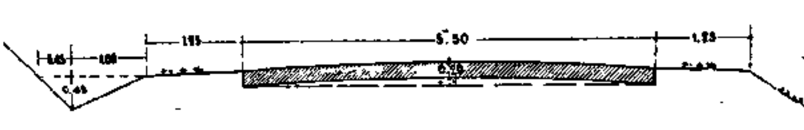
PERFIL M-IV (6.00 DE ANCHO)
EN LADERA

PERFIL M-V EN LADERA (5.50 DE ANCHO)



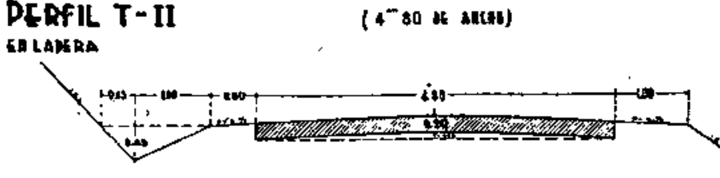
PARA CAMINOS DE TOSCA

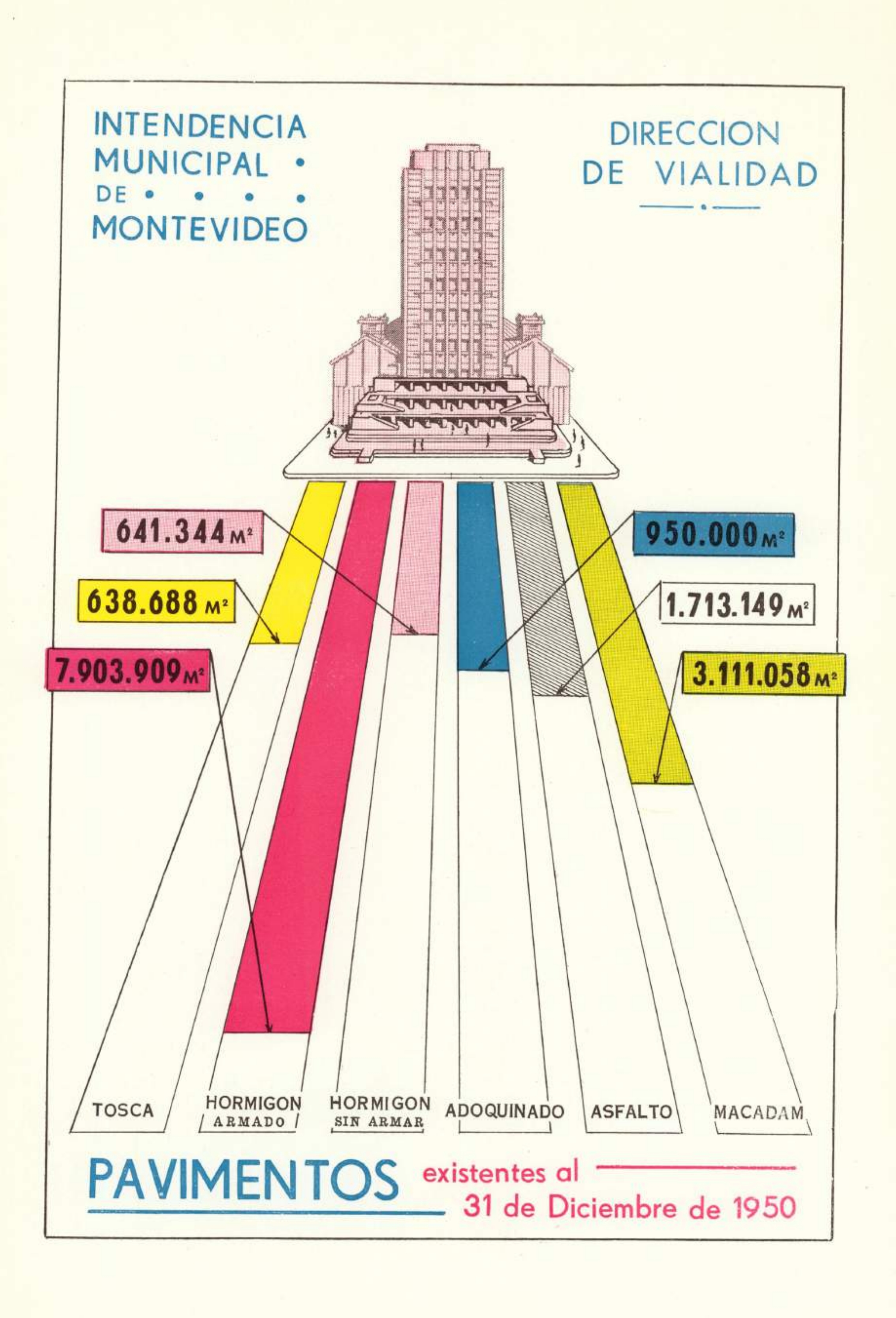
PERFIL T-I EN LADERA (5.50 DE ANCHO)

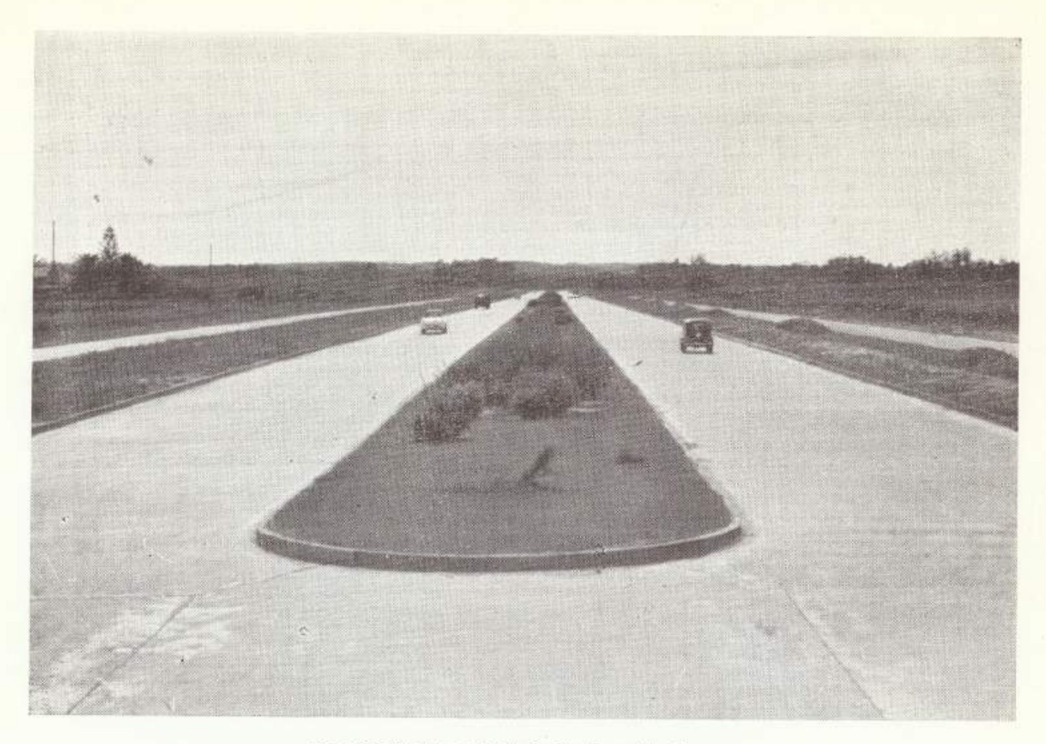




PERFIL T-II EN LADERA (4.80 DE ANCHO)




INTENDENCIA
MUNICIPAL
DE
MONTEVIDEO
DIRECCION
DE VIALIDAD
641.344 M²
638.688 M²
7.903.909 M²
950.000 M²
1.713.149 M²
3.111.058 M²
TOSCA
HORMIGON ARMADO
HORMIGON SIN ARMAR
ADOQUINADO
ASFALTO
MACADAM
PAVIMENTOS existentes al 31 de Diciembre de 1950



Avenida Italia y Bolivia hacia calle Cooper.
Calzadas centrales para tráfico rápido y laterales para tráfico local.



Avenida Italia desde Cooper hacia Avenida Bolivia. - Calzadas centrales.



Pavimentación de la calle Barradas entre Rambla Presidente Berreta y Daymán.

OBRAS EFECTUADAS POR CONTRATO

FIRME DE HORMIGON	METRAJES CONTRATADOS Firme m2.	METRAJES CONTRATADOS Cordón ml.	METRAJES EJECUTADOS Firme m2.	METRAJES EJECUTADOS Cordón ml.	MONTO Contrato $	MONTO Ejecutado $
Contrato: "N. DE HERRERA Y OTRAS"						
M. BERINDUAGUE x Ameghino y Yañez Pinzon.						
Firme m2. .... $ 9.29						
Cordón ml. .... " 4.14	22503.00	5194.00	901.22	186.25	207576.85	9439.30
Contrato: "EDISON Y OTROS"						
EDISON x Charcot e Instrucciones.						
IGLESIA x 8 paños al N.O. de Gowland.						
FCO. PLA x Acosta y Rosas.						
JOAQUIN ARTIGAS x S. Ana y Fco. Plá.						
SANTANDER x los 10 paños al N. de Andrés Bello.						
MARIANO URIARTE x Bolonia y Dublin.						
Firme m2. .... $ 9.37						
Cordón ml. .... " 4.30	22428.00	5370.00	7561.28	1904.37	233280.06	83672.93
Contrato: "TANGARUPA y OTRAS"						
CNO. AL PASO DE LA ARENA x Cont. S. Lucía y C. de la Vega.						
JOAQUIN POSE x Santa Lucía y Timote.						
TANGARUPA x borde de h. y Oficial Nº 2.						
Firme m2. .... $ 9.85						
Cordón ml. Gto. .... " 7.20		G 911.00		G 184.92		
Cordón ml. Horm. .... " 5.15	26217.00	H 5602.00	7114.20	H 1495.03	293646.95	79129.70
Contrato: "TANGARUPA Y OTRAS"						
SIENA x Arrieta y Madreselva (ampliación al contrato).	1804.00	H 493.00	1771.57	468.83	20308.35	19864.50
ANCONA x Juan Ma. Pérez y 6 paños al N.O. (ampliación al contrato).	532.50	H 142.00	539.62	143.91	5976.42	6056.45
Contrato: "GUADALUPE Y OTRAS"						
JACINTO VERA x Anzani y Thiebaud.						
DIAGONAL x Caminos Repetto y Maldonado.						
Firme m2. .... $ 9.70	30637.00					
Cordón ml. Gto. .... " 6.20		3793.00		826.00		
Cordón ml. Horm. .... " 5.10		3302.00	3986.73		337535.70	43793.43
SORIA x José M. Silva y Edison (amp.).	1370.00	H 320.00	1374.32	H 318.31	15273.00	15304.47
Contrato: "PLUTARCO Y OTRAS"						
GOETHE x Petrarca y D. Alighieri (amp.)						
Firme m2. .... $ 8.98						
Condón ml. .... " 4.10	921.08	206.81	921.08	206.81	10485.60	10485.60
Contrato: "JUAN M. PEREZ Y OTRAS"						
COLOMBES x D. Costa y Caldas.						
JUAN ORTIZ x Santiago Nievas y 5 paños al S.O.						

OBRAS EFECTUADAS POR CONTRATO

FIRME DE HORMIGON	METRAJES CONTRATADOS Firme m2.	METRAJES CONTRATADOS Cordón ml.	METRAJES EJECUTADOS Firme m2.	METRAJES EJECUTADOS Cordón ml.	MONTO Contrato $	MONTO Ejecutado $
J. M. CHARRY x Av. Italia y Duhalde.						
GUAYRA x Cnel. Alegre y 39.50 al N.O.						
Firme m2. .... $ 10.15	27667.00		5997.56			
Cordón ml. Gto. .... " 7.20		28.00		68.41		
Cordón ml. Horm. .... " 5.20		6047.00		1273.74	312466.05	67991.18
Contrato: "CURUPI Y OTROS"						
MADRESELVA x Parma y Av. de 30 mts.						
CURUPI x Av. Peñarol y 5 paños al S.E.						
Firme m2. .... $ 10.21	18311.00		3316.77			
Cordón ml. Horm. .... " 5.10		3887.00		830.00		
Cordón ml. Gto. .... " 7.20		630.00			211315.01	38098.37
Contrato: "CABILDO Y OTRAS"						
DARWIN x Pestalozzi y Erlich.						
MARIANO SOLER x Pestalozzi y Erlich.						
INDUSTRIA x Serratosa, Oficial Nº 1 y 20 de Febrero.						
INDUSTRIA x Oficial Nº 2 y Apóstoles.						
JOSE CATALA x Dulcinea y Fco. Rodrigo.						
Av. 31 DE MARZO (Cal. O.) x 25 paños al O. del Cno. Corrales.						
OFICIAL Nº 5 x 5 paños al O. del cierre.						
Firme m2. .... $ 10.34	25728.00		14733.73			
Cordón ml. Horm. .... " 5.00		5468.00		3104.34		
Cordón ml. Gto. .... " 7.20		223.00		92.28	294973.12	168871.47
Contrato: "RIO DE JANEIRO Y OTRAS"						
BELGICA x Grecia y Río de Janeiro.						
AUSTRIA x Portugal y Turquía.						
RIO DE JANEIRO x Carlos M. Ramírez e Inglaterra.						
RIO DE JANEIRO, x Francia y Norte América.						
HOLANDA x Portugal y Grecia.						
HOLANDA x Portugal y Chile.						
ECUADOR x Portugal y Grecia.						
Firme m2. .... $ 9.05	26717.00		22917.48			
Cordón ml. .... " 5.20		7205.00		5985.42	322027.65	273796.32
Contrato: "SAN FRUCTUOSO Y OTRAS"						
GALICIA x Gaboto y República.						
CHAPICUY x Oficial Nº 3 y 12 paños al S.E.						
JOSE M. GUERRA x Echegoyen y Santos.						
JUAN J. QUESADA x Guaviyú y Termópilas.						
TERMOPILAS x Kock y J. J. Quesada.						
J. J. QUESADA x Guaviyú y Labandeira.						
SAN FRUCTUOSO x Abayubá y 21 paños al N.E.						
DARWIN x Dr. Magested y 5 paños al N.E.						
VENANCIO BENAVIDEZ x Micenas y 5 paños al N.						

OBRAS EFECTUADAS POR CONTRATO

FIRME DE HORMIGON	METRAJES				MONTO	
	CONTRATADOS		EJECUTADOS			
	Firme m2.	Cordón ml.	Firme m2.	Cordón ml.	Contrato $	Ejecutado $
DANTE ALIGHIERI x Peñarol y Casavalle.						
ESTIVAO x M. Martínez y J. Vera.						
CALZADA N.E. DE LA PLAZA GARZON x Marsella y Pando.						
Firme m2. .... $ 10.94	24906.00		13257.55			
Cordón ml. Gto. .... " 7.40		2693.00		1937.72		
Cordón ml. Horm. .... " 5.12		3252.00		1377.40	309050.08	223059.14
JOANICO x Larrañaga y 31 de Marzo (ampliación).	848.00	G 182.00	849.47	H 183.94	10163.92	10654.44
SALUSTIO x Torricelli y punto de ind. (ampliación).	373.00	H 125.00	375.19	H 122.43	5005.62	4643.09
Contrato: "JUJUY Y OTRAS"						
JUJUY x Gral. Luna y San Fructuoso.						
YUCUTUJA x Cno. Santos y J. M. Silva.						
ARANGUA x Pastor y Marconi.						
JUAN MOLINA x Tellier y 7 paños al N.E.						
CARLOS TELLIER x Vaillant y Zubillaga.						
SORATA x Granaderos y San Martín.						
G. CAMINO x Giralt y Ascasubí.						
ROSALIA DE CASTRO x Av. Millán y 12 paños al S.O.						
DIONISIO CORONEL x Ascasubí y Carlos Tellier.						
Firme m2. .... $ 10.80	21109.00		1446.54			
Cordón ml. Gto. .... " 7.20		793.00		761.80		
Cordón ml. Horm. .... " 5.30		3989.00		2476.49	254828.50	174632.86
Contrato: "CUFRE Y OTRAS"						
WALCALDE x Ramón y Cajal y 4 paños al N.E.						
CUFRE x Goes y Miguelete.						
J. J. ROUSSEAU x C. Grande y Camino Maldonado.						
DEL FUERTE x Cochabamba y 14 paños al S.O.						
ITAZURUBI x Cochabamba y Acuña.						
SANTO TOME x Areguatí y Vidal.						
VICTOR MANUEL x Millán y Venecia.						
OFICIAL Nº 1 x Oficial 1 y Oficial 17.						
CALLE DE 17 Mts. x Oficial 1 y Camino Maldonado.						
MARIA S. D EMUNAR x Cabrera y dos medios paños hacia el S.E.						
MARCO SASTRE x T. Aparicio y 15 paños hacia el E.						
OFICIAL Nº 3 x Oficial 1 y Minuanes.						
A. TROITIÑO x Oficial 3 y 1 paño al S.						
Firme m2. .... $ 10.56	24585.00		17811.88			
Cordón ml. Gto. .... " 7.90		416.00		307.64		
Cordón ml. Horm. .... " 5.40		5605.00		3905.28	293178.90	211855.35

OBRAS EFECTUADAS POR CONTRATO

FIRME DE HORMIGON	METRAJES				MONTO	
	CONTRATADOS		EJECUTADOS			
	Firme m2.	Cordón ml.	Firme m2.	Cordón ml.	Contrato $	Ejecutado $
Contrato: "AV. ITALIA x COOPER Y BOLIVIA". 1er. Tramo.						
Firme m2. .... $ 10.50						
Cordón ml. Gto. .... " 8.30	23590.00	7430.00	23451.17	6335.17	319039.00	292685.41
Av. ITALIA x Cooper y Bolivia. Cal. lateral S. (ampliación).	3207.00	509.35	3303.62	509.35	36874.86	44097.29
Contrato: "AV. ITALIA x GRAL. NARIÑO Y COOPER". 2do. Tramo.						
Av. ITALIA x Gral. Nariño y Cooper.						
Firme m2. .... $ 8.85	21850.00		21908.11			
Cordón ml. Gto. .... " 9.17		7090.00		5647.31	370837.25	345335.07
Av. ITALIA x General Nariño y Cooper (ampliación) Calzada lateral Norte.	3207.00	509.35	3377.05	1036.60	40617.08	42026.60
Contrato: "AV. ITALIA x GRAL. NARIÑO Y A. CARRASCO". 3er. Tramo.						
Av. ITALIA x Gral. Nariño y Arroyo Carrasco.						
Firme m2. .... $ 9.94	23720.00		23900.51			
Cordón ml. Gto. .... " 7.95		7120.00		5856.50	302963.30	284130.20
Contrato: "M. LAVALLEJA Y OTRAS"						
PERU x Gibraltar y Cuba.						
PERU x Río de Janeiro y Grecia.						
PERU x Cuba y Río de Janeiro.						
JAPON x Grecia y Egipto.						
TURQUIA x Estados Unidos y Japón.						
EGIPTO x Carlos M. Ramírez y Japón.						
BERNA x Grecia y Turquía.						
TURQUIA x Carlos M. Ramírez y Japón.						
Firme m2. .... $ 10.13						
Firme m2. .... " 10.83						
Cordón ml. Horm. .... " 5.60	26910.00	7060.00	15461.28	4145.09	368322.24	210032.38
Contrato: "GUANA Y OTRAS"						
L. LAMAS x Pereira de la Luz y M. Bruto.						
J. CESAR x P. Ellauri, L. Lamas y 26 de Marzo.						
G. BECQUER x Olivera y Santos.						
SANGUINETTI x Azara y 3 paños al S.E.						
TEBAS x Gral. Hornos y 7 paños al S.O.						
GUANA x B. del Pino y 8 paños al S.O.						
CAMPAMENTO x Tte. Rinaldi y Petirossi.						
OVIEDO x Veracierto y Mangoripé.						
Firme m2. .... $ 9.80	21327.00		11777.71			
Cordón ml. Gto. .... " 7.30		1138.00		1119.33		
Cordón ml. Horm. .... " 5.20		4128.00		1830.75	238777.60	171531.47
Contrato: "PLAZA T. GOMENSORO Y OTRAS"						
OFICIAL Nº 1 x Carrasco y 51 paños al N.E.						
OTELO x Caramurú y Germinal.						

OBRAS EFECTUADAS POR CONTRATO

FIRME DE HORMIGON	METRAJES				MONTO	
	CONTRATADOS		EJECUTADOS			
	Firme m2.	Cordón ml.	Firme m2.	Cordón ml.	Contrato $	Ejecutado $
RAFAEL x Copérnico y Peñarol.						
COPERNICO x Nápoles y 6 paños al N.E.						
CALLES QUE RODEAN LA PLAZA TOMAS GOMENSORO						
TURUBI x C. de la Vega y J. Laguna.						
HUSARES x Fco. Gómez y D. Enciso.						
AVELINO MIRANDA x Av. Italia y 4 paños al S.E.						
M. ALONSO x 4 de Julio y 3 paños al N.O.						
Firme m2. .... $ 9.70	19583.00		19684.05			
Cordón ml. Gto. .... " 7.20		766.00		710.93		
Cordón ml. Horm. .... " 5.20		3121.00		3241.99	211699.50	214769.80
CHUBUT x Gral. Flores y cierre (amp.).	341.00	91.00	398.49	100.55	3962.90	4643.09
BASILEA x Guarambaré y Bolivia (amp.)	1104.51	297.40	1143.27	296.54	12260.23	12631.77
TALCAHUANO x Alicante y Larrañaga (ampliación).	739.00	198.00	139.00	198.00	8197.99	8197.90
ACHIRAS esq. Barreiro (ampliación).	64.30	24.20	63.68	25.28	802.99	841.32
MARIA S. DE MUNAR x B. Largo y Av. 31 de Marzo (amp. P. Gomensoro).	261.00	68.50	263.84	65.56	3024.90	3200.89
Contrato: "ACROPOLIS Y OTRAS"						
ACROPOLIS x Clla. Grande y Novara.						
LACIO x Clla. Grande y Av. Peñarol.						
Firme m2. .... $ 9.10						
Cordón ml. .... " 5.20	29966.00	6449.00	13052.67	2683.78	306225.40	134623.26
Contrato: "SANTA ANA Y OTRAS"						
ABACU x J. Ortiz y D. Oribe.						
GUENOAS x J. Rosas y Av. Gral. Flores.						
Firme m2. .... $ 9.07	22952.00		4854.93			
Cordón ml. Horm. .... " 5.20		6595.00				
Cordón ml. Gto. .... " 8.02		4103.00		716.94	249567.10	49748.38
JOANICO x Cabal y Larrañaga (amp.).	800.00	181.00	820.31	190.70	8707.62	8969.62
TRAPANI x Peñarol y Casavalle (amp).	2015.00	538.00	2023.01	539.32	21073.05	21153.19
Contrato: "NOVARA Y OTRAS"						
LISBOA x C. Grande y 14 paños al N.E.						
PONTEVEDRA x Lisboa y 56 paños al N.E.						
ALBANIA x Novara y Lutecia.						
NOVARA x Alsacia y Albania.						
ALSACIA x Dr. Nery y 13 paños al N.						
ALBANIA x Dr. Nery y 11 paños al E.						
PONTEVEDRA x Dr. Nery y 9 paños al S.O.						
Firme m2. .... $ 9.02						
Cordón ml. .... " 5.20	30477.00	7059.00	15013.02	3685.87	311609.34	154271.98

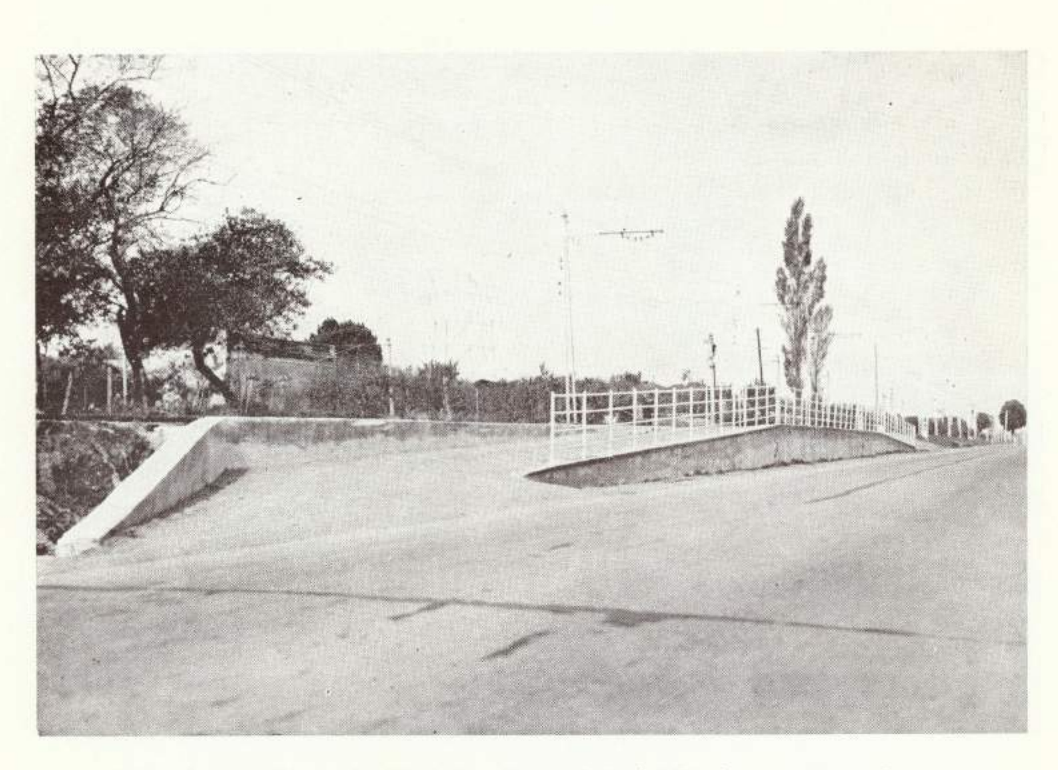
OBRAS EFECTUADAS POR CONTRATO

FIRME DE HORMIGON	METRAJES CONTRATADOS Firme m2.	METRAJES CONTRATADOS Cordón ml.	METRAJES EJECUTADOS Firme m2.	METRAJES EJECUTADOS Cordón ml.	MONTO Contrato $	MONTO Ejecutado $
Contrato: "RUSIA Y OTRAS"						
Dr. CASTELLINO x Continuación Chile y Continuación Turquía.						
Firme m2. .... $ 8.50						
Cordón ml. .... " 5.90	23111.00	6629.00	2791.18	599.20	260226.68	30956.26
Contrato: "BURGUEÑO Y OTRAS"						
CARRERAS NACIONALES x Belinzon y Gral. Flores.						
Firme m2. .... $ 9.53						
Cordón ml. .... " 4.52	28061.00	6687.00	7015.98	1679.43	297713.44	78938.40
	559951.39	H 94745.10 G 48923.51	275919.12	G 28408.33 H 40967.18	6.509585.17	3.554133.95

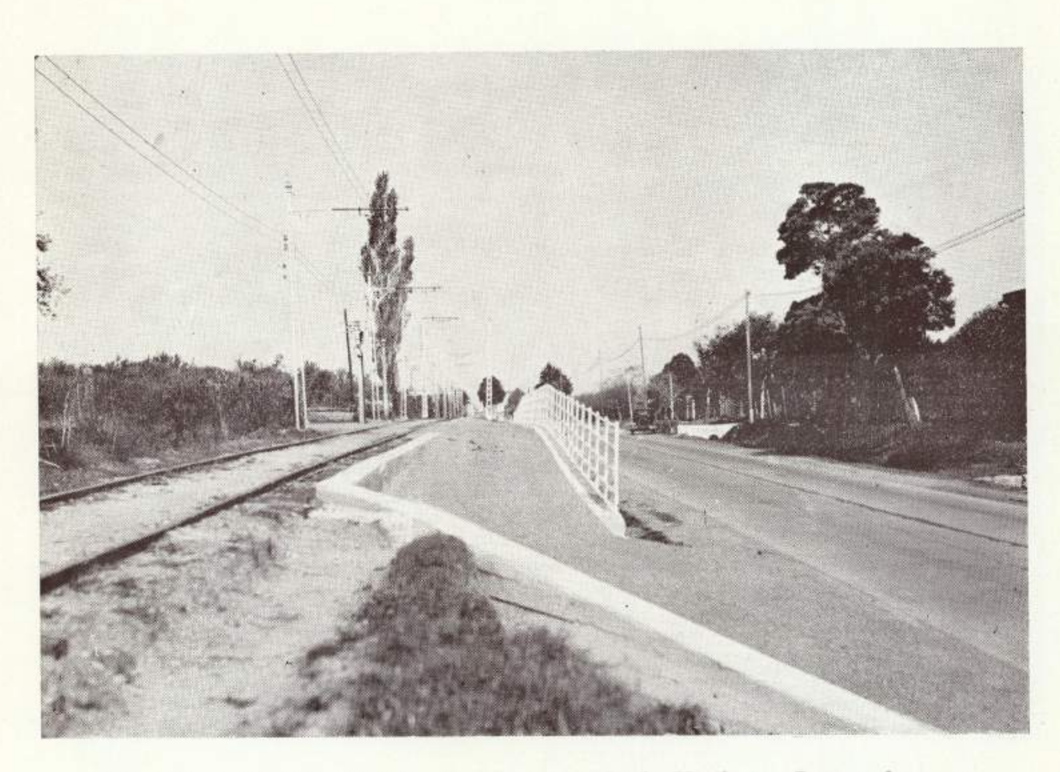


Rambla Presidente Tomás Berreta. - Caballete del pedregullo para el firme de macadam.





Intersección del Camino Higueritas con el Camino Simón Martínez. - Rampas de acceso.



Intersección del Camino Higueritas con el Camino Simón Martínez. - Rampas de acceso.

OBRAS EFECTUADAS POR CONTRATO

MEJORAMIENTO EN TOSCA	METRAJES CONTRATADOS Firme m2.	METRAJES CONTRATADOS Cordón ml.	METRAJES EJECUTADOS Firme m2.	METRAJES EJECUTADOS Cordón ml.	MONTO Contrato $	MONTO Ejecutado $
Contrato: "B. BERGES Y OTROS"						
ABREVADERO x Cno. de las Instrucciones y 0 K. 330 m.						
BENITO BERGES x Cno. de las Instrucciones y 1 K. 000 y el borde S.E.	13233.00		2476.20		54652.29	10226.71
Contrato: "CNOS. EASTMAN Y OTROS"						
Cno. de 20 mts. x Cno. Sanguinetti y Cno. 2º Sanguinetti.						
Cno. de 30 mts. x Cno. 2º Sanguinetti y el cierre.						
Cno. EASTMAN x Calle Nº 5 y perfil a 1.000 mts.						
Av. DE LOS BLANDENGUES x Cuchilla Pereyra y perfil a 1.575 mts.	34005.00		21231.10		128538.90	80271.55
Contrato: "CNOS. CONT. O'HIGGINS Y OTROS"						
Cno. DE LOS ALVAREZ x Cno. a Pajas Blancas y cierre.						
Cno. Cont. O' HIGGINS x Cno. Sanguinetti y Cno. de 17 mts.	22521.00		17102.40		85579.80	65293.87
Contrato: "C. A. LOPEZ Y OTRAS"						
Cno. HIGUERITAS x L.						
E. PEREZ x S. Martínez.						
Cno. VECINAL x Cont. O'Higgins y 930 mts. al N.E.						
CARLOS A. LOPEZ x Garzón y Vecinal.	19930.00		19802.90		92076.60	91489.40
Contrato: "PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO" en la Rambla Pte. Roosevelt.	8400.00	240.00	8224.10	273.63	56726.00	54365.58
	98089.00	G 240.00	68836.70	273.63	417573.69	301647.11

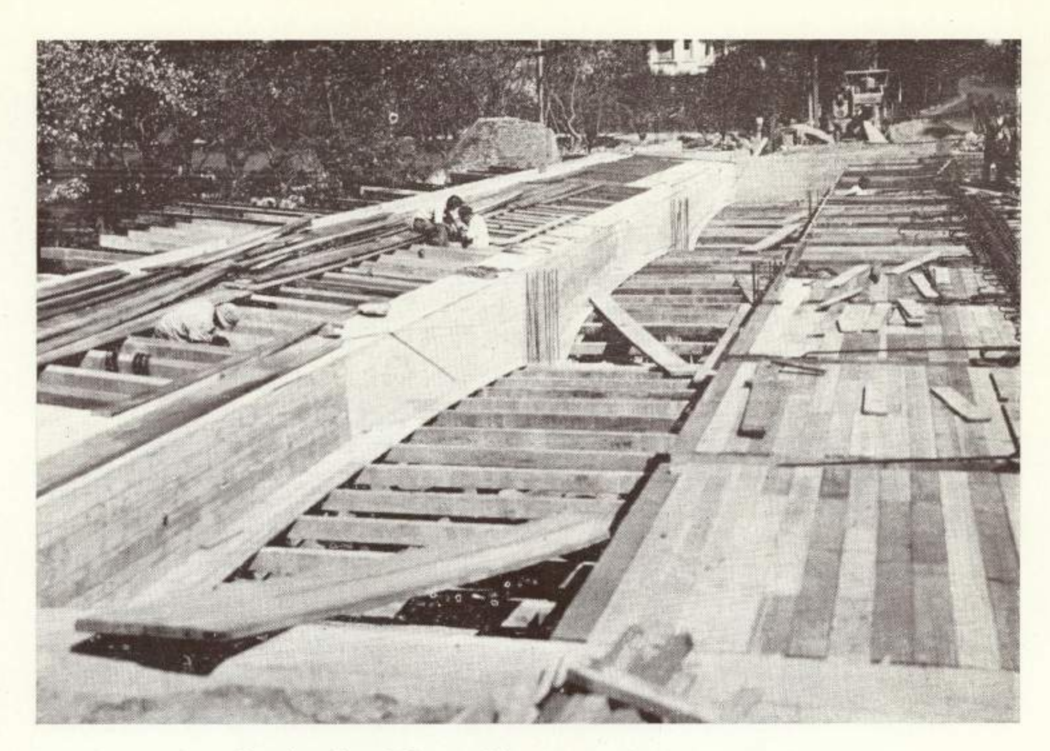
0446

OBRAS EFECTUADAS POR CONTRATO

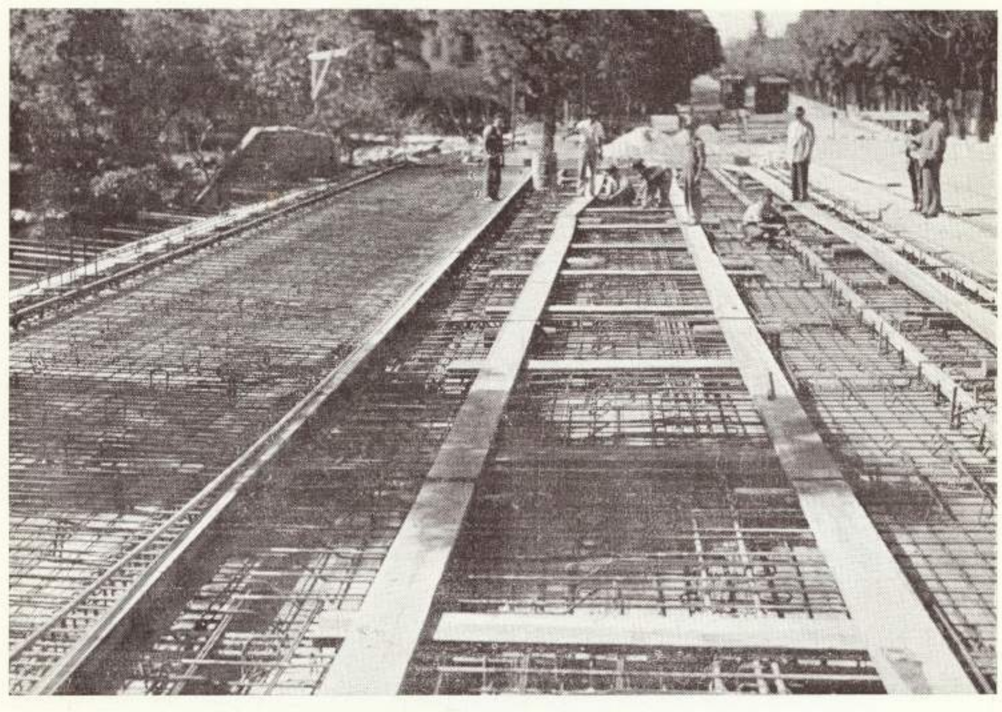
MACADAM	METRAJES CONTRATADOS Firme m2.	METRAJES CONTRATADOS Cordón ml.	METRAJES EJECUTADOS Firme m2.	METRAJES EJECUTADOS Cordón ml.	MONTO Ejecutado $	MONTO Contrato $
Contrato: "OFICIAL Nº 4 Y OTRAS"						
OFICIAL Nº 4 x Oficial Nº 5 y Camino Maldonado.						
OFICIAL Nº 5 x Oficial Nº 4 y Oficial Nº 10.						
OFICIAL Nº 10 x Oficial Nº 5 y Camino Maldonado.						
OFICAL Nº 2 x Oficial Nº 2 y Oficial Nº 7.						
OFICIAL Nº 5 x Tokinson y Méndez.						
OFICIAL Nº 9 x Martínez y Oficial Nº 2.						
OFICIAL Nº 10 x S. Martínez y punto indicado.						
Firme m2. .... $ 7.63	16441.00		16473.25			
Cordón m. Gto. .... " 6.99		5006.00		5011.22	160436.77	163985.09
RAMBLA SUD AMERICA x S. Fructuoso y Rambla Edison (ampliación).	2099.00	170.00	1958.22	160.34	17203.67	16514.33
Contrato: "RAMBLA TOMAS BERRETA x BORDE PAVIMENTADO Y PUNTO INDICADO"						
Firme m2. .... $ 9.25	17851.00		9109.44			
Cordón ml. .... " 7.62		2703.00		1169.25	225243.61	93172.00
	36391.00	7879.00	27540.91	6340.81	402884.05	273671.42

OBRAS EFECTUADAS POR CONTRATO

ACERAS		METRAJES				MONTO	
		CONTRATADOS		EJECUTADOS			
		Firme m2.	Cordón ml.	m2. Firme	Cordón ml.	Contrato $	Ejecutado $
PROYECTO Nº 25 DE ACERAS							
Aceras m2.	$ 5.90	4219.10		127.32			
Cordoneta ml.	" 0.75		3549.80		70.88		
Balasto	" 1.75		5501.50		131.34		
Murete	" 65.00						
Cordón ml.	" 7.20		243.90		9.92	38938.74	1105.62
PROYECTO Nº 26 DE ACERAS							
Aceras m2.	$ 6.00	6843.35		4272.00			
Cordoneta	" 0.60		5312.00		3107.16		
Balasto	" 1.70		6653.70		4273.77		
Cordón	" 7.20		2.50		2.50		
Murete	" 65.00					55558.59	34451.03
ACERAS "PALACIO LEGISLATIVO"							
Aceras m2.	$ 5.60	5750.00		5879.85			
Cordoneta	" 0.75		1685.00		1740.63		
Balasto	" 1.70		275.00			33931.25	34701.81
PROYECTO Nº 27 DE ACERAS							
Aceras m2.	$ 6.18	5061.80		4333.72			
Cordoneta	" 0.60		4256.15		3699.80		
Balasto	" 1.80		4858.80		4937.36		
Cordón	" 7.50				3.10		
Murete	" 60.00					42581.45	36923.77
PROYECTO Nº 28 DE ACERAS							
Aceras m2.	$ 5.88	6817.00		5558.31			
Cordoneta	" 0.49		5331.35		3838.09		
Balasto	" 1.50		5659.10		5383.45	51184.97	42638.73
Contrato: "ACERAS EN LOS CANTEROS DE LA AV. GRAL. FLORES"							
Acera m2.	$ 1.97	6283.00		14539.30			
Acera m2.	" 1.80	8481.00					
Cordoneta	" 1.00		1540.00		1557.08		
Cordón de Gto.	" 8.00		1985.00		2063.19	48572.31	
Ampliación cordón Gto.	"					288.00	46690.15
					TOTALES	271055.31	196511.11



Puente sobre el Arroyo Miguelete, en la Avenida Millán.
Detalle del encofrado de las vigas longitudinales.



Puente sobre el Arroyo Miguelete, en la Avenida Millán.
Detalle de la armadura de la loza.



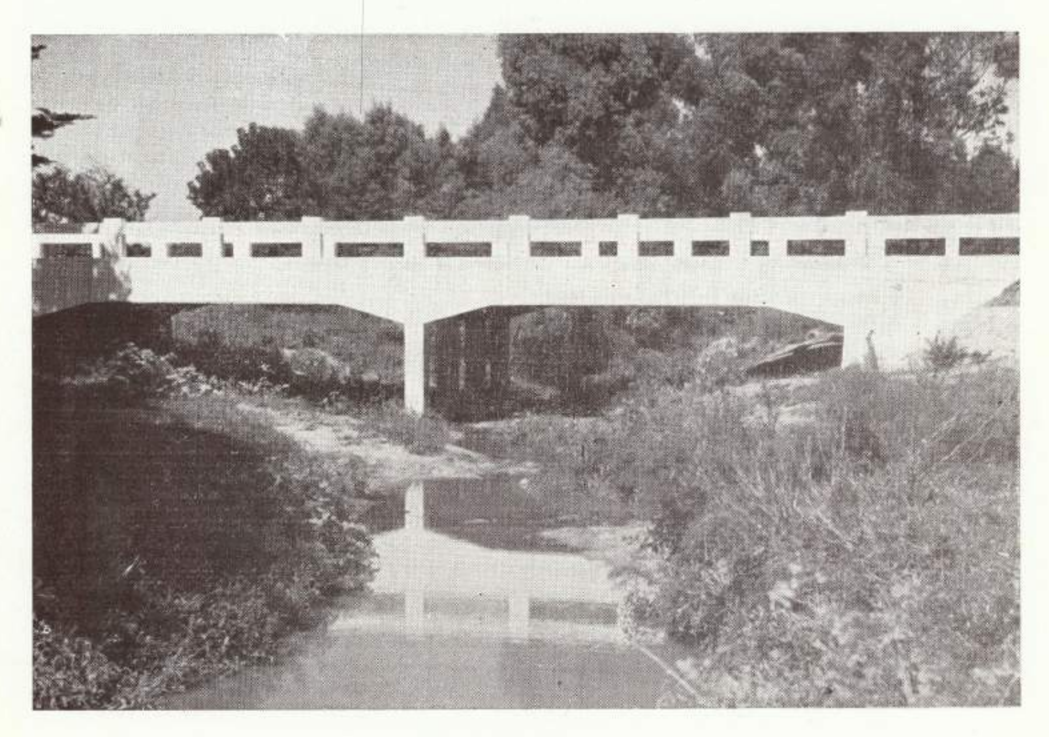
Puente Millán sobre el Arroyo Miguelete.



Puente Millán. - Vista lateral.



Puente Bajo Hondo.



Puente Bajo Hondo.



Repavimentación con concreto asfáltico de las calzadas de acceso al Palacio Legislativo.

OBRAS EFECTUADAS POR CONTRATO

OBRAS DE ARTE					MONTO	
					Contrato	Ejecutado
					$	$
PUENTE sobre el Arroyo Miguelete, en la Avda. Millán. Empresa: Arteaga y Rodríguez.					102085.71	56759.94
PUENTE (Arroyo Malvín). Empresa: Arteaga y Rodríguez.					30425.78	28812.77
PUENTE (Bajo Hondo). Empresa: Caviglia y Cosco.					31955.80	26308.97
DERROCAMIENTO (Playa del Cerro). Empresa: Ambrosoli y Ludzcanoff.					25600.00	25600.00
AMPLIACION					15875.00	15875.00
				Totales	235342.29	182756.68

Contratados: doscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y dos con 29|100.

Ejecutados: ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y seis con 68|100.

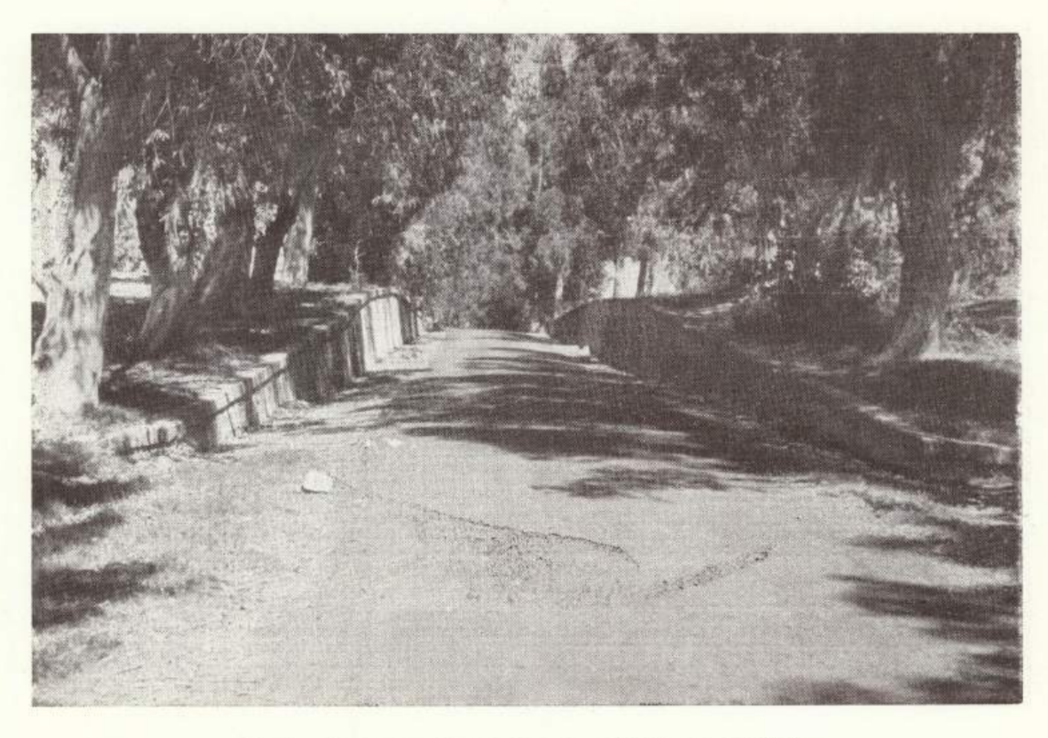
Obras Ejecutadas por Contrato

RESUMEN

Pavimento de hormigón		$	3.554.133.95
Mejoramiento con tosca		"	301.647.11
Pavimento de macadam		"	273.671.42
Construcción de acera		"	196.799.11
Puente en la Avda. Millán	$ 56.759.94		
Puente sobre el Arroyo Malvín	" 28.812.77		
Puente en el Paso de Bajo Hondo	" 26.308.97	"	111.881.68
Derrocamiento en la Palya del Cerro		"	70.875.00
	TOTAL	$	4.509.008.27



Camino Seré. - Tratamiento superficial con alquitrán.



Camino Buxareo. - Tratamiento superficial con alquitrán.



Cementerio del Norte. - Construcción de caminos interiores.



Camino Continuación Azarola. - Pavimento económico.

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION

PAVIMENTO DE ASFALTO (MODIFICACIONES)

UBICACIONES		COSTOS Unidades	Material	Transporte	Jornal	TOTAL
Avda. Millán y El Puente	M2.	234.00	681.79	84.20	719.16	1485.15
Paysandú x Vázquez y Médanos ..	"	293.50	1030.89	146.65	1982.76	3160.30
Rect. Colonia x D. Terra y 8 de Octubre	"	654.83	4254.86	571.25	7505.36	12331.47
5 de Obril (Pte. A. Malvín)	"	70.85	265.68	33.05	435.93	734.66
TOTALES	M2.	1243.18	$ 6233.22	$ 835.15	$ 10643.21	$ 17711.58

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON (MODIFICACIONES)

Calle Bell y Edison	M2.	20.62	$ 103.56	$ 54.47	$ 371.89	$ 529.92

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ECONOMICO

Leandro Gómez x Cabal y M. Moreno	M2.	511.00	766.39	114.40	1010.35	1891.14
Ada. Paralela a Clla. Grande x Gral. Flores y Petirossi	"	1180	1951.72	893.20	3860.95	6705.87
Valdenegro y Avda. Costanera	"	185.00	241.58	101.20	1867.78	2210.56
Oficial 1.° y Oficial 3.°	"	95.00	128.83	44.00	377.55	550.38
Rafael Barradas x Avda. Italia y Daymán	"	2013.00	644.65	317.40	2475.36	3437.43
TOTALES	M2.	3984.00	$ 3733.17	$ 1470.20	$ 9592.01	$ 14795.38

CONSTRUCCION PAVIMENTO MACADAM

Barrio Obrero N.° 8 del Cerro	M2.	165.00	292.51	101.20	1156.49	1550.20
Rambla e Ibicuy	"	750.00	543.56	126.50	844.25	1514.31
Cno. Edison entre Garzón y Fulton	"	1170.00	1789.72	468.80	2499.59	4758.11
Calles del Cerro	"	22604.00	25618.51	2060.60	23933.31	51612.42
Río Negro entre Colombia y General Pacheco	"	2786.00	6809.79	5026.40	24078.20	35914.39
TOTALES	M2.	27475.00	$ 35054.09	$ 7783.50	$ 52511.84	$ 95349.43

PUENTES, ALCANTARILLAS Y DIVERSAS OBRAS DE ALBAÑILERIA

Clla. Grande y Tte. Rinaldi (E) .... Entubamiento cunetas	M2. "	———	593.34	147.17	1888.43	2628.94
Clla. Grande y Tte. Rinaldi (O) .... Entubamiento cunetas	" "	———	264.19	65.51	743.33	1073.03
Varias ubicaciones (pequeños trabajos de albañilería).............	"	———	77.51	49.44	477.33	604.28
TRANSPORTE		———	$ 935.04	$ 262.12	$ 3109.09	$ 4306.25

PUENTES, ALCANTARILLAS Y DIVERSAS OBRAS DE ALBAÑILERIA

UBICACIONES	COSTOS				
	Unidades	Material	Transporte	Jornal	TOTAL
TRANSPORTE	——	$ 935.04	$ 262.12	$ 3109.09	$ 4306.25
Pintos Cardeiro y Sargento Patricios					
Ampliación de Alcantarilla .... "	——	430.12	53.84	972.74	1456.70
Guaciola y Tolubá					
Construcción de Alcantarilla de empalme .... "	——	185.35	35.00	618.20	838.55
Cno. Lomas de Zamora al lado del N.° 50					
Ampliación de una alcantarilla .... "	——	38.51	9.54	224.38	272.73
Varias Ubicaciones Conservación de Alcantarillas .... "	——	506.36	170.94	1923.42	2600.72
Cno. Sanguinetti y Servidumbre, a 300 mts. de Playa Colorada					
Reconstrucción de una Alcantarilla "					
Esparta frente al N.° 8939 .... "	——	428.58	83.77	1006.02	1518.37
Prolongación de una alcantarilla... "	——	117.91	10.59	397.99	526.49
Sargento Patricio y Pintos Cardeiro					
Revestimiento de cunetas y limpieza de desagües	——	226.52	183.31	1987.88	2397.71
Carlos M. de Pena y Faraminan (supresión de una alcantarilla) ... "	——	19.45	16.14	166.24	201.88
Sarandí, 18 de Julio y 8 de Octubre (Reconstrucción veredas por cortes, en perforaciones para estudios del Subterráneo) .... "	——	169.15	41.56	336.21	546.92
Playa Ramírez					
(Arreglo de acceso) .... "	——	39.16	22.00	420.92	482.08
Divina Comedia y Lieja					
(Prolongación de 2 alcantarillas .. "	——	88.31	29.14	376.96	494.41
Laterales de Avda. Italia frente al Hospital de Clínicas					
Modificación de acordonado y ampliación pavimento de macadam alquitranado .... "	——	247.36	82.03	1377.88	1707.27
TRANSPORTE	——	$ 3431.82	$ 999.98	$ 12918.23	$ 17350.03

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION

PUENTES. ALCANTARILLAS Y DIVERSAS OBRAS DE ALBAÑILERIA

UBICACIONES		COSTOS			
	Unidades	Material	Transporte	Jornal	TOTAL
TRANSPORTE	——	$ 3431.82	$ 999.98	$ 12918.23	$ 17350.03
Juan B. Blanco y Buxareo					
Acordonado frente al predio del Banco de la República .... "	——	247.75	27.88	259.36	534.99
Avda. San Martín entre Antillas y Oficial 1.°					
Construcción de una alcantarilla y reconstrucción de otra frente al refugio para peatones .... "	——	167.88	54.64	554.88	777.40
Clla. Grande y Domingo Arena					
Construcción de una alcantarilla y reconstrucción de otra .... "	——	141.12	30.12	360.80	532.04
Cno. Sanguinetti y Playa Colorada					
Recimentación de muro .... "	——	216.84	33.33	348.15	598.32
Rambla frente a Cantera Rodó					
Construcción de una alcantarilla .. "	——	225.82	84.04	1044.11	1353.97
Palacio Municipal entrada calle Soriano					
Modificación de niveles en entrada a talleres de la Dirección Electricidad y Mec. .... "	——	136.52	40.15	306.77	493.44
Laterales de Cuchilla Grande entre Helvecia y Petirossi.					
Construcción de 4 alcantarillas y planchada en alcantarilla existente .... "	——	328.32	76.60	852.84	1257.76
Río de Janeiro y Charcas					
Traslado boca-tormenta por mod. pav.) .... "	——	31.59	12.79	196.90	241.28
Avda. Italia y Bolivia					
Retiro alambrado y rebaje de cordón para amp. calzada .... "	——	7.31	46.02	343.82	397.65
Entrada Parque Lecocq					
Construcción 2 alcantarillas .... "	——	130.34	34.19	465.92	630.45
TOTALES	——	$ 5065.81	$ 1439.74	$ 17651.78	$ 24157.33

RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO

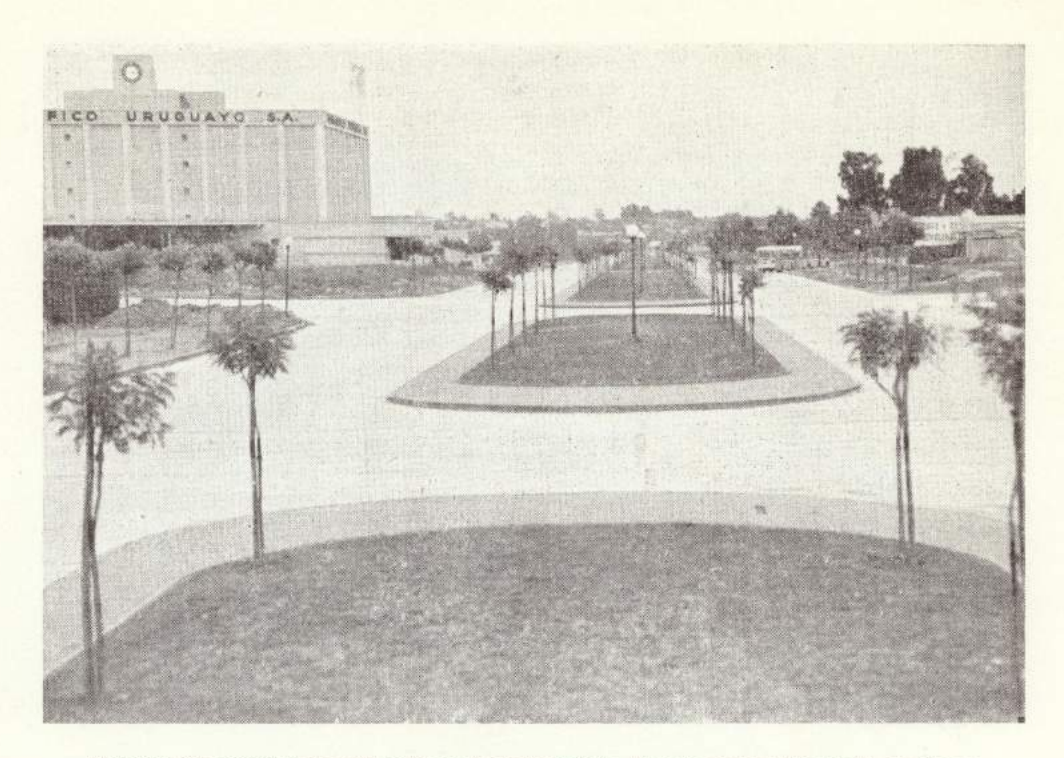
UBICACIONES		COSTOS			
	Unidades	Material	Transporte	Jornal	TOTAL
Varias Conservación contrapiso hormigón pav. asf. M2.	3532.33	13714.82	5293.76	49477.48	68486.06
Varias Relleno juntas y grietas .... M.	29610.00	1154.95	289.81	2040.64	3485.40
Varias M2. Capa con emulsión en frío .... "	32240.44	20277.16	4013.30	30947.24	55237.70
Varias Tratamiento superficial .... "	18159.50	10502.02	1893.48	14372.33	26767.83
Varias Conservación carpeta asf. .... "	19276.58	27152.83	14299.37	118209.55	159661.75
TOTALES		$ 72801.78	$ 25789.72	$ 215047.24	$ 313638.74

RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON

Tomás Claramount entre L. Forteza y Larravide Recargo carpeta con terola .... M2.	2498.45	2412.86	210.47	2278.82	4902.15
Varias. Recoloc. cordón granito sobre arena .... M	84.20	16.38	45.96	450.38	512.72
Varias. Coloc. cordón granito ..... "	68.25	318.41	60.56	507.67	886.64
Varias. Recoloc. cordón granito cementado .... "	182.95	142.11	131.86	1120.59	1394.56
Varias. Reconst. y reparación cordones de hormigón .... "	570.65	351.80	480.65	3821.75	4654.20
Varias. Relleno Juntas y Grietas . M.	1666.90	10380.79	3798.35	19886.42	34065.56
Varias. Arreglos superficiales ..... M2.	147.33	3070.61	1326.48	8256.78	12653.87
Varias. Bacheos .... "	2772.91	15370.15	6819.42	35816.62	58006.19
TOTALES...... M2.		$ 32063.11	$ 12873.75	$ 72139.03	$ 117075.89

RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOQUIN

Dirección de Usinas y Limpiezas .. M2.	620.00	181.27	———	2779.62	2960.89
Cuareim. Lazareto de animales .... "	371.00	44.41	———	1310.57	1354.98
Millán y Puente de las Duranas	22.00	124.73	———	130.24	254.97
Varias. Conserv. adoq. .... "	12710.00	1376.03	1160.20	50581.30	53117.53
TRANSPORTE........ M2.	13723.00	$ 1726.44	$ 1160.20	$ 54801.73	$ 57688.37



Trabajos de conservación del pavimento de hormigón armado en la Avenida 31 de Marzo.



Trabajos de conservación del asfalto laminado de la Avenida Agraciada
entre el Palacio Legislativo y la Avenida 18 de Julio.



Avenida 18 de Julio, desde la calle Sierra hacia el Centro.
Vía tranviaria cubierta con carpeta de material bituminoso.



Avenida 18 de Julio, desde la calle Sierra hacia Br. Artigas.
Vía tranviaria cubierta con material bituminoso.

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION

RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOQUIN

UBICACIONES		COSTOS			
	Unidades	Material	Transporte	Jornal	TOTAL
TRANSPORTE M2.	13723.00	$ 1726.44	$ 1160.20	$ 54801.73	$ 57688.37
Varias. Conservación Pav. adoquín "	4269.96	866.98	3425.34	21078.23	25370.55
TOTALES M2.	17992.96	2593.42	4585.54	75879.96	83058.92

RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE MACADAM

UBICACIONES		Unidades	Material	Transporte	Jornal	TOTAL
Cno. Golffarini acceso a al Rambla Carp. con pedregullo	M2.	450.00	92.22	8.80	243.82	344.84
Lomas de Zamora y S. Martínez .. Trat. Primario y carp. con pedregullo	"	8300.00	18580.00	1040.80	9636.03	29256.83
Cementerio Buceo y Rincón	"					
Bazañez. (Carp. con pedregullo) .	"	2784.80	4161.50	1912.80	14158.28	20232.58
Cementerio del Norte. (Cons. calles)	"	710.00	487.45	370.00	4573.34	5430.79
Varias. Recons. mac. bituminoso ..	"	108,61	224.77	107.93	398.87	731.57
Parque Batlle (Cons. de sus calles)	"	1430.00	122.29	99.90	515.71	737.90
Rambla de Parque Hotel (Este) ..	"	5450.00	733.65	276.80	2524.09	3534.54
Cno. Methol	"	7900.00	1247.37	338.80	5567.96	7154.13
Adyacente a la Rambla P. Rodó ..	"	170.00	60.11	13.20	67.16	140.47
Calles del Cerrito	"	750.00	265.66	245.00	963.71	1474.37
Calles de Malvín	"	1040.00	1002.12	205.90	832.73	2040.75
Calles del Prado	"	2340.00	423.03	72.50	332.97	828.50
Cno. Batlle y Ordóñez (Tomás Berretta)	"	3715.00	1627.38	468.80	4606.36	6702.54
Cno. Carrasco	"	1010.00	185.31	29.40	253.83	418.54
Cno. Mendoza	"	380.00	105.63	44.00	146.74	296.37
Calles del Parque Rodó	"	80.00	54.16	4.40	105.82	164.38
Avda. Sayago.	"	60.00	28.07	4.40	8.14	40.61
Avda. Arocena	"	980.00	562.47	94.40	711.37	1368.24
Calles de Colón	"	360.00	180.18	118.80	954.97	1253.96
Cno. Tonkinson	"	1350.00	719.15	83.20	329.34	1131.69
Cno. Luis E. Pérez	"	580.00	503.63	74.80	454.14	1032.57
Calle Bulgaria	"	280.00	135.63	40.20	289.58	465.41
Parque Hotel (calles interiores) ..	"	180.00	10.65	——	16.01	26.66
Rambla del Parque Hotel (O)	"	1540.00	649.06	167.50	979.72	1796.28
San Martín entre Chimborazo e Instrucciones	"	1143.00	803.85	225.00	2106.31	3135.16
Varias (Cons. macadam)	"	3393.00	873.50	101.40	989.48	1964.38
Puente Conciliación (Cons. macadam)	"	410.00	450.38	54.60	592.11	1097.09
TRANSPORTE		46844.41	$ 34239.22	$ 6203.33	$ 52353.59	$ 92801.14

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION

RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE MACADAM

UBICACIONES		COSTOS				
		Unidades	Material	Transporte	Jornal	TOTAL
TRANSPORTE	M2.	46844.41	$ 34239.22	$ 6203.33	$ 52358.59	$ 92801.14
Avdas. Paralelas a C. Grande entre A. Peñarol y G. Flores	"	350.00	277.01	94.60	440.86	812.47
Cno. San Fuentes	"	30.00	11.50	26.40	494.45	532.35
Br. Artigas	"	100.00	3.74	5.00	26.67	35.41
Cno. Buxareo	"	6200.00	1319.70	409.20	2936.65	4665.55
Cno. Repetto	"	4055.00	1365.97	1064.80	7971.40	10402.17
Barrio Obrero de Instrucciones ..	"	185.00	133.52	3.30	56.98	193.80
Propios y 12 de Febrero	"	580.00	225.04	39.60	113.96	378.60
Cno. Azarola	"	60.00	29.94	10.00	210.40	253.34
Calle Azara entre Larravdie y Espronceda	"	279.00	116.30	145.00	1479.67	1740.97
Cno. Julio Gori	"	8552.00	3043.34	264.00	2391.84	5699.18
Cno. La Capilla	"	6100.00	2085.68	79.20	514.34	2679.22
Laguna Merín y Garzón	"	1018	143.86	61.60	1040.88	1246.34
Cno. Seré (Melilla)	"	6679.00	4328.09	290.20	2154.80	6773.09
Barrio Obrero del Sur del Buceo ..	"	1660.00	794.62	832.70	4093.71	5721.03
Cno. Salaberry	"	9200.00	2234.87	224.40	2834.15	5293.42
TOTALES		91992.41	$ 50352.40	$ 9753.33	$ 79122.35	$ 139228.08

REFACCION DE PAVIMENTOS ECONOMICOS

Varios	M2.	4382.00	$ 1707.36	$ 127.20	$ 633.85	$ 2468.41
Rafael Barradas entre Calle 15 y Rambla (Acceso P. Carrasco) ...	"	1153.00	1149.96	381.70	2477.12	4008.78
Itacurubí y E. Vidal (Cont. empalme)	"	170.00	318.27	127.60	1386.33	1832.20
Cno. Boizo Lanza entre Toledo Chico y Melchor de Viana	"	9412.50	3574.52	1568.20	8142.29	13285.01
Cantera Tabalda (Accesos)	"	———	6165.65	278.40	115.94	6559.99
Camino Franco	"	8272.00	4121.46	1916.20	10555.44	16593.10
Rambla Sud América	"	1470.00	1797.35	270.60	3871.48	5939.43
Avda. Centenario entre Carrara y Corrales	"	990.00	217.07	35.00	447.18	699.25
Cno. Paso a la Española	"	11550.00	564.37	1009.40	3670.95	5244.72
Parque Lecoq (Cno. de Acceso)	"	995.00	1556.84	411.60	2094.76	4063.20
Cochabamba y Felipe Cardozo	"	3955.00	1216.61	196.80	925.27	2338.68
Cno. Vecinal 1.° al Norte del Cno. del del General entre Instrucciones y Toledo Chico	"	8000.00	1972.20	450.40	2662.36	5084.96
Cno. Abrevadero entre Clla. Grande y Puente Acceso al Arroyo Toledo	"	1870.00	519.24	290.00	1957.12	2766.36
TRANSPORTE	M2.	522219.50	$ 24880.90	$ 7063.10	$ 38940.09	$ 70884.09



Trabajos de conservación a base de alquitrán en la Rambla República del Perú.



Trabajos de conservación a base de R.C.1, en la Rambla República Argentina.



Rectificación de la Rembla República del Perú entre las calles Masini y Pagola.

REFACCION DE PAVIMENTOS ECONOMICOS

UBICACIONES		COSTOS				
		Unidades	Material	Transporte	Jornal	TOTAL
TRANSPORTE	M2.	522219.50	$ 24830.90	$ 7063.10	$ 38940.09	$ 70884.09
Camino Guerra (Bacheo)	"		73.33	27.50	58.69	159.52
Avda. Centenario entre Corrales y C. Nacionales	"	1012.00	38.89	50.00	374.80	463.69
Cno. Vecinal y Mendoza	"	7100.00	1801.69	237.60	1013.46	3052.75
Cno. Carlomagno	"	10512.00	3249.22	640.20	1775.93	5665.35
Cno. del General	"	4962.00	3620.31	1603.20	5950.32	11173.83
Huberto 1.º y Comercio	"	602.00	429.84	26.40	466.90	923.14
Cno. Stella	"	675.00	266.66	30.80	490.74	788.20
18 de Mayo y Propios	"	1200.00	384.44	83.60	523.93	991.97
Cno. Paja Brava	"	11277.00	14287.46	3768.60	16408.57	34464.63
Carlos Linneo	"	5200.00	281.98	598.40	3493.13	4373.51
Carlos A. López y Cno. Fortet. ...	"	8500.00	1615.26	514.80	3764.92	5894.98
Cno. Vecinal (Fornio)	"	9000.00	1200.81	158.40	2242.41	3601.62
Cno. Besnes Irigoyen entre Cno. Raíz y Fortet.	"	6750.00	1597.55	712.20	2590.61	4900.36
Cno. Hudzon entre Tabapy y Fortet.	"	3100.00	777.78	216.80	1515.25	2509.83
Calle Caicobé entre Valdenegro y Rambla Costanera	"	151.00	34.88	4.40	129.86	169.14
General French de Daymán al Cierre	"	1050.00	345.77	44.00	458.76	848.53
Cno. Paso al Sauce	"	6065.00	430.18	171.60	1488.88	2090.66
Osvaldo Rodríguez	"	13625.00	3580.47	776.00	7256.57	11613.04
Rambla Costanera entre Reyes y Trébol	"	2274.00	709.81	193.60	4334.64	5238.05
TOTALES		145274.50	$ 59607.23	$ 16921.20	$ 93278.46	$ 169806.89

RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y VEREDAS POR CORTES Y REBAJES DE CORDON

Varias. Recons. capa asf. por cortes de Saneamiento	M2.	206.20	836.29	175.12	1331.55	2342.96
Varias. Recons. contrapiso hor. ...	"	108.97	374.78	148.19	1047.92	1570.89
Varias. Recons. hor. por cortes Saneamiento	"	57.13	263.61	90.60	509.87	854.08
Varias. Recons. mac. por cortes Saneamiento	"	887.59	1104.64	77.60	1046.17	2228.41
Varias. Recons. carp. asf. con cargo a la AMDET	"	36.55	50.61	31.55	281.99	364.15
Varias. Reconst. contrapiso hormigón pav. asf. con cargo AMDET	"	25.12	80.80	31.39	270.60	382.79
Varias. Recons. carp. asf. con cargo AMDET	"	21.41	31.67	19.30	81.75	132.72
Varias. Recons. contrapiso hor. pav. asf. con cargo AMDET	"	3.65	19.52	9.09	39.07	67.68
Varias. Reconst. pav. adoq. con cargo AMDET	"	70.40	11.48	49.23	315.79	376.50
Varias. Reconst. pav. hor. cortes .	"	2290.45	10849.21	4067.43	22468.34	37384.98
TRANSPORTES		——	$ 13612.61	$ 4629.50	$ 27393.05	$ 45705.16

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION

RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y VEREDAS POR CORTES Y REBAJES DE CORDON

UBICACIONES		Unidades	Material	Transporte	Jornal	TOTAL
TRANSPORTE	M2.	——	$ 13612.61	$ 4699.50	$ 27393.05	$ 45705.16
Varias. Reconst. mac. por cortes Aguas Corrientes	"	103.30	119.01	13.20	106.29	238.50
San Nicolás fte. al N.º 1309	"					
Reconst. de veredas	"	23.80	81.96	14.28	196.11	292.35
Varias. Reconst. mac. por cortes ..	"	255.70	272.49	261.78	1092.17	1626.44
Varias. Reconst. adoq. por cortes .	M2.	3949.53	613.29	2941.55	16865.56	20420.40
Varias. Rebaje cordón de granito para apertura de calle	"	43.04	27.44	40.88	270.69	339.01
Varias. Rebaje de cordón de hormigón para apertura de calle	"	420.07	199.30	329.67	2659.18	3188.15
Varias. Reconst. capa asf. por cortes	"	5610.60	12772.88	7155.60	49943.24	69371.72
Varias. Cortes de cordón hormigón	Mts.	1578.65	1132.57	2029.52	15304.43	18466.52
Varias. Corte cordón de granito .	"	2172.50	2067.24	2460.66	18813.45	23341.35
TOTALES		——	$ 30898.79	$ 19946.64	$ 132644.17	$ 183489.60

RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y VEREDAS CON CARGO A EMPRESAS

Calle René entre Caramurú y el Cierre. Rep. capa asf. con cargo a la empresa Pedro. Paladino ..	M2.	141.91	$ 477.23	$ 93.54	$ 1030.63	$ 1601.40

TRATAMIENTO BITUMINOSO PRIMARIO

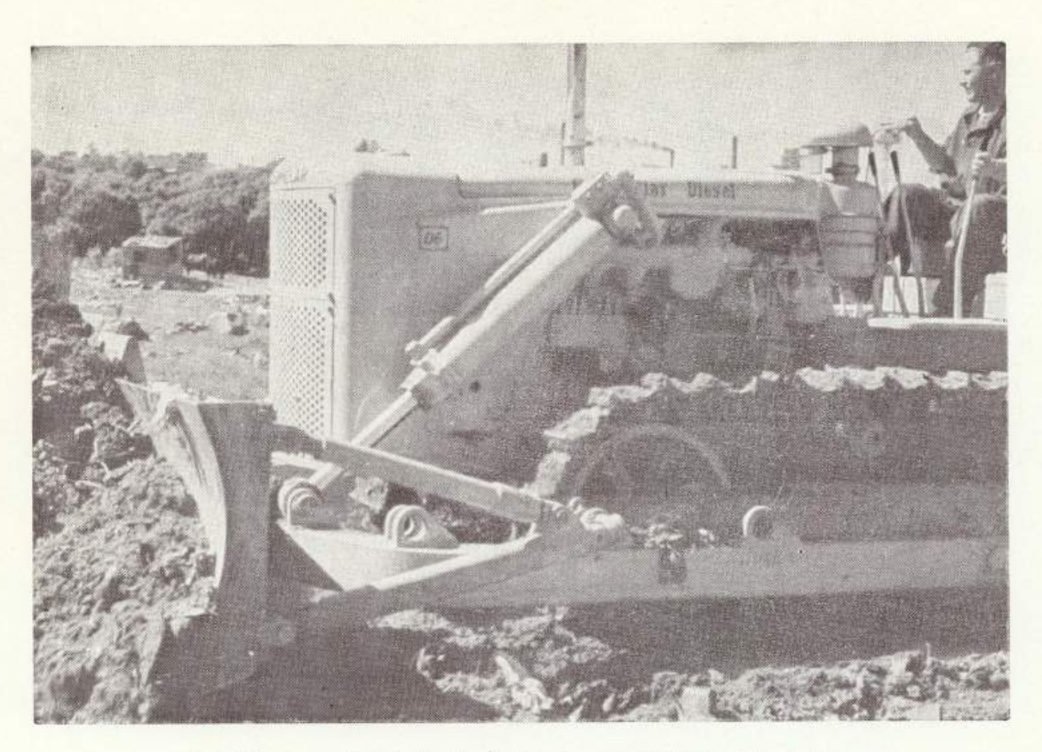
Palacio Municipal. Const. vereda con carpeta bitum.	M2.	1050.00	1258.35	191.47	1877.46	3327.28
Calles del Cerro	"	9867.00	6168.19	490.00	3657.20	10315.39
Cementerio Buceo (Rincón Bazañez)	"	3500.00	2524.98	276.25	2895.35	5696.58
Rambla e Ibicuy	"	1000.00	531.94	17.60	125.79	675.33
Camino Methol	"	7550.00	3602.80	149.60	1132.56	4884.96
Camino Buxareo	"	19250.00	8641.28	607.00	4560.49	13808.77
Camino Salaberry	"	8650.00	3856.97	250.80	1703.88	5811.65
Avda. Centenario y Corrales	"	7300.00	627.94	82.50	543.84	1254.28
Avda. paralela a Cila. Grande entre Gral. Flores y Petirosi	"	2650.00	1237.62	169.40	974.49	2381.51
Laguna Merín y Garzón	"	1018.00	219.94	86.78	477.27	783.99
TRANSPORTE		61835.00	$ 28708.57	$ 2321.40	$ 17948.33	$ 48939.74



Traxcavator trabajando en la construcción de los Caminos interiores del Cementerio del Norte.



Traxcavator realizando movimiento de tierra en el Cementerio del Norte.



Bulldozen realizando la nivelación de una cantera, en la Teja.



Pala excavadora operando en la cantera Municipal de la Tablada.

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION

TRATAMIENTO BITUMINOSO PRIMARIO

UBICACIONES		COSTOS				
		Unidades	Material	Transporte	Jornal	TOTAL
TRANSPORTE	M2.	61835.00	$ 28708.57	$ 2321.40	$ 17948.33	$ 48939.74
Camino La Capilla	"	6200.00	1766.36	118.80	763.05	2648.21
Camino Julio Gory	"	9155.00	3679.42	347.60	2326.15	6353.17
TOTALES		77190.00	$ 34145.79	$ 2787.80	$ 21037.53	$ 57941.12

TRATAMIENTO BITUMINOSO SECUNDARIO

Cno. José Batlle y Ordóñez (Tomás Berretta)	M2.	13245.00	$ 6932.28	$ 873.70	$ 6944.48	$ 14751.46
Avda. Arocena	"	2890.00	766.73	120.70	789.86	1677.29
Cno. Luis E. Pérez	"	9700.00	3408.88	215.60	1428.19	5052.67
Calles Adyacentes a la Rambla Zona Parque, Rodó	"	13300.00	2450.16	182.60	1316.10	3948.86
Cno. Carrasco	"	2000.00	382.36	84.70	397.33	864.39
Varias	"	11651.00	2787.76	321.50	2341.93	5451.19
Parque Batlle	"	11425.00	3759.63	375.60	3190.40	7325.63
Rambla Parque Hotel (Este)	"	47820.00	10674.70	1532.70	10861.49	23068.89
Cno. San Fuentes	"	10748.00	951.29	79.20	560.12	1590.61
Calles del Cerrito	"	2800.00	1238.21	439.15	4683.23	6360.59
Palacio Municipal. (Cons. veredas)	"	50.00	28.25	8.44	50.58	87.27
Calles de Malvín	"	2175.00	1334.13	264.00	3017.30	4615.43
Velódromo Municipal. (Conservación de la Pista)	"	854.00	132.47	41.72	851.65	1025.84
Calles del Cerro	"	3100.00	293.80	40.00	209.17	542.97
Calles del Prado	"	9530.00	2744.24	252.40	1984.19	4980.83
Avda. Sayago	"	1520.00	411.57	8.80	73.26	493.63
Calles del Parque Rodó	"	1260.00	211.68	17.60	239.75	469.03
Calles de Colón	"	1500.00	721.50	85.80	820.74	1628.04
Camino Tonkinson	"	17632.00	4417.36	442.10	2976.22	7835.68
Calle Bulgaria	"	7080.00	1271.44	117.40	851.43	2240.27
Parque Hotel (calles interiores)	"	600.00	284.32	32.50	255.51	572.33
Rambla Parque Hotel (Oeste)	"	47280.00	18529.03	547.50	5211.03	24287.56
Cno. Los Pirinchos	"	6600.00	1861.31	160.00	804.63	2825.94
Bv. Artigas	"	4800.00	757.81	36.40	221.46	1015.67
Cno. Repetto	"	28.000.00	7542.78	312.40	2489.83	10345.01
Barrio Obrero de Instrucciones	"	205.00	249.59	38.50	65.12	353.21
Cno. Propios y 12 de Febrero	"	5802.00	856.56	114.40	1095.08	2066.04
Cno. Mendoza	"	2805.00	1233.57	27.60	216.50	1477.67
Avda. San Martín entre Chimborazo e Instrucciones	"	35100.00	8682.87	440.00	3538.18	12661.05
Rivera (frente al Cementerio)	"	230.00	62.79	15.40	142.26	220.45
Puente Conciliación	"	7173.00	1658.93	196.20	1554.72	3409.85
Cno. Carreras Nacionales	"	420.00	131.75	17.60	138.00	287.35
Cno. Azar ola	"	14350.00	3823.90	195.00	1396.87	5415.77
TRANSPORTE		323.645.00	$ 90594.65	$ 7637.21	$ 60716.61	$ 158.948.47

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION

TRATAMIENTO BITUMINOSO SECUNDARIO

UBICACIONES		COSTOS			
	Unidades	Material	Transporte	Jornal	TOTAL
TRANSPORTE M2.	323645.00	$ 90594.65	$ 76037.21	$ 60716.61	$ 158948.47
Cnó. Seré .... "	21493.00	6507.45	1034.40	6683.03	14224.88
TOTALES M2.	345138.00	$ 97102.10	$ 8671.61	$ 67399.64	$ 173173.35

REFACCION DE CUENTAS, BANQUINAS Y DESAGUES

UBICACIONES	Unidades	Material	Transporte	Jornal	TOTAL
Varias. Limpieza de desagües	——	$ 48.38	$ 401.75	$ 5075.13	$ 5525.76
Cno. Pajas Blancas y Bernardi. Limpieza de banquinas y cunetas ..	——	10.77	96.80	1185.03	1292.60
Cno. Furquet Const. de cunetas y limpieza de banquinas	——	11.10	95.00	1220.76	1326.86
Cno. Los Naranjos. Const. y arreglo de banquinas	——	24.48	——	338.30	363.28
Cno. Los Camalotes. Const. y arreglo de banquinas	——	62.91	——	254.10	317.01
Cno. El Polvorín. Arreglo de banquina a máquina	——	15.04	——	48.40	63.44
Cno. Los Pirinchos. Limpieza de banquinas y cunetas	——	1.47	30.00	162.20	193.67
Cno. Hamilton. Arreglo de banquinas a máquina	——	35.79	——	48.40	84.19
Calle Ganaderos y Coronilla Limpieza de banquina y cunetas	——	73.82	334.40	3896.45	4304.67
Br. Artigas y Julio M. Sosa. Const. de cunetas adoquinadas	——	460.08	387.20	10211.55	11058.83
TOTALES	——	$ 744.34	$ 1345.15	$ 22440.82	$ 24530.31

MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN TIERRA

UBICACIONES	Unidades	Material	Transporte	Jornal	TOTAL
Cno. Raymond y Colman .... M2.	1720.00	$ 595.63		$ 2885.36	$ 3480.99
Cno. La Totora. (Consolidación con tosca y balasto) .... "	4935.00	3619.58	1198.80	7709.78	12528.16
Cno. De Tomasi y La Senda. (Consolidación con balasto) .... "	3000.00	1365.99	965.00	11765.25	14096.24
Avda. del Fuerte y Marcos Salcedo. (Consolidación con tosca) ...... "	2069.00	1157.34	1054.60	7176.76	9388.70
Felipe Cardozo y Cochabamba .... "	27032.00	4184.22	567.60	5987.25	10739.07
Oficial 1.ª y San Martín .... "	4050.00	109.69		262.77	372.46
TOTALES M2.	42806.00	$ 11032.45	$ 3786.00	$ 35787.17	$ 50605.62

OBRAS DIVERSAS

UBICACIONES	Unidades	Material	Transporte	Jornal	TOTAL
Rambla O'Higgins entre Potosí y Arocena					
Recimentación de cordones y arreglo de vereda .... M2.	——	$ 547.39	$ 153.58	$ 1605.73	$ 2306.70
Ing. Monteverde y Cerrito					
Remoción pav. para Plaza Deportes "	——	224.18	211.20	3602.54	4037.92
TRANSPORTE	——	$ 771.57	$ 364.78	$ 5208.27	$ 6344.62

OBRAS DIVERSAS

UBICACIONES	COSTOS				
	Unidades	Material	Transporte	Jornal	TOTAL
TRANSPORTE	——	$ 771.57	$ 364.78	$ 5208.27	$ 6344.62
Varias. Coloc. letreros indicadores de tránsito	——	177.62	307.08	1220.74	1705.44
Varias. Pequeños trabajos en diversas ubicaciones	——	30.46	107.83	931.11	1169.40
Varias. Vigilancia en varias ubicaciones	——	84.67	13.20	8983.81	9081.68
Varias calles y avenidas del Departamento. (Limpieza)	——	2.07	——	227.37	229.44
Usina de Asfalto. Recons. del techo del local	——	270.65	——	907.72	1178.37
Barra de S. Lucía. Santiago Vázquez. (Comp. de relleno de la zona detrás del muro de la Rivera	——	7190.60	8822.00	8300.20	24312.80
Cantera de Los Molinos. (Vigilancia y materiales)	——	96.58	10.00	9963.80	10070.38
Arrieta y Propios. (Recepción y acopio de materiales, vigilancia y nivelación del terreno para instalación de planta de trituración	——	221.57	100.00	15155.33	15476.90
Mariano Moreno y M. Caseros. (Desmonte con pala mecánica).	——	118.64	57.20	441.08	616.92
Divina Comedia y Blanes Viale. (Refacción cordones)	——	31.35	44.00	852.01	927.36
Avda. Italia. (Levante de paños hundidos con cargo a la Empresa Guarino	——	23.88	67.93	251.39	343.20
General Flores y Chimborazo. Traslado de alambrado a la nueva línea de edificación	——	9.92	10.31	172.02	192.25
Avda. Agraciada y Vía del F. C. Perf. para estudio de la D. de Vialidad (S. Estudios y Proyectos)	——	118.21	56.77	2119.98	2294.96
Cementerio Buceo. (Calles interiores). Acordonado y construcción de cunetas	——	2445.59	618.95	9509.71	12574.25
Plaza 25 de Agosto (Sayago). Conservación acordonado	——	479.73	391.80	9707.95	10579.48
Varias. (Recons. veredas frente a predios Municipales).	——	136.04	18.09	175.66	329.79
Varias. Conservación Pavimento asfáltico. Recoloc., nivelación y recimentación cordones de granito.	——	186.18	97.05	1230.90	1514.13
Varias	——	16.77	33.87	235.79	286.43
TOTALES	——	$ 12462.10	$ 11120.36	$ 75644.84	$ 99227.30

PREPARACION DE MATERIALES

Cantera de la Tablada	M.3					
Ext. y Preparación de Tosca	"	9695.00	——	——	——	——
Ext. y Preparación de piedra	"	2820.00	——	——	——	——
Preparación de Pedregullo	"	2359.50	——	——	——	——
Preparación de Gravilla	"	445.50	——	——	——	——
Preparación Polvo de Piedra	"	205.00	$ 24846.46	$ 3895.32	$ 87747.70	$ 116489.48
Mississippi y Peñón	"					
Extrac. y carga de Arena	"	1684.00	69.19	——	7610.41	7679.60
Depósito Cila. de Hormigones. Preparación Junta de dilatación	Ml.	1636.80	771.69	42.70	671.97	1486.36
TOTALES	M3.	——	$ 25687.34	$ 3938.02	$ 96030.08	$ 125655.44

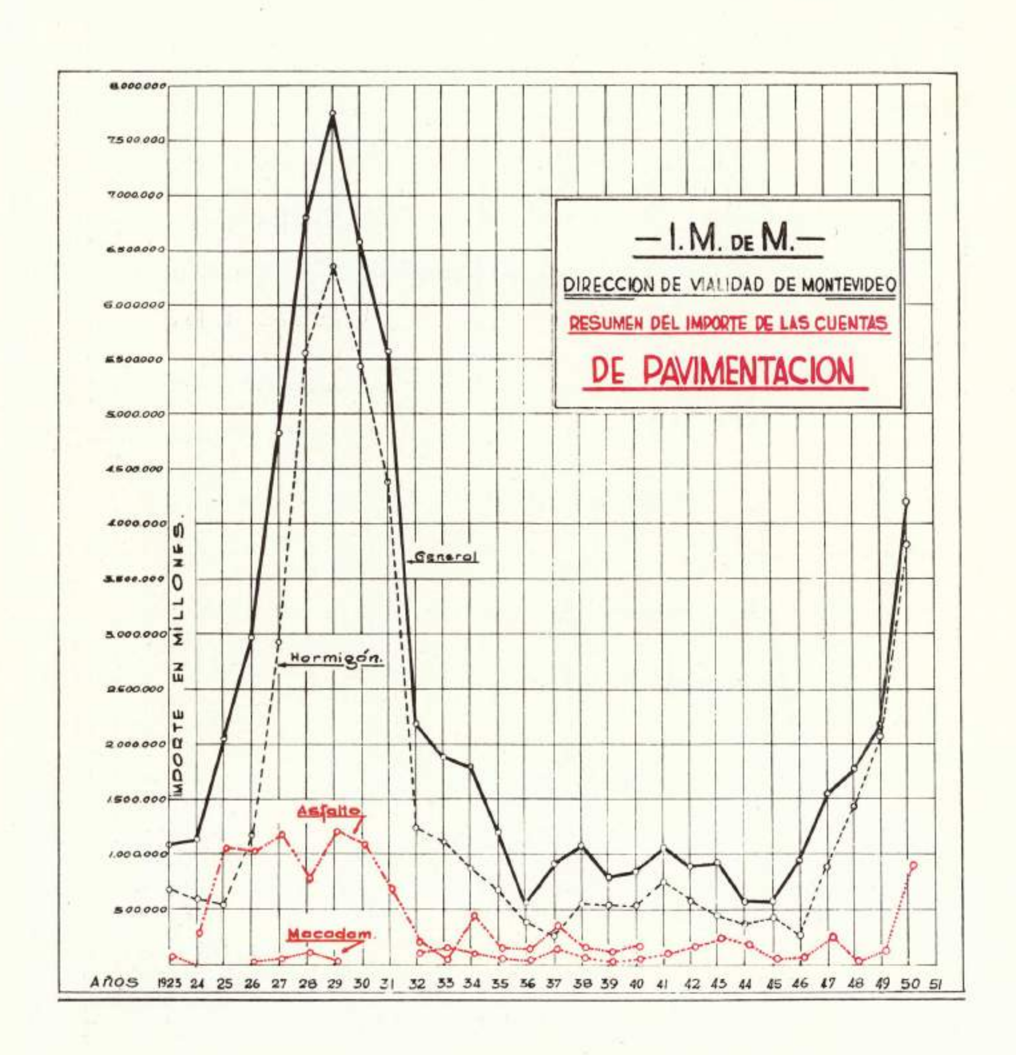
TRABAJOS REALIZADOS POR VALOR DE $ 1.565.921.36.

(De este total se excluye el renglón: Preparación de Materiales).

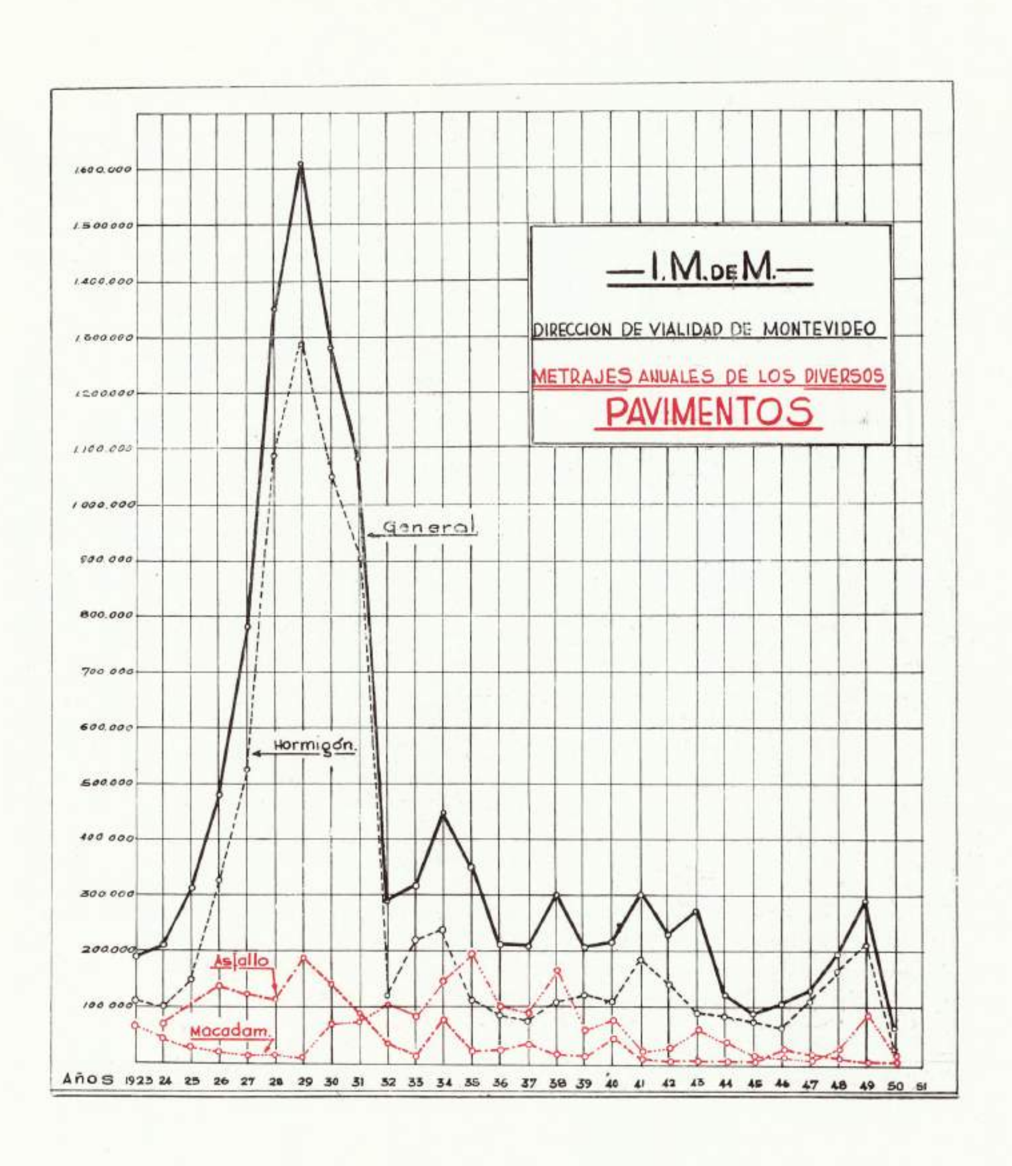
Obras ejecutadas por Administración

RESUMEN

Construcción de pavimentos de asfalto (modificaciones)	$	17.711.58
Construcción de pavimentos de hormigón (modificaciones)	"	529.92
Construcción de pavimento económico	"	14.795.38
Construcción de pavimento de macadam	"	95.349.43
Construcción de puentes, alcantarillas y diversas obras de albañilería	"	24.157.33
Reconstrucción de pavimento asfáltico	"	313.638.74
Reconstrucción de pavimentos de hormigón	"	117.075.89
Reconstrucción de pavimiento de adóquín	"	83.058.92
Reconstrucción de pavimentos de macadam	"	139.228.08
Refacción de pavimentos económicos	"	169.806.89
Reconstrucción de pavimentos y veredas por cortes y rebajes de cordón	"	183.439.60
Reconstrucción de pavimentos y veredas con cargo a Empresas	"	1.601.40
Tratamiento bituminoso primario	"	57.941.12
Tratamiento bituminoso secundario	"	173.173.35
Refacción de cunetas, banquinas y desagües	"	24.530.31
Mejoramiento de caminos en tierra	"	50.605.62
Obras diversas	"	99.227.80
TOTAL	$	1.565.921.36



— I. M. DE M. —
DIRECCION DE VIALIDAD DE MONTEVIDEO
RESUMEN DEL IMPORTE DE LAS CUENTAS
DE PAVIMENTACION
8.000.000
7.500.000
7.000.000
6.500.000
6.000.000
5.500.000
5.000.000
4.500.000
4.000.000
3.500.000
3.000.000
2.500.000
2.000.000
1.500.000
1.000.000
500.000
IMPORTE EN MILLONES.
General
Hormigón.
Asfalto
Macadam.
AÑOS 1923 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51

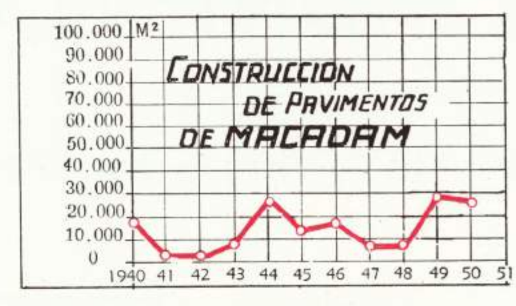


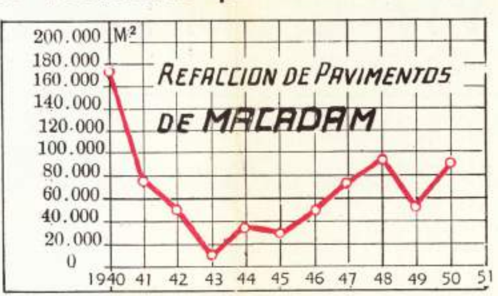
—I. M. DE M.—
DIRECCION DE VIALIDAD DE MONTEVIDEO
METRAJES ANUALES DE LOS DIVERSOS
PAVIMENTOS
General
Hormigón
Asfalto
Macadam
1.600.000
1.500.000
1.400.000
1.300.000
1.200.000
1.100.000
1.000.000
900.000
800.000
700.000
600.000
500.000
400.000
300.000
200.000
100.000
AÑOS 1923 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51

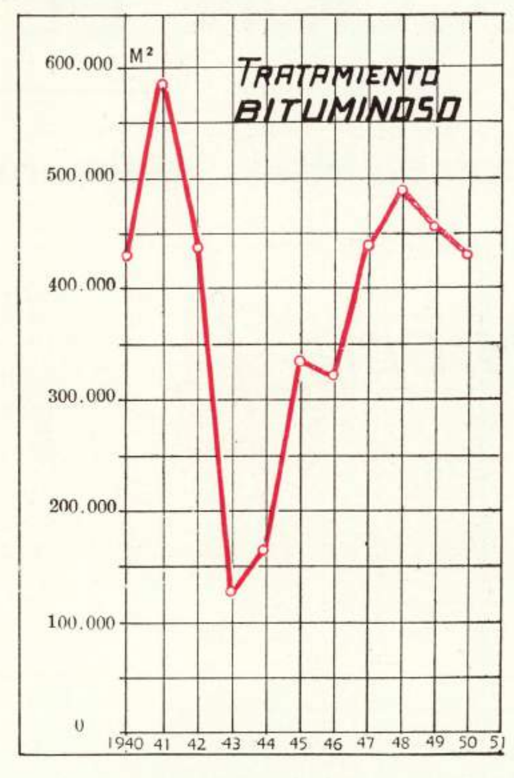
INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD DE MONTEVIDEO

Metraje de diversas Obras realizadas por Administración — Periodo: 1940 - 1950

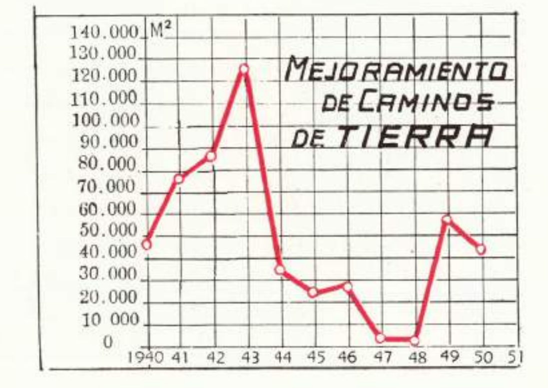


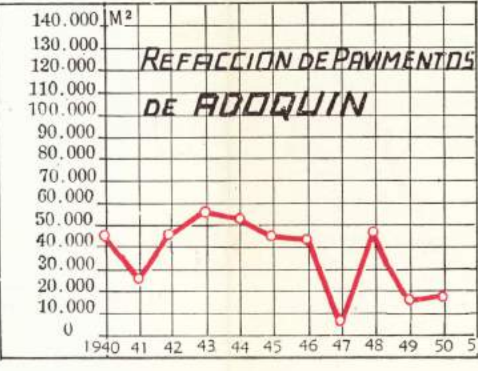


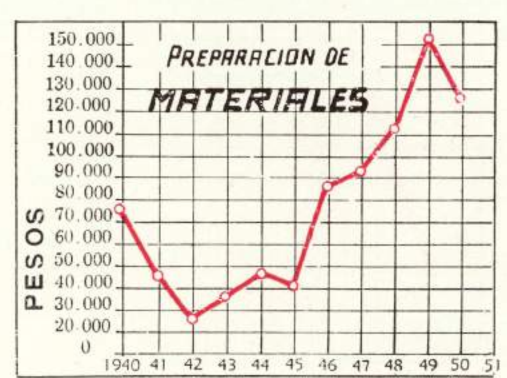






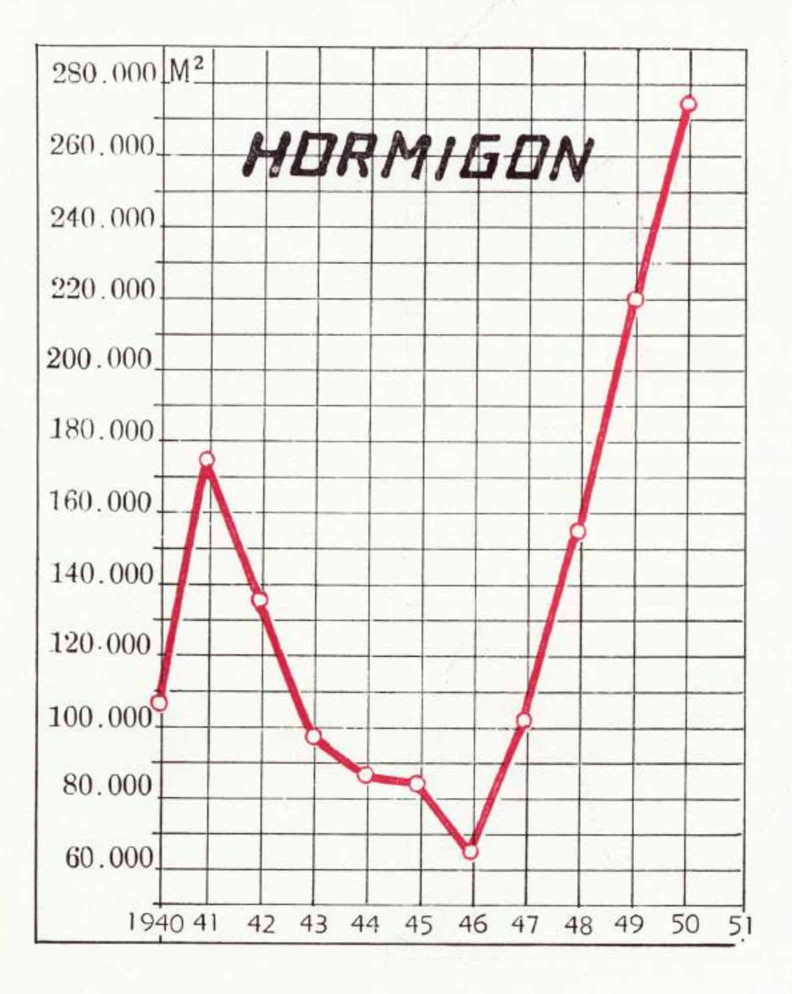


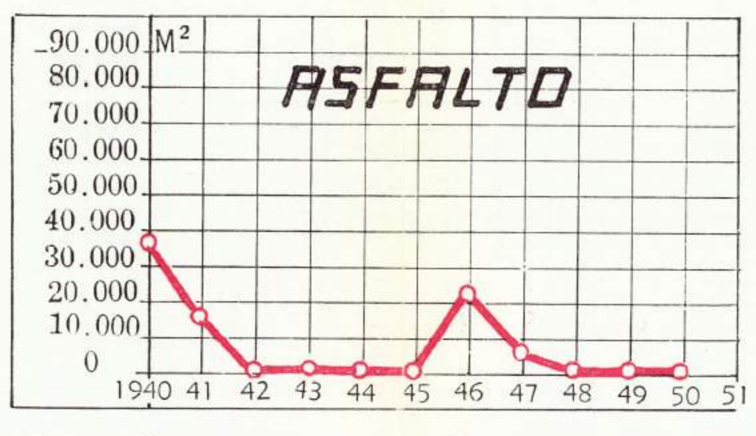


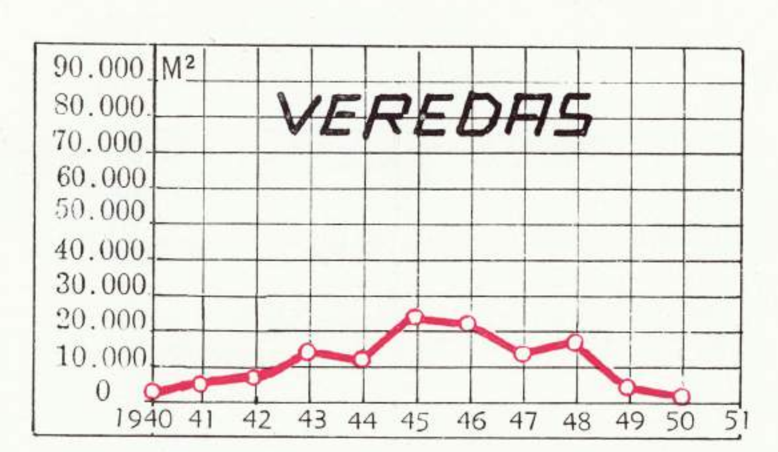


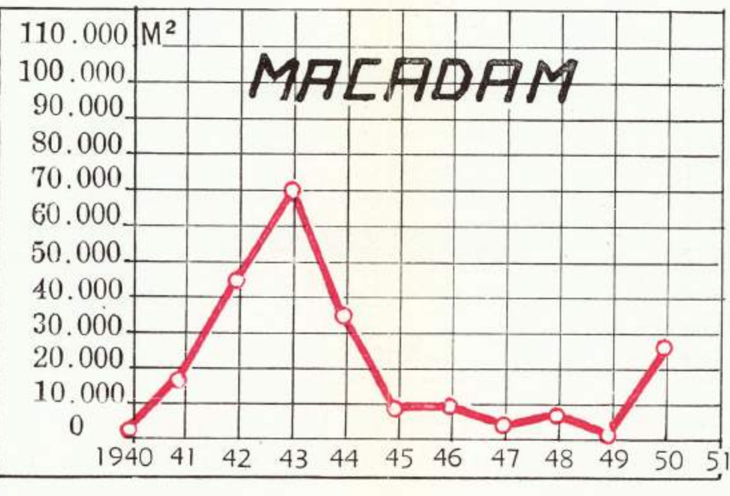
DIRECCION DE VIALIDAD DE MONTEVIDEO

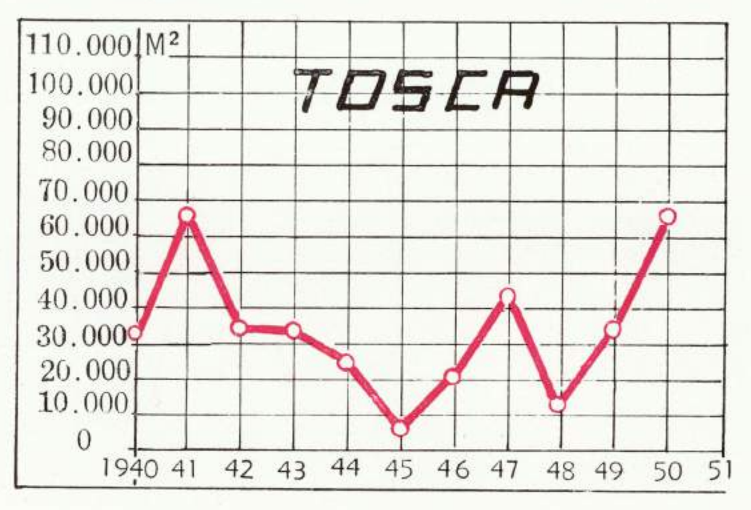
Metrajes de los diversos Pavimentos construidos por Contrato — Periodo: 1940 - 1950











MATERIALES ENTREGADOS A INSTITUCIONES OFICIALES, CLUBES DEPORTIVOS Y A PARTICULARES DURANTE EL AÑO 1950

DESTINATARIO	Material Cedido	M3.	Lugar de Retiro
Centro A. Fénix	Tosca	20	Playa Capurro
C. Nal. de E. Física	"	20	Cantera Tablada
Reg. Caballería N.° 5	Arena	20	R. O'Higgins (P. Malvín)
Guardia Metropolitana	Tosca	10	Cantera Tablada
Guardia Metropolitana	Arena	2	R. O'Higgins (P. Malvín)
J. L. Paso de la Arena	Tosca	8	Cantera Tablada
Reg. Caballería N.° 4	Arena	5	R. O'Higgins (P. Malvní)
E. de Armas y Servicios	Adoquines usados	2500	Dep. A. Centenario
C. A. Los Calaveras	Tosca	6	A. Miguelete
E. de Armas y Servicios	Arena	50	R. O'Higgins (P. Malvín)
S. Sagrado Corazón	"	10	" " " "
C. Nal. de E. Física	Tosca	30	Cantera Tablada
Bat. Infantería N.° 2	Arena	3	R. O'Higgins (P. Malvín)
Club A. Urunday	Tosca	5	Cantera Tablada
Bat. Ingenieros N.° 5	Arena	10	R. O'Higgins (P. Malvín)
Grupo Artillería N.° 5	"	25	" " " "
A. Cristiana Femenina	Tosca	6	A. Miguelete (V. Da Gama)
L. Militar y Naval	Arena	5	R. O'Higgins (P. Malvín)
Oficina de Expendios	Tosca	6	Cantera Tablada
A. M. D. E. T.	T. Esp.	10	Gil y R. S. América
A. Nal del Puerto	" "	30	" " " " "
Reg. Caballería N.° 4	Arena	5	R. O'Higgins (P. Malvín)
Of. de Necrópolis (C. N.)	"	3	" " " "
Zoológico Municipal	"	30	" " " "
Guardia Republicana	"	50	" " " "
J. L. Mun. del Cerro	Tosca	60	Cantera de la Tablada
Escuela Militar	Arena	6	R. O'Higgins (P. Malvín)

RESUMEN

CONCEPTO		CANTIDAD	
ARENA	Donada	224	Mts.3
TIERRA ESPECIAL	Donada Mts.3 10		
	Vendida Mts.3 30	40	"
TOSCA	Donada	171	"
ADOQUINES USADOS	Donados	2.500	"

PROYECTOS Y ESTUDIOS DE PAVIMENTACION

A cargo de la Sección Estudios y Proyectos de Puentes y Caminos

FIRMES DE HORMIGON ARMADO

CALLES	METRAJES Parciales M.2	METRAJES Totales M.2
RUSIA entre Río Janeiro y Portugal	1.294.—	
AUSTRIA entre Río Janeiro y Portugal	1.040.—	
CENTRO AMERICA entre Río Janeiro y Turquía	2.922.—	
VIZCAYA entre Suecia y China	1.474.—	
OFICIAL 1.° entre Oficial N.° 7 y Oficial N.° 13	3.206.—	
OFICIAL N.° 7 entre Oficial N.° 1 y cierre	659.—	
OFICIAL N.° 8 entre Oficial N.° 1 y cierre	668.—	
OFICIAL N.° 9 entre Oficial N.° 1 y cierre	729.—	
OFICIAL N.° 10 entre Oficial N.° 1 y cierre	729.—	
OFICIAL N.° 11 entre Oficila N.° 1 y cierre	668.—	
OFICIAL N.° 12 entre Oficial N.° 1 y cierre	668.—	
Dr. P. CASTELLINO entre Cont. Chile y punto indicado	3.733.—	
BURDEOS entre Turquía y Portugal	2.570.—	
ESTADOS UNIDOS entre Bogotá y Egipto	1.547.—	
MEJICO entre Grecia y Cortugal	1.204.—	23.111.—
BURGUEÑO entre Itacumbú y cierre	1.063.—	
BURGUEÑO entre Posolo y Rancagua	3.850.—	
CARRERAS NACIONALES entre Av. Gral. Flores y Belinzón	9.548.—	
PARMA entre 31 de Marzo y Arrieta	2.215.—	
BRAZO LARGO entre Gob. Viana e Industria	634.—	
PERNAS entre Brazo Largo y Avda. 31 de Marzo	1.030.—	
HIMALAYA entre Brazo Largo y borde pavimento	1.326.—	
CLARAMUNT TOMAS entre Av. 31 de Marzo e Himalaya	2.153.—	
CORUÑA entre T. Claramunt y punto indicado	358.—	
TRENTO entre Canstatt y Chiavari	989.—	
LABARDEN entre Cno. Corrales y Habana	2.350.—	
ELCANO entre Industria y Avda. 31 de Marzo	1.227.—	
CALLE N.° 1 entre Garay y Avda. 31 de Marzo	502.—	
31 DE MARZO entre borde pav. y Carreras Nacionales	816.—	28.061.—
REAL entre Cañada Victoria y Las Tunas	486.—	
BENAVIDEZ VENANCIA entre Carignano y Cisplatina	1.241.—	
GUAS, BERNARDINO entre Fco. Miranda y Laguna Merín	1.293.—	
BECQUER entre Schiller y calle "A"	368.—	
MARCONI entre Propios y Santos	2.730.—	
MOLTKE entre Propios y Santos		
MOLTKE entre Santos y Borde pavimento	3.645.—	
LAMARTINE entre Avda. Peñarol y Casavalle	2.108.—	
GEORGE, ENRIQUE entre Casavalle y Avda. Peñarol	2.105.—	
LAFAYETTE entre Propios y Santos	2.628.—	
WATT entre Avda. Peñarol y Casavalle	2.132.—	
CNO. CIBILS entre Cno. Tonkinson y Av. Simón Martínez	3.944.—	
TRES CRUCES entre Julián Laguna y Carlos de la Vega	1.465.—	24.145.—
RIVERA entre Bulevar Artigas y próx. calle Julio César		
RIVERA entre Melitón González y próx. Bul. Propios	31.317.—	31.317.—
PEREYRA entre Rivera y borde pavimento		
HOMERO entre Casavalle y Av. Peñarol	2.083.—	
INDALECIO CHENAUT entre Casavalle y Avda. Peñarol	2.054.—	
BOVEDAS entre Cap. Tula y Teniente Rinaldi	2.521.—	
CAPITAN TULA entre Cno. Cuch. Grande y Cno. Mendoza	8.556.—	
JUAN ROSAS entre Rancagua y Cotopaxi	1.150.—	
SANTA ANA entre Burgues y Spikerman	3.337.—	
CALLAO entre Corrales y Gavilán	1.045.—	
OLIVERAS entre Rosalía de Castro y Coronel Raiz	1.158.—	21.904.—
SANTIAGO RIVAS entre Rivera y Propios	3.311.—	
J. DE DIOS entre Hernandarias y borde pavimento	276.—	

PROYECTOS Y ESTUDIOS DE PAVIMENTACIÓN

A cargo de la Sección Estudios y Proyectos de Puentes y Caminos

FIRMES DE HORMIGON ARMADO

CALLES	METRAJES M.2 Parcial	METRAJES M.2 Totales
GOLFARINI entre Alpes y Tomás Basañez	1.711.—	
GUANA entre Araúcho y borde pavimento	322.—	
RIZAL entre Magariños Cervantes y Bustamante	1.641.—	
MARTINEZ NIETO entre Avenida "A" y Avenida "B"	747.—	
COLOMBES entre cierre y borde pavimentado	798.—	
AGRIGENTO entre Verona y Oficial N.° 10	3.355.—	
CARLOS CROCKER entre Avellaneda y 8 de Octubre	3.098.—	19.559.—
CHUY entre 2.ª Margat y Coronel Pereda	691.—	
ÑANGUIRU entre borde pavimento y cierre	330.—	
JOSE L. TERRA entre Kock y Bulevar Propios	705.—	
REGIMIENTO N.° 9 entre Burgues y Nelson	686.—	
ANDRES LAMAS entre Porongos y borde adoquinado	270.—	
BUCEO entre Rambla Costanera y Criollos	1.400.—	
S. FIGUEREDO entre Santiago Sierra y León Pérez	622.—	
SANTOS entre Avda. Las Instrucciones y Charcot	2.021.—	
PIRIBEBUY entre Martín Ximeno y Gabito	1.590.—	
TEBAS entre Gral Hornos y Carlos M. de Pena	1.377.—	
VALPARAISO entre Avda Agraciada y Yí	996.—	
JUAN C. MOLINA entre Pedro Giralt y Ascasubi	648.—	
ZUBILLAGA entre Ameghino y Pedro Giralt	3.760.—	
ROCHA entre Araycuá y Junta E. Administrativa	953.—	
JOAQUIN CAMPANA entre Emilio Raña y Zapucay	983.—	
CALLE N.° 3 (Conocida por Cap. Tula) entre Cno. Cuch. Grande y Campamento	2.813.—	19.845.—
12 DE OCTUBRE entre Avenida "A" y Avenida "B"	750.—	
DEL FUERTE entre Avenida "A" y Avenida "B"	750.—	
AVENIDA "A" entre Marco Salcedo y cierre	5.001.—	
Avenida "B" entre borde pavimento y cierre	3.247.—	
MONTE CARLO entre Cno Cila. Grande y Lisboa	3.994.—	
FERRARA entre Zurich y cierre	2.826.—	
OFICIAL N.° 1 entre Cambay y Oficial N.° 4	2.640.—	
OFICIAL N.° 5 entre Cno. Repetto y cierre	1.760.—	20.968.—
GREGORIO SANABRIA entre Elba y Santa Ana	840.—	
LONGFELLOW entre Hudson y Avenida Central	1.146.—	
CARABELAS entre Erlich y cierre N. E.	336.—	
ORLEANS entre Cno. Carrasco y Avda. Italia	7.741.—	
ÑANGAPIRE entre Oviedo y Avda. Italia	917.—	
AVDA. BOLIVIA (Complemento) entre Daymán y Rambla Rep. de Méjico	3.766.—	
EMILIO CASTELAR entre Irún y cierre Este	1.054.—	
OFICIAL N.° 1 entre Ariel y Piribebuy	877.—	
VICTOR MANUEL 1.° entre Carlomagno y Milán	1.754.—	
ABIPONES entre Florencia y Venecia	6.018.—	24.661.—
MARCONI entre Santos y borde pavimentado	1.011.—	
CARLOS M. HERRERA entre Santa Lucía y Gral. Hornos	4.187.—	
SAJAMA entre Santa Lucía y cierre	488.—	
TAMPICO entre Timote y Gral. Hornos	2.597.—	
MEDIO DIA entre Lezica y Gutemberg	1.369.—	
AÑAQUITO entre Corrales y Gavilán	1.104.—	
JOSE M. SILVA entre Salamanca y Cnel. Raíz	1.873.—	
BUSTAMANTE entre Miguel Grau y Tomás de Tezanos	1.322.—	
DUFORT Y ALVAREZ entre Adolfo Berro y A. Aguirre	437.—	
BERMUDEZ entre Ejido y el cierre	294.—	
ARRIBEÑOS entre Corrales y Pavón	1.523.—	

PROYECTOS Y ESTUDIOS DE PAVIMENTACION

A cargo de la Sección Estudios y Proyectos de Puentes y Caminos

FIRMES DE HORMIGON ARMADO

CALLES	METRAJES Parcial M.2	Totales M.2
AISPURUA entre Azara y Lombardini	2.461.—	
VITRUBIO entre Fin de hormigón y Aizpurúa	269.—	
MATEO CABRAL entre fin de hormigón y Aizpurúa	296.—	
LOMBARDINI entre fin de hormigón y Aizpurúa	251.—	19.482.—
(Contrato particular)		
CALLE N.º 2 entre Daymán y San Marino	3.784.—	
SAN MARINO entre Avda. N.º 2 y Punta de Santiago	9.047.—	
COOPER entre calle N. 1 y San Marino	1.130.—	
CANADA entre Daymán y San Marino	2.010.—	15.971.—
(Ampliación de Contrato)		
GOETHE entre Petrarca y Dante Alighieri	921.—	921.—
JOANICO entre Larrañaga y Avda. 31 de Marzo	848.—	
SALUSTIO entre Torricelli y punto indicado	373.—	1.221.—
CHUBUT entre Gral. Flores y cierre	341.—	
BASILEA entre Guarambaré y Avda. Bolivia	1.104.—	
TALCAHUANO entre Larrañaga y Alicante	739.—	
ACHIRAS esq. MIGUEL BARREIRO	64.—	
STAGNERO DE MUNAR entre Brazo Largo y Avda. 31 de Marzo	261.—	2.509.—
JOANICO entre Juan Cabal y Larrañaga	800.—	
TRAPANI entre Avda. Peñarol y Casavalle	2.015.—	2.815.—
OLIVERAS entre Pastor y Gustavo Becquer	1.421.—	
OFICIAL N.º 3 entre Torricelli y Chapicuy	1.446.—	2.867.—
LISBOA entre Pontevedra y Monte Carlo	2.002.—	
CASAVALLE entre M. Lavalleja y J. Trápani	1.433.—	3.435.—
ALICANTE entre Talcahuano y Santiago Gadea	780.—	
SANTIAGO GADEA entre Alicante y Magariños Cervantes	862.—	1.642.—
ROBINSON entre Avda. 31 de Marzo y punto indicado	630.—	
LONDRES entre Avda. 31 de Marzo y punto indicado	1.091.—	
CALLAO entre Avda. 31 de Marzo y punto indicado	1.193.—	
CAIRO entre Avda. 31 de Marzo y punto indicado	390.—	3.307.—
COMANDANTE BRAGA entre 8 de Octubre e Ibirapitá	2.523.—	
CORNELIO CANTERA entre Cte. Braga y borde adoquinado	840.—	3.363.—
TURQUIA entre Carlos M. Ramírez y Haití	1.871.—	1.871.—
TOTAL M2.		272.975.—

FINANCIACION PREVISTA PARA ESTAS OBRAS:

BONOS MUNICIPALES DE PAVIMENTACION:

DECRETO N.º 1044

PROYECTOS Y ESTUDIOS DE PAVIMENTACION

A cargo de la Sección Estudios y Proyectos de Puentes y Caminos

MEJORAMIENTO CON TOSCA

CAMINOS	METRAJES Parciales M2.	METRAJES Totales M2.
SENDA BENTANCOR entre Cno. Melilla y Cno. Detomasi	6.052.—	
COLMAN entre Avda. de Las Instrucciones y punto indicado	7.087.—	13.139.—
VECINAL entre cierre y Arroyo Las Piedras	17.212.—	
OFICIAL N.º 1 entre de Los Orientales y Luis E. Pérez	8.534.—	25.746.—
TOTAL M2.		38.885.—
FINANCIACION PREVISTA: DECRETO N.º 1098		
CAMINO INTERIOR DEL "PARQUE ZOOLOGICO MUNICIPAL"		
FINANCIACION PREVISTA: PLAN SEXENAL AÑO 1950	8.560.—	8.560.—

PROYECTOS Y ESTUDIOS DE PAVIMENTACION

A cargo de la Sección Estudios y Proyectos de Puentes y Caminos

CONSTRUCCION DE VEREDAS

CALLES	METRAJES Parcial M.2	METRAJES Totales M.2
EJECUCION DE VARIAS VEREDAS DE LA CIUDAD, QUE FORMAN EL PROYECTO N.º 29	5.754.—	5.754.—
EJECUCION DE VARIAS VEREDAS DE LA CIUDAD, QUE FORMAN EL PROYECTO N.º 30	7.390.—	7.390.—
VEREDAS A CONSTRUIRSE EN LA RAMBLA FRANCIA Y RAMBLA GRAN BRETAÑA entre las calles Sarandí y Cindadela	10.270.—	10.270.—
TOTAL M2.		23.414.—
FINANCIACION PREVISTA: DECRETO N.º 1044		

PROYECTOS Y ESTUDIOS DE OBRAS DE ARTE

A Cargo de la Sección Estudios y Proyectos de Puentes y Caminos.

PUENTE EN LA AVENIDA PEÑAROL SOBRE EL ARROYO MIGUELETE (HORMIGON ARMADO) 4 tramos de 4m.25 de luz c/u.
FINANCIACIO NPREVISTA: PLAN SEXENAL, DECRETO N.º 6386

PUENTE DE HORMIGON ARMADO EN LA CAÑADA CASAVALLE EN EL PREDIO DEL CEMENTERIO DEL NORTE, 2 tramos de 4m.50 de luz c/u.
FINANCIACION PREVISTA: PLAN SEXENAL, DECRETO N.º 6120.

ESTUDIOS REALIZADOS

PERFILES ESTUDIADOS	METRAJES	
	Parcial M.1	Totales M.1
ENERO	9.846.—	
FEBRERO	7.126.—	
MARZO	6.965.—	
ABRIL	3.323.—	
MAYO	6.267.—	
JUNIO	8.559.—	
JULIO	8.628.—	
AGOSTO	5.315.—	
SETIEMBRE	7.211.—	
OCTUBRE	10.105.—	
NOVIEMBRE	4.459.—	
DICIEMBRE	7.302.—	85.106.—

LIQUIDACION DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1949 AL 20 DE DICIEMBRE DE 1950

CUENTAS DE PAVIMENTACION FORMULADAS — DECRETOS 1044 - 1074 - 1098

CLASIFICACION		METRAJES		
		CORDON	PAVIMENTO	IMPORTE
Hormigón	M2.		319.886.1109	$ 3.165.457.86
Cordón	M1.	79.291.27		" 509.219.78
Cordoneta	"	11.858.58		" 7.761.00
Macadam	M2.		22.460.3700	" 187.221.85
Vereda	"		17.387.0248	" 102.069.54
Mejoramiento con Tosca	"		81.205.2000	" 314.474.91
Balásto			24.157.4330	" 46.064.88
Terraplén	M3.		84.815.0000	" 131.154.83
Desmonte en tierra	"		10.115.52	" 21.045.01
			SUMA	$ 4.484.469.71

MOVIMIENTO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE LA SECCION DEPOSITOS,

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1950

UNIDADES	COSTO
PARA TRATAMIENTO	
822.550 Kgs. de alquitrán	$ 45.230.25
333.155 Kgs. de betún	" 44.975.92
COMBUSTIBLES	
70 Lts. de alcohol	" 31.50
28.720 Lts. de nafta	" 8.041.60
98.668 Kgs. de carbón Cardiff	" 5.525.40
6.000 Kgs. de fragua	" 365.00
51.088 Kgs. de fuel-oil	" 4.950.75
15.390 Lts. de gas-oil	" 1.846.80
23.000 Kgs. de leña	" 6.348.00
1.100 Lts. de nafta luz	" 324.50
10.000 Lts. de querosene	" 1.267.75
LUBRICANTES	
2.564 Lts. de aceite mineral	" 1.780.30
423 Kgs. 290 aceite valvulina	" 231.12
172 Kgs. 810 grasa mineral	" 103.27
MATERIALES	
6 Botellas con agua Jane	" 0.73
2 Lts. ácido muriático	" 2.00
140 Kgs. alambre varios	" 46.32
59 Bolsas con aserrín	" 17.70
6.325 Baldosas 9 panes	" 589.70
10 Kgs. de bulones	" 21.00
2.000 Kgs. de cal viva	" 96.00
253 caños cemento	" 6.232.30
300 Kgs. carbonato de cal	" 75.00
12 Lts. 500 de creolina	" 6.57
10 Juegos de cumbreras	" 37.80
50 Kgs. cemento refractario	" 21.00
182 Mts. cordón granito	" 1.501.80
15 Kgs. chapa cinc lisa	" 19.60
28 Kgs. chapa hierro galvanizado	" 82.20
48 Chapas de cinc	" 382.00
3 Escalones monolíticos	" 21.00
74 Kgs. de estopa	" 76.90
5 Kgs. estaño composición	" 12.30
900 Kgs. de explosivos	" 1.571.85
10 Cajas con fulminantes	" 92.00
817 m.³ gravilla y gravillín	" 6.410.60
2.102 Kgs. hierro redondo	" 808.27
175 Kgs. jabón	" 90.50
17.000 Ladrillos de prensa	" 890.00
200 Ladrillos refractarios	" 66.00
435 Mts. madera pino Brasil	" 438.30
100 Kgs. de municiones	" 92.50
10 Tarros pintura — varias	" 107.75
12 Paños para piso	" 6.18
41 Poste madera dura	" 182.04
TRASPORTE	$ 140.967.97

MOVIMIENTO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE LA SECCION DEPOSITOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1950

UNIDADES		COSTO
	TRASPORTE	$ 140.967.97
14.800	Sacos portland — común—	" 30.340.00
1.700	Sacos portland "Incor"	" 4.675.00
586	Mts. de pedregullo	" 5.567.00
90	Paquetes de puntas de París	" 89.90
19	Kgs. 640 piolín algodón	" 82.07
34	Rollos ruberoide	" 665.00
205	Mts. tejido para zaranda	" 276.00
200	Tejuelas	" 48.00
200	Kgs. tierra refractaria	" 11.00
20	Kgs. de tirafondos	" 39.10
525	Mts. tirantes y tirantillos	" 539.95
	HERRAMIENTAS	
6	Aceiteras	" 10.20
48	Azadas para tierra	" 95.74
36	Baldes para albañil	" 72.80
22	Cepillos para piso	" 9.30
18	Cucharas para albañil	" 36.00
2	Delantales de cuero	" 20.00
480	Escobillones piazabal	" 552.00
72	Escobas piazabal	" 55.50
24	Horquillas	" 215.16
72	Limas varias	" 130.85
4	Llaves francesas	" 44.50
12	Metros para carpinteros	" 8.04
240	Palas	" 697.00
168	Picos de azada	" 488.84
24	Picos de hacha	" 81.00
96	Pinceles varios	" 164.10
3	Pinzas universal	" 6.60
12	Regaderas	" 54.00
12	Rosaderas	" 70.00
5	Tenazas para carpintero	" 14.50
10	Tijeras Cizallas	" 270.00
1	Trenzador	" 23.00
	REPUESTOS	
24	Agujas farol Fabro	" 9.60
12	Botas de goma	" 139.68
60	Candados	" 99.07
2	Cables acero	" 45.69
1	Cámara para auto	" 33.00
10	Mts. coco rojo	" 14.00
15	Mts. cordón para luz	" 3.18
20	Mts. correa pelo camello	" 173.00
24	Cueros bomba farol Fabro	" 3.60
1	Cubierta para auto	" 315.55
1	Extintor	" 48.00
96	Faroles Victor	" 582.00
4	Faroles Fabro	" 162.10
	TRASPORTE	$ 187.948.59

MOVIMIENTO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE LA SECCION DEPOSITOS,

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1950

UNIDADES	COSTO
TRASPORTE	$ 187.948.59
24 Guantes para operarios	" 96.00
63 Lámparas para luz	" 50.52
6 Llaves para luz	" 3.18
4 Mandíbulas trituradoras	" 1.245.00
336 Mantillas farol Fabro	" 184.80
84 Mangos de azada	" 82.60
402 Mangos de pico	" 449.09
540 Mangos par escobillones	" 89.75
300 Mangos para marrones	" 302.40
108 Mangos para pala	" 143.84
12 Mangos para rosadera	" 16.00
125 Mechas para barreno	" 115.00
12 Quemadores para farol Fabro	" 18.00
72 Oídos para farol Fabro	" 28.80
8 Puntas pala mecánica	" 166.40
48 Hojas sierra	" 6.24
380 Trajes para obreros	" 4.408,00
24 Tubos nivel agua	" 22.80
132 Tubos farol Víctor	" 158.40
33 Tubos farol Fabro	" 132.00
22 Vidrios varios	" 28.80
336 Pares de zuecos	" 1.012.40
ARTICULOS PARA BOTIQUIN	
30 Botellas de agua oxigenada	" 15.60
36 Paquetes de algodón	" 14.75
30 Cajas con gasas	" 23.40
18 Frascos tintura de yodo	" 22.50
140 Paquetes vendas	" 46.32
SUMA TOTAL FINAL	$ 196.836.18
A cargo de la SECCION DEPOSITOS.	

Resoluciones y Decretos Relacionados con Asuntos de Competencia de la Dirección de Vialidad

APROBACION DEL PLAN DE OBRAS PARA EL EJERCICIO 1950

INTENDENCIA MUNICIPAL

Montevideo, 27 de Febrero de 1950.

VISTO: el plan de obras de vialidad que ha formulado la Dirección de Vialidad de Montevideo para el año 1950;

CONSIDERANDO: que el plan que se eleva comprende obras cuya realización se ha previsto mediante contratación con empresas privadas, algunas de las cuales han sido ya contratadas en el año pasado; que igualmente se incluyen en el mismo los trabajos a realizarse por Administración, así como otros que se encuentran al presente en estudio y trámite y cuya realización dependerá de las posibilidades técnicas y resoluciones a adoptar;

CONSIDERANDO: que cada una de las obras incluídas responde a razones de interés general del departamento;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

Remitir el plan de obras de Vialidad para el ejercicio 1950, a la consideración de la Junta Departamental, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 35º inciso 38, apartado A. de la Ley Orgánica Municipal. — (Fdo.): **GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. - Ing. Horacio A. Magnani, Encargado Dirección Gral. del Depto. de Obras Municipales.**

DECRETO Nº 7034

APROBACION DEL PLAN DE OBRAS DE VIALIDAD POR EL AÑO 1950.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO,
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Obras de Vialidad para el año 1950, estructurado por la Intendencia Municipal.

Art. 2º — Comuníquese. - Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 30 de Marzo de 1950. — (Fdo.): **IGNACIO BAZZANO, Presidente. - A. Lamboglia de Las Carreras, Secretario General.**

Montevideo, Abril 10 de 1950.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

Acúsese recibo; publíquese, a sus efectos transcríbase al Departamento de Obras Municipales con agregación de antecedentes e incorpórese al Registro correspondiente. — (Fdo.): **GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. - Miguel A. Clavelli, Secretario.**

CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL ARROYO DE LAS PIEDRAS EN EL PASO DE BAJO HONDO

Montevideo, 24 de Febrero de 1950.

TRAIDAS nuevamente a despacho estas actuaciones;

RESULTANDO: que de acuerdo con lo dispuesto en oportunidad, la Dirección de Vialidad de Montevideo procedió a convocar a licitación pública para la construcción del puente proyectado sobre el arroyo de Las Piedras, en el Paso del Bajo Hondo;

RESULTANDO: que al primer llamado efectuado para tal fin, se presentaron tres propuestas; que la más baja de ellas es la correspondiente a la firma Caviglia y Cosco, quien ofrece ejecutar los trabajos licitados por los siguientes precios: $ 3.72 el metro cúbico de desmonte o excavación en tierra, $ 24.00 el metro cúbico de desmonte o excavación en roca, $ 57.60 el metro cúbico de hormigón ciclópeo, $ 240.00 el metro cúbico de hormigón armado tipo AA, $ 187.00 el metro cúbico de hormigón armado tipo A, $ 2.60 el metro cuadrado de sobre piso, $ 2.00 el metro cuadrado de tratamiento superficial de la clase 2, $ 4.80 el metro cuadrado de macadam de 0m.23 de espesor terminado, sobre los accesos dentro de los estribos del puente; obras de acceso al puente: $ 7.00 el metro cuadrado de revestimiento de taludes de piedra rejuntada, $ 2.35 el metro cúbico de terraplén de acceso terminado y $ 1.82 el metro cuadrado de firme de tosca, propuesta que, aplicándole los metrajes del proyecto, asciende a la cantidad total de $ 32.296.14, comprendiendo: $ 22.838.40 por la construcción del puente propiamente dicho, $ 6.895.58 por el acceso en el Departamento de Montevideo y $ 2.562.16 por el acceso en el Departamento de Canelones;

RESULTANDO: que la Dirección de Vialidad de Montevideo expresa que dicho monto está un 12.6 % más elevado que el calculado por la oficina técnica respectiva, porcentaje que estima admisible, por lo cual se inclina por la aceptación de la mencionada propuesta;

RESULTANDO: que por resolución Nº 33.435, de 2 de Febrero en curso, se solicitó del Ministerio de Obras Públicas se sirva depositar en la Tesorería General, previamente a la adjudicación de la obra de que se trata, la cantidad líquida de pesos 13.981.36, que comprende:

$ 11.419.20 correspondiente al 50 % del importe del puente de que se trata, y $ 2.562.16 por el acceso a dicho puente en el Departamento de Canelones, contribuciones éstas que dicho Ministerio decidió efectuar en oportunidad;

CONSIDERANDO: que existiendo real urgencia en la realización de los trabajos de que se trata y en mérito a que la tramitación correspondiente por parte de la referida Secretaría de Estado a los efectos del depósito de la mencionada cantidad, dilataría la adjudicación de las obras de que se trata con la consiguiente posibilidad de que pudiera vencer el plazo de mantenimiento de propuesta antes de efectuarse tal adjudicación se estima conveniente disponer que la preindicada suma de $ 13.981.36 que estaría a cargo del mencionado Ministerio, sea imputada al rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras" del presupuesto en vigor, con carácter de reintegro, una vez que el citado Organismo efectúe el depósito de dicha cantidad;

CONSIDERANDO: que en lo que respecta al importe de $ 11.419.20 que representa el otro 50 % del costo del puente de que se trata y que será de cargo de esta Intendencia, ya por la citada resolución de 2 de Febrero en curso se dispuso fuera imputada preventivamente al rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras" del presupuesto en vigor; que la suma de $ 6.895.58 que importa el acceso en el Departamento de Montevideo, corresponde sea atendida con "Bonos de Mejoramiento de Caminos;

ATENTO: a lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aceptar, condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo financiero de legalidad, la propuesta formulada por la empresa Caviglia y Cosco, quien se compromete a construir, en un todo de acuerdo con los diversos elementos que sirvieron de base en el respectivo llamado a licitación, un puente sobre el arroyo de Las Piedras, en el Paso del Bajo Hondo y demás obras accesorias, por los siguientes precios: TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS ($ 3.72) el metro cúbico de desmonte o excavación de tierra, VEINTICUATRO PESOS ($ 24.00) el metro cúbico de desmonte o excavación en roca, CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTESIMOS ($ 57.60) el metro cúbico de hormigón ciclópeo, DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 240.00) el metro cúbico de hormigón armado tipo AA., CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 187.00) el metro cúbico de hormigón armado tipo A., DOS PESOS CON SESENTA CENTESIMOS. ($ 2.60) el metro cuadrado de sobre piso, DOS PESOS ($ 2.00) el metro cuadrado de tratamiento superficial de la clase 2, CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTESIMOS ($ 4.80) el metro cuadrado de macadam de 0m.23 de espesor terminado, sobre los accesos dentro de los estribos del puente; obras de acceso al puente; SIETE PESOS ($ 7.00) el metro cuadrado de revestimiento de taludes de piedra rejuntada, DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS ($ 2.35) el metro cúbico de terraplén de acceso terminado y UN PESO CON OCHENTA Y DOS CENTESIMOS ($ 1.82) el metro cuadrado de firme de tosca, propuesta que, aplicándole los metrajes del proyecto asciende a la cantidad total de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTESIMOS ($ 32.296.14), comprendiendo: $ 22.838.40 por la construcción del puente propiamente dicho, $ 6.895.58 por el acceso en el Departamento de Montevideo y $ 2.562.16 por el acceso en el Departamento de Canelones.

2º — De la referida cantidad total de pesos 32.296.14, de acuerdo con lo convenido en oportunidad, el Ministerio de Obras Públicas se hará cargo de la suma líquida de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTESIMOS ($ 13.981.36) que comprende: $ 11.419.20 correspondiente al 50 % del importe del puente propiamente dicho, y $ 2.562.16 por el acceso en el Departamento de Canelones.

3º — La suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTESIMOS ($ 11.419.20) a que asciende el 50 % del importe del puente en cuestión y que es de cargo de esta Intendencia, será atendido con la partida que por igual cantidad y para tal fin se imputó preventivamente al rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", del presupuesto en vigor, de acuerdo con lo dispuesto por resolución Nº 33435, de 2 de Febrero en curso, y la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTESIMOS (pesos 6.895.58) a que asciende el acceso en el Departamento de Montevideo, será imputada a "Bonos de Mejoramiento de Caminos".

4º — Disponer que la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTESIMOS ($ 13.981.36) de que trata el numeral 2º y que es de cargo del Ministerio de Obras Públicas, sea imputada al rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", del presupuesto en vigor, con carácter de oportuno reintegro.

5º — Transcríbase al Ministerio de Obras Públicas y comuníquese a la Dirección de Vialidad de Montevideo; hecho, por Secretaría notifíquese a la empresa Caviglia y Cosco; manifestada que sea su conformidad, con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención correspondiente. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Vialidad de Montevideo, a sus efectos. — (Fdo.): Por el Intendente Municipal: **Ing. Horacio A. Magnani, Encargado Dirección Gral. del Depto. de Obras Municipales.**

CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE LA CAÑADA CASAVALLE EN EL CEMENTERIO DEL NORTE

Montevideo, 5 de Octubre de 1950.

VISTO: que por resolución Nº 37.879, de fecha 6 de julio ppdo., se dispuso que la Dirección de Vialidad de Montevideo procediera a convocar públicamente a postores, para la construcción de un puente de hormigón armado y demás obras accesorias, sobre la cañada Casavalle, en el predio del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que al segundo llamado efectuado con tal fin, se presentaron tres propuestas; que la más baja de ellas es la formulada por la empresa Teodoro Ganser, la que asciende a la cantidad total de $ 12.693.71;

CONSIDERANDO: que la Dirección de Vialidad de Montevideo expresa que el referido monto es sensiblement igual al calculado por la respectiva oficina técnica, por lo que acon-

seja se proceda a la aceptación de la referida propuesta;

ATENTO: a lo informado en oportunidad por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aceptar, condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo financiero de legalidad, la propuesta formulada por la empresa Teodoro Ganser, quien se compromete a construir, en un todo de acuerdo con los diversos elementos que han servido de base en el respectivo llamado a licitación pública, un puente de hormigón armado y demás obras accesorias, sobre la cañada Casavalle, en el predio del Cementerio del Norte, por los siguientes precios unitarios: CIENTO CUARENTA PESOS ($ 140.00) el metro cúbico de hormigón armado para tablero, incluída la vereda, CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 185.00) el metro cúbico de hormigón armado para vigas de pórtico, DOSCIENTOS PESOS ($ 200.00 el metro cúbico de hormigón armado para pilares, CIENTO TREINTA PESOS ($ 130.00) el metro cúbico de hormigón armado para patines de fundación, CIEN PESOS ($ 100.00) el metro cúbico de hormigón armado para losas de accesos, VEINTE PESOS ($ 20.00) el metro lineal de baranda de hormigón armado, TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTESIMOS ($ 3.25) el metro cuadrado de sobre-piso de hormigón, DOS PESOS CON TREINTA CENTESIMOS ($ 2.30) el metro cuadrado de tratamiento superficial clase 2, DIEZ PESOS ($ 10.00) el metro cuadrado de revestimiento de piedra rejuntada, y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTESIMOS ($ 2.18) el metro cuadrado de pavimento de tosca de 0m.20 de espesor (después de cilindrado).

2º — El importe total de DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTESIMOS ($ 12.693.71) a que asciende la propuesta de que se trata, aplicados los metrajes del proyecto, será atendida con los fondos que determina el inc. b), apartado 6º del artículo 1º del Decreto Nº 6129 (Plan Sexenal de Obras, Etapa año 1948).

3º — Comuníquese al Departamento de Arquitectura y por Secretaría, notifíquese a la empresa Teodoro Ganser; manifestada que sea su conformidad, con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención pertinente. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Vialidad de Montevideo, a sus efectos. — (Fdo.) Por la Intendencia Municipal: **Ing. E. Mario Peyrot, Director Gral. del Deptó. de Obras Municipales.**

CONSTRUCCION DE UN PUENTE EN LA AVENIDA AL PEÑAROL

Montevideo, 6 de Julio de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que por resolución Nº 35.448, de fecha 13 de Abril p. pdo., se dispuso que la Dirección de Vialidad de Montevideo convocara públicamente a postores para la contratación y ejecución de un puente de hormigón armado de 7 metros 50 de calzada y veredas de 3 metros cada una, en la avenida al Peñarol, sobre el arroyo Miguelete;

RESULTANDO: que al acto realizado al efecto, se presentaron cuatro propuestas; que de ellas, resulta la más baja la de la empresa Caviglia y Cosco, la que ofrece ejecutar las obras proyectadas por los precios de: $ 135.97 el metro cúbico de hormigón para tablero, $ 193.00 el metro cúbico de hormigón armado para vigas de pórtico, $ 217.50 el metro cúbico de hormigón armado para pilares, $ 81.75 el metro cúbico de hormigón armado para losa de acceso, $ 92.30 el metro cúbico de hormigón simple para dados de fundación, $ 27.75 el metro lineal de baranda de hormigón armado, $ 2.72 el metro cuadrado de sobre-piso de hormigón. $ 2.24 el metro cuadrado de tratamiento superficial, $ 1.26 el metro cúbico de terraplén y $ 8.96 el metro cuadrado de revestimiento con piedras rejuntadas; que dicha propuesta, aplicándole los metrajes del proyecto, asciende a la cantidad total de $ 51.109.23;

RESULTANDO: que la Dirección de Vialidad de Montevideo expresa que dicho importe está un 5 % más bajo que el coste calculado para los mismos trabajos por la oficina técnica respectiva, aconsejando la aceptación de la propuesta;

CONSIDERANDO: que la construcción de dicho puente figura incluída en la relación de obras aprobadas por Decreto Nº 6386 de la Junta Departamental (Plan Sexenal de Obras —Etapa 1949— Artículo 1º, apartado 4, inciso a):

ATENTO: a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aceptar, condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo financiero de legalidad, la propuesta formulada por la firma Caviglia y Cosco, la que se compromete a ejecutar, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, planilla de metrajes y demás elementos que han servido de base en la licitación respectiva, los trabajos de construcción de un puente en la avenida al Peñarol, sobre el arroyo Miguelete, por los precios de: CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS ($ 135.97) el metro cúbico de hormigón armado para tableros, CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($ 193.00) el metro cúbico de hormigón armado para vigas de pórtico, DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTESIMOS ($ 217.50) el metro cúbico de hormigón armado para pilares, OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS ($ 81.75) el metro cúbico de hormigón armado para losa de acceso. NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTESIMOS ($ 92.30) el metro cúbico de hormigón simple para dados de fundación. VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS ($ 27.75) el metro lineal de baranda de hormigón armado, DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS ($ 2.72) el metro cuadrado de sobrepiso de hormigón. DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTESIMOS ($ 2.24) el metro cuadrado de tratamiento superficial, UN PESO CON VEINTISEIS CENTESIMOS ($ 1.26) el metro cúbico de terraplén y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTESIMOS ($ 8.96) el metro cuadrado de revestimiento con piedras rejuntadas.

2º — La erogación de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTESIMOS ($ 51. 109.23) a que asciende el monto total de la referida propuesta,

será atendida con la partida que señala el Decreto Nº 6386 de la Junta Departamental (Plan Sexenal de Obrás-Etapa 1949 - Artículo 1º, apartado 4, inciso a).

3º — Por Secretaría, notifíquese a la empresa Caviglia y Cosco; manifestada que sea su conformidad, con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención correspondiente. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Vialidad de Montevideo, a sus efectos. — (Fdo.) Por el Intendente Municipal: **Ing. E. Mario Peyrot, Director Gral. del Depto. de Obras Municipales.**

CONSTRUCCION DE UN PASAJE INFERIOR EN LA AVENIDA AGRACIADA EN EL CRUCE CON LA VIA FERREA.

"Montevideo 1º de Junio de 1950. VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con la construcción de un pasaje inferior en la avenida Agraciada, en el cruce de las vías férreas del Ferrocarril Central del Uruguay; RESULTANDO: que por resolución Nº 30.688, de 14 de Noviembre de 1948, —estimando esta Intendencia que de las soluciones propuestas por la Dirección de Vialidad de Montevideo para llevar a cabo dicho pasaje la más conveniente desde el punto de vista municipal es la II c, con la rasante 3, según se indica en los planos 4 y 3 se remitieron estás actuaciones a la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay solicitándole se sirviera concretar la forma en que se realizaría el levantamiento general de vías en la zona, si estaría dispuesta a costear los gastos que ello demandaría y expresara su autorizado punto de vista, respecto a la ejecución del pasaje en lo que le es pertinente, en especial en lo que tiene relación con su intervención, en la parte de obra que afectaría sus vías;"RESULTANDO: que la referida Administración en su circunstanciado informe de fs. 54 a fs. 58, se ha expedido con respecto a las consultas formuladas; que del mismo se concluye que la referida informante está de acuerdo en principio en que se adopte la solución indicada por esta Intendencia; CONSIDERANDO: que ello hace posible que se puedan iniciar de inmediato los estudios pertinentes, a los efectos de preparar el proyecto definitivo; que este proyecto deberá contemplar los puntos de vista de la citada Administración y de esta Intendencia; CONSIDERANDO: que teniendo en cuenta lo informado por la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay sería conveniente que la misma, en el momento oportuno, se encargara de todo lo concerniente a la licitación de los tramos metálicos necesarios para el puente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aprobar, en principio, la construcción de un pasaje inferior en la avenida Agraciada, en el cruce con las vías férreas del Ferrocarril Central del Uruguay, adoptándose para el mismo, la solución II c, con la rasante 3, según se indica en los planos 4 y 3 de estas actuaciones.

2º — Disponer el estudio del proyecto definitivo para dicho pasaje, en forma tal que contemple los puntos de vista de la Administración del Ferrocarril Central y los de esta Intendencia.

3º — Solicitar de la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay que, en oportunidad y previa coordinación de detalles entre la Dirección de Vialidad de Montevideo y el Departamento de Vías y Obras de esa Administración, en lo referente al esudio que contemple los intereses de ambas partes en el diseño del puente, tome a su cargo todo lo concerniente a la realización del llamado a licitación respectivo para la adquisición de los tramos metálicos para el puente en cuestión.

4º — Transcríbase a la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay; hecho, vuelva a la Dirección de Vialidad de Montevideo para que, con carácter de urgente, proceda a estudiar el proyecto definitivo de que se trata. (Fdo.): Por el Intendente Municipal: **Ing. E. Mario Peyrot, Director Gral. del Depto. de Obras Municipales.**

ADQUISICION DE UNA MOTO NIVELADORA

"Montevideo 2 de Febrero de 1950. VISTAS: estas actuaciones en las que por resolución Nº 18991, de 8 de noviembre de 1948, se dispuso que la Dirección de Proveeduría y Almacenes convocara a licitación pública para la adquisición de una moto niveladora liviana a motor Diesel con rodado neumático y con una cuchilla con movimiento para cortes de taludes, banquinas y cunetas, y de dos niveladoras para ser arrastradas por tractores de 35 HP. y con cuchilla niveladora de 2m.50 de largo como mínimo; RESULTANDO: que al primer llamado efectuado, se presentaron tres propuestas para la provisión de la moto niveladora, y otras tres para las dos niveladoras para ser arrastradas por tractores; RESULTANDO: en lo relacionado con la adquisición de la moto-niveladora, que la Dirección de Vialidad de Montevideo expresa que la propuesta más conveniente es la presentada por la firma Suney S. A., quién, a la vez de ofrecer una máquina de mayor potencia en el motor, cotiza el precio más bajo, o sean 12.061 dólares C.I.F. Montevideo; que en igual sentido se expide la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas; RESULTANDO: que dichas reparticiones, a la vez han manifestado, como conveniente la adquisición de los repuestos que para la máquina en cuestión, se detallan de fs. 69 a fs. 71 y que la referida firma Suney S.A. cotiza a fs. 72, en 1.805.94 dólares C.I.F. Montevideo; RESULTANDO: en lo relacionado con la compra de las dos niveladoras para ser arrastradas por tractor, que tanto la Dirección de Paseos Públicos como la de Vialidad de Montevideo, se han desinteresado por la misma, en mérito a no serles necesarias dichas máquinas; CONSIDERANDO: que en mérito a lo informado, puede disponerse la adquisición de la moto niveladora en cuestión, rechazando las propuestas relacionadas con las dos niveladoras para ser arrastradas por tractor; CONSIDERANDO: que no habiéndose obtenido aún la ficha pertinente del Contralor de Exportaciones e Importaciones para la importación de la moto niveladora y repuestos pertinentes, de que se trata, y teniendo en cuenta lo dispuesto por resolución Nº 25.714, de 14 de junio de 1949, procede condicionar la aceptación de la propuesta en cuestión, a la obtención de esa ficha;

CONSIDERANDO: que el importe total de 13.866.94 dólares de que se trata, corresponde sea atendido con los fondos previstos por el apartado 9b, del artículo 1º del Decreto Nº 6129 de la Junta Departamental (Plan Sexenal de obras Etapa 1948);

ATENTO: a lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Rechazar las propuestas presentadas al llamado a licitación efectuado para la adquisición de dos niveladoras para ser arrastradas por tractores de 35 HP. y con cuchilla niveladora de 2m.50 de largo, como mínimo.

2º — Aceptar, condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo financiero de legalidad y a la obtención de la respectiva ficha de importación a otorgarse por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, la propuesta formulada por la firma Suney S.A., para la provisión, con destino a la Dirección de Vialidad de Montevideo, y en un todo de acuerdo con los elementos que han servido de base en el llamado a licitación pertinente, de una moto niveladora marca "Rome", modelo Nº 401, por el precio de DOCE MIL SESENTA UN DOLARES ($ 12.061) C.I.F. Montevideo, así, como también, de los repuestos que se detallan de fs. 69 a fs. 71, por el precio de UN MIL OCHOCIENTOS CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.805.94) C.I.F. Montevideo.

3º — La erogación total de TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 13.866.94) de que se trata, así como también los gastos correspondientes al respectivo despacho de Aduana, serán atendidos con los fondos previstos por el apartado 9b, del artículo 1º del Decreto Nº 6129 de la Junta Departamental (Plan Sexenal de Obras - Etapa 1948).

4º — Comuníquese al Departamento de Arquitectura y a la Dirección de Vialidad de Montevideo y con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención correspondiente. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Proveeduría y Almacenes para la notificación del caso y demás efectos pertinentes.

ADQUISICION DE UN TRACTOR

Montevideo, 13 de Abril de 1950.

VISTO: que de acuerdo con lo dispuesto en oportunidad, la Dirección de Proveeduría y Almacenes convocó públicamente a postores para la adquisición de un tractor con pala empujadora (Bulldozer), con destino a la Dirección de Vialidad de Montevideo;

RESULTANDO: que al acto realizado al efecto, se presentaron cuatro firmas interesadas; que luego de estudiadas las respectivas propuestas por las Direcciones de Vialidad de Montevideo y de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, se llega a la conclusión que la adjudicación de la presente licitación debe decidirse entre las firmas International Harvester Co. (Alternativa Nº 2) y General Machinery Co. (Alternativa Nº 7), ya que las máquinas ofrecidas por ambas son las que cumplen con las condiciones técnicas exigidas para el trabajo a que se le destina;

CONSIDERANDO: que tanto la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas como la Comisión de Adquisiciones y aprovisionamientos expresan que a pesar de que la International Harvester Co. ofrece el Bulldozer marca "Allis-Chalmer" a menor precio que el cotizado por la General Machinery Co. por el Bulldozer "Carterpillar", esta diferencia en precio se encuentra superada por la mayor potencia, peso, flexibilidad y superficie de apoyo de la oruga del último tractor sobre el primero; que, en consecuencia, se estima como más conveniente proceder a la adquisición del tractor "Caterpillar" Diesel modelo D6, de 1 metro 52 de trocha, con una potencia de 65 HP en la barra de tiro, equipado con pala empujadora "Caterpillar" modelo Nº 6A de 3 metros 15 de largo, de comando hidráulico, por el precio cotizado de $ 22.044.40, al que debe agregársele la suma de $ 164.00 por concepto de un juego completo de placas especiales para cubrir las uñas, a los efectos de servir de protección al tractor cuando se desplaza sobre pavimentos lisos;

CONSIDERANDO: la calidad de la máquina ofrecida, cuya adquisición se aconseja y su reconocido prestigio en el mercado mundial, que representa una garantía de buena construcción mecánica, eficiente rendimiento y funcionamiento satisfactorio en las tareas a que será destinada;

CONSIDERANDO: que la erogación total de $ 22.208.40, corresponde sea atendida con cargo a las disponibilidades que arrojan las partidas señaladas por los Decretos Nros. 5005, 5238 y 6825, destinadas a la adquisición de vehículos, equipos completos, máquinas, etc.;

ATENTO: A lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aceptar, condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo financiero de legalidad, la propuesta (Alternativa 7ª) formulada por la firma General Machinery Co., para la provisión, en consonancia con los elementos que han servido de base en el respectivo llamado a licitación, de un tractor "Caterpillar (Bulldozer) Diesel, modelo D6, de 1 metro 52 de trocha, con una potencia de 65 HP. en la barra de tiro, equipado con pala empujadora "Caterpillar" modelo Nº 6Z, de 3 metros 15 de largo, de comando hidráulico, por el precio de VEINTIDOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTESIMOS ($ 22.044.40) así como también de un juego completo de placas especiales para cubrir las uñas de dicha máquina, por el precio de CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 164.00), —máquina Bulldozer que se destina a la Dirección de Vialidad de Montevideo.

2º — La erogación total de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA CENTESIMOS ($ 22.208.40), será atendida con cargo a las disponibilidades que arrojan las partidas señaladas por los Decretos Nos. 5005, 5238 y 6825 destinadas a la adquisición de vehículos, equipos completos, máquinas, etc.

3º — Comuníquese a la Dirección de Vialidad de Montevideo y con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención correspondiente. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Proveeduría y Almacenes, para la notificación del caso y demás efectos".

RELLENO DE LA ZONA ADYACENTE AL MURO DE CONTENCION DE LA RAMBLA COSTANERA DEL RIO SANTA LUCIA PROXIMO AL PUEBLO DE SANTIAGO VAZQUEZ.

Montevideo, 20 de Enero de 1950.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con el relleno de la zona adyacente al muro de contención de la rambla costanera del Río Santa Lucía próximo al pueblo Santiago Vázquez;

RESULTANDO: que se plantea la necesidad de construir digas, a fin de estar en condiciones de emprender los trabajos de refoulage de arena, a cargo de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas; que la Dirección de Vialidad de Montevideo informa que de acuerdo a lo expresado por los técnicos de la citada Dirección de Hidrografía, la separación de las digas debe ser entre 100 y 120 metros, distancias éstas necesarias para que decante el material transportado en suspensión;

RESULTANDO: que la Dirección de Vialidad de Montevideo propone las siguientes soluciones para determinar la zona a terraplenar, señaladas en el plano de fs. 8: a) la indicada en marrón, en que se respetan los predios particulares y la cancha de fútbol existente; esta solucion exige aproximadamente 8.500 metros cúbicos de tierra de terraplén para construcción de las digas y su coste se estima en $ 13.000.00, y b) — la indicada en amarillo en que se terraplenaría el área máxima posible excluídas las zonas con construcciones; esta solución exigiría la autorización de los propietarios para ocupar de inmediato sus predios afectados, llevandose el nivel de la cancha de fútbol al definitivo, siendo su costo de $ 11.000.00;

CONSIDERANDO: que a fin de abordar los trabajos de inmediato, para así estar en condiciones de ejecutar las obras de refoulage de que se trata, es conveniente adoptar la solución a), ya que la b) requeriría los trámites de rigor para la ocupación de los predios afectados, con la consiguiente demora;

CONSIDERANDO: con la Dirección de Vialidad de Montevideo que para ejecutar las digas en cuestión, es necesario proceder a la contratación de 7 camiones de tres metros cúbicos de capacidad cada uno, por un máximo de 250 horas; que el Pliego Particular de Condiciones que figura agregado de fs. 3 a fs. 7 es apto para efectuar el respectivo llamado a licitación pública para la contratación referida, debiendo limitarse las horas de trabajo al máximo indicado de 250;

CONSIDERANDO: que hasta tanto no se establezcan los niveles definitivos de la zona, para así estar en condiciones de estudiar el saneamiento de la misma, procede disponer que la Dirección de Vialidad de Montevideo realice los trabajos provisionales que se requieran a efectos de asegurar el desagüe de dicha zona;

CONSIDERANDO: que en oportunidad se proveerán los recursos necesarios para atender la erogación que demande la ejecución de los trabajos de que se trata;

ATENTO: a lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1º Disponer que la Dirección de Vialidad de Montevideo, en base a la solución indicada en marrón en el plano que figura agregado a fs. 8 de estas actuaciones y por la que se determina la zona a terraplenar adyacente al muro de contención de la rambla costanera del Río Santa Lucía, proceda a la construcción de las digas que se requieren, a los efectos de estar en condiciones de emprender los trabajos de refoulage de arena, a cargo de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

2º — Disponer, asimismo, que la mencionada Dirección de Vialidad de Montevideo realice los trabajos provisionales que se requieran, a efectos de asegurar el desagüe de la zona de que se trata.

3º — Disponer, también, que la Dirección de Proveeduría y Almacenes, con carácter de muy urgente, proceda a llamar a licitación pública para la contratación de los servicios de siete (7) camiones de tres (3) metros cúbicos de capacidad, por un máximo de doscientos cincuenta (250) horas, con destino a los trabajos de construcción de las referidas digas, y sobre la base del Pliego Particular de Condiciones que figura agregado de fs. 3 a fs. 7, debiendo limitarse las horas de trabajo en él indicadas, al referido máximo de 250.

4º — Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas y transcríbase a la Dirección de Proveeduría y Almacenes con agregación del Pliego Particular de Condiciones de que se trata; cumplido, vuelva a la Dirección de Vialidad de Montevideo, a sus efectos".

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE REMOCIONES Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON Y ASFALTO

Montevideo, 6 de Julio de 1950.

VISTO: que la Dirección de Vialidad de Montevideo, en cumplimiento de lo dispuesto en oportunidad, ha preparado un Pliego General de Condiciones para la ejecución de remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón y de asfalto;

CONSIDERANDO: que con ello se persigue la ejecución, mediante el procedimiento de la licitación pública, de las referidas obras de remoción y reposición, en mérito a que las mismas, en la actualidad, no pueden ser llevadas a cabo por Administración, dado las múltiples tareas a cargo de la oficina pertinente; que dicho Pliego General, conjuntamente con los planos y Pliego Particular, respectivos, con la Ordenanza sobre Remociones en la Vía Pública, así como también con el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras, servirá de base en los llamados a licitación pública que se efectúen con tal fin;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1º — Aprobar el Pliego General de Condiciones para la ejecución de remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón y asfalto, formulado por la Dirección de Vialidad de

Montevideo, y que luce agregado de fs. 2 a fs. 17, el que, conjuntamente con los planos y Pliego Particular respectivos, con la Ordenanza sobre Remociones en la Vía Pública, así como también con el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras, servirá de base en los llamados a licitación pública que se efectúen con tal fin.

2º — A sus efectos, vuelva a la Dirección de Vialidad de Montevideo. — (Fdo.): Por el Intendente Municipal: **Ing. E. Mario Peyrot, Director Gral. del Depto. de Obras Municipales.**

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AVENIDA LUIS P. PONCE

Montevideo, 4 de Mayo de 1950.

VISTO: que la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con lo determinado por el artículo 26º de la Ordenanza sobre Construcción y reconstrucción de Veredas, propone, a fs. 3, las características de acuerdo a las cuales se tendrían que construír las veredas que en el futuro se realicen en la avenida Luis P. Ponce entre las calles Rivera y Charrúa.

ATENTO: a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — La ejecución de las veredas en la avenida Luis P. Ponce entre las calles Rivera y Charrúa en el futuro se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Se construirán dos fajas embaldosadas; una adyacente al cordón, de un metro (1m.00) de ancho, y la otra junto a la línea de edificación de tres metros (3m.00) de ancho;

b) Frente a las entradas de peatones y vehículos se unirán dichas fajas con sendas embaldosadas de un metro con veinte centímetros (1m.20) y de dos metros con cuarenta centímetros (2m.40), de ancho, respectivamente;

c) Las baldosas a utilizarse serán de color crema y de dibujo en estrías, reglamentario;

d) Los bordes libres de las partes embaldosadas deberán protegerse con cordoneta de hormigón;

e) En las partes no embaldosadas se construirá un balastado de color rojo de diez centímetros (0m.10) de espesor.

2º — Las veredas se ajustarán, en su aspecto general, a las disposiciones en vigor sobre construcción y reconstrucción de aceras.

3º — A sus efectos, vuelva a la Dirección de Vialidad de Montevideo. — (Fdo.): Por el Intendente Municipal: **Ing. E. Mario Peyrot, Director Gral. del Depto. de Obras Municipales.**

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA CALLE GALICIA ENTRE LAS DE GABOTO Y TRISTAN NARVAJAS

Montevideo, 26 de Octubre de 1950.

VISTO: que en consonancia con las previsiones del artículo 26º de la Ordenanza sobre Construcción y Reconstrucción de Veredas en vigor, la Dirección de Vialidad de Montevideo propone la adopción de características especiales para las veredas de la calle Galicia entre las de Gaboto y Tristán Narvaja;

DE ACUERDO: con lo propuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — La construcción de las veredas de la calle Galicia, en el tramo comprendido entre las de Gaboto y Tristán Narvaja, se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Se construirán dos fajas embaldosadas, una junto a la línea de edificación de dos metros (2m.00) de ancho, y la otra junto al cordón de 1 metro con cincuenta centímetros (1m.50) de ancho;

b) Dichas fajas se unirán con sendas embaldosadas de un metro (1m.00) de ancho frente a los accesos para peatones y de dos metros con cincuenta centímetros (2m.50) frente a las entradas de vehículos;

c) Los bordes libres de la superficie embaldosada serán protegidos con cordoneta de hormigón;

d) Las superficies no embaldosadas deberán ser recubiertas con una capa de balasto de color rojo de un espesor de 0m.10.

2º — Las veredas se ajustarán en su aspecto general a las disposiciones en vigor sobre construcción y reconstrucción de aceras;

3º — Comuníquese al Departamento de Arquitectura y, a sus efectos, vuelva a la Dirección de Vialidad de Montevideo. — (Fdo.): Por el Intendente Municipal de Montevideo: **Ing. E. Mario Peyrot, Director Gral. del Depto. de Obras Municipales.**

MODIFICACION DE TARIFAS SOBRE REMOCIONES EN LA VIA PUBLICA

Montevideo, 25 de Mayo de 1950.

VISTO: que la Dirección de Vialidad de Montevideo propone la modificación de las tarifas contenidas en los numerales 3º y 4º de la resolución de fecha 4 de Noviembre de 1946, Reglamentaria de la Ordenanza sobre Remociones en la Vía Pública, tal como lo especifica de fs. 1 a fs. 2 vta.;

CONSIDERANDO: con dicha repartición que las tarifas por ella propuestas ahora, han sido fijadas comparando la suma que se ha cobrado durante el ejercicio próximo pasado por concepto de reposición de pavimentos por cortes en la vía pública y por rebajes y nivelaciones de cordones, con la suma que realmente se gastó por tal concepto;

CONSIDERANDO: que los precios que se proponen han sido calculados teniendo en cuenta los actuales jornales y sus compensaciones y el coste de los materiales y de los transportes;

CONSIDERANDO: que los precios que se proponen, también modifican los establecidos en la resolución de 28 de Febrero de 1947, ampliatoria de la de 4 de Noviembre de 1946;

CONSIDERANDO: conveniente que las nuevas tarifas se apliquen para las gestiones que se presenten a partir del 15 de Junio de año en curso;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Rever las tarifas contenidas en los numerales 3º y 4º de la resolución Nº 31.813, de fecha 4 de Noviembre de 1946, Reglamentaria de la Ordenanza sobre Remociones en la Vía Pública, así como también las establecidas en la resolución Nº 199 de fecha 28 de Febrero de 1947, ampliatoria de la de fecha 4 de Noviembre de 1946, fijándose las siguientes ta-

rifas: Por cada metro cuadrado de firme de concreto bituminoso: $ 20.00; Por cada metro cuadrado de carpeta asfáltica: $ 8.00; Por cada metro cuadrado de base de hormigón: $ 13.00; Por cada metro cuadrado de firme de adoquín sobre arena: $ 4.00; Por cada metro cuadrado de adoquín sobre hormigón: $ 10.00; Por cada metro cuadrado de firme de Durax: $ 10.00; Por cada metro cuadrado de firme de macadam y pavimento económico: $ 5.00; Por cada metro cuadrado de firme de macadam con tratamiento superficial bituminoso: $ 6.00; Por cada metro cuadrado de firme de cuña: $ 4.50; Por cada metro cuadrado de vereda de baldosa de nueve panes: $ 6.00; Por cada metro cuadrado de vereda de losa piedra: $ 3.00; Por cada metro lineal de cordón de hormigón armado: $ 7.00; Por cada metro lineal de cordón de granito labrado sobre arena (colocación): $ 4.00; Por cada metro lineal de cordón de granito sobre hormigón (colocación): $ 6.50; Para longitudes de cordones hasta 3m.00; Cordón de hormigón: $ 20.00; Cordón de granito sobre arena: $ 12.00; Cordón de granito de 0m.12 de ancho sobre hormigón: $ 20.00; Cordón de granito de 0m.20 de ancho sobre hormigón: $ 28.00; Por cada metro que sobrepase de los tres fijados, se abonarán los siguientes precios: Cordón de hormigón: $ 7.00; Cordón de granito sobre arena: $ 4.00; Cordón de granito de 0m.12 de ancho sobre hormigón: $ 6.50; Cordón de granito de 0m.20 de ancho sobre hormigón: $ 10.00.

2º — Las nuevas tarifas que se fijan por la presente resolución se aplicarán para las gestiones que se presenten a partir del 15 de junio del año en curso.

3º — Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Dirección de Vialidad de Montevideo. — (Fdo.): Por el Intendente Municipal: **Ing. E. Mario Peyrot, Director Gral. del Depto. de Obras Municipales.**

AMPLIACION DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO Nº 1044

DECRETO Nº 7152

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al artículo 3º del Decreto Nº 1044 de la ex-Asamblea Representativa, el siguiente inciso: La Intendencia Municipal podrá extender los contratos de construcción de veredas celebrados de acuerdo con el presente artículo, hasta un sexto de su valor, con nuevas veredas, siempre que la extensión sea motivada por alguna de las siguientes causas:

a) Por solicitud del propietario (o de la mayoría en caso de ser varios propietarios) del predio a cuyo frente se encuentra la vereda;

b) En casos de veredas correspondientes a propietarios que no han cumplido con las intimaciones efectuadas por el Municipio, de acuerdo con la Ordenanza respectiva, para su construcción o reconstrucción;

c) Tratándose de veredas correspondientes a predios de propiedad municipal, en casos de urgencia y cuando por circunstancias especiales o imprevistas no pueda esperarse el tiempo que requiere un llamado a licitación.

Art. 2º — Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DEPARTAMENTAL, a 29 de Junio de 1950. — (Fdo.): **JUAN B. MAGLIA, 1er. Vicepresidente. - A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario General.** — Montevideo, Julio 3 de 1950.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

Promúlgase; hágase saber a la Junta Departamental, publíquese, a sus efectos comuníquese a la Inspección General; transcríbase al Departamento de Obras Municipales con agregación de antecedentes e incorpórese al Registro correspondiente. — (Fdo.): **GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. - MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario.**

SUSTITUCION DEL ARTICULO 7º DEL DECRETO Nº 4725

DECRETO Nº 7153

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 7º del Decreto Nº 4725 (Ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas) por el siguiente: Artículo 7º Los propietarios omisos en el cumplimiento de lo que determina esta Ordenanza, serán intimados por una sola vez para que dentro del término de 30 días realicen las obras de construcción, reparación o reconstrucción de las veredas, pudiendo la Intendencia, en caso de incumplimiento, realizar las obras por licitación pública o como ampliación dentro del sexto de algún contrato similar ya licitado y con cargo a las propiedades respectivas, sin perjuicio de aplicar a los propietarios omisos las multas establecidas en el artículo 42. Las intimaciones serán efectuadas mediante notificación o por avisos en la prensa, o simultáneamente por los dos procedimientos. Los avisos se publicarán con el título "Emplazamiento", en el "Diario Oficial" y en dos o más diarios de la Capital.

Art. 2º — Comuníquese. Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 29 de Junio de 1950. (Fdo.): **JUAN B. MAGLIA, 1er. Vice-presidente. A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, Secretario General.** — Montevideo, Julio 3 de 1950.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

Promúlgase; hágase saber a la Junta Departamental, publíquese, a sus efectos comuníquese a la Inspección General; transcríbase al Departamento de Obras Municipales e incorpórese al Registro correspondiente. — (Fdo.): **GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. - MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario.**

DISPOSICION PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS EN CASOS URGENTES

Montevideo, 3 de Agosto de 1950.

VISTOS: los Decretos Nos. 7152 y 7153 de la Junta Departamental, relativos: el primero, a la extensión de los contratos de construcción de veredas, hasta un sexto de su valor, y el segundo, a la construcción de las veredas —cuya realización se ha intimado sin éxito a los propietarios— dentro del sexto del valor de contratos en ejecución;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por los referidos Decretos y lo expuesto en la resolución Nº 36.850, de fecha 1º de Julio de 1950, por la que se propició ante la Junta Departamental la sanción de los Decretos precitados, corresponde establecer que en casos urgentes, y tratándose de ejecución de veredas correspondientes todas a una determinada vía de

tránsito o a una determinada zona, previa intimación general por la prensa y no disponiéndose de contratos en ejecución que permitan su realización total como ampliación dentro del sexto, se preparen proyectos sin determinación especial de las veredas y con un metraje total aproximado y luego, en el momento de ejecución del contrato, se realizará en obra la determinación de las veredas, dentro de la calle o zona licitada;

ATENTO: a lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1º — Disponer que en casos urgentes y tratándose de ejecución de veredas correspondientes todas a una determinada vía de tránsito o a una determinada zona, previa intimación general por la prensa y no disponiéndose de contratos en ejecución que permitan su realización total como ampliación dentro del sexto, se preparen proyectos sin determinación especial de las veredas y con un metraje total aproximado y luego, en el momento de ejecución del contrato, se realizará en obra la determinación de las veredas, dentro de la calle o zona licitada.

2º — Vuelva a la Dirección de Vialidad de Montevideo para que tome conocimiento de lo determinado en los Decretos Nros. 7152 y 7153 de la Junta Departamental, agregados, y para el cumplimiento de los dispuesto precedentemente. Fdo. Por el Intendente Municipal. Ingº. E. Mario Peyrot. Director Gral. del Departamento de Obras Municipales".

MODIFICACION DEL REGIMEN DE EMPLAZAMIENTO DE LOS PROPIETARIOS DEUDORES POR MEJORAS DIVERSAS.

"DECRETO Nº 7204. —

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,
DECRETA:

1º — El emplazamiento referente a todas las obligaciones tributarias por contribuciones de mejora emergentes de obras de pavimento, vereda, cordón, ensanches de calzada, recimentaciones o reparaciones de pavimentos o veredas, boca-calles, o por cualquier otro concepto relacionado con la ejecución de tales obras, se hará conforme a las disposiciones siguientes: a) — Por avisos murales fijados en las calles o caminos que hayan sido pavimentados o en que se hayan ejecutado alguna de las obras referidas o a que se las refieran contribuciones complementarias por cualquier concepto; estableciéndose en ellas por qué causas es la contribución, y el costo por inmueble gravado, individualizándose éste por su número de empadronamiento para el pago de la Contribución Inmobiliaria. b) — Por avisos publicados en dos números consecutivos del Boletín Municipal, con las mismas referencias establecidas en el inciso a). c) — Por avisos genéricos publicados por cinco días en dos diarios de la Capital, cuyo texto se ceñirá a lo dispuesto en los artículos siguientes: Dichas publicaciones deberán iniciarse simultáneamente con la colocación de los murales referidos en el inciso a).

2º — Cuando el emplazamiento se refiera a obligaciones resultantes de pavimento o vereda (y sus ensanches, recimentaciones o reparaciones), para la formulación de las cuentas originarias, tendrá el siguiente texto: "Se emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a la calle (o camino, en su caso)... entre... y..., para que dentro del término de quince días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las obligaciones tributarias que les corresponde pagar. La no concurrencia dentro de ese término perentorio, significará el reconocimiento de la obligación. En la referida calle el ancho de la calzada (o vereda, o ensanche, en su caso) es de,... metros. El valor del metro cuadrado es de $... y el del metro lineal de $... Los costos por inmuebles se establecerán en avisos publicados en las calles (o caminos) pavimentados y en el Boletín Municipal". Montevideo,... de... de...".

3º — Cuando deban emplazarse por obligaciones tributarias por algunos de los otros conceptos enunciados en el Art. 1º (cuentas complementarias), se establece el siguiente texto: "Se emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a la calle (o camino en su caso)... entre... y... para que, dentro del término de quince días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas complementarias que les corresponde pagar. La no concurrencia dentro de ese término perentorio significará el reconocimiento de la obligación. El concepto de la obligación y los costos por inmueble se establecerán en avisos publicados en las calles (o caminos, en su caso) a que se refieren estas contribuciones y en el Boletín Municipal. Montevideo,.. de... de...".

4º — Deróganse los Decretos Nos. 1089 de 12 de diciembre de 1928 y 6662 de 12 de Julio de 1949 y los Arts. 16 del Decreto Nº 1044 (sobre pavimentación de calles), de 27 de junio de 1928; 16 del Decreto Nº 1074 (sobre pavimentación de caminos); de 14 de octubre de 1928; 4º del Decreto Nº 1779 (sobre pavimentación económica o mejoramiento de caminos); de 13 de mayo de 1932 y 3º del Decreto de 16 de Julio de 1923 (sobre construcción de veredas), en cuanto se opongan al presente Decreto, que serán de aplicación general en materia de contribuciones por pavimentación y obras conexas referidas en el Art. 1º.

5º — Comuníquese. Sala de Sesiones de la Junta Departamental a 27 de julio de 1950. Fdo. OSCAR GOLDIE ARENAS. 2do. Vice-Presidente. A. Lamboglia de las Carreras. Secretario General. Montevideo 31 de julio de 1950.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

Promúlgase; hágase saber a la Junta Departamental, publíquese, a sus efectos comuníquese a la Contaduría General, Departamento de Obras Municipales y Oficina de Publicaciones y Prensa; transcríbase al Departamento de Hacienda con agregación de antecedentes e incorpórese al Registro correspondiente. Fdo. GERMAN BARBATO. Intendente. Miguel A. Clavelli. Secretario."

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE DIFERENCIAS DE JORNALES, EMERGENTES DE LAUDOS DE SALARIOS EN OBRAS DE PAVIMENTACION.

Montevideo, 3 de Noviembre de 1950.

VISTO: que de acuerdo con lo dispuesto por resolución de fecha 24 de agosto ppdo., la Dirección de Vialidad de Montevideo ha determinado un porcentaje promedio de mano de obra respecto al precio unitario de las obras

comprendidas en el contrato de pavimentación caratulado "Cufré y otras" — a cargo de la empresa Neyeloff y Barrandeguy—, a fin de abonar a dicha empresa las diferencias de jornales y recargos legales que por dicha resolución esta Intendencia resolvió tomar a su cargo, en mérito a la vigencia del Laudo dictado por el Consejo de Salarios para albañilería, pavimento y saneamiento (Grupo XII), homologado según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de julio de 1950;

RESULTANDO: que expresa dicha repartición que de las calles incluídas en el mencionado contrato, varias estaban totalmente terminadas con anterioridad a la fecha en que se dictó el laudo, otras estaban parcialmente ejecutadas y otras a ejecutarse; que dada tal circunstancia, ha calcuado para este contrato el porcentaje en que el aumento de jornales más los aportes legales pertinentes afectan los precios unitarios del contrato; que ese porcentaje se aplica totalmente en el caso de calles en las que no se hubieran realizado trabajos, y el que corresponde para aquellas en que los trabajos, estuvieran parcialmente realizados; que en base a los mismos se determinó un porcentaje promedio que afectaría a los precios unitarios de los trabajos realizados posteriormente al 1º de junio ppdo.

CONSIDERANDO: que concluye dicha informante que dicho porcentaje es el siguiente: para el metro cuadrado de firme, 4.26 %, para el metro lineal de cordón de hormigón, 4 %, y para el metro lineal de cordón de granito, 1.7 %;

CONSIDERANDO: aceptable el procedimiento adoptado; que en consecdencia, el mismo puede ser aplicado para determinar los porcentajes que correspondan en los contratos afectados por diferencias de jornales por la aplicación del laudo en cuestión;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo establecido en la resolución de fecha 12 de diciembre de 1949 —en la parte relativa a la formulación de una sola cuenta para cada propiedad— es oportuno suspender la formulación de las cuentas de pavimentación correspondientes a aquellas recepciones provisionales en las que se solicite el pago de trabajos realizados con posterioridad al 1º de junio ppdo., a fin de incrementar las mismas, en lo que sea pertinente, con lo que se abone por diferencias de jornales y aportes legales;

CONSIDERANDO: que, también, se estima oportuno reiterar el cumplimiento de los términos del numeral 2º de la precitada resolución de fecha 12 de diciembre ppdo., por el que se estableció que a partir de esa fecha, es obligación de las empresas contratistas, en cada recepción de obra que soliciten el incorporar el importe que corresponda a diferencia de jornales y aportes legales; que para lograr tal propósito, debe disponerse que no se de trámite a ninguna solicitud de recepción provisional, si en la misma no se incluye el importe premencionado;

ATENTO: a lo expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aprobar el procedimiento adoptado por la Dirección de Vialidad de Montevideo, para establecer el porcentaje de mano de obra a regir para el pago de las diferencias de jornales y recargos legales, en las obras de pavimentación comprendidas en el contrato caratulado "Cufré y otras", a cargo de la empresa Neyeloff y Barrandeguy, con motivo de la vigencia del Laudo dictado por el Consejo de Salarios para albañilería, pavimento y saneamiento (Grupo XII), homologado según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Julio de 1950.

2º — Autorizar a la mencionada repartición para que aplicando el procedimiento adoptado para el presente caso y una vez determinados los porcentajes para los demás contratos de pavimentación afectados por el Laudo de que se trata, efectúe la liquidación de las diferencias de jornales respectivos y prorratee su importe, como corresponda, en las cuentas a cargo de los propietarios frentistas.

3º — Suspender la formulación de las cuentas de pavimentación correspondientes a aquellas recepciones provisionales en las que se solicite el pago de trabajos realizados con posterioridad al 1º de junio ppdo., a fin de incrementar las mismas —en lo que sea pertinente— con lo que se abone por diferencias de jornales y aportes legales.

4º — Disponer, asimismo, que en cumplimiento de lo dispuesto por resolución de fecha 12 de diciembre de 1949, no se de trámite a ninguna solicitud de recepción provisional, si en la misma no se incluye el importe correspondiente a la respectiva diferencia de jornales y aportes legales.

5º —Comuníquese al Departamento de Hacienda y a la Contaduría General; hecho, vuelva a la Dirección de Vialidad de Montevideo a sus efectos".

LOS ORGANISMOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEBERAN AJUSTARSE A LA ORDENANZA SOBRE LAS REMOCIONES EN LA VIA PUBLICA.

"21 de Setiembre de 1950. La Dirección de Vialidad de Montevideo da cuenta que en algunos casos, las empresas de servicios públicos solicitan permiso para proceder a la remoción de pavimentos, efectuando éstas sin esperar a ser notificadas de la concesión del permiso pedido. Agrega dicha repartición que a veces el relleno de los cortes es efectuado de manera imperfecta, lo que motiva su urgente concurrencia para corregir tales anomalías, a fin de evitar posibles accidentes de tránsito.

CONSIDERANDO: que para la buena conservación de los pavimentos de la ciudad, corresponde hacer saber a los organismos de servicios públicos, que, cuando sea necesario efectuar cortes en las calzadas, etc., deberán ajustarse, en un todo, a las prescripciones de la Ordenanza sobre remociones en la vía pública. Hácese saber a los organismos de servicios públicos que para la buena conservación de los pavimentos de la ciudad, deberán ajustarse en un todo a las prescripciones de la Ordenanza sobre remociones en la vía pública (Decreto Nº 5188 de la Junta Departamental), cuando deban efectuar cortes en los afirmados de las vías de tránsito de la ciudad. Transcríbase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, a la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo y a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo".

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS CONTRATOS DE PAVIMENTACION CON CARGO A LOS DECRETOS 1044 - 1098 DE LA EX ASAMBLEA REPRESENTATIVA Y N.o 2855 DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN EJECUCION DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 D EDICIEMBRE DE 1950.

Exp. N.º	CONTRATO	DECRETOS	EMPRESAS	IMPORTE AUTORIZADO	Importe Liquidado Anteriormente	Importe Liquidado en este Período	SALDO A LIQUIDAR	
							Decretos 1044 - 2855	Decretos 1098 - 1779
63.542	Walcalde	1044-2855	Caviglia y Cosco	$ 277.329.95	$ 272.255.94	$ 5.074.01	$ —	$ —
64.064	N. de Herrera	1044-2855	Compañía Uruguaya de O. Públicas	" 242.913.47	" 233.474.11	" 6.226.88	" 3.212.48	" —
64.993	Edison	1044-2855	Caviglia y Cosco	" 240.520.00	" 184.725.93	" 55.030.92	" 763.15	" —
66.550	Guadalupe	1044-2855	Alvaro Nistal	" 352.808.70	" 290.845.61	" 59.066.43	" 2.896.66	" —
64.883	31 de Marzo	1044-2855	Teodoro Colaroff	" 352.063.73	" 306.949.76	" 14.710.61	" 30.403.36	" —
67.183	31 de Marzo	1044-2855	Caviglia y Cosco	" 311.973.01	" 291.005.50	" 20.825.61	" 141.90	" —
67.518	Cabildo	1044-2855	Julio C. Stelardo	" 294.973.12	" 121.240.12	" 168.369.48	" 5.363.52	" —
66.845	Proyecto N.º 25 de Aceras	1044-2855	C. y Osvaldo Galli	" 38.938.74	" 34.929.47	" 1.105.62	" 2.903.65	" —
64.812	Proyecto N.º 24 de Aceras	1044-2855	Carlos Cóppola	" 58.429.12	" 50.912.35	" 4.410.86	" 3 105.91	" —
66.378	Tangarupá	1044-2855	Pande Odllakoff	" 319.931.72	" 212.023.96	" 105.405.47	" 2.502.29	" —
66.980	Camino de 30 Metros	1098-1779	Petit García de Zúñiga	" 128.538.90	" 6.694.38	" 80.253.55	" —	" 41.590.97
67.476	Juan M.ª Pérez	1044-2855	Alvaro Nistal	" 310.282.53	" 234.464.08	" 65.717.66	" 10.100.79	" —
67.239	Curupí	1044-2855	Eduardo Crispo Ayala	" 211.315.01	" 162.385.73	" 38.098.37	" 10.830.91	" —
66.145	Camino Benito Berges	1098-1779	Carlos Cóppola	" 54.652.29	" 44.004.32	" 10.226.71	" —	" 421.26
67.783	Proyecto N.º 26 de Aceras	1044-2855	Mario O. Martínez	" 55.595.08	" 15.778.22	" 34.128.51	" 5.688.35	" —
68.409	Camino Cont. O'Higgins	1098-1779	Tomás Guarino	" 85.884.56	" 20.264.64	" 65.293.87	" —	" 326.04
69.306	Camino Oficial N.º 4	1044-2855	Rafael Demarco	" 177.640.44	" —	" 125.156.90	" 52.483.54	" —
68.963	Avenida Italia	1044-2855	Tomás Guarino	" 364.673.86	" —	" 312.048.43	" 52.625.43	" —
69.170	Avenida Italia	1044-2855	Luis A. Cat	" 421.444.24	" —	" 374.185.14	" 47.259.10	" —
69.929	Cufré	1044-2855	Neyeloff y Barrandeguy	" 293.178.90	" —	" 211.855.35	" 81.323 55	" —
69.826	Jujuy	1044-2855	Alvaro Nistal	" 255.458.50	" —	" 174.632.86	" 80.825.64	" —
68.754	San Fructuoso	1044-2855	Pande Odllakoff	" 310.298.84	" —	" 181.873 51	" 128.425.38	" —
69.427	Proyecto N.º 27 de Aceras	1044-2855	Mario O. Martínez	" 42.581.45	" —	" 36.923.77	" 5.657.68	" —
68.115	Río de Janeiro	1044-2855	Compañía Uruguaya de O. Públicas	" 322.027.65	" —	" 213.377.99	" 108.649.66	" —
70.078	Guaná	1044-2855	Neyeloff y Barrandeguy	" 238.777.60	" —	" 133.039.56	" 105.738.04	" —
70.386	Camino Carlos A. López	1098-1779	Héctor Vázquez	" 92.076.60	" —	" 91.489.40	" —	" 587.20
69.808	M. Lavalleja	1044-2855	Caviglia y Cosco	" 346.363.97	" —	" 133.920.09	" 212.443.88	" —
70.497	Turubí	1044-2855	Alvaro Nitsal	" 239.918.42	" —	" 192.525.47	" 47.392.95	" —
67.610	Avenida Italia	1044-2855	Vejo y Pérez Mackinnom	" 310.632.50	" —	" 259.451.88	" 51.180.62	" —
70.653	Proyecto N.º 28 de Aceras	1044-2855	Julio F. Castro	" 51.087.66	" —	" 42.638.73	" 8.448.93	" —
70.983	Acrópolis	1044-2855	Eduardo Crispo Ayala	" 306.225.40	" —	" 132.734.99	" 173.490.41	" —
70.898	Santa Ana	1044-2855	Eduardo Crispo Ayala	" 281.126.09	" —	" 82.219.95	" 198.906.14	" —
71.091	Novara	1044-2855	Teodoro Colaroff	" 344.860.28	" —	" 159.335.38	" 185.524.90	" —
64.870	Rambla Presidente Berreta	1044-2855	Arteaga Rodríguez	" 185.718.61	" —	" 93.172.00	" 92.546.61	" —
71.035	Sáenz de Zumarán	1044-2855	Neyeloff y Barrandeguy	" 286.059.58	" —	" —	" 286.059.58	" —
71.651	Rusia	1044-2855	Caviglia y Cosco	" 260.226.68	" —	" 30.956.26	" 229.270.42	" —
72.275	Burgueño	1044-2855	Luis Alperto Cat	" 322.223.77	" —	" —	" 322.223.77	" —
72.745	Rivera	1044-2855	Alvaro Nistal	" 333.127.33	" —	" —	" 333.127.33	" —
72.124	Camino de la Senda	1098-1779	Tomás Guarino	" 44.015.65	" —	" —	" —	" 44.015.65
				$ 9.165.893.94	$ 2.481.954.12	$ 3.715.482.22	$ 2.881.516.48	$ 86.941.12

Situación de Obras Contratadas con Cargo a Diversos Rubros al 31 de Diciembre de 1950

Exp. N.°	OBRA	EMPRESA	MONTO CONTRATADO Original	Aum. Obra. Jorn.	Total	Monto Liquidado Ejer. Anteriores	Monto Liquidado Ejercicio 1950	SALDO a Liquidar	RUBROS
70.700	Desmonte Propiedad Ancap R. Sud América ...	Ambrosoli y Ludzcanoff ..	$ 1.612.36	$ 499.15	$ 2.111.51	$ ———	$ 2.111.51	$ ———	Obras Servicios Conservación y Mejoras
64.881 F	Derrocamiento Playa del Cerro	Ambrosoli y Ludzcanoff ..	" 25.600.00	" 15.875.00	" 41.475.00	" ———	" 41.475.00	" ———	" " " " "
69.434	Puente sobre el Arroyo Malvín	Arteaga y Rodríguez	" 29.903.31	" 1.299.75	" 31.203.06	" ———	" 29.100.30	" 2.102.76	" " " " "
70.322	Mejoramiento Refugios Av. General Flores ...	Carlos Cóppola	" 48.572.31	" 3.768.00	" 52.340.31	" ———	" 52.207.75	" 132.56	" " " " "
63.781	Veredas Palacio Legislativo	C. y O. Galli	" 33.931.25	" 770.56	" 34.701.81	" ———	" 34.701.81	" ———	" " " " "
70.050	Playa Estacionamiento Rbla. Pte. Roosevelt ..	Héctor Vázquez	" 56.726.00	" ———	" 56.726.00	" ———	" 54.365.58	" 2.360.42	" " " " "
61.678 C	Cerramiento Canal calle Iglesias	Caviglia y Cosco	" 7.888.30	" ———	" 7.888.30	" ———	" 7.888.30	" ———	" " " " "
64.870 C	Muro contención R. Tomás Berreta	Arteaga y Rodríguez	" 39.525.00	" ———	" 39.525.00	" ———	" 23.403.45	" 16.121.55	" " " " "
71.125	Puente sobre el Arroyo "Las Piedras"	Caviglia y Cosco	" 32.296.14	" ———	" 32.296.14	" ———	" 30.776.44	" 1.519.70	" " " y B. Mejoras de Camino
62.603 B	Pasaje calle Charry	Alvaro Nistal	" 860.00	" ———	" 860.00	" ———	" 860.00	" ———	" " "
67.385 B	Acordonado Camino P. de Mendoza y Casavalle	E. Crispo Ayala	" 1.922.52	" ———	" 1.922.52	" ———	" ———	" 1.922.52	" " "
68.754 C	Demolic. cimiento Av. 31 de Marzo y Larrañaga	Pande Odllacoff	" 772.35	" ———	" 772.35	" ———	" 772.35	" ———	" " "
72.691	Puente Av. Peñarol sobre el Arroyo Miguelete	Caviglia y Cosco	" 51.109.23	" ———	" 51.109.23	" ———	" ———	" 51.109.23	Decreto 6386 Ap. A. Nal. 4.°
	Puente sobre Arroyo Miguelete (Av. Millán)..	Abelardo Rodríguez	" 102.085.71	" 25.380.66	" 127.466.37	" 62.921.32	" 61.376.50	" 3.168.55	" 5908-6129 Cap. A. Nal. 4.°
72.956	Puente hormigón Cañada Casavalle (C. Norte)	Teodoro Ganser	" 12.693.71	" ———	" 12.693.71	" ———	" ———	" 12.693.71	" 6129 Ap. B Art. 1.°
72.041	Caminos "Parque Lecoq"	Tomás Guarino	" 21.400.00	" ———	" 21.400.00	" ———	" ———	" 21.400.00	" 6360 Inc. c) Ap. 8.°
		TOTALES	$ 466.898.19	$ 47.593.12	$ 514.491.31	$ 62.921.32	$ 339.038.99	$ 112.531.00	

Dirección de Saneamiento de Montevideo

Ing. Horacio A. Magnani
Director

Ing. Martín J. Alvarez
Sub - Director

Sr. Enrique Anolles Egaña
Secretario

SECCION ESTUDIOS Y PROYECTOS

Ing. Jefe de Sección Sr. Alberto Benedetti

Ing. Romualdo R. Trucillo
Ing. Danilo Restano
Ing. Eduardo O'Neill
Ing. Raúl Martín Abram

SECCION OBRAS SANITARIAS

Ing. Jefe de Sección
Sr. José P. Bongiovanni
Ing. Luis E. Texeira

SECCION CONSTRUCCIONES

Ing. Jefe de Sección
Sr. Hugo Cuenca Sayago
Ing. Isidro Turcatti

SECCION ESTUDIOS HIDROLOGICOS

Ing. Jefe de Sección Sr. Emilio Tourn

SECCION CONSERVACION

Ing. Jefe de Sección Sr. Andrés Barceló

SECCION ADMINISTRACION

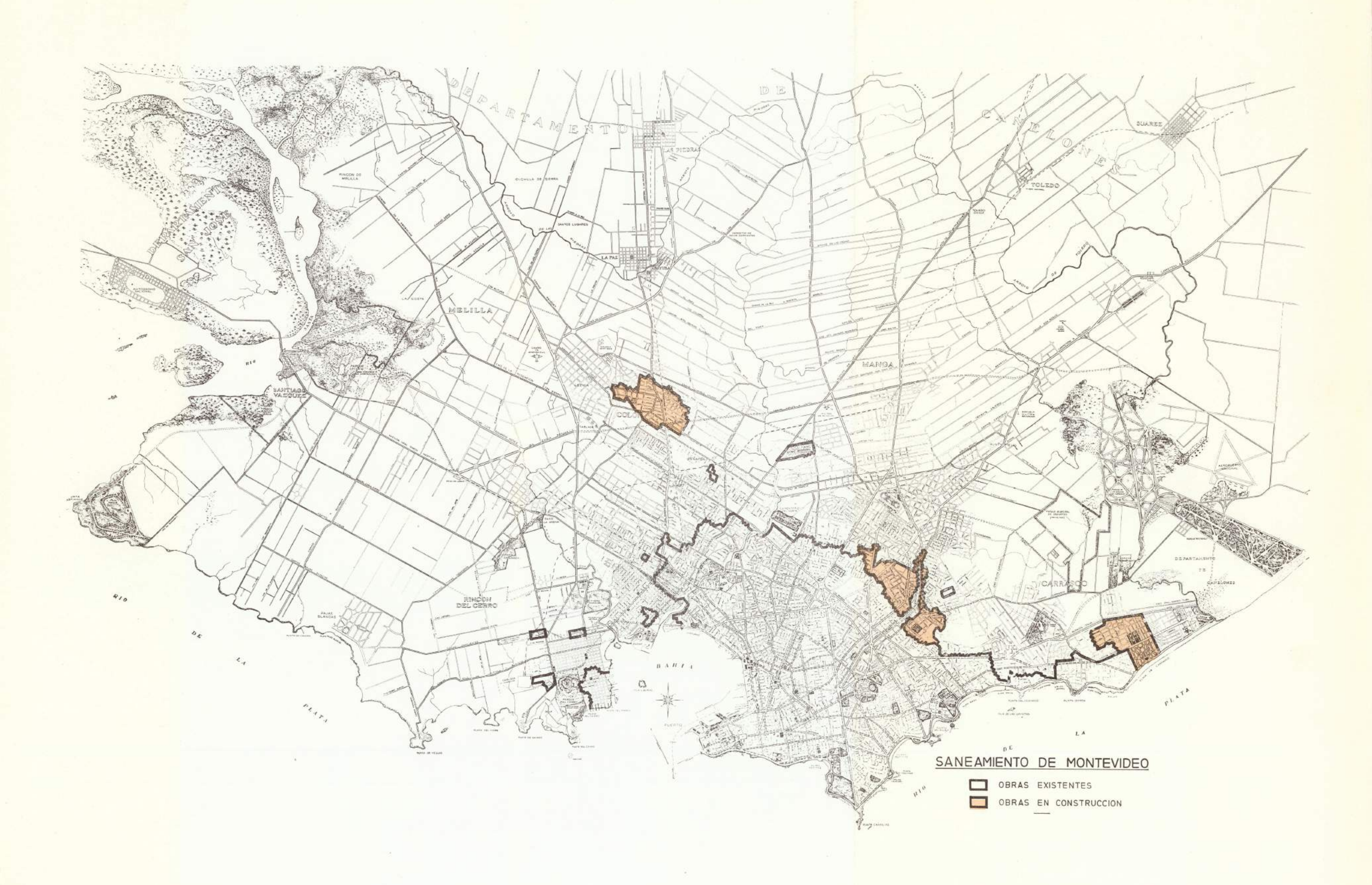
Administrador Sr. Roberto Bacigalupi

SECCION CONEXIONES

Ing. Jefe de Sección Sr. Arturo Pita

SECCION DEPOSITO

Encargado Sr. Américo Barboza



DEPARTAMENTO DE CANELONES
SUAREZ
TOLEDO
LAS PIEDRAS
LA PAZ
MELILLA
MANGA
SANTIAGO VAZQUEZ
RINCON DEL CERRO
CARRASCO
DEPARTAMENTO DE CANELONES
BAHIA
RIO DE LA PLATA
RIO DE LA PLATA
SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO
OBRAS EXISTENTES
OBRAS EN CONSTRUCCION

Consideraciones Generales

En el transcurso del año 1950 la Dirección de Saneamiento de Montevideo ha cumplido una intensa labor que puede apreciarse en los cuadros y cifras estadísticas que comprenden esta Memoria.

El plan de obras ejecutado ha sido ampliado en los últimos años en forma considerable. La Intendencia Municipal dictó diversas resoluciones, que fueron inspiradas en el deseo y la preocupación de llevar el mayor grado de bienestar e higiene a la población de todas las zonas y barriadas de la capital, aún a las más apartadas del casco urbano.

Como consecuencia de esa política, las condiciones sanitarias del Departamento han mejorado mediante la construcción de nuevas redes de colectores, bocas de tormenta, canalizaciones de cursos de agua, perforaciones para el servicio de agua potable a las zonas no servidas por la red de aguas corrientes, y de gran cantidad de otras obras que influyeron en el mejoramiento del nivel de vida de la población.

A todo ello debe agregarse los distintos trabajos de urbanización realizados o que podrán realizarse, con motivo de la ejecución de las citadas obras, tales como aperturas de nuevas vías de tránsito, e interesantes detalles paisajistas, pudiéndose citar como tal la tarea cumplida con motivo de la canalización del Arroyo Miguelete.

Las obras realizadas mediante contrato comprenden la terminación de las complementarias del saneamiento del Arroyo de Los Pocitos —Zonas Inundables—, la iniciación de los alcantarillados de la Zona Central de Carrasco, y de la Zona Sur de la Unión, (Cuenca del Arroyo de Malvín), obra esta última que determinará una rápida valorización de la amplia zona que abarca el proyecto en ejecución, saneamiento de varias calles de la ciudad, saneamiento de Colón y Pueblo Ferrocarril, continuación de las obras de canalización y rectificación del cauce del Arroyo Miguelete, abastecimiento de agua potable al Parador del Cerro, distribución de agua potable al Parque Zoológico Municipal, (ex-Parque Lecoq) continuación de las obras para las Cámaras de Fermentación de Basura, y la ejecución del edificio para Depósito de la Dirección, que se inaugurará en breve en la calle Quijote y Lucas Piriz.

Entre las obras ejecutadas por Administración se destacan la construcción de canalizaciones definitivas y provisorias, y bocas de tormenta, la de pesqueros en Punta Carreta y en la Rambla Wilson a la altura del Parque Rodó, los trabajos de cateos en las cuencas de los Arroyos Miguelete y Malvín, alumbramientos de agua en varias zonas del Departamento, las obras para la conservación y funcionamiento de los colectores y estaciones de bombeo, para la depuración de aguas servidas de los Barrios Obreros de Instrucciones, Cibils y Sanfuentes, y una larga serie de otros diversos trabajos de menor importancia.

A todo lo expuesto debemos agregar las erogaciones determinadas por diversas adquisiciones realmente necesarias para el mejoramiento de equipos e implementos de trabajo, tales como máquina excavadora, camiones autobomba para limpieza de bocas de tormenta, compresores, bombas para líquidos fangosos, electrobomba a turbina, y diversas mercaderías y materiales.

Un índice de la importancia de la obra a cargo de esta Dirección lo da sin duda alguna el importe de las maquinarias, útiles y materiales diversos adquiridos para los trabajos a ejecutar por administración que alcanzó en el año 1950 a la cifra de $ 193.142.60, de cuya suma $ 86.420,54 corresponden a máquinas, solamente.

El total de expedientes recibidos por la Dirección durante el año fué de 20.255, alcanzando los remitidos a 22.155.

Se despacharon 3.909 planos sanitarios y 52 solicitudes de cañerías de aguas corrientes, que representan obras por valor de $ 4.484.449.08.

Se realizaron obras por decreto Nº 1750 por un importe total en efectivo de $ 223.772,24.

Se formularon cuentas por obras de alcantarillado, conexiones y obras sanitarias (decreto Nº 1750) por un monto total de $ 766.891.09.

En hojas que siguen y en cuadros y gráficos agregados se detallan las unidades e importes de obras ejecutadas por contrato y por administración durante el año 1950.

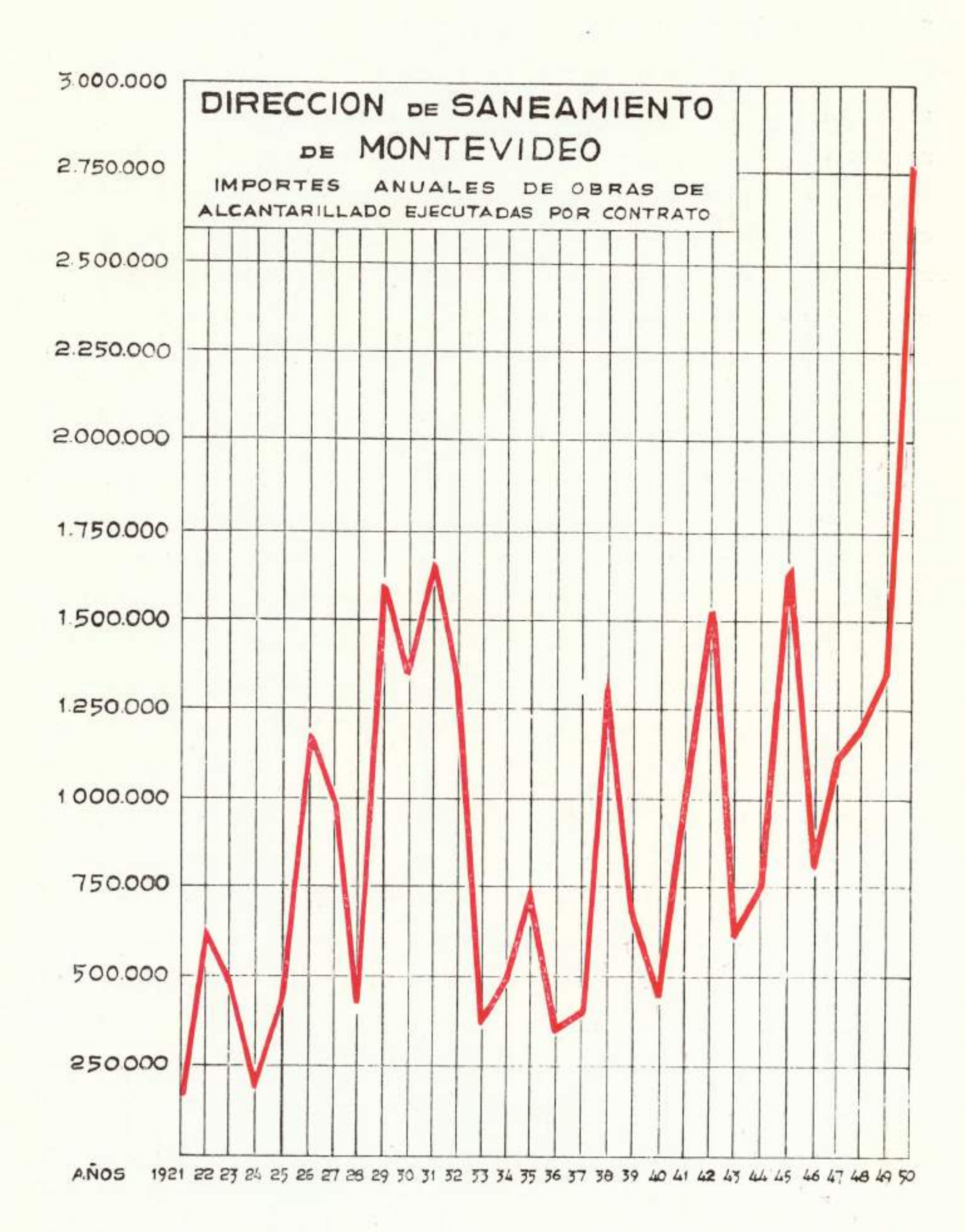
RESUMEN GENERAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS DURANTE EL AÑO 1950.

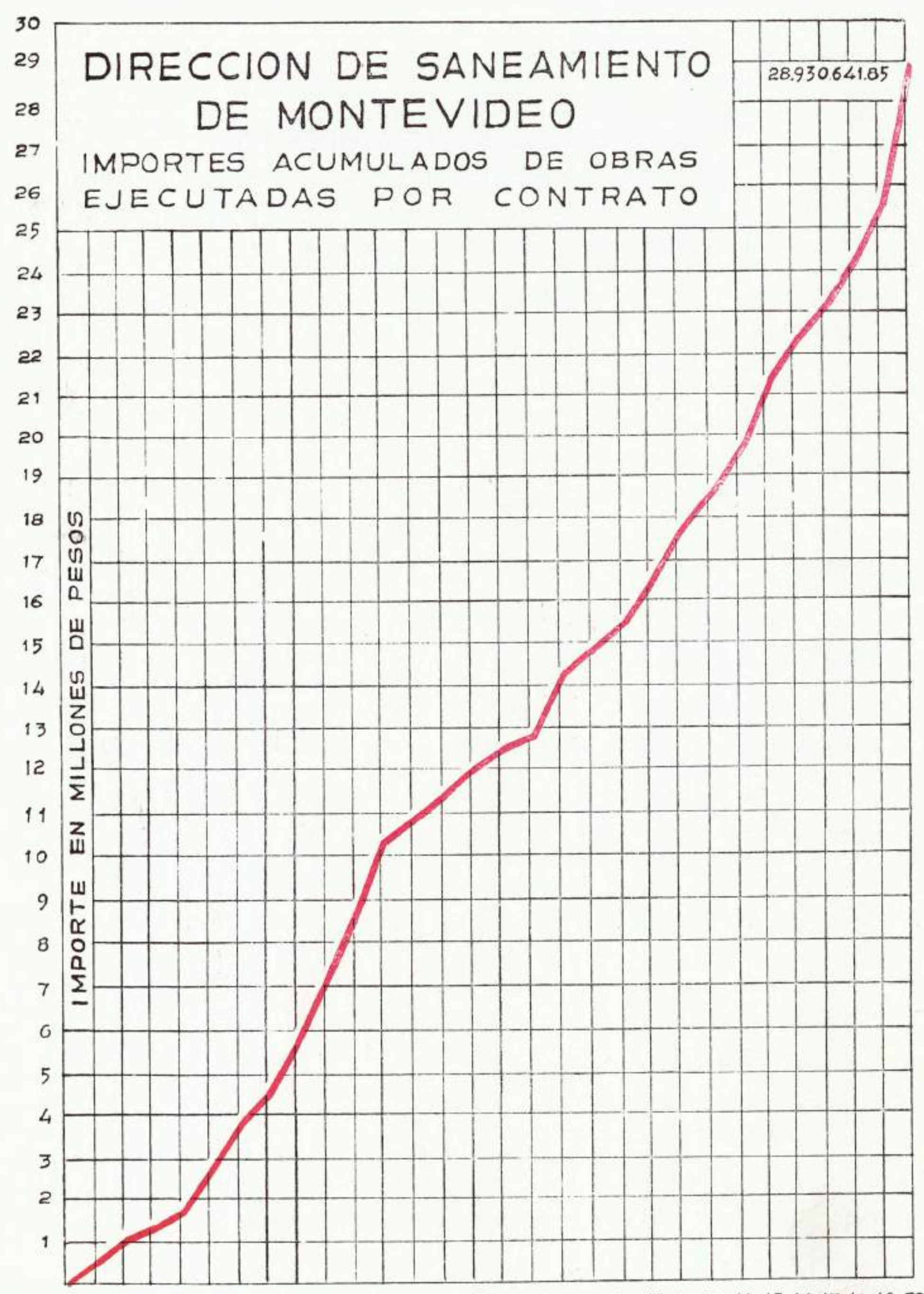
Obras ejecutadas por Contrato	$	2.925.940.28
Obras ejecutadas por Administración	"	717.873.08
TOTAL	$	3.643.813.36

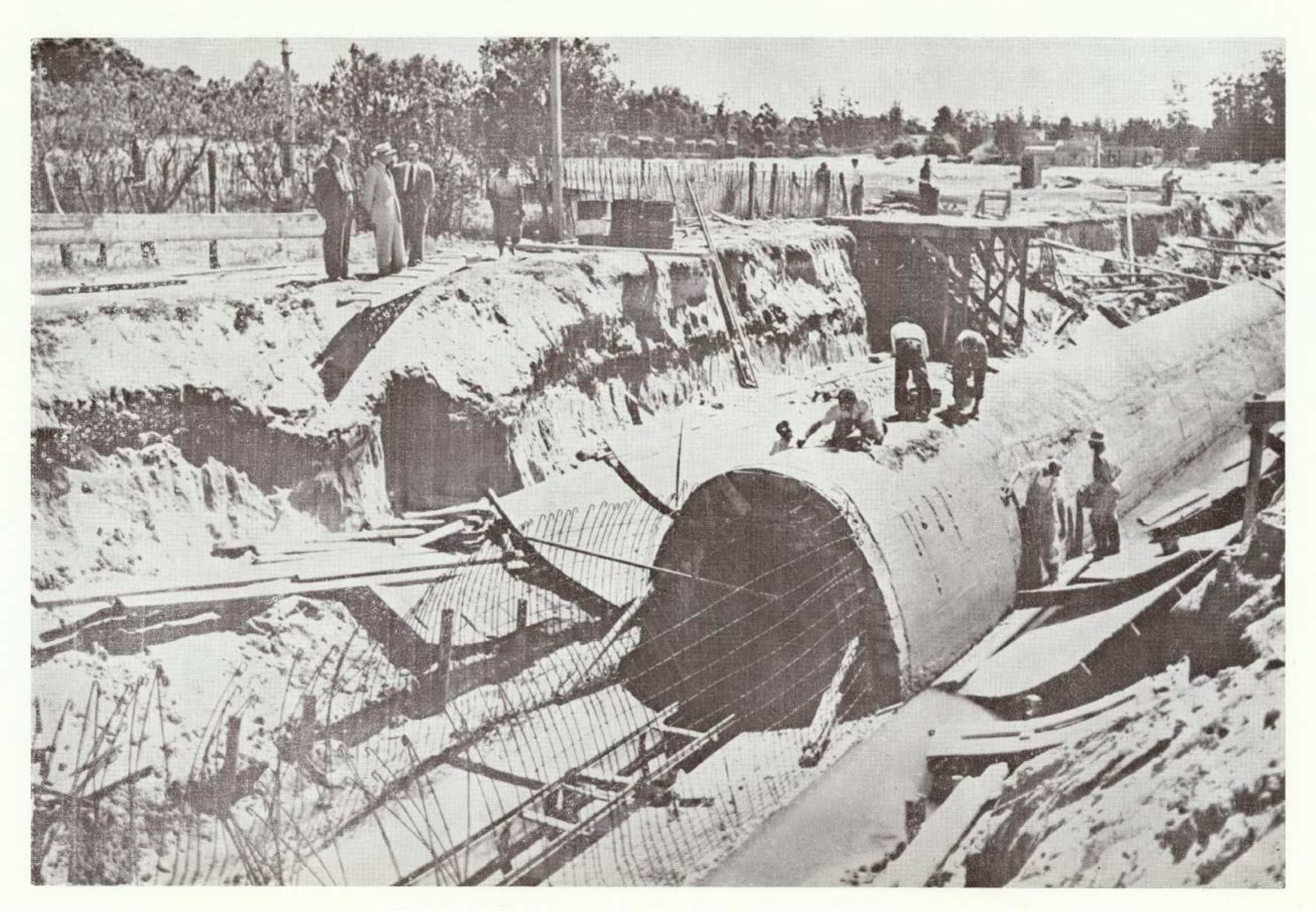
OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATO

OBRAS DE ALCANTARILLADO

Saneamiento del Arroyo de los Pocitos (obras complementarias para zonas inundables)	$	48.960.77
Alcantarillado de la Zona Central de Carrasco	"	1.129.289.03
Saneamiento de la Cuenca del Arroyo Malvín, Zona Sur de la Unión	"	435.092.00
Saneamiento varias calles de la Ciudad. 10.° Grupo	"	2.119.49
Saneamiento varias calles de la Ciudad. 11.° Grupo	"	199.507.16
Saneamiento de Colón	"	743.998.20
DISTRIBUCION DE AGUA		
Agua potable al Parador del Cerro	"	9.429.59
Red de distribución en el Parque Zoológico Municipal	"	11.145.40
CAMARAS DE FERMENTACION DE BASURAS		
Obras de albañilería y terminación de 26 cámaras	"	47.913.15
EDIFICIO PARA DEPOSITO DE LA DIRECCION		
Obras de albañilería	"	135.108.91
CANALIZACION Y REGULARIZACION DEL CAUCE DEL ARROYO MIGUELETE		
Terminación de obras	"	163.376.58
Total de obras ejecutadas por contrato	$	2.925.940.28


DIRECCION DE SANEAMIENTO
DE MONTEVIDEO
IMPORTES ANUALES DE OBRAS DE
ALCANTARILLADO EJECUTADAS POR CONTRATO
3.000.000
2.750.000
2.500.000
2.250.000
2.000.000
1.750.000
1.500.000
1.250.000
1.000.000
750.000
500.000
250.000
AÑOS
1921 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50


DIRECCION DE SANEAMIENTO
DE MONTEVIDEO
IMPORTES ACUMULADOS DE OBRAS
EJECUTADAS POR CONTRATO
28.930.641.85
IMPORTE EN MILLONES DE PESOS
30 29 28 27 26 25 24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1
AÑOS 1921 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50



Alisado de la bóveda en el tramo de colector terminado en Mariano Uriarte.



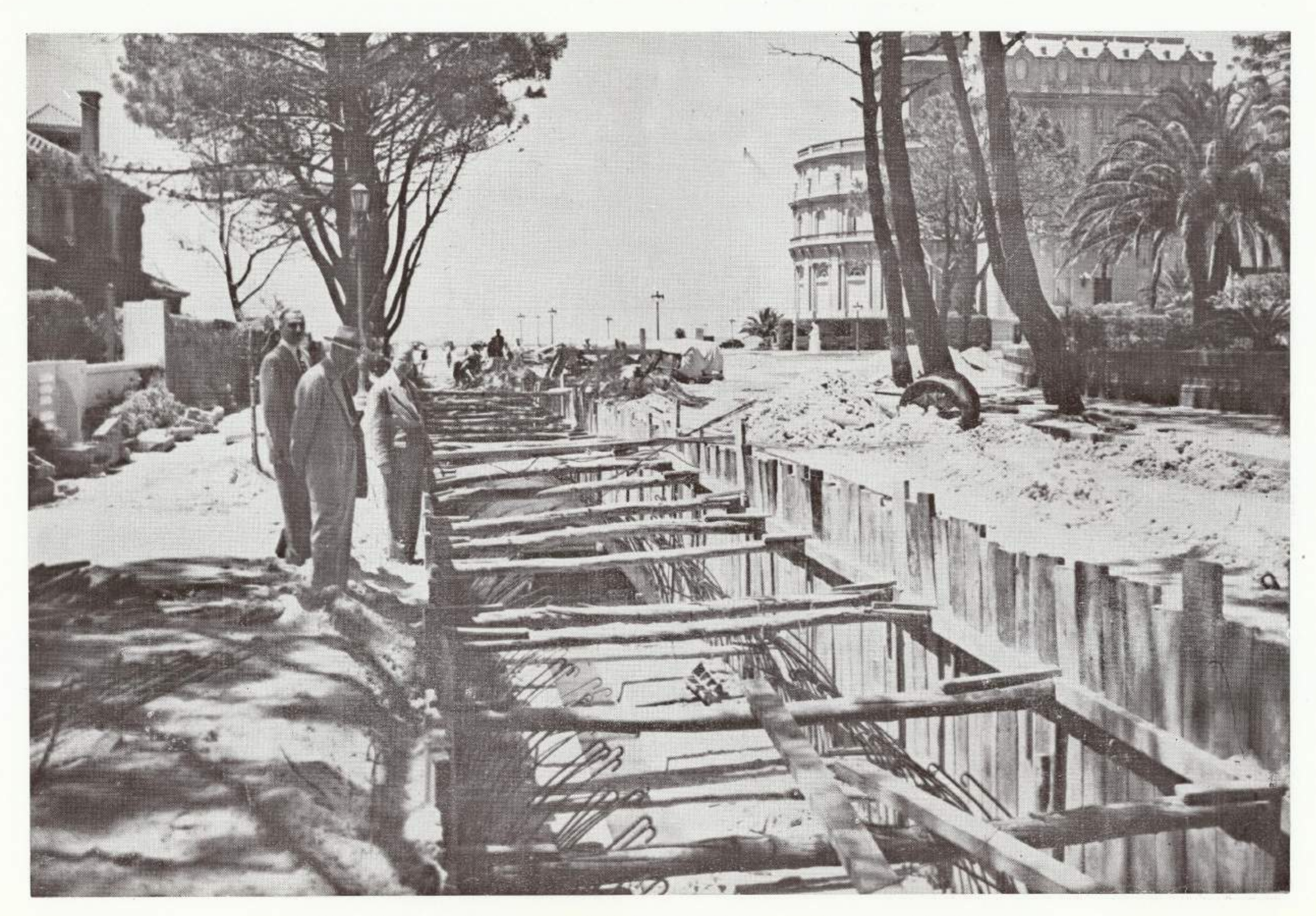
Colector en construcción, en Mariano Uriarte.



Excavación de la zanja para la construcción del ovoide de 2,40 x 1,60 en la calle Mariano Uriarte.



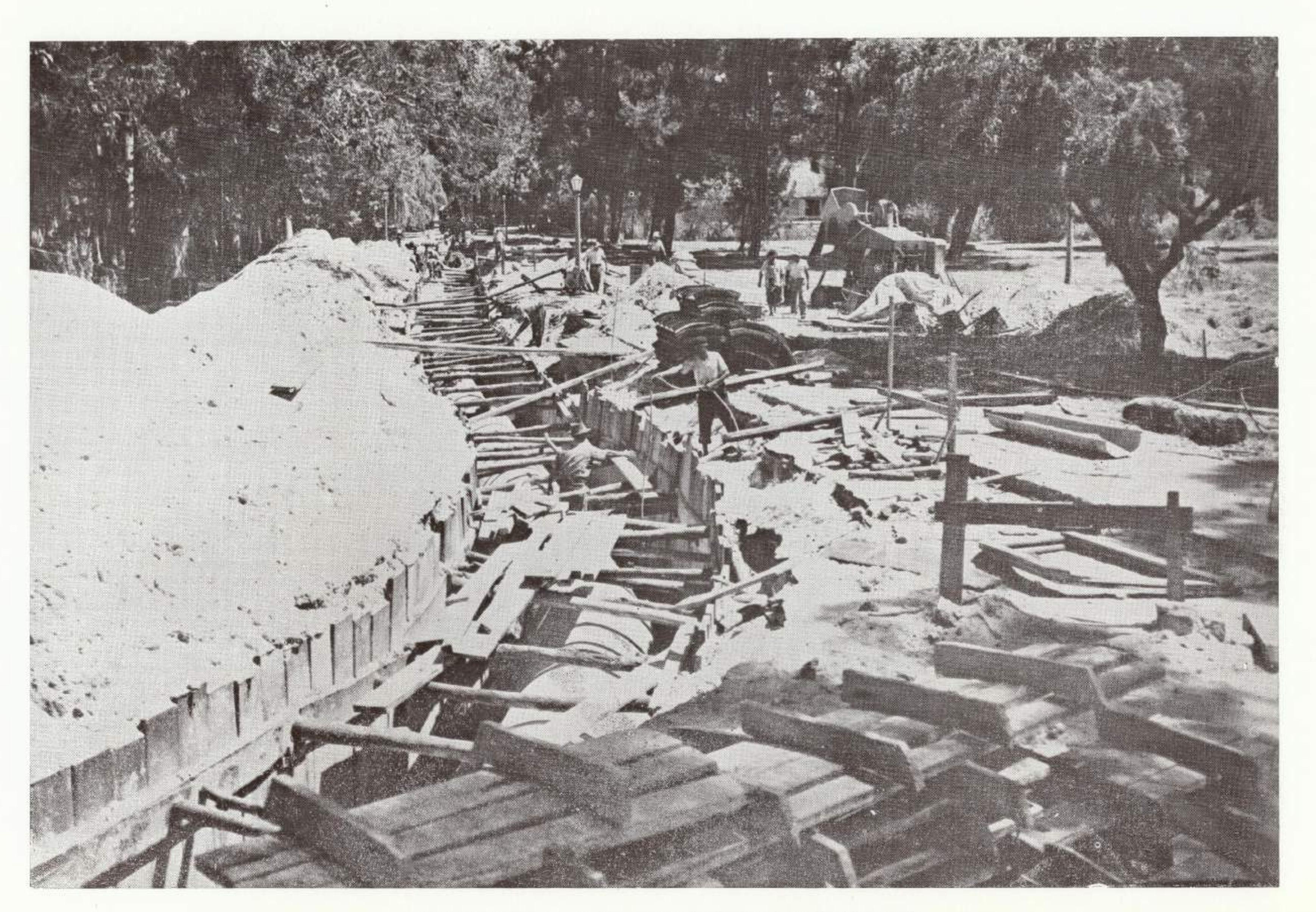
Colector especial, en construcción en la calle Costa Rica. - Zanjas especiales y moldes colocados.



Colector especial, en construcción en la calle Costa Rica (Carrasco). Cuneta y banquina terminadas.



Curva del ovoide, en construcción en la calle Servia esq. Divina Comedia.



Colector ovoide construído en la calle Divina Comedia (Carrasco).



Saneamiento Zona Sur de la Unión. - Zanja del perfil 36 en las calles Azara y Larravide.

OBRAS CONTRATADAS (AGRUPADAS POR CONTRATO)

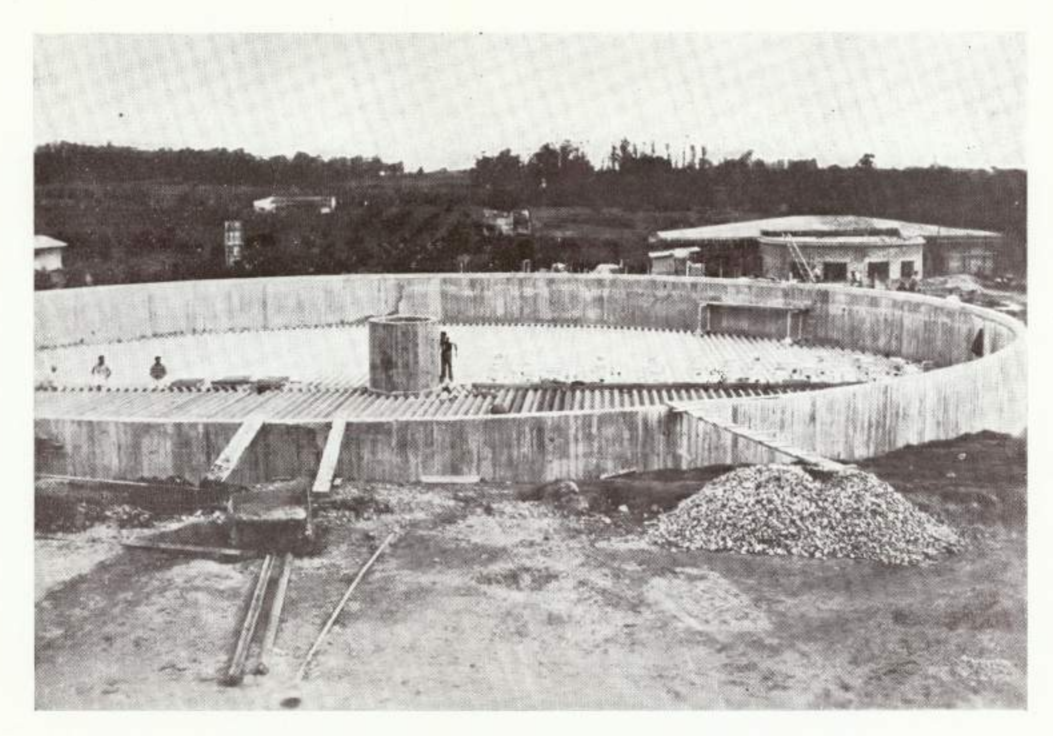
Empresa Contratista	Obra Ejecutada	Clase de Obra	Importes Parciales	Importe Total
Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda.	Saneamiento del Arroyo de los Pocitos (obras compl. para las zonas inundables)	Colectores circulares .	$ 584.20	
		Colectores especiales .	" 5.699.02	
		11 bocas de tormenta .	" 2.823.10	
		557 m3. 0.51 excavación en tosca y roca	" 5.376.74	
		Afirmados	" 19.274.64	
		Obras accesorias	" 15.202.98	$ 48.960.77
Vejo y Pérez Machinnon Ltda.	Alcantarillado de la zona Central de Carrasco	501 mts. colec. circulares	$ 12.104.56	
		1.500 mts. 72 colectores ovoides	" 105.556.67	
		1.363.22 colectores especiales	" 1.006.607.70	
		Obras accesorias	" 5.020.10	$ 1.129.289.03
Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda.	Saneamiento de la Cuenca del Arroyo Malvín Zona Sur de al Unión .	8.035 mts. colec. circul.	$ 183.629.50	
		2.860.00 colec. ovoides .	" 181.901.50	
		46 bocas de tormenta .	" 11.247.00	
		1.740 m3. excavación en tosca y roca	" 26.796.00	
		Afirmados	" 3.000.00	
		Obras accesorias	" 28.518.00	$ 435.092.00
Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda.	Afirmados	Saneamiento varias calles de la ciudad. 10.° Grupo	$ 2.119.49	$ 2.119.49
Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda.	Saneamiento varias calles de la ciudad. 11.° Grupo	4.259.07 mts. circulares	$ 93.149.77	
		734.39 mts. ovoides ...	" 39.592.20	
		58 bocas de tormenta .	" 15.623.00	
		231 m3. 870 excavación tosca y roca	" 3.756.29	
		Pavimentos	" 23.113.03	
		Obras accesorias	" 24.272.87	$ 199.507.16
			Transporte ...	$ 1.814.968.45

		Transporte ...		$ 1.314.968.45
Sucesión José Foglia	Saneamiento de Colón .	9.460 mts. colec. cir. .. 1.053 mts. coelc. ovoides. 7.066 m3. excavación en tosca y roca .... Planta de depuración . Obras accesorias	$ 219.147.30 " 48.893.50 " 75.902.80 " 378.683.50 " 21.371.10	$ 743.998.20
HIDROSA	Abastecimiento de agua potable al Parador del Cerro	124 m3. 609 excavación en tosca y roca ...... Pavimentos .... 803.15 mts. de cañería Equipo de bombeo	 $ 947.51 " 723.73 " 6.198.35 " 1.560.00	$ 9.429.59
HIDROSA	Distribución agua potable Parque Zoológico Municipal ..	1.438.45 mts. de cañería Equipo de bombeo .:..	$ 7.660.40 " 3.485.00	$ 11.145.40
Ing. Alejandro R. Uboldi	Cámaras de fermentación de basuras. 2. etapa	Obras varias	$ 47.913.15	$ 47.913.15
Giannattassio y Berta	Edificio para Depósito la la Dirección de Saneamiento	Obras varias	$ 135.108.91	$ 135.108.91
Neyeloff y Barrandeguy Ltda.	Terminac. de las obras de rectificación y canalización del Arroyo Miguelete	Desmonte y aprovisionamiento de tierra, recimentación y revestimiento de mampostería en el tramo final del canal. Excavación en tosca y roca. Engramillado de taludes y bermas. Construcción de pequeñas presas. Empamle del vertedero de la calle Mauá al canal	$ 163.376.58	$ 163.376.58

Importe total de obras ejecutados por contrato ...... $ 2.925.940.28



Saneamiento de Colón. - Vista general de la planta: Primer plano, lecho percolador; segundo plano, lecho de barro; y tercer plano, casa para la Administración.



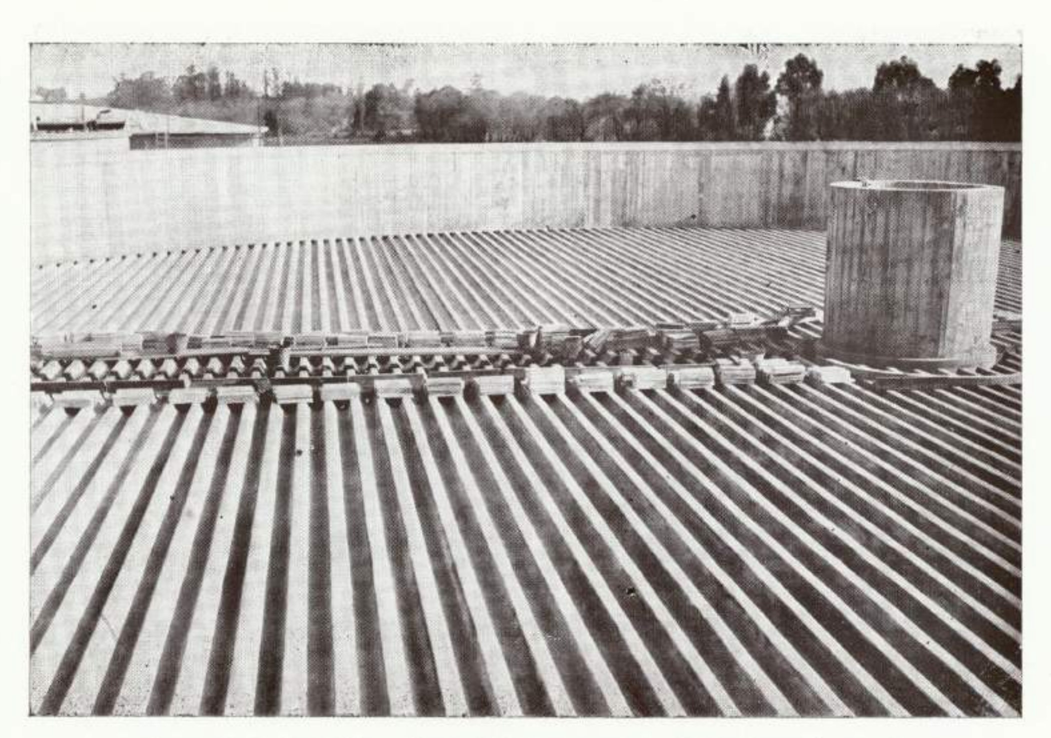
Saneamiento de Colón. - Vista del primer lecho, percolador.



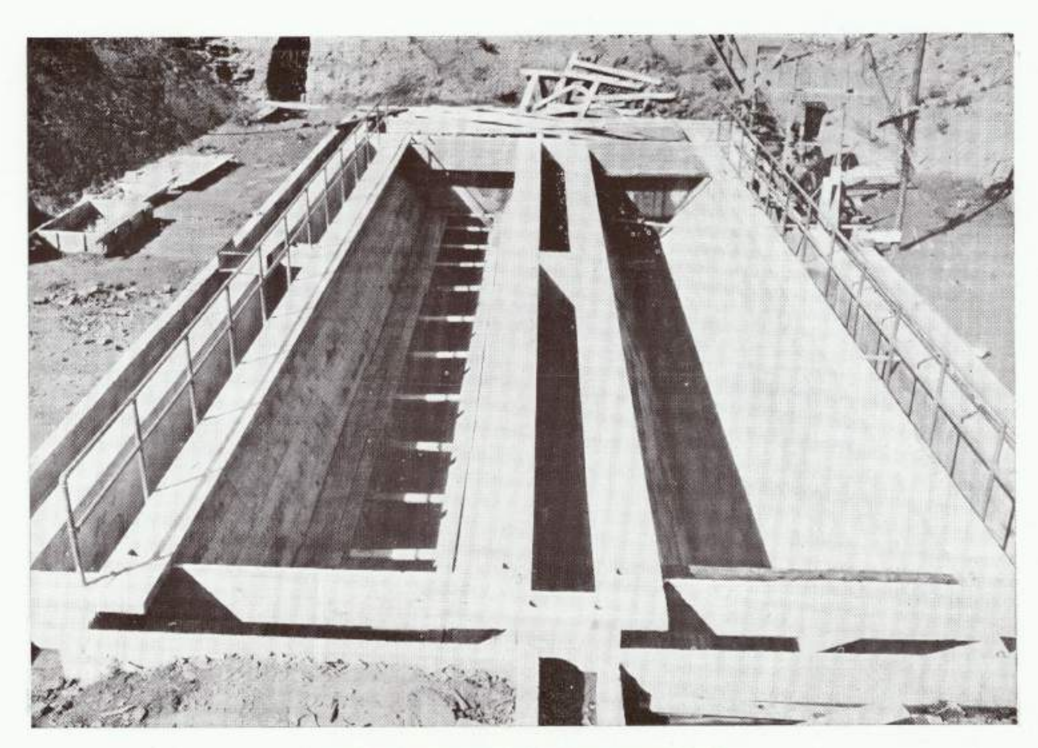
Saneamiento de Colón. - Lecho percolador. - Al fondo, casa de Administración y Laboratorio.



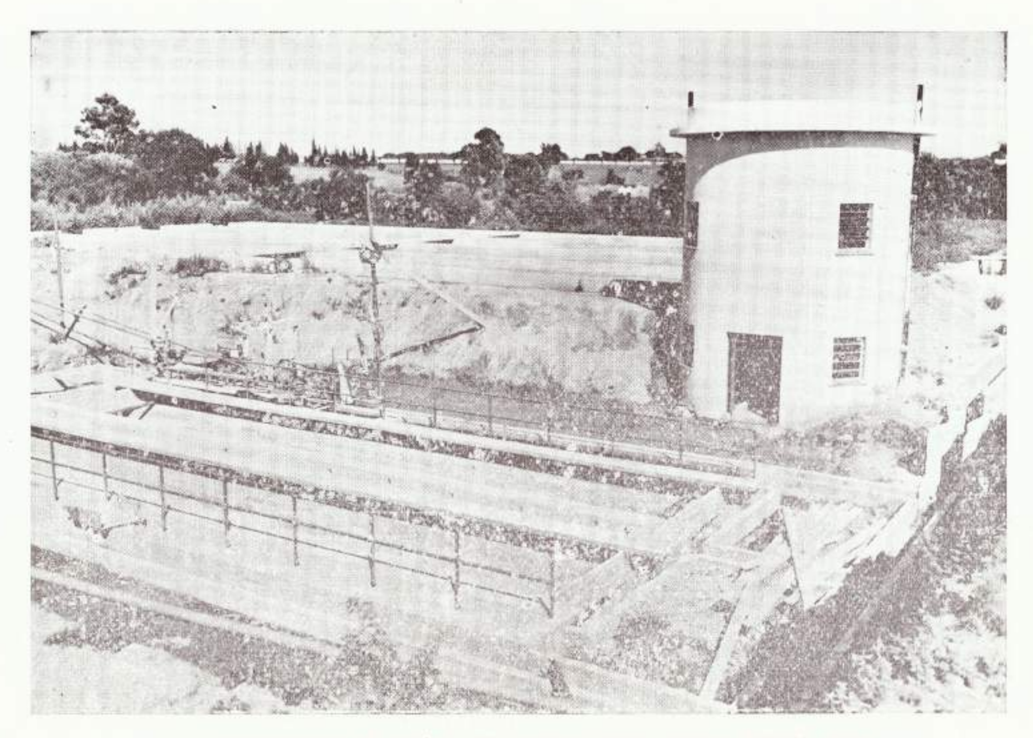
Saneamiento de Colón. - Vista de la construcción del segundo lecho percolador.



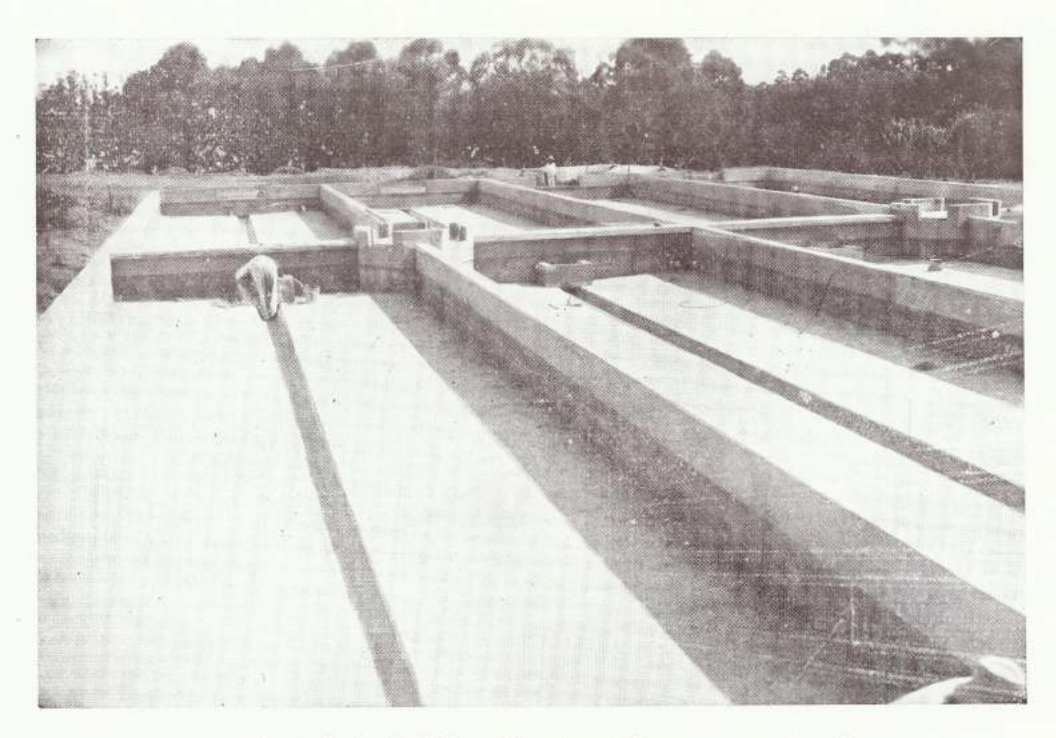
Saneamiento de Colón. - Vista del lecho percolador Nº 2; situación actual.



Saneamiento de Colón. - Tanque Imhoff.



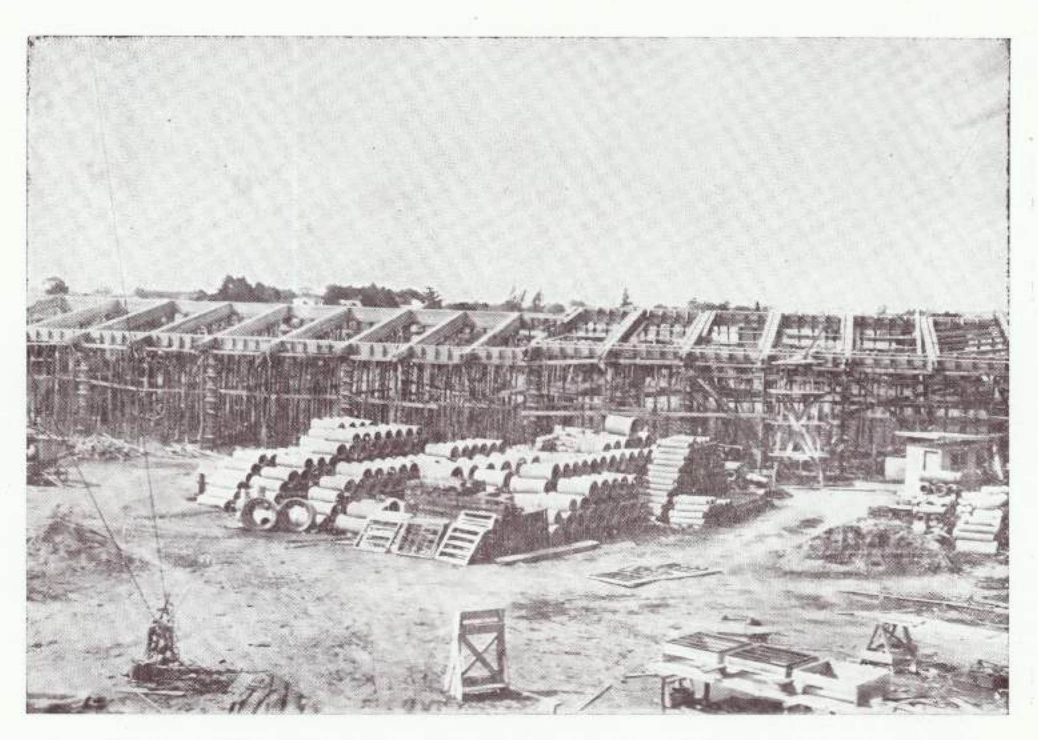
Saneamiento de Colón. - En primer plano, tanque Imhoff, luego edificio de bombeos de barros y al fondo, secadero de los mismos.



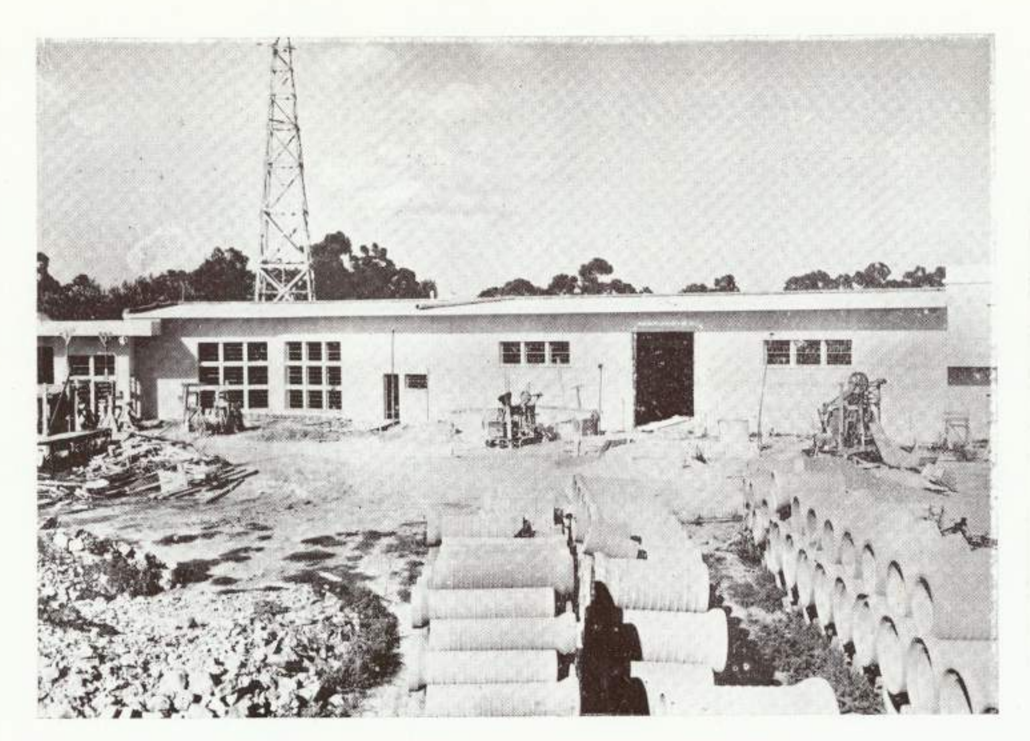
Saneamiento de Colón. - Secadero de barros, en construcción.



Saneamiento de Colón. - Casa de Administración; en primer término, Laboratorio.



Vista de la construcción del edificio para el futuro Depósito de Saneamiento, en la calle Quijote.



Fachada del Depósito para la Dirección de Saneamiento.



Depósito de la Dirección de Saneamiento. - Vista de las construcciones, en la actualidad.



Canalización del Arroyo Miguelete. - Derrocamiento debajo del puente de la Avda. Larrañaga.



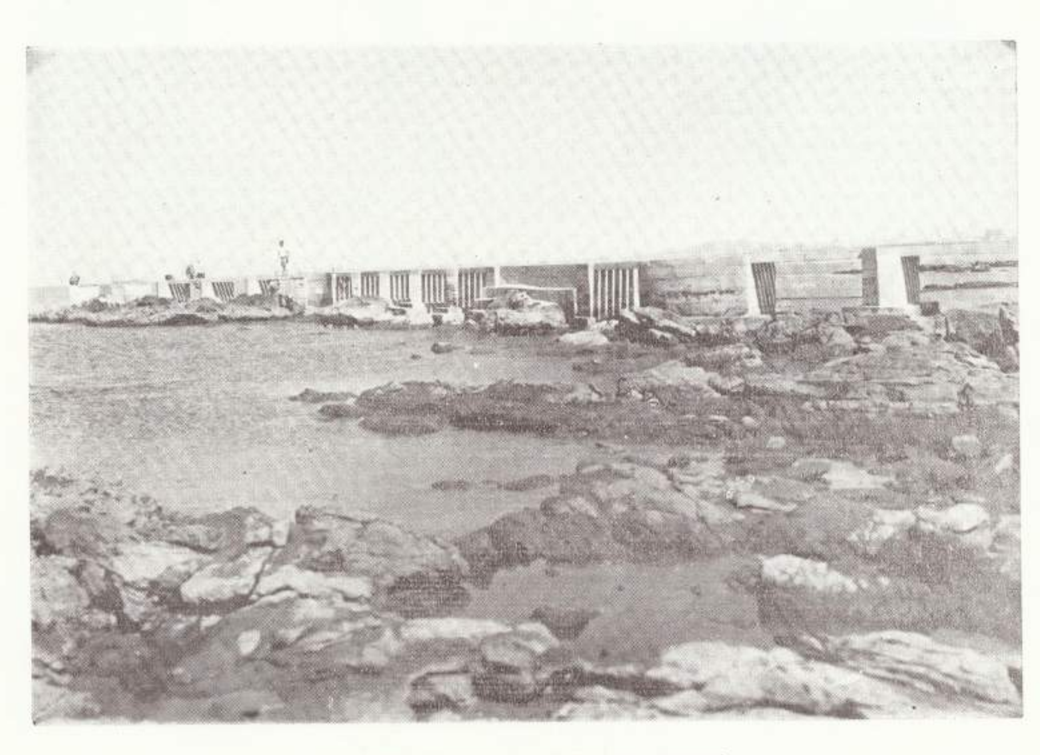
Canalización del Arroyo Miguelete. - Regularización de las bermas del canal en el cruce del puente de la Avenida Millán.

RESUMEN DE OBRAS CONTRATADAS CLASIFICADAS POR CLASE DE OBRA

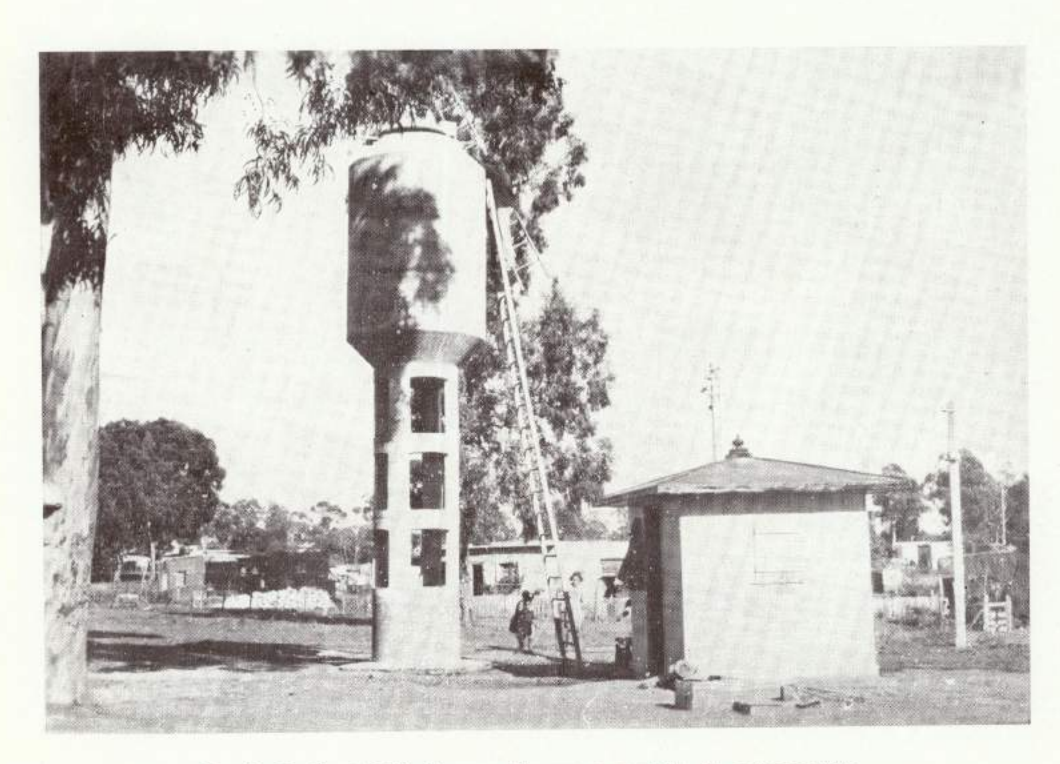
CLASE DE OBRA	UNIDADES	IMPORTES
Colectores circulares	22.255.07 metros l.	$ 508.615.42
Colectores ovoides	5.105.64 " "	" 375.943.87
Colectores especiales	1.863.22 " "	" 1.012.306.72
Bocas de tormenta	116.00 " "	" 29.693.10
Obras accesorias de alcantarillado	—	" 94.385.05
Excavación en tosca y roca	14.932 metros3 989	" 112.779.34
Pavimentos	—	" 48.230.39
Planta de depuración de aguas servidas ...	1	" 378.683.50
Red de cañerías para agua potable	2.241.60 metros l.	" 13.358.75
Equipos de bombeo para agua potable	2	" 5.045.00
Cámara de fermentación (Obras de albañilería y terminaciones)	1	" 47.913.15
Edificio para el DepPsito de Saneamiento .	—	" 135.108.91
Canalizac. del A°. Miguelete (obras varias)	—	" 163.376.58
Importe total de las obras ejecutadas por contrato		$ 2.925.940.28



Pesquero "El Rascadero" (Punta Carreta).



Pesquero "El Rascadero" (Punta Carreta).



Barrio Jardín del Hipódromo. Tanque y surtidor de agua potable.

OBRAS NUEVAS

(1) Canalizaciones.

Canalizaciones provisorias (incluídas obras accesorias) 861m.080 circ. 0.20 a 0.50 de diámetro	$ 5.695.25	
Canalizaciones provisorias (incluídas obras accesorias) 861m.080 circ. 0.20 a 030 de diámetro	" 47.254.38	
Conexiones domiciliarias 2.434 con 14.005.22 mts.	" 203.171.30	
Bocas de tormenta 9	" 5.471.03	
Conexiones de boca de tormenta 2	" 272.76	
Tomas de agua ejecutadas 2	" 2.410.07	
Reconstrucciones de colectores y conexiones	" 5.515.08	
Construcción de cañerías de agua potable (complemento red del Pueblo Santiago Vázquez)	" 1.395.32	
Canalización interna para la propiedad Municipal de Miguelete entre Cabildo y Cufré 33.50 mts. de cañería de 0.15 de diámetro	" 638.16	$ 271.823.35

(2) Construcción de Pesqueros.

"El Rascadero" en Punta Carretas (sin terminar)	$ 22.176.70	
"El Infiernillo" en Rambla Wilson (Parque Rodó) (terminación de obra)	" 1.931.10	" 24.107.80

(3) Cateos.

Se ejecutaron los siguientes

Cuenca del Arroyo Miguelete 10.° Sec.	16		
Cauce del Arroyo Miguelete (aguas abajo de Propios)	88		
Cauce del Arroyo Malvín	64		
Mercado Avícola	2		
TOTAL	170	" 5.351.49	" 5.351.49

(4) Alumbramientos de Agua.

Para suministrar agua potable a diversos barrios no servidos por la red de distribución y a diversos grupos de viviendas populares, así como a varias dependencias municipales se efectuaron las siguientes perforaciones:

Barrios Jardines del Hipódromo.

Se instaló en un pozo perforado en el año 1949 en la plaza de este barrio un tanque elevado de 7.000 lts. de capacidad y una turbina eléctrica. Quedaron instalados con la cooperación de la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas 4 postes surtidores para suministro de agua.

Plaza Guayabos (Barrio Bella Italia).

Se limpió y aforó el pozo existente ....

Barrio Jardines del Manga.

Se acondicionó la perforación existente limpiando el pozo y aforándolo en 5.000 litros por hora ....

Plaza en Nuevo París.

En el cruce de las calles Turubí y Llupes se limpió un pozo existente

Villa García (Proximidades del Km. 20 del Camino Maldonado).

Se reperforó hasta 49.60 mts. de profundidad y revistió con tubos de fibrolit un pozo situado en el Parque Municipal, instalando provisoriamente en él una bomba de mano ....

TRANSPORTE .... $ 301.282.64

Ramón Alvarez y Camino de Tropas.

Se perforó un pozo de 19 mts. de profundidad frente a la escuela, aforándose su caudal en 3.000 lts. por hora con un nivel de trabajo de 14 metros. ....

Barrio Los Bulevares.

En las proximidades del Km. 14 de la Av. Simón Martínez se inició una perforación que fué suspendida por desmoronamiento y falta de caño de revestimiento ....

Viviendas Populares.

Se perforó un pozo para suministrar agua a las viviendas populares del Cerro (calle Pernambuco), obteniéndose un caudal de 3.000 lts. de agua aproximadamente ....
Se iniciaron perforaciones en el camino Sanfuentes y en el Paso de la Arena para suministrar agua a las viviendas allí construídas ....

Parque Zoológico Municipal.

Se acondicionó el pozo abierto en el año 1949 instalándose en él una bomba eyectora con motor a nafta que envía las aguas a tanque elevado ....

Servicio de Necropsias (Filadelfia y Gral. Hornos).

Para uso de la usina de este servicio se reperforó un pozo existente que fué aforado en 10.000 lts. por hora a un nivel de trabajo de 17 mt.

Parque Rodó.

En las proximidades del lago de este Parque se efectuó una perforación de 23 mts. de profundidad obteniéndose un caudal de 15.000 lts. de agua por hora con un nivel de trabajo de 7.60 mts. Esta agua se destinará a riego del Parque y a mantener el nivel del lago ......

Vivero del Prado.

Sobre el camino Castro de este vivero y destinada a riego se efectuó una perforación de 23.30 mts. de profundidad la que dió por resultado en aforo efectuado, un litraje de 12.000 lts. por hora a nivel de trabajo de 14.00 mts. ....

Usina de Fermentación de Basuras en Sanfuentes.

Con el objeto de proveer de agua las cámaras de fermentación de basuras se efectuó una perforación que llegó a la profundidad de 40.50 mts. que da un caudal de agua aforado en 1.500 lts. por hora, aproximadamente ....

Mercado Avícola. ....

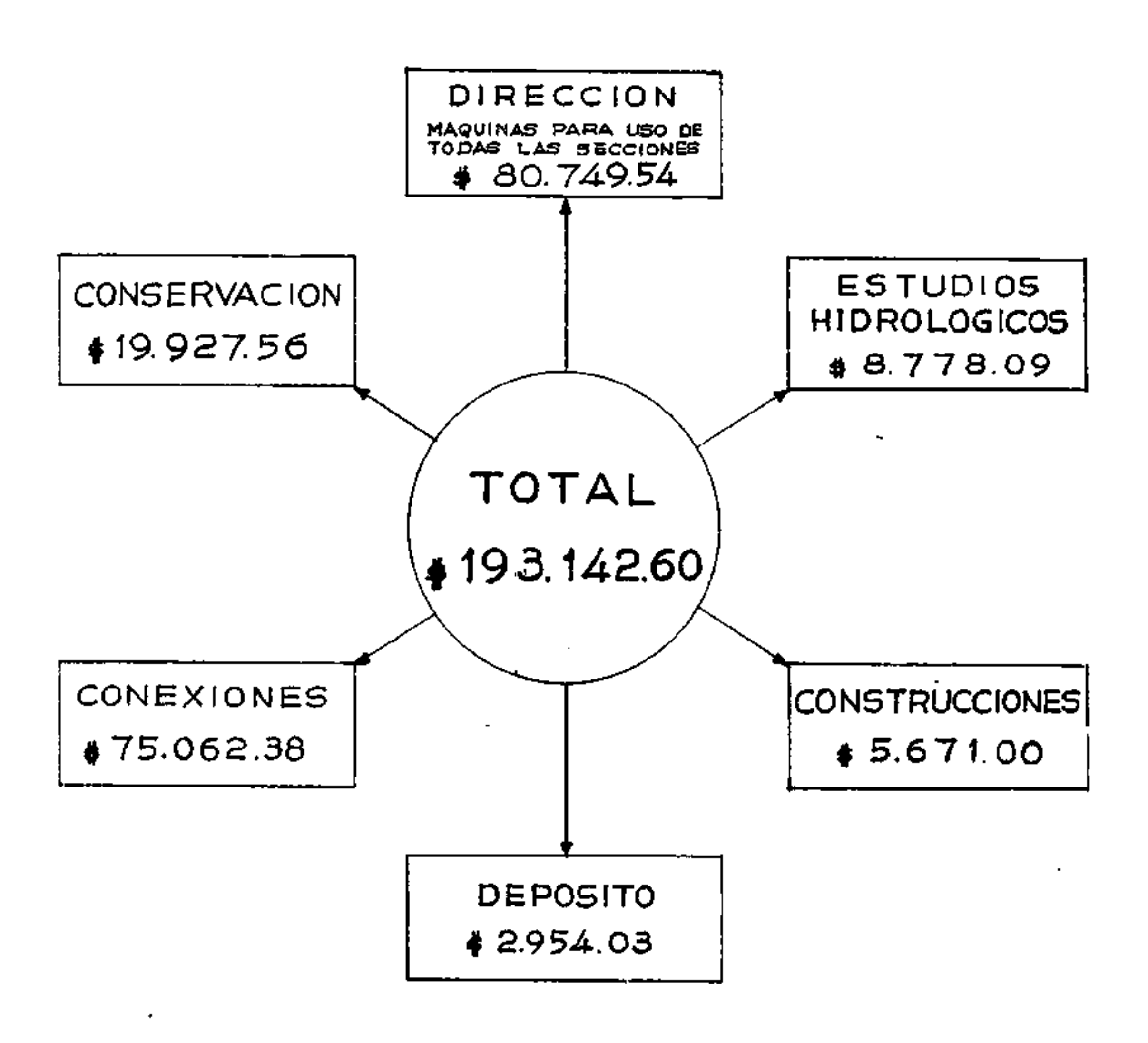
Se efectuó una perforación hasta la profundidad de 24.60 mts. dando un caudal de 4.500 lts. por hora a un nivel de trabajo de 19.00 mts. Se inició otra perforación en el mismo predio en la que se trabaja actualmente ....

Hotel Miramar.

Se efectuó un pozo por havage, hincando en la arena caños de hormigón de 1.40 mts. de diámetro, obteniéndose a la profundidad de 4.00 mts. un caudal de agua estimado en 10.000 lts. por hora. Este pozo ha sido efectuado para complementar la provisión de agua para riego en los jardines adyacentes al hotel ....
En todos estos trabajos se invirtió la cantidad de .... $ 46.885.92 " 46.885.92

Total de obras nuevas .... $ 348.168.56

DISTRIBUCION DE MAQUINAS Y MERCADERIAS RECIBIDAS EN LA SECCION DEPOSITO



OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION

REPARACIONES

1.	Reparaciones en colectores		$	96.014.17		
2.	Reparaciones de bocas de tormenta	134	"	6.164.61		
3.	Reparaciones de bocas de registro	61	"	3.188.55		
4.	Reparaciones de pavimentos		"	9.872.72		
5.	Desplazamientos de bocas de tormenta	17	"	4.715.82		
6.	Desplazamientos de bocas de registro	1	"	88.35	"	120.044.22

DESOBSTRUCCIONES, LIMPIEZAS E INSPECCIONES

1.	Desobstrucciones de conexiones	360	$	11.831.58		
2.	Desobstrucciones de colectores	15	"	1.482.50		
3.	Desobstrucciones de bocas de tormenta	10	"	262.08		
4.	Limpieza de cañerías circulares		"	6.379.97		
5.	Limpieza de ovoides empleando rastras 21.543.00 metros		"	13.484.30		
6.	Limpieza de ovoides por otros procedimientos		"	27.029.97		
7.	Limpieza mecánica de bocas de tormenta	3.914	"	7.804.86		
8.	Limpieza con camiones de bocas de tormenta	32.617	"	75.068.36		
9.	Limpieza con carritos tumberos de bocas de tormenta	22.013	"	29.064.29		
	Inspecciones, reconstrucciones de conexiones, colocación de ramales y retiros de tabiques de conexiones		"	5.687.45	"	178.095.36

CONSERVACION Y MEJORAS EN LOS CURSOS DE AGUA

Mantenimiento de las obras de canalización del Arroyo Miguelete en buen estado de conservación	$	10.312.85	"	10.312.85

CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS PLANTAS

1.	Abastecimiento de agua potable en Santiago Vázquez	$	7.412.52		
2.	Estación de bombeo en Habana y 8 de Octubre	"	4.659.52		
3.	Estación de bombeo en J. Rousseau y E. Clay	"	11.154.89		
4.	" " " " Parque C. Díaz	"	3.648.51		
5.	" " " " Nuevo París	"	4.256.19		
6.	" " " " Hotel Miramar	"	3.674.92		
7.	" " " " el Parque Rodó	"	3.574.83	"	38.381.38

DEPURACION DE AGUAS SERVIDAS

1.	Barrio Obrero de Instrucciones	$	6.697.78		
2.	" " " Cibils y Sanfuentes	"	6.141.13	"	12.838.91

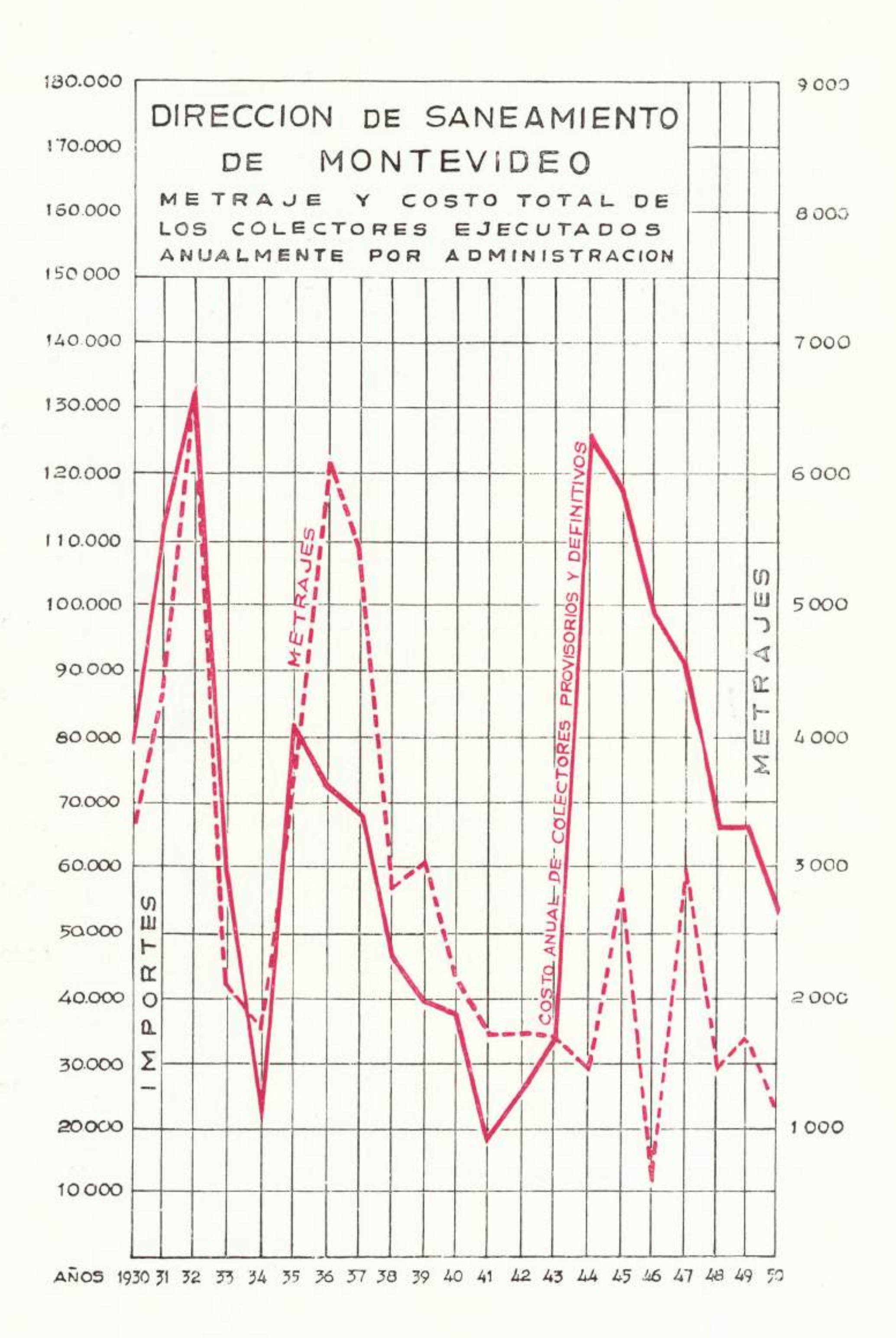
OTROS TRABAJOS

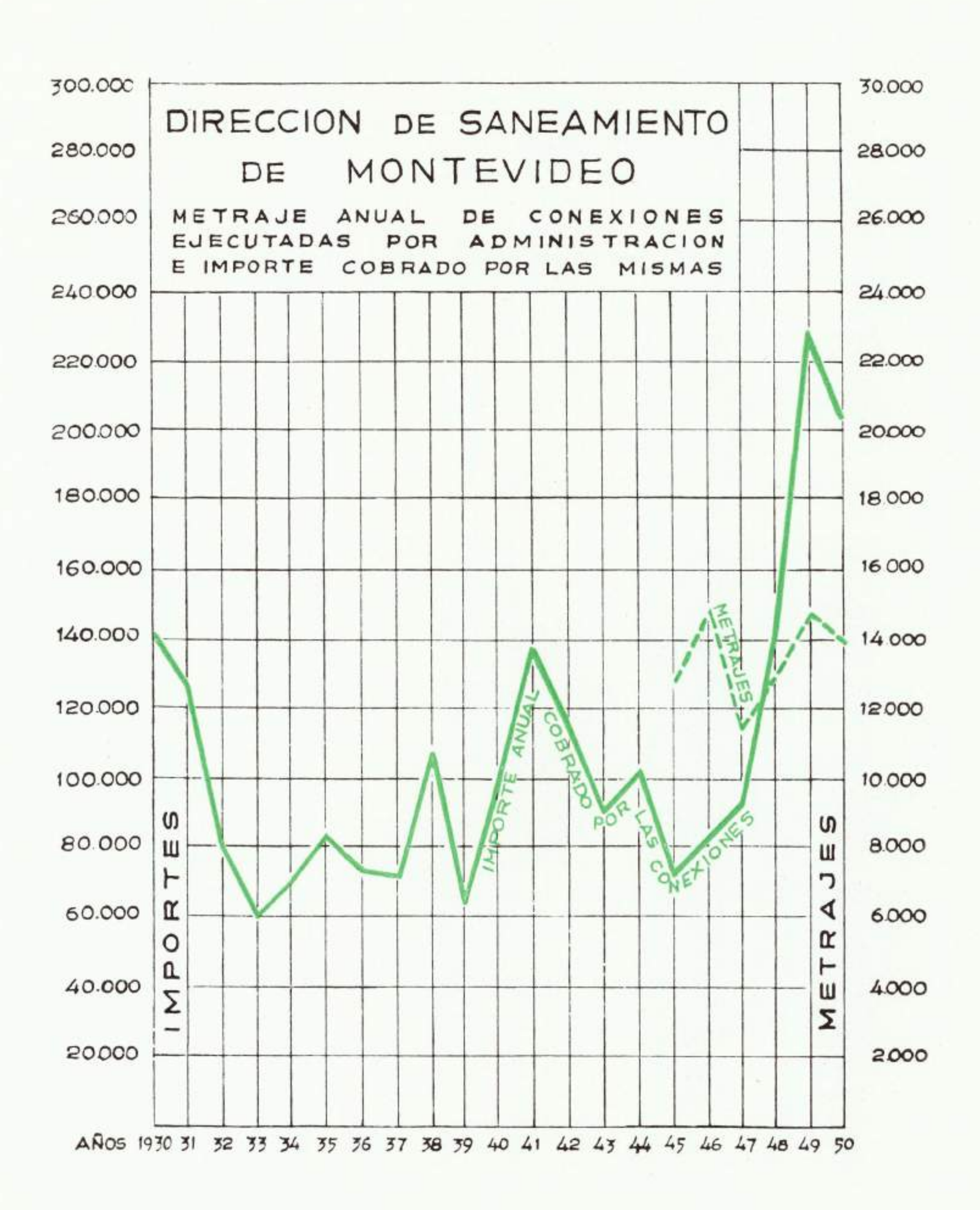
1.	Conexiones a la red de agua potable en Santiago Vázquez	13	$	1.610.89		
2.	Distribución de veneno para la extirpación de roedores		"	2.915.47		
3.	Ampliación y reconstrucción de cámaras de inspección en Agraciada Colombia		"	288.01		
4.	Desobstrucción de desagües del Hotel del Prado		"	700.47		
5.	Diversos pequeños trabajos		"	1.181.58		
6.	Uso de la camioneta N.º 5873 para diversos servicios		"	3.335.38	"	10.031.80

Suma total de obras ejecutadas por Administración .... $ 717.873.08

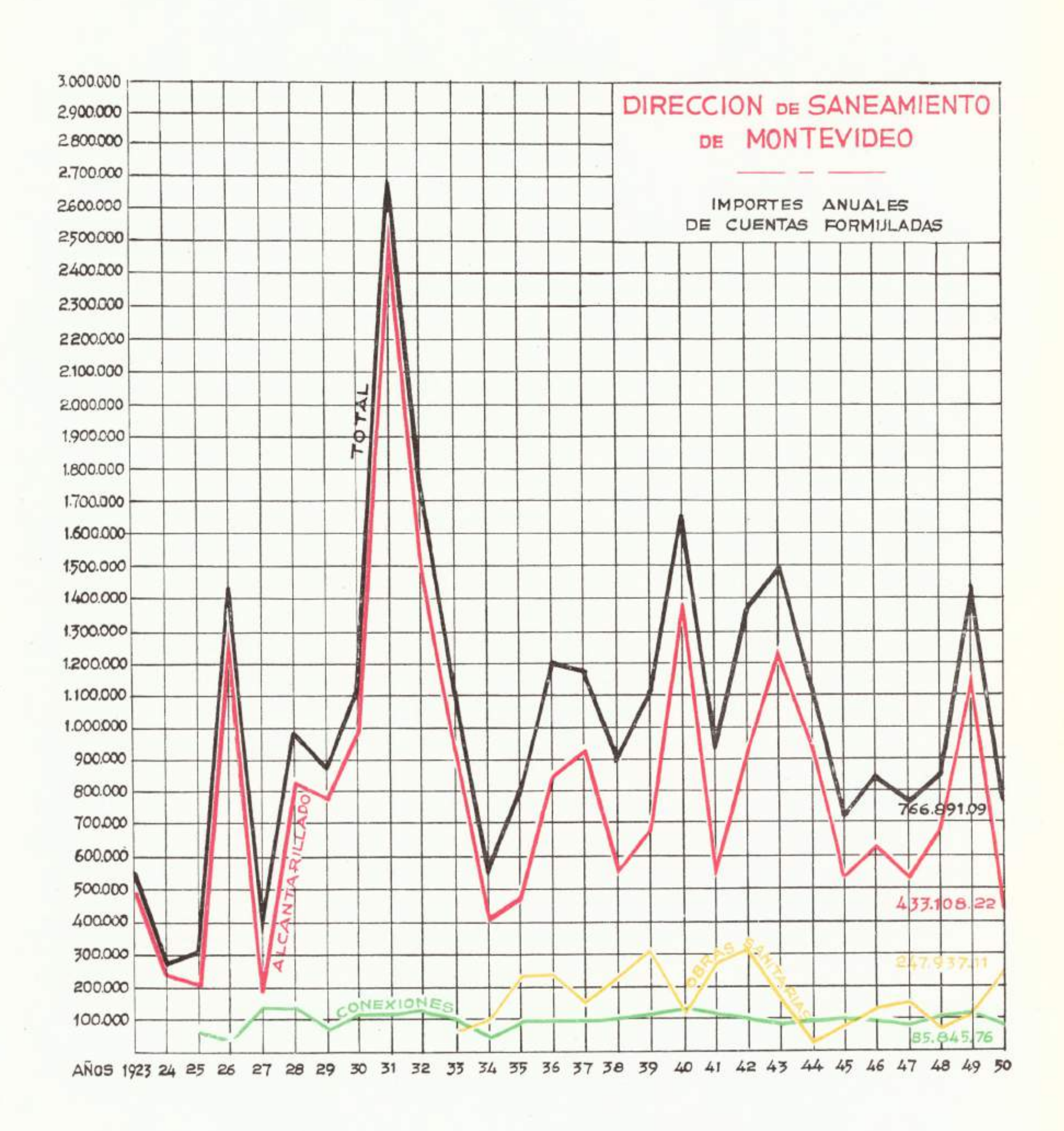
RESUMEN DE OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION

Obras nuevas:		
Canalizaciones	$ 271.828.35	
Construcción de pesqueros	" 24.107.80	
Cateos	" 5.351.49	
Alumbramientos de agua	" 46.885.92	$ 348.168.56
Reparaciones		" 120.044.22
Desobstrucciones, limpieza e inspecciones		" 178.095.36
Conservación y mejoras en los cursos de agua		" 10.312.85
Conservación y funcionamiento de diversas plantas		" 38.381.38
Depuración de aguas servidas		" 12.838.91
Otros trabajos		" 10.031.80
TOTAL		$ 717.873.08

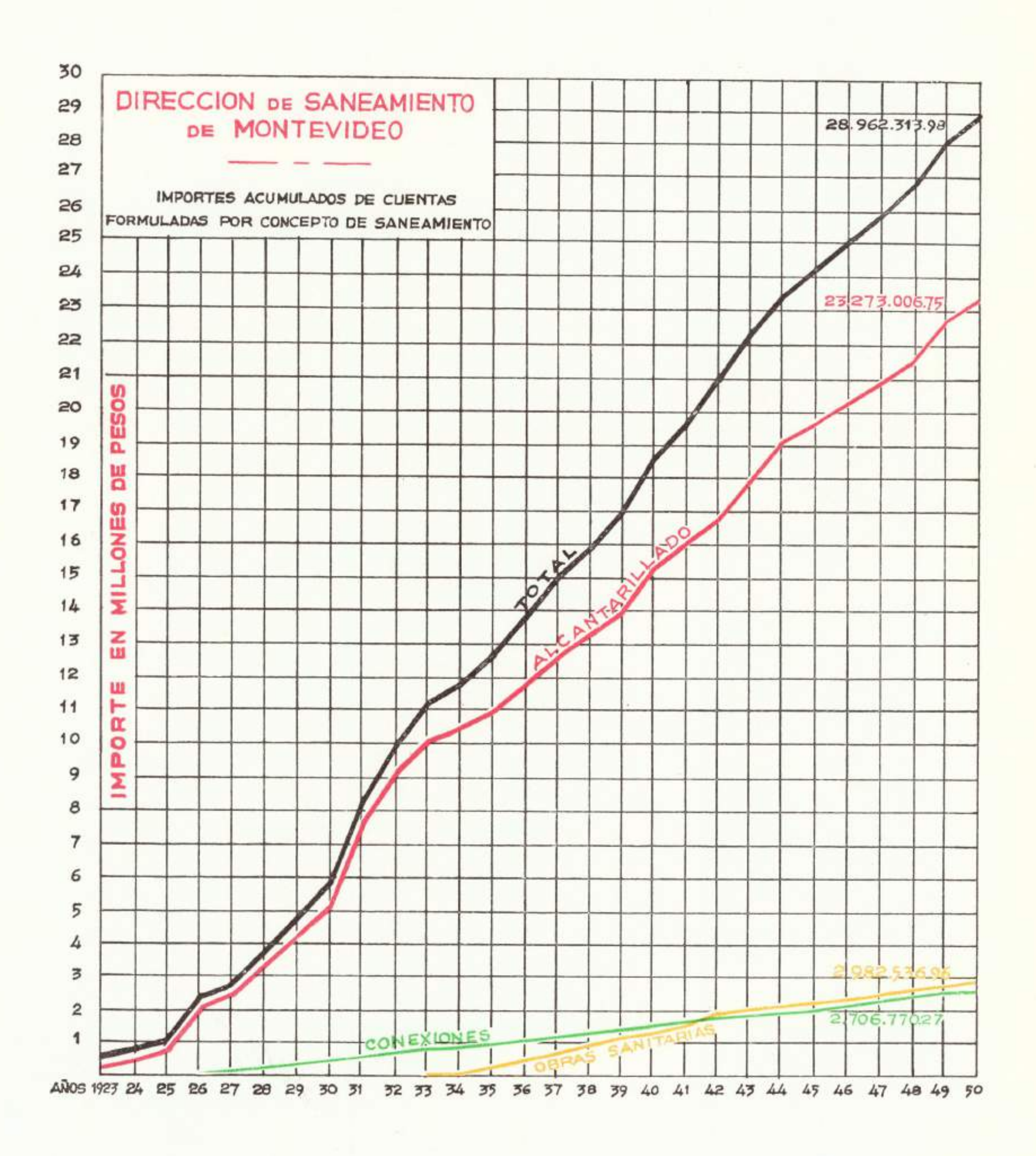

DIRECCION DE SANEAMIENTO
DE MONTEVIDEO
METRAJE Y COSTO TOTAL DE
LOS COLECTORES EJECUTADOS
ANUALMENTE POR ADMINISTRACION
180.000
170.000
160.000
150.000
140.000
130.000
120.000
110.000
100.000
90.000
80.000
70.000
60.000
50.000
40.000
30.000
20.000
10.000
IMPORTES
9 000
8 000
7 000
6 000
5 000
4 000
3 000
2 000
1 000
METRAJES
METRAJES
COSTO ANUAL DE COLECTORES PROVISORIOS Y DEFINITIVOS
AÑOS 1930 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50



DIRECCION DE SANEAMIENTO
DE MONTEVIDEO
METRAJE ANUAL DE CONEXIONES
EJECUTADAS POR ADMINISTRACION
E IMPORTE COBRADO POR LAS MISMAS
IMPORTES
METRAJES
IMPORTE ANUAL COBRADO POR LAS CONEXIONES
METRAJES
300.000
280.000
260.000
240.000
220.000
200.000
180.000
160.000
140.000
120.000
100.000
80.000
60.000
40.000
20.000
30.000
28.000
26.000
24.000
22.000
20.000
18.000
16.000
14.000
12.000
10.000
8.000
6.000
4.000
2.000
AÑOS 1930 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50



DIRECCION DE SANEAMIENTO
DE MONTEVIDEO
IMPORTES ANUALES
DE CUENTAS FORMULADAS
3.000.000
2.900.000
2.800.000
2.700.000
2.600.000
2.500.000
2.400.000
2.300.000
2.200.000
2.100.000
2.000.000
1.900.000
1.800.000
1.700.000
1.600.000
1.500.000
1.400.000
1.300.000
1.200.000
1.100.000
1.000.000
900.000
800.000
700.000
600.000
500.000
400.000
300.000
200.000
100.000
TOTAL
ALCANTARILLADO
CONEXIONES
OBRAS SANITARIAS
766.891.09
433.108.22
247.937.11
85.845.76
AÑOS 1923 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

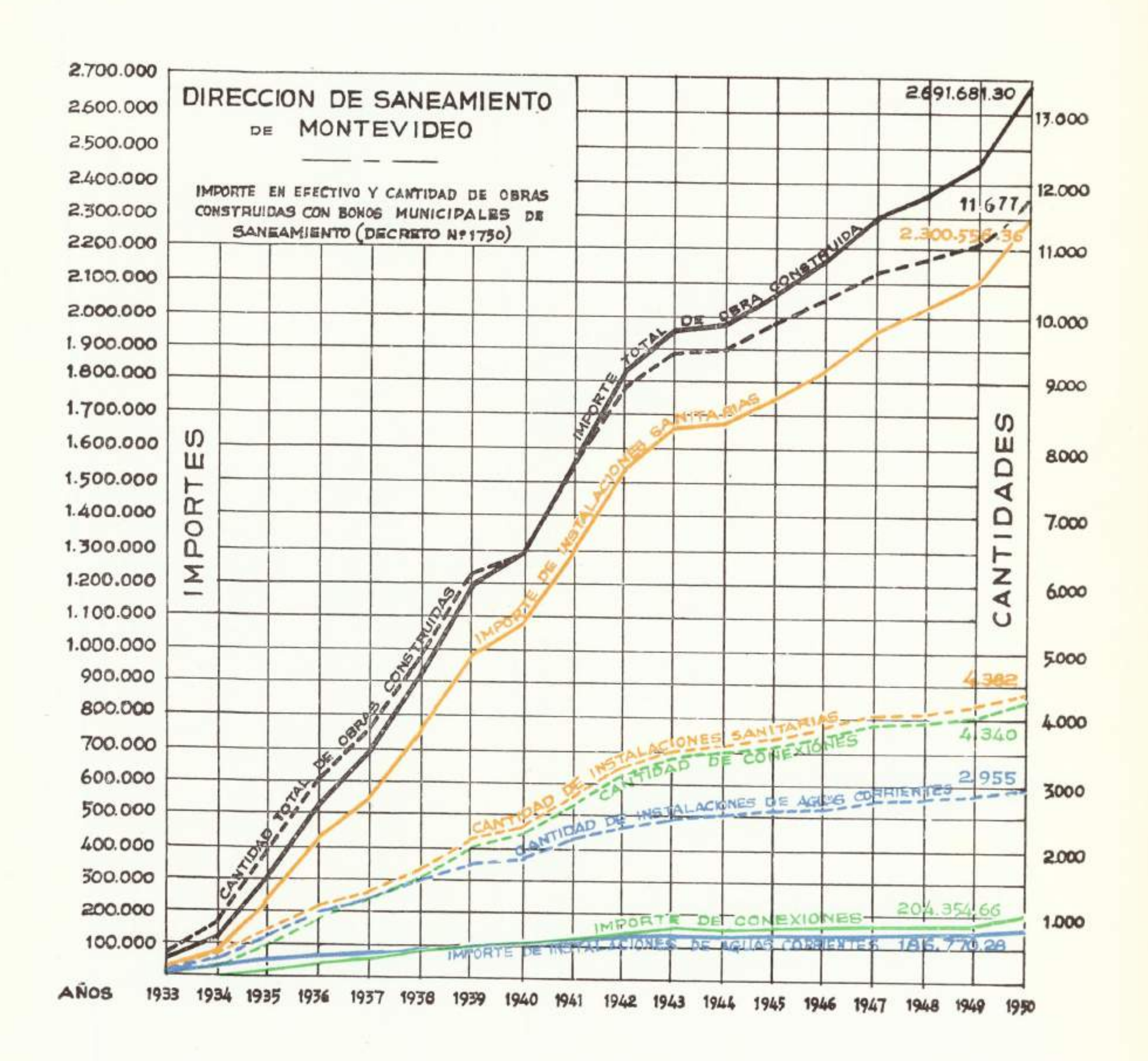


DIRECCION DE SANEAMIENTO
DE MONTEVIDEO
IMPORTES ACUMULADOS DE CUENTAS
FORMULADAS POR CONCEPTO DE SANEAMIENTO
IMPORTE EN MILLONES DE PESOS
30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1
TOTAL
ALCANTARILLADO
CONEXIONES
OBRAS SANITARIAS
28.962.313.98
23.273.006.75
2.982.536.96
2.706.770.27
AÑOS 1923 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

MATERIAL PROCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES CEDIDO POR LA DIRECCION DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO

EN EL TRANSCURSO DEL AÑO 1950

DESTINATARIO	RESOLUCION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL	MATERIAL CEDIDO	PROCEDENCIA
Sporting Club	Octubre 6 de 1949	4 m.³ piedra y tosca	Sto. varias calles (10.° Grupo)
Asociación Cristiana de Jóvenes (Club Cerrito)	Agotos 22 de 1949	15 m.³ pieda y tosca	Sto. Miguelete, 1ª Sección
Dirección de Paseo Públicos	———	101 m.³ tierra	Sto. varias calles (11.° Grupo)
Círculo Italo Uruguayo "El Progreso"	Enero 23 de 1950	10 m.³ piedra y tosca	Sto. Colón
Club Neptuno	Marzo 8 de 1950	40 m.³ 500 piedra y tosca	Sto. Colón
La Virazón V. B. Blub	Mayo 4 de 1950	4 m.³ piedra y tosca	Sto. Colón
Club A. Stockolmo	Mayo 25 de 1050	10 m.³ piedra y tosca	Sto. Colón
A. M. D. E. T.	Mayo 4 de 1950	110 m.³ piedra y tosca	Sto. Zona Sur de la Unión
C. Olimpic Belgrano	Febrero 6 de 1950	21 m.³ piedra y tosca	Sto. Colón
Club Atlético Cordón	Julio 13 de 1950	12 m.³ piedra y tosca	Sto. Colón
Club Malvín	Enero 23 de 1950	48 m.³ piedra y tosca	Sto. Colón
Dirección de Vialidad	Expediente N.° 145.980	1040 m.³ tosca	Sto. Colón
Club Malvín	Setiembre 7 de 1950	25 m.³ piedra	Sto. Cuenca del A. Malvín Z. S. de U.
Escuela Pública N.° 150	Junio 29 de 1950	30 m.³ piedra y tosca	Sto. Colón
Sociedad Protectora de Animales	Agosto 24 de 1950	22 m.³ pieda y tosca	Sto. Cuenca del A. Malvín Z. S. de U.
Dirección de Paseos Públicos	Marzo 8 de 1950	432 m.³ 500 tosca	Sto. Colón
Dirección de Paseos Públicos	———	57 m.³ tosca	Sto. Cuenca del A. Malvín Z. S. de U.
Dirección de Vialidad	———	231 m.³ piedra 1 tosca	Sto. Colón
Dirección de Vialidad	———	1026 m.³ 500 piedra y tosca	Sto. Cuenca del A. Malvín Z. S. de U.
Comisión Nacional de Educación Física	Agosto 10 de 1950	150 m.³ tosca	Sto. Colón
Comisión Nacional de Educación Física	Octubre 19 de 1950	219 m.³ tosca	Sto. Colón
Escuela Pública N.° 145	Octubre 5 de1950	36 m.³ tosca	Sto. Colón
Club Malvín	Noviembre 23 de 1950	30 m.³ tosca	Sto. Colón
Escuela Pública N.° 145	Noviembre 16 de 1950	10 m.³ tosca	Sto. Colón
Club Atlético Deportivo Maracaná	Octubre 19 de 1950	20 m.³ tosca	Sto. Colón
Dirección de Arquitectura	Abril 28 le 1950	300 m.³ tierra	Sto. Colón



DIRECCION DE SANEAMIENTO
DE MONTEVIDEO
IMPORTE EN EFECTIVO Y CANTIDAD DE OBRAS CONSTRUIDAS CON BONOS MUNICIPALES DE SANEAMIENTO (DECRETO Nº 1750)
IMPORTES
CANTIDADES
2.700.000
2.600.000
2.500.000
2.400.000
2.300.000
2.200.000
2.100.000
2.000.000
1.900.000
1.800.000
1.700.000
1.600.000
1.500.000
1.400.000
1.300.000
1.200.000
1.100.000
1.000.000
900.000
800.000
700.000
600.000
500.000
400.000
300.000
200.000
100.000
13.000
12.000
11.000
10.000
9.000
8.000
7.000
6.000
5.000
4.000
3000
2.000
1.000
AÑOS
1933 1934 1935 1936 1937 1938 1939 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949 1950
IMPORTE TOTAL DE OBRA CONSTRUIDA
CANTIDAD TOTAL DE OBRAS CONSTRUIDAS
IMPORTE DE INSTALACIONES SANITARIAS
CANTIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS
CANTIDAD DE CONEXIONES
CANTIDAD DE INSTALACIONES DE AGUAS CORRIENTES
IMPORTE DE CONEXIONES
IMPORTE DE INSTALACIONES DE AGUAS CORRIENTES
2.691.681.30
11.677
2.300.556.36
4.382
4.340
2.955
204.354.66
186.770.28

Estudios Realizados

Las obras de alcantarillado proyectadas incluyen colectores definitivos y provisorios, obras de abastecimiento de agua potable y de desagüe de pluviales e importan en total la cantidad de pesos 4.205.831,36 de los que pesos 3.769.278,06 corresponden a colectores definitivos, $ 120.450,00 a colectores provisorios, pesos 309.633,70 a desagües pluviales y $ 16.469,60 a abastecimientos de agua potable.

Se detallan a continuación las obras proyectadas y demás estudios realizados.

1) ALCANTARILLADO DE LA CUENCA DEL ARROYO MIGUELETE. Zona del Arroyo del Cerrito, 10ª Sección.

Se prepararon los elementos para el llamado a licitación de esta obra que fué adjudicada a la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., en la suma global de $ 2.195.828,06.

2) SANEAMIENTO DEL PUEBLO VICTORIA.

Se dió término al proyecto de alcantarillado para el Pueblo Victoria y se prepararon los elementos necesarios para efectuar el llamado a licitación.

El monto calculado para la ejecución de estas obras que había sido estimado en $ 1.150.000,00 deberá actualizarse debido a la nueva escala de sueldos y al aumento en el precio de varios materiales.

3) SANEAMIENTO DEL AREA COMPRENDIDA ENTRE LA CALLE M. URIARTE, AV. BOLIVIA, AV. DAYMAN Y CALLE DIVINA COMEDIA COMO AMPLIACION DEL SANEAMIENTO DE LA ZONA CENTRAL DE CARRASCO.

Se hizo el proyecto de saneamiento de la extensión de área citada, el que importa, de acuerdo con los precios del contrato para la Zona Central de Carrasco, un monto aproximado de $ 290.000,00.

4) COLECTORES AISLADOS, DEFINITIVOS Y PROVISORIOS PROYECTADOS.

Se proyectaron 6.577 mts. de canalizaciones, provisorias y definitivas, por un valor aproximado de $ 223.900,00. De este importe, pesos 133.450,00 corresponden a colectores definitivos.

5) ALEJAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL GRUPO Nº 5 DE VIVIENDAS COLECTIVAS MUNICIPALES.

La instalación destinada a ese fin comprende dos tramos: uno, por gravedad y otro a presión y su costo total ha sido estimado en $ 20.000,00.

En el proyecto se tuvo en cuenta la posibilidad de evacuar por el mismo colector las aguas servidas provenientes de la "Obra Morquio" así como otros aportes de aguas que se incorporarían a lo largo del recorrido del tramo proyectado por gravedad.

6) DESAGUE DE PLUVIALES EN LA ZONA DE CARRASCO SITUADA AL ESTE DE CARTAGENA.

Se estudió y proyectó la red de colectores pluviales que servirían de desagüe a los puntos bajos que se formarían al pavimentar la citada zona.

El monto de las aguas proyectadas se estima en la suma de $ 220.000,00.

7) DESAGUE DE PLUVIALES EN EL CEMENTERIO NORTE.

Las obras que servirán para alejar las aguas de lluvia del cementerio citado fueron estudiadas, proyectadas y licitadas siendo la oferta más baja la presentada por la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., que se comprometió a realizarlas por la cantidad de $ 89.633,70.

8) RED DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA EN EL PARQUE ZOOLOGICO MUNICIPAL DE SANTIAGO VAZQUEZ.

Se proyectó y licitó la citada red, habiendo ofrecido la Sociedad Hidrosa ejecutar ese trabajo por la suma de $ 11.169,60.

9) AMPLIACIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO CITADO EN EL APARTADO ANTERIOR.

Se proyectaron ampliaciones a la red de abastecimiento y distribución de aguas en el Parque Zoológico de Santiago Vázquez por valor de $ 5.300,00.

10) MODIFICACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO EXISTENTE Y EN LA PROYECTADA.

Se proyectaron modificaciones al proyecto de colectores para la 10ª Sección de la Cuenca del Arroyo Miguelete previendo la posible construcción del subterráneo. Por igual motivo se iniciaron los estudios para los cambios a introducir en la red de alcantarillado existente en las calles afectadas por el trazado del subterráneo cuya longitud aproximada es de 9 kilómetros.

Se proyectaron modificaciones en obras de saneamiento en ejecución para adaptarlas a situaciones circunstanciales de la obra. Entre ellas merece destacarse la correspondiente a la estructura de cemento armado del tanque Inmhoff para la planta de Colón y las de varios colectores proyectados para el saneamiento de esa localidad.

11) **CIERRE EN EL ALIVIADERO DEL ALCANTARILLADO EN LA ZONA OESTE DE CARRASCO.**

Se proyectó un cierre destinado a evitar la salida del exterior de los gases del colector.

12) **INICIACION DE LOS ESTUDIOS DE SANEAMIENTO PARA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LOS CAMINOS CUCHILLA GRANDE, PEÑAROL Y MALDONADO.**

Se confeccionó la planimetría y se efectuó la distribución de colectores para el saneamiento de la zona de 600 hectáreas comprendida entre los caminos indicados.

13) **ESTUDIOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESTADO SANITARIO DE LAS PLAYAS.**

Se prosiguió dicho estudio de acuerdo al plan trazado de mejoramiento de las condiciones sanitarias de las playas.

14) **EDIFICIO PARA EL DEPOSITO DE SANEAMIENTO.**

Se calculó el metraje y presupuesto de la edificación destinada para sede de la Sección Depósito de la Dirección.
Se proyectaron las instalaciones para aguas corrientes, gas y desagües del local para laboratorio que forma parte de la citada edificación.

15) **CONGRESO INTERAMERICANO DE INGENIERIA SANITARIA.**

Se preparó el trabajo presentado en el 2º Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria ralizado en la Ciudad de México en Marzo de 1950.

Estudios Realizados en los Cursos de Agua del Departamento de Montevideo

1) **Arroyo Miguelete.**

Se modificó el proyecto primitivo de regularización de este arroyo en la parte del cruce del puente de Millán suprimiéndose las bermas debajo del mismo y haciendo un tramo de acordonamiento entre la parte del canal de aguas abajo y la sección sin bermas.
Se proyectó la modificación de los desagües de dos vertederos para empalmarlos al canal en construcción.
En el tramo entre la Avda. Agraciada y la represa Meillet se hizo un replanteo general del canal proyectado para las dos márgenes del Arroyo trazándose perfiles transversales de 20 en 20 mts. para calcular el movimiento de tierra de la canalización proyectada.

2) **Arroyo Pantanoso.**

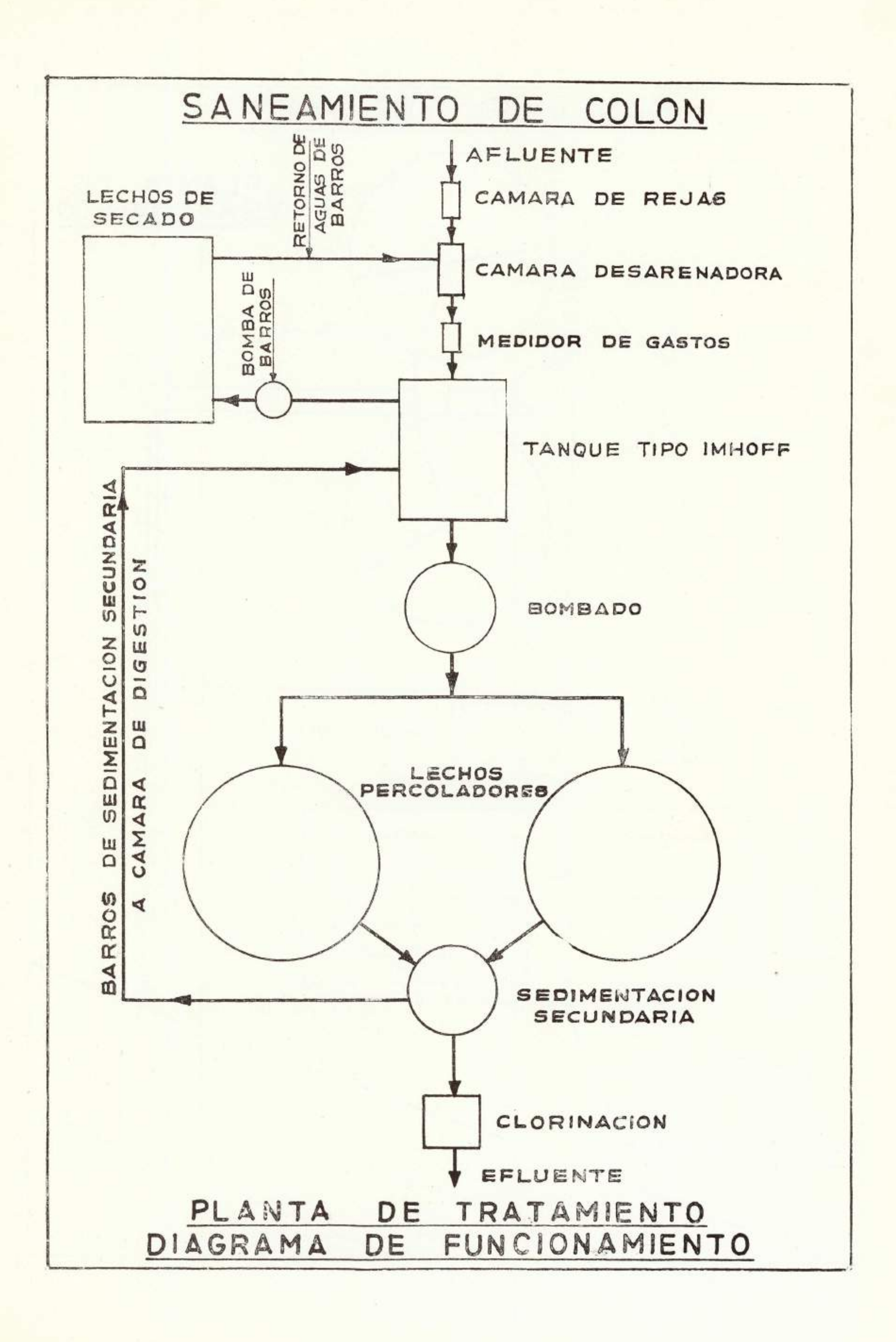
Se prepararon planos con curvas de nivel y con indicación de la zona inundable en dos fracciones de terreno adyacentes al arroyo ubicadas con frente a la calle Giot una de ellas y Cornelio Guerra la otra.

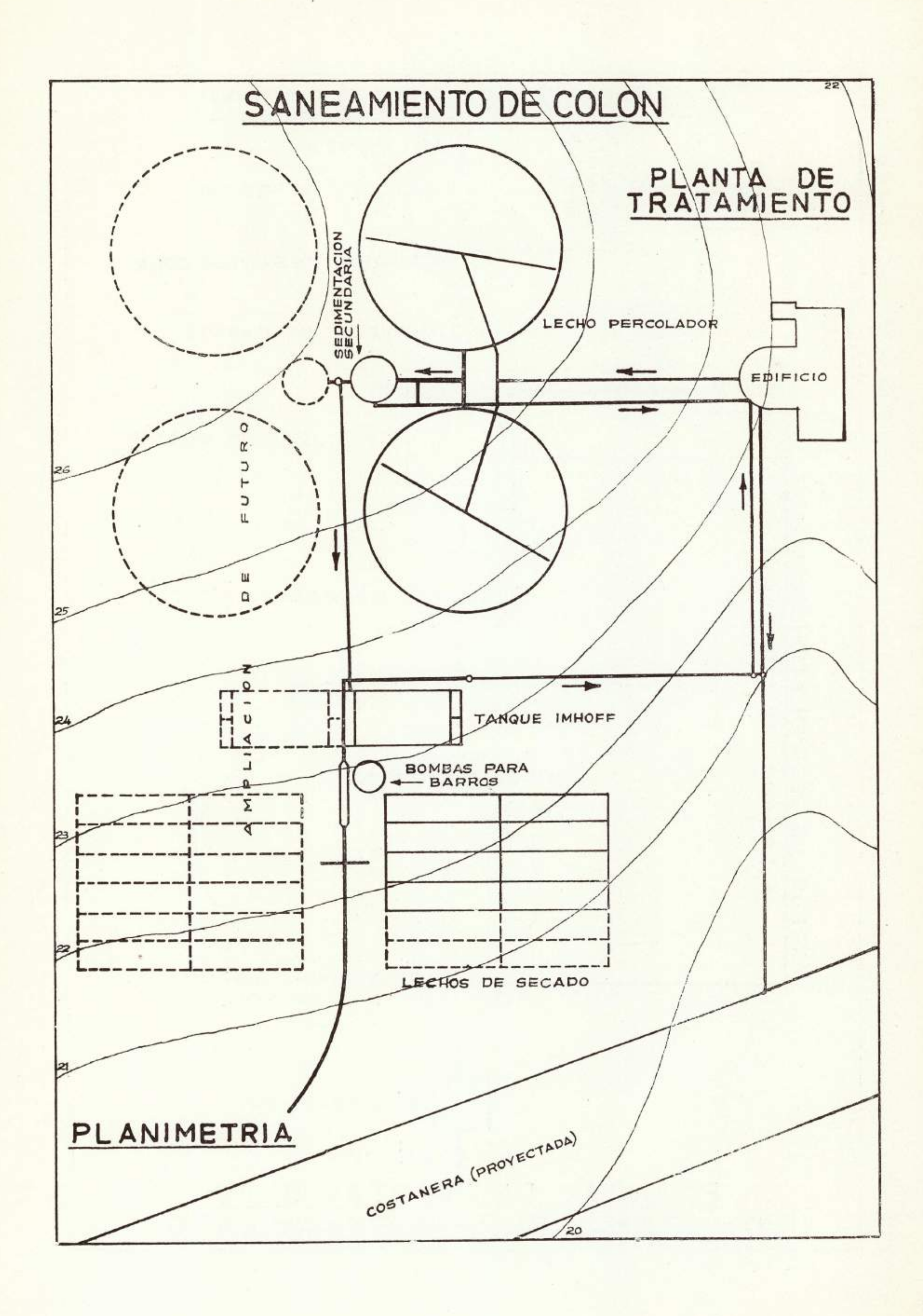
3) **Arroyo Manga.**

Se completó el estudio planimétrico y altimétrico del cauce y de la zona adyacente, entre un punto situado unos 300 mts. aguas arriba del Camino Repetto y la desembocadura en los Bañados de Carrasco.
Se preparó un perfil longitudinal del Arroyo y varios perfiles transversales proyectándose un canal de regularización entre el Camino Repetto y el Camino Casavalle. Se calcularon los movimientos de tierra correspondientes.

4) **Arroyo Pedrera.**

Se estudió una parte del cauce de este Arroyo y de las zonas adyacentes al sur de la calle Vidal, entre las calles Punta de Soto y Del Fuerte, preparándose un plano con indicación de las curvas de nivel de la zona inundable.


SANEAMIENTO DE COLON
AFLUENTE
CAMARA DE REJAS
RETORNO DE AGUAS DE BARROS
LECHOS DE SECADO
CAMARA DESARENADORA
BOMBA DE BARROS
MEDIDOR DE GASTOS
TANQUE TIPO IMHOFF
BARROS DE SEDIMENTACION SECUNDARIA
A CAMARA DE DIGESTION
BOMBADO
LECHOS PERCOLADORES
SEDIMENTACION SECUNDARIA
CLORINACION
EFLUENTE
PLANTA DE TRATAMIENTO
DIAGRAMA DE FUNCIONAMIENTO


SANEAMIENTO DE COLON
PLANTA DE TRATAMIENTO
SEDIMENTACION SECUNDARIA
LECHO PERCOLADOR
EDIFICIO
FUTURO
DE
AMPLIACION
TANQUE IMHOFF
BOMBAS PARA BARROS
LECHOS DE SECADO
PLANIMETRIA
COSTANERA (PROYECTADA)
22
26
25
24
23
22
21
20

Planta de Tratamiento de Aguas Cloacales del Saneamiento de Colón

GENERALIDADES.

Formando parte integrante del Saneamiento de Colón, se construye en la margen izquierda del Arroyo Pantanoso, en su intersección con el camino Sienra, una planta de tratamiento de aguas servidas, destinada a obtener una clarificación, depuración y desinfección de las aguas cloacales de manera tal que no se produzcan inconvenientes cuando las mismas desagüen en el mencionado arroyo.

El escaso caudal de este curso de aguas, la circunstancia de desembocar dentro de la bahía y las características de las zonas por donde corre, hacen necesario que las aguas cloacales que en él se viertan, sufran un tratamiento completo, a los efectos de obtener un alto porcentaje de abatimiento, en los índices determinantes de la polución a producir.

Esta imposición creó la necesidad de construír una estación depuradora y dentro de los distintos tipos de plantas a que era posible recurrir para solucionar el problema, fué elegido uno, que respondiendo a la más alta técnica en Ingeniería Sanitaria, tuviera en cuenta nuestras condiciones locales, en lo que se refiere no solamente a clima, sino también a circunstancias tales como sencillez de operación, poca mecanización, etc.

Fué proyectada así, una estación compuesta de los siguientes elementos: Cámara de rejas, Medidor de gastos, Cámara desarenadora, Tanque tipo Imhoff, Lechos percoladores, Tanque de sedimentación secundaria, Tanques de desinfección por cloro y Lechos de secado de barros. El recorrido de las aguas dentro de la planta, puede apreciarse en el diagrama de funcionamiento correspondiente. El proyecto ha tenido en cuenta la población actual de las zonas servidas por el saneamiento en construcción, con una razonable previsión de futuro, así como la posible incorporación de otras zonas tales como Villa Colón y Pueblo Conciliación. La planta tiene capacidad para recibir las aguas correspondientes a 14.000 personas, habiéndose estimado una dotación de 150 lts. por persona y por día, cifra que responde a los consumos medios con una previsión de futuro incremento. Todavía y como previsión para futuras ampliaciones, una vez que todas las zonas previstas hayan sido conectadas a la red de saneamiento en construcción, se ha tenido en cuenta, en la estructuración del proyecto, la posibilidad de duplicar la capacidad de la estación por la construcción de elementos complementarios, y se han distribuido planimétricamente, los que se construyen en el actual momento, de tal manera que constituyendo una unidad en sí mismos, puedan combinarse con aquellos a construírse en el futuro, todo sin perder de vista la estética y armonía de la planta actual, como la de su futura ámpliación.

CAMARA DE REJAS.

Las aguas llegan a la planta de tratamiento, por un colector ovoide que recorre la costanera proyectada y pasan a través de una cámara de rejas gruesas, destinada a eliminar los materiales de mayor tamaño que puedan llegar, tales como latas, palos, trapos, etc. La separación de estas rejas es de 2.1 cm. y la cámara formada por un solo elemento, tiene un aliviadero lateral para casos de emergencia. La velocidad de las aguas dentro de esta cámara, estará mantenida entre 0.3 y 0.9 m|seg., a fin de lograr que no sea tan pequeña que permita la decantación de materias suspendidas, ni tan grande que arrastre el material retenido en las rejas. El retenido de las rejas será retirado manualmente, ya que se espera que su volumen sea pequeño y será enterrado o incinerado.

CAMARA DESARENADORA.

De la cámara de rejas, las aguas pasan a la cámara desarenadora, destinada a la remoción de arenas mayores de 0.2 m.m. A tal efecto, la velocidad de las aguas dentro de esta cámara será mantenida entre 0.15 y 0.30 m|seg., lo que se obtendrá mediante la apropiada regulación de gargantas metálicas regulables. La forma de esta cámara es tal, que permite obtener una velocidad constante, para distintas alturas de agua y por lo tanto para distintos gastos. Esta cámara estará formada por dos unidades que entrarán alternativamente en operación para permitir su limpieza. Dado que el material retenido será de naturaleza inofensiva podrá emplearse para rellenos, etc.

MEDIDOR DE GASTOS.

Siendo de fundamental importancia en una planta de depuración el conocimiento de los volúmenes de agua tratados, las aguas pasarán a continuación por un medidor de gastos a pelo libre, tipo Pershall. Dado que la variación de gastos esperada es de 52 a 140 m^3|hora, se seleccionó una garganta de m. 0.15 de ancho, lo que dá una capacidad de medida de 5 a 295 m^3 hora. El medidor de gastos estará conectado a

un aparato con dial indicador, integrador y registrador que permitirá leer directamente el gasto en cada momento, así como registrarlo gráficamente.

TANQUE TIPO IMHOFF.

A continuación las aguas entran en una de las etapas fundamentales en su proceso de purificación, pasando por un tanque de sedimentación y digestión simultánea de barros. Este tanque, proyectado para un gasto medio de 87.5 m^3|hora, con un período de detención de 1.5 horas, tiene dos canales de sedimentación en la parte superior, donde se producirá la decantación de un alto porcentaje de la materia sedimentable contenida en suspensión en las aguas cloacales, la que deslizándose por las paredes inclinadas de los canales de sedimentación, pasará a la cámara de digestión ubicada debajo de ellos y a una profundidad de aproximadamente 10 metros. Teniendo en cuenta las condiciones de temperatura media, se adoptó un período de digestión de barros de 55 días, estimándose como volumen necesario para la cámara de digestión el de 40 lts. por persona servida. La cámara de digestión recibe además los barros provenientes del tanque de sedimentación secundaria. Las materias decantadas en los canales de sedimentación, sufren en la cámara digestora, un complejo proceso bioquímico de estabilización, debido principalmente a la acción bacteriana anaeróbica, que llevado a cabo en ciertas condiciones de concentración hidrogeniónica, transforma la materia orgánica de fácil descomposición, en materia mineral u orgánica estable, que se elimina en parte por disolución y desprendimiento de gases, quedando el resto en forma de barros, que después de deshidratados pueden emplearse sin peligro ni inconvenientes, como abono para determinados cultivos.

Con el fin de obtener una carga uniforme de la cámara de digestión, los canales de sedimentación de este tanque han sido proyectados con corriente reversible, obteniéndose el cambio de dirección mediante la interposición o retiro de compuertas en los canales alimentadores.

LECHOS DE SECADO DE BARROS.

Una vez producida la digestión de los barros, éstos son admitidos a través de cañerías comandadas por válvulas de cierre, a un pozo de bombado, desde donde son elevados a los lechos de secado por una bomba centrífuga de eje vertical. Estos lechos, en número de doce, son alimentados por distribuidores centrales para cuatro unidades. Se ha adoptado una carga correspondiente a 12 personas por metro cuadrado de lecho, previéndose nueve utilizaciones anuales de los mismos. Los barros son desparramados en estos lechos sobre una capa de material filtrante de granulometría establecida y dejados allí hasta que procesos de evaporación y escurrimiento, determinan la parcial deshidratación de los mismos, transformándolos en un material apto para acondicionamiento de suelos por sus condiciones higrométricas y el que resulta ser además, un material que por su contenido en nitrógeno, fósforo y potasio constituye un abono medianamente bueno y puede ser usado en general con la sola excepción de aquellas tierras donde se cultiven vegetales destinados a ser comidos crudos.

BOMBADO DE AGUAS.

Debido a la configuración topográfica de la zona tributaria se hizo necesaria la elevación mecánica de las aguas dentro de la planta de tratamiento. Razones de seguridad, aconsejaron la elevación de las mismas después de su pasaje por los tanques sedimentadores, con lo que se asegura la continuidad de por lo menos un tratamiento primario de las aguas en todo momento, las que por su pasaje a través de una cámara de compuertas, pueden ser desviadas al arroyo, después de haber recibido el tratamiento primario mencionado, antes de entrar en contacto con ningún elemento mecánico, en el poco probable caso de que los mismos, por alguna causa fortuita tuvieran que quedar fuera de operación.

La elevación de las aguas se hace por lo tanto, después de su pasaje por el tanque tipo Imhoff y se efectúa por medio de dos bombas centrífugas de eje vertical y paletas abiertas, cada una de las cuales tiene una capacidad de 135 m^3|hora contra una carga de 10.65 m. de agua y son accionadas por motores de 10 H. P. Estas bombas, instaladas en pozo seco adyacente al tanque de bombado tendrán sus motores en planta alta, en una sala de máquinas que forma parte del edificio de contralor de la planta y los mismos estarán protegidos por todos los dispositivos de seguridad necesarios. Dada la capacidad del tanque de bombado, la planta puede funcionar con una sola bomba; sin embargo se instalan dos, por razones de seguridad y para atender casos de emergencia.

LECHOS PERCOLADORES.

Después de elevadas, las aguas pasan a los lechos percoladores para sufrir allí un segundo tratamiento, en su proceso de purificación. Estos lechos, en número de dos, son alimentados por distribuidores rotatorios a reacción y tienen cada uno, un diámetro de m. 36.90 y una altura de m. 2.00 de piedra partida. La carga del material filtrante fué calculada a razón de 3.5 personas por m^2 y por m. de profundidad. Su drenaje está constituído por canales semicirculares hechos en sitio, los que fueran calculados para obtener un buen escurrimiento y permitir la adecuada aereación por contracorriente, del material filtrante.

El falso fondo está constituído por losetas de hormigón prefabricadas y colocadas de canto.

En estos lechos y debido principalmente a la acción biológica de bacterias aerobias, las aguas sufren un proceso de oxidación que actúa principalmente sobre la materia orgánica disuelta y en suspensión no sedimentable, lográndose una transformación y estabilización de la misma.

SEDIMENTACION SECUNDARIA.

Como consecuencia de la acción bacteriana descripta y principalmente, al final de la primavera y principios del verano, cuando debido al aumento de temperatura ambiente se produce un gran incremento del metabolismo bacteriano, se desprende en los lechos percoladores y son arrastradas por las aguas, parte de la materia, que adherida a las piedras que forman la masa filtrante, sirve de medio de vida a los organismos de los que depende el funcionamiento de estos lechos.

A fin de sacar de las aguas esta materia desprendida, las mismas son conducidas a un tanque de sedimentación secundaria circular, de acción a contracorriente, donde con una velocidad ascensional de 5 cm|min. sufren una detención de 1.5 horas. Este tanque de sedimentación tiene un vertedero periférico triangulado, construído en bronce y destinado a obtener un espesor adecuado de la lámina vertiente, a fin de evitar canalizaciones de la corriente. Un recolector mecánico de barros a pozo central, de acción lenta y una válvula de comando, permiten la extracción de los barros acumulados y su envío a través de cañerías que funcionan por diferencia de presión hidráulica, a la cámara de digestión del tanque tipo Imhoff.

DESINFECCION.

El contenido bacteriano de las aguas va sufriendo una paulatina disminución a medida que las mismas pasan por los distintos elementos descriptos precedentemente, no obstante y a los efectos de obtener un efluente con un alto grado de depuración, es necesario proceder a la desinfección final de las mismas, lo que se obtiene por el agregado de cloro gaseoso y el mantenimiento de las aguas por un tiempo adecuado en un tanque de contacto. El cloro es agregado por intermedio de un aparato clorinador de operación semiautomática por control eléctrico de nivel, con una capacidad de cloración de 5.4 a 27 kg. por día. El aparato clorinador está ubicado en el edificio de contralor de la planta, en un local aislado, dentro del destinado a laboratorio.

EDIFICIO DE CONTRALOR.

Una planta de tratamiento como la descripta requiere contralor y atención permanentes. Para facilitar el mismo, se han reunido en un edificio todos los elementos que requieran mayor atención, para que su contralor pueda efectuarse con la eficiencia requerida. Por otro lado, el contralor de la marcha de cada una de las etapas de purificación, requiere la ejecución de numerosos análisis diarios de las aguas, por lo cual se ha previsto la instalación de un laboratorio en el mismo edificio, Talleres, depósitos, vivienda del encargado, oficina, local para sub-estación eléctrica, etc., completan las otras dependencias de este edificio.

COSTOS.

En el siguiente cuadro, puede apreciarse la inversión total que ha requerido la construcción de esta planta depuradora, así como los costos de los distintos elementos que la componen y las inversiones correspondientes a cada elemento por metro cúbico de aguas tratadas y por persona servida.

ELEMENTO	COSTO EN $ (1)		
	Global	Por m3. tratado por día (2)	Por persona servida (3)
Cámara de rejas	1.377.54	0.66	0.10
Cámara desarenadora	3.505.95	1.67	0.25
Medidor de gastos	4.038.56	1.92	0.29
Tanque Imhoff	131.912.25	62.81	9.42
Lechos de secado de barros	33.420.00	15.91	2.39
Bombado de barros	20.140.00	9.59	1.44
Total del tratamiento primario	194.394.30	92.57	13.88
Bombado de aguas	19.749.00	9.40	1.41
Lechos percoladores	293.152.00	139.60	20.94
Sedimentación secundaria	44.293.50	21.09	3.16
Total tratamiento secundario	357.194.50	170.09	25.51
Aparato clorinador	8.600.00	4.09	0.61
Edificios y demás elementos complementarios	131.358.50	62.55	9.38
TOTAL	691.547.30	329.31	49.40

(1) Los valores indicados no incluyen el costo del terreno.
(2) Volúmen de proyecto: 150 litros | persona | día.
(3) Capacidad calculada: 14.000 personas.

CONCLUSION.

Con la construcción de esta moderna planta de tratamiento de aguas cloacales, primera completa con que cuenta el saneamiento de Montevideo y dotada de todos los elementos que la técnica sanitaria pone a disposición del Ingeniero, la Intendencia Municipal ha dado un paso más en su lucha por la preservación del estado sanitario y del bienestar de la población capitalina dando, por otra parte, a los habitantes de la localidad, una obra que podrán mostrar con orgullo.

DANILO RESTANO
Ingeniero

DIRECCION DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO

SITUACION DE LOS CONTRATOS CON CARGO A "BONOS MUNICIPALES DE SANEAMIENTO" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1950

Exp. N.º	CONTRATO	EMPRESA	MONTO AUTORIZADO				Mont. Liq. Ejer. Ant.	Mont. Liq. Ejer 1950	Saldo a Liquidar
			Por Contrato	Ob. Comp.	Dif. Jor.	Total			
120490	Sto. Arroyo Miguelete 9.ª Sec. Cerrito	Ambrosoli y Ludzcanoff.	$ 1.525.987.52	$ 189.623.34	$ 250.419.25	$ 1.966.030.11	$ 1.908.304.40	$ 4.687.42	$ 53.038.29
125011	” ” ” 8.ª Sec. Prado	” ” ”	” 472.018.64	” 20.230.18	” 2.219.66	” 494.468.48	” 482.474.08	” ——	” 11.994.40
200330	” ” de los Pocitos	” ” ”	” 875.404.57	$ 33.114.80	” ——	” 908.519.37	” 830.173.98	” 75.419.11	” 2.926.28
114642	Cuenca Arroyo Seco y calle Entre Ríos	Vejo y Pérez Mackinnon	” 148.352.50	” 4.600.00	” ——	” 152.952.50	” 151.186.16	” ——	” 1.766.34
200451	Varias calles de la ciudad 10.º Grupo	Ambrosoli y Ludzcanoff.	” 154.473.78	” 24.460.39	” ——	” 178.934.17	” 177.448.66	” 1.480.76	” 4.75
115420	Arroyo Miguelete 1.ª Sec.	” ” ”	” 59.484.63	” 6.308.60	” ——	” 65.793.23	” 58.806.52	” 28.60	” 6.958.11
140290	Sto. Colón y Pueblo Ferrocarril	José Foglia (Sucesores).	” 1.977.000.00	” ——	” 50.284.45	” 2.027.284.45	” ——	” 694.485.08	” 1.332.799.37
141177	Varias calles de la ciudad 11.º Grupo	Ambrosoli y Ludzcanoff.	” 218.842.44	” 35.375.89	” 933.02	” 250.151.35	” ——	” 245.592.37	” 4.558.98
129027	Sto. Zonas centrales de Carrasco	Vejo y Pérez Mackinnon	” 2.355.322.33	” ——	” 30.500.60	” 2.385.822.93	” ——	” 1.057.600.45	” 1.328.222.48
141560	Arroyo Malvín Zona Sur de la Unión	Ambrosoli y Ludzcanoff	” 830.748.37	” 95.200.00	” 29.247.84	” 955.206.21	” ——	” 352.000.09	” 603.206.12
143114	Arroyo Miguelete 10.ª Sec. del Cerrito	” ” ”	” 2.394.471.19	” ——	” ——	” 2.394.471.19	” ——	” ——	” 2.394.471.19
		TOTALES	$ 11.007.106.97	$ 408.913.20	$ 363.614.82	$ 11.779.633.99	$ 3.608.393.80	$ 2.431.293.88	$ 5.739.946.31

DIRECCION DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO

SITUACION DE LAS OBRAS CONTRATADAS CON CARGO A DIVERSOS RUBROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1950

Exp. N.º	OBRA	MONTO CONTRATADO				Monto Liq. Ejer. Anter.	Monto Liq. Ejer. 1950	Saldo a Liquidar	RUBROS
		EMPRESA	Original	Au. Ob. Jor.	Total				
139495	Cámaras ferm. basura Villa del Cerro	Alejandro R. Uboldi	$ 44.700.00	$ ——	$ 44.700.00	$ ——	$ 43.182.77	$ 1.517.23	Obras Servicios Conservación y Mejoras
130893	" " Cibils y Sanfuentes	Juan A. Aris	" 25.590.00	" ——	" 25.590.00	" 24.862.33	" ——	" 727.67	Decreto 5656 Art. 4.º
142080	Construcción depósito calle Quijote	Giannasttasio y Berta	" 168.607.00	" 15.100.00	" 183.707.00	" ——	" 110.108.90	" 73.598.10	" 6386 Art. 1.º inc. b)
136062	Canalización Arroyo Miguelete	Neyeloff y Barrandeguy	" 249.476.60	" 80.662.10	" 330.138.84	" 113.198.82	" 216.940.02	" ——	" 6129 - 4731 inc. c)
141210	Agua potable Parador "Del Cerro"	"Hidrosa"	" 10.055.45	" ——	" 10.055.45	" ——	" 9.429.59	" 625.86	" 6129 inc. a) Art. 4.º
143318	Distribución agua "Parque Lecoq"	" "	" 11.169.60	" ——	" 11.169.60	" ——	" 10.238.42	" 931.18	" 6860 Art. 8.º
		TOTALES	$ 509.598.65	$ 95.762.24	$ 605.360.89	$ 138.061.15	$ 389.899.70	$ 77.400.04	

potable al Barrio "Jardines del Hipódromo";

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo determina las características técnicas de la electro bomba, tipo turbina, de eje vertical, con comandos automáticos y repuestos, a los efectos de incluirlas en el Pliego de Condiciones Particulares que deberá redactarse para el correspondiente llamado a licitación pública;

CONSIDERANDO: que en oportunidad se proveerán los recursos necesarios para entender el costo que resulte de la adquisición e instalación que se persigue;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Disponer que la Dirección de Proveeduría y Almacenes, con carácter de urgente y sobre la base de las características técnicas que se epécifican a fs. 1, 2 y vta., procede a convocar a licitación pública para el suministro e instalación de una electro-bomba, tipo turbina, de eje vertical, con comandos automáticos y repuestos, así como también de la provisión e instalación de un tanque elevado de hormigón prefabricado, de 7.000 litros de capacidad, a efectos de dotar del servicio de agua potable al Barrio "Jardines del Hipódromo" (Perforación Nº 17).

2º — Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y pase a la de Proveeduría y Almacenes, a los fines de lo dispuesto.

APROBACION DEL PRIMER GRUPO DE TANQUES ELEVADOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA, A COLOCAR EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD.

Montevideo, 12 de Enero de 1950.

VISTO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo propone la ubicación de algunos de los tanques de agua que se colocarían en aquellos barrios no servidos por la red de distribución de aguas corrientes;

RESULTANDO: que en 9 del corriente se decidió aceptar la propuesta de la firma Rocco S.A. para el suministro y colocación de hasta treinta tanques elevados para agua de siete mil litros cada uno, con sus dispositivos correspondientes;

RESULTANDO: que se instalarían tanques de agua en: Cuchilla Grande y Camino López, Avenida Peñarol y Jacinto Trápani, Barrio Jardín Borro, en la Plaza, Ramón Alvarez y Camino de las Tropas, Paso de la Arena (2 Tanques), Alto Malvín y Barrio de Las Pajas (2 Tanques), Camino Cibils y Lafone, Camino Casavalle entre Coronel Raiz y Avenida Garzón y Estados Unidos y Patagonia (Cerro).

CONSIDERANDO: que las ubicaciones indicadas constituyen la primera etapa propuesta; que se completarán las mismas hasta el total de los tanques disponibles en cuanto lo permita el estudio que actualmente se realiza a tal efecto, que dentro de los lugares señalados se determinará el emplazamiento definitivo de manera de obtener las facilidades del servicio al público y acceso a los camiones tanques;

ATENTO: a los informes emitidos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aprobar el primer grupo de ubicaciones propuestas por la Dirección de Saneamiento de Montevideo para la instalación de tanques de agua que se colocarán en el Camino Cuchilla Grande y Camino A. López, Avenida Peñarol y Jacinto Trápani, Barrio Jardín Borro, en la Plaza, Ramón Alvarez y Camino de las Tropas, Paso de la Arena (2 Tanques), Alto Malvín y Barrio de las Pajas (2 Tanques), Camino Cibils y Lafone, Camino Casavalle entre Coronel Raiz y Avenida Garzón, y Estados Unidos y Patagonia (Cerro).

2º — Comuníquese al Departamento de Arquitectura y a las Direcciones de Vialidad de Montevideo y Talleres y Transportes y, vuelva a sus efectos a la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

ACEPTACION DE LA PROPUESTA FORMULADA POR HIDROSA S.A. PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL PARADOR DEL CERRO.

Montevideo, 12 de Enero de 1950.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con la licitación pública realizada por la Dirección de Saneamiento de Montevideo para la ejecución de las obras necesarias para el abastecimiento de agua potable al Parador del Cerro;

RESULTANDO: que al segundo llamado efectuado, se presentó una única propuesta, la de la firma HIDROSA (Hidrotécnica S.A.) la que ofrece ejecutar las obras licitadas por la suma de $ 10.055.45 monto que es apenas superior en $ 55.45 al precio calculado por la oficina técnica respectiva; que el proponente establece en su oferta que los precios Nos. 12 y 13 son susceptibles de un descuento del 50 % en caso de utilizarse los materiales removidos lo que rebajaría el monto de dicha oferta en un 0,3 % aproximadamente de la cantidad fijada por la citada oficina técnica; que en consecuencia estima la Dirección de Saneamiento de Montevideo que no existen inconvenientes en que se le adjudiquen las obras objeto de esta licitación;

CONSIDERANDO: que dada la urgencia que existe en regularizar el abastecimiento de agua al Parador del Cerro, coloca a la presente contratación entre los casos de excepción previstos en la parte final de la base cuarta de la resolución de 15 de Mayo de 1941, relativa a "Visto y Registro";

ATENTO: y de acuerdo a lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aceptar, —condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo financiero de legalidad—, la propuesta de la firma HIDROSA (Hidrotécnica S.A.) por la suma total de DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS ($ 10.055.45) para la ejecución, en consonancia con los elementos que sirvieron de base en el llamado a licitación respectivo, de las siguien-

RECOPILACION DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL, RELACIONADOS CON ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCION DE SANEAMIENTO

CONTRIBUCION DE GEFIR S.A. PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO EN TERRENOS DE SU PROPIEDAD UBICADOS DENTRO DE LA ZONA CENTRAL DE CARRASCO

Montevideo, 5 de Enero de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que por resolución Nº 14.139, de 11 de Junio de 1948, se aprobó el proyecto de trazados de calles para la zona de Carrasco, comprendida entre las avenidas Bolivia y Daymán, el Parque Municipal y la calle Mariano Uriarte, tal como se concreta gráficamente en el plano de fs. 2 de estos obrados, modificando el amanzanamiento vigente según resolución de 10 de Enero de 1946;

RESULTANDO: que dicha aprobación quedaba condicionada a la circunstancia de que la empresa Gefir S.A., depositará en la Tesorería General la cantidad de $ 50.000.00, monto en que se estimó demandaría la modificación a introducirse en las obras de saneamiento de la zona de la referencia, siendo de su cuenta cualquier diferencia que pudiera producirse en el aludido costo, por aumento de precio de materiales, u otro motivo;

RESULTANDO: que en 20 de Julio de 1948 la Gefir S.A. depositó en la Tesorería General la suma de $ 50.000,00; que habiéndose realizado el día 19 de Octubre p.pdo., el acto de la licitación para la ejecución de las obras de Alcantarillado para la Zona Central de Carrasco, se dispuso que las Oficinas Técnicas determinen la cantidad en que debe fijarse la contribución de la referida empresa en el momento actual, de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta más baja; que se ha concretado de que la contribución de referencia asciende a la cantidad de $ 141.181.28;

RESULTANDO: que la Gefir S.A. expresa que si bien en principio se comprometió a hacerse cargo de cualquier diferencia existente entre la cantidad de $ 50.000.00 por ella consignada y la suma que en definitiva le correspondiera abonar, lo hizo en el entendido de que dicha diferencia lo sería por pocos pesos, y no por el monto abultado a que la misma asciende; que a pesar de haber entregado las áreas destinadas a calles inmediatamente después de aprobado el amanzanamiento y haber depositado la cantidad de $ 50.000.00. las obras de saneamiento han demorado más de un año, con la consiguiente pérdida de intereses y los perjuicios de una sensible inmovilización de capital; que en consecuencia, solicita se limite a $ 85.000.00 la contribución que en definitiva abonaría por la ejecución de las obras en cuestión;

CONSIDERANDO: que por tal circunstancia y con un criterio de equitativa apreciación, podría admitirse la limitación a la suma de pesos 85.000.00 del importe de la contribución de la empresa Gefir S.A. para la ejecución del saneamiento de que se trata;

ATENTO: a lo convenido en oportunidad con la empresa Gefir S.A.;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Fijar en OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 85.000.00) la contribución definitiva de la empresa Gefir S.A., a las obras de saneamiento que se realizarán en la Zona Central de Carrasco, las que afectan terrenos de propiedad de dicha empresa, contribución ésta extraordinaria que se efectúa por las modificaciones introducidas en el proyecto correspondiente a las citadas obras de saneamiento, con motivo del amanzanamiento aprobado para los referidos terrenos, por resolución Nº 14.139, de 11 de Junio de 1948.

2º — Dicha contribución la hace la empresa Gefir S.A., sin perjuicio de la tasa que deberán abonar los terrenos de su propiedad, con motivo de las referidas obras de saneamiento, y en consonancia con lo determinado en las disposiciones que rigen sobre el particular.

3º — La Empresa Gefir S.A. abonará a la Intendencia Municipal la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000.00), complementaria de la de $ 50.000.00 ya depositada en oportunidad para tal fin, una vez terminadas todas las obras comprendidas dentro del contrato de ejecución del saneamiento de la Zona Central de Carrasco.

4º — Disponer que en oportunidad se vierta a "Bonos Municipales de Saneamiento", la indicada suma de $ 85.000.00.

5º — Comuníquese al Departamento de Arquitectura; hecho, por Secretaría notifíquese a la empresa Gefir S.A. lo resuelto. Manifestada que sea su conformidad, con noticia al Departamento de Hacienda e Intervención de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA PARA LA INSTALACION DE UN TANQUE ELEVADO PARA PROVEER DE AGUA POTABLE AL BARRIO "JARDINES DEL HIPODROMO".

Montevideo, 5 de Enero de 1950.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con la adquisición e instalación de un tanque elevado, de hormigón pre fabricado de 7.000 litros de capacidad y una electro-bomba, tipo turbina, a efectos de dotar del servicio de agua

tes obras, necesarias para abastecer de agua potable al Parador del Cerro:

a) Instalación de una cañería de toma, de hierro galvanizado, que se conectará a la línea de agua corriente existente en la calle Bogotá;

b) Instalación de una bomba aspirante-impelente con motor eléctrico y de una tubería de fibro cemento por la cual el agua será impulsada hasta el tanque existente en el citado Parador; y

c) Construcción e instalación de todos los elementos, accesorios y complementarios, tales como: cámara para el grupo motor bomba, nicho para los contadores de energía eléctrica, llaves de paso, válvulas; cañerías de ventilación, cañerías de desagüe del foso de la cámara, etc.

2º — Dicha erogación se atenderá con la partida de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTESIMOS ($ 10.353.89) que fué imputada preventivamente, —de acuerdo a lo dispuesto por resolución de fecha 20 de Octubre de 1949—, con cargo a los fondos previstos por el inciso c-4) del apartado 4º del artículo 1º del Decreto Nº 6129 "Plan Sexenal de Obras. Etapa 1948".

3º — Por las razones de urgencia a que se hace mención en la parte expositiva de esta resolución, no regirá para la presente contratación, el plazo fijado por la parte final de la base cuarta de la resolución de 15 de Mayo de 1941, relativa a "Visto y Registro".

4º — Por Secretaría notifíquese a la firma HIDROSA (Hidrotécnica S.A.) lo resuelto. Expresada que sea su conformidad, con noticia al Departamento de Hacienda e intervención de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Saneamiento, a sus efectos.

TERRAPLENAMIENTO DE LA RAMBLA SUD AMERICA EN SU INTERSECCION CON LA CALLE ENTRE RIOS.

Montevideo, 17 de Enero de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que, a fin de asegurar la estabilidad del tramo de muro a construirse en la Rambla Sud América conjuntamente con las obras de prolongación del entubamiento en la calle Entre Ríos, sería conveniente se procediera al terraplenamiento de la Rambla, en el sector indicado;

RESULTANDO: que la Dirección de Vialidad de Montevideo informa que, existiendo la posibilidad de transportar la tierra proveniente del desmonte a efectuarse en el terreno ubicado en la Avenida Larrañaga y Cufré, trabajo adjudicado a la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., para efectuar el relleno de la calle Entre Ríos en su intersección con la Rambla Sud América, consultó a la citada empresa respecto a las condiciones en que efectuaría el transporte de ese material al lugar mencionado;

RESULTANDO: que dicha empresa ha manifestado que acepta efectuar el transporte de tierra proveniente del desmonte que realiza en la Avenida Larrañaga y calle Cufré, así como proveer los obreros necesarios para el esparcimiento de ese material en el lugar donde deberá efectuarse el terraplenamiento de que se trata; que se ha convenido con la misma el precio de $ 0.67 por metro cúbico de tierra a transportar y a extender;

RESULTANDO: que el volumen de tierra a desmontar del predio referido, es de 1.304 metros cúbicos;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente que parte del terraplenamiento de la Rambla en cuestión sea realizado por Administración que en consecuencia, podría reducirse a la cantidad de 745 metros cúbicos el volumen de tierra a transportar y extender por parte de la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda.; que la Dirección de Vialidad de Montevideo transportaría y extendería el resto de la tierra proveniente del precitado desmonte, o sean 559 metros cúbicos;

CONSIDERANDO: que el gasto de $ 499.15 a que ascienden los 745 metros cúbicos al precio convenido de $ 0.67 por unidad, corresponde sea atendido con el rubro "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", del presupuesto en vigor;

ATENTO: a lo expuesto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Disponer el terraplenamiento de la Rambla Sud América en su intersección con la calle Entre Ríos, a fin de asegurar la estabilidad del tramo de muro de ribera a construirse frente a la citada calle.

2º — Contratar con la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda. parte de la ejecución de dicho terraplenamiento, consistente en el transporte y extendido de la cantidad de setecientos cuarenta y cinco (745) metros cúbicos de tierra de la proveniente del desmonte que dicha empresa efectúa en el terreno ubicado en la Avenida Larrañaga y Cufré, al precio de SESENTA Y SIETE CENTESIMOS ($ 0.67) por metro cúbico de tierra a transportar y a extender.

3º — La erogación de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTESIMOS ($ 499.15) a que asciende dicha contratación, será atendida con el rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", del presupuesto en vigor.

4º — Disponer que la Dirección de Vialidad de Montevideo con su personal, medios de transporte y demás elementos de que dispone, proceda a ejecutar parte del terraplenamiento dispuesto en el numeral 1º, para lo cual transportará y extenderá el resto de la tierra proveniente de los desmontes que se efectúan en el citado predio de la avenida Larrañaga y calle Cufré, o sea la cantidad de quinientos cincuenta y nueve (559) metros cúbicos.

5º — Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y por Secretaría notifíquese a la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda.; manifestada que sea su conformidad, con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención correspondiente. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Vialidad de Montevideo, a sus efectos.

ACEPTACION DE LA PROPUESTA FORMULADA POR LA EMPRESA ALEJANDRO E. UBOLDI PARA LA EJECUCION DE LA ULTIMA ETAPA DE LAS OBRAS DE CAMARAS DE FERMENTACION DE BASURA.

Montevideo, 19 de Enero de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que por resolución Nº 25.847, de 16 de Junio de 1949, se dispuso que la Dirección de Saneamiento de Montevideo, procediera a llamar a licitación pública para la ejecución de la 2ª y última etapa de la construcción —en el predio municipal ubicado en los caminos Sanfuentes y Cibils— de veintiseis cámaras destinadas a la fermentación de los residuos domiciliarios recogidos por la Dirección de Limpieza y Usinas en la zona de Villa del Cerro, etapa que comprende las obras de albañilería, carpintería, herrería, terraplenes de acceso e instalación sanitaria de desague y abastecimiento de agua;

RESULTANDO: que al tercer llamado, efectuado al efecto, se presentaron tres propuestas: que la más baja de dichas propuestas es la Nº 2, de la firma Ingeniero Alejandro R. Uboldi quien ofrece ejecutar las obras proyectadas por el precio total de $ 44.700.00;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que dicho importe es inferior en un 6 % aproximadamente, al coste que para las citadas obras fué calculado por la respectiva oficina técnica; que la referida empresa no ha realizado hasta el presente obras de esa repartición pero tiene conocimiento de que dispone de suficiente entidad técnica y económica como para llevar a cabo los trabajos de que se trata, por lo que estima que no existen inconvenientes en que los mismos le sean adjudicados;

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aceptar, condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo financiero de legalidad, la propuesta de la empresa Ingeniero Alejandro R. Uboldi, la que se compromete a ejecutar en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptiva y demás elementos que han servido de base a la licitación realizada —la 2ª y última etapa de la construcción, en el predio municipal ubicado en los caminos Sanfuentes y Cibils, de veintiseis cámaras destinadas a la fermentación de los residuos domiciliarios recogidos por la Dirección de Limpieza y Usinas en la zona de la Villa del Cerro, etapa que comprende las obras de albañilería, carpintería, herrería, terraplenes de acceso e instalación sanitaria de desague y abastecimiento de agua, por el precio total de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($ 44.700)

2º — Dicha erogación será atendida con el rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", del presupuesto en vigor.

3º — Comuníquese al Departamento de Arquitectura y el de Higiene y por Secretaría notifíquese a la empresa Ingeniero Alejandro R. Uboldi; manifestada que sea su conformidad, con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención correspondiente. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

EJECUCION DE LOS COLECTORES DEFINITIVOS PARA LAS CALLES GUARDIA ORIENTAL ENTRE CARMELO Y PEREDA, Y PEREDA ENTRE NELSON Y GUARDIA ORIENTAL COMO AMPLIACION DEL CONTRATO DE OBRAS PARA "VARIAS CALLES 11º GRUPO".

Montevideo, 30 de Enero de 1950.

VISTO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo, ha preparado el proyecto de prolongaciones de colectores definitivos para las calles Guardia Oriental entre Carmelo y E. Pereda, y E. Pereda entre Nelson y Guardia Oriental;

RESULTANDO: que dichos colectores tienen carácter de definitivos y formarán parte de la red de alcantarillado de la 2ª Sección de la Cuenca del Arroyo Miguelete —Zona del Arroyo Quita Calzones;

RESULTANDO: que expresa la Dirección de Saneamiento de Montevideo que por motivos circunstanciales, dichas obras podrían ser realizadas como ampliación del contrato caratulado "Obras Complementarias de Alcantarillado para Varias Calles de la Ciudad, 11º Grupo", a cargo de la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., para las que regirían los precios unitarios del referido contrato: que dicho procedimiento llenaría la doble ventaja de tener precios convenientes para la Administración y mayor rapidez en la ejecución de las obras, que si ellas fueran licitadas; que la empresa a fs. 15 vta. ha expresado su conformidad en ejecutar las referidas obras, en la forma propuesta;

RESULTANDO: que el aumento de obra de que se trata puede efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63º del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras: que el importe de $ 1.600.00 en que se estima ascenderán dichas obras, cabe dentro del sexto del valor total de las obras contratadas;

CONSIDERANDO: que las obras de que se trata, están en las mismas condiciones que las comprendidas en el contrato caratulado "Obras Complementarias de Alcantarillado para Varias Calles de la Ciudad, 11º Grupo", por cuyo motivo, deberá hacer extensivo a éstas el Decreto Nº 6921 de la Junta Departamental que establece: "que para las obras complementarias de saneamiento comprendidas en el denominado "11º Grupo", regirán las siguientes cuotas contributivas: cada propiedad con frente a la vía en donde se realicen obras de saneamiento o que esté comprendida en la zona directamente beneficiada por aquellas obras, abonará una cuota de DOCE PESOS ($ 12.00) por metro lineal de frente que tenga a la vía pública y una cuota de UN PESO CON VEINTE CENTESIMOS ($ 1.20) por cada metro cuadrado de superficie que contenga dentro de una línea de cuarenta (40) metros de la línea del frente";

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aprobar el adjunto proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, para la prolongación de colectores definitivos para las calles Guardia Oriental entre Carmelo y E. Pereda, y E. Pereda entre Nelson y Guardia Oriental.

2º — Disponer que la construcción de los referidos colectores, se ejecute como ampliación dentro del sexto del contrato celebrado con la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., para la realización de las "Obras Complementarias de Alcantarillado para varias calles de la Ciudad, 11º Grupo", y de acuerdo a las previsiones del artículo 59º del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras.

3º — La suma de UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.600.00) en que se estima el importe de los colectores de que se trata, se cargará a "Bonos Municipales de Saneamiento".

4º — Para el pago de las obras de que se trata, por parte de los respectivos propietarios, regirán las cuotas contributivas fijadas por Decreto Nº 6921 de la Junta Departamental.

5º — Con noticia al Departamento de Hacienda e intervención de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

EJECUCION DEL COLECTOR DEFINITIVO DE LA CALLE CHUBUT ENTRE AVENIDA GENERAL FLORES Y EL CIERRE, COMO AMPLIACION DEL CONTRATO PARA "VARIAS CALLES 11º GRUPO".

Montevideo, 6 de Febrero de 1950.

VISTO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo ha preparado el proyecto de colector definitivo para la calle Chubut entre la avenida General Flores y el cierre y que formará parte de la red de alcantarillado de la 2ª Sección de la Cuenca del Arroyo Miguelete, Zona del Arroyo Quita Calzones;

RESULTANDO: que la mencionada repartición expresa que, por motivos circunstanciales, dichas obras podrían ser realizadas como ampliación del contrato caratulado "Obras Complementarias de Alcantarillado para varias calles de la Ciudad, 11º Grupo", a cargo de la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda. para las que regirían los precios unitarios del referido contrato; que este procedimiento llenaría la doble ventaja de tener precios convenientes para la Administración y mayor rapidez en la ejecución de las obras, que si ellas fueran licitadas; que la empresa ha expresado su conformidad en ejecutar las aludidas obras, en la forma propuesta;

RESULTANDO: que el aumento de obra de que se trata, puede efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63º del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras; que el importe de $ 1.300.00 en que se estima ascenderá el mismo, cabe dentro del sexto del valor total de las obras contratadas;

CONSIDERANDO: que la obra de que se trata, está en las mismas condiciones que las comprendidas en el contrato antes mencionado, por cuyo motivo, deberá hacerse extensivo a ésta, el Decreto Nº 6921 de la Junta Departamental que establece: "que para las obras complementarias de saneamiento comprendidas en el denominado "11º Grupo", regirán las siguientes cuotas contributivas: cada propiedad con frente a la vía en donde se realicen obras de saneamiento o que esté comprendida en la zona directamente beneficiada por aquellas obras, abonará una cuota de $ 12.00 por cada metro lineal de frente que tenga a la vía pública y una cuota de $ 1.20 por cada metro cuadrado de superficie que contenga dentro de una línea de cuarenta metros de la línea de edificación";

ATENTO: a que el importe de $ 1.300.00 corresponde sea atendido con "Bonos Municipales de Saneamiento":

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Aprobar el proyecto de colector definitivo para la calle Chubut entre la avenida General Flores y el cierre, formulado por la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

2º Disponer que la construcción del referido colector, se ejecute como ampliación dentro del sexto del contrato celebrado con la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., para la realización de las "Obras Complementarias de Alcantarillado para Varias Calles de la Ciudad, 11º Grupo", y de acuerdo con las previsiones del artículo 59º del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras.

3º La suma de UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 1.300) en que se estima el importe de la construcción del colector de que se trata, se cargará a "Bonos Municipales de Saneamiento".

4º Para el pago de esta obra, por parte de los respectivos propietarios, regirán las cuotas contributivas fijadas por el Decreto Nº 6921 de la Junta Departamental.

5º Con noticia al Departamento de Hacienda e intervención de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

CONSTRUCCION DE UN COLECTOR DEFINITIVO POR ADMINISTRACION PARA LA ACERA NORTE DE LA AVENIDA JUAN C. BLANCO.

Montevideo, 9 Febrero de 1950.

VISTO: el adjunto proyecto de colector formulado por la Dirección de Saneamiento de Montevideo para la acera norte de la avenida Juan Carlos Blanco entre las calles Dufort y Alvarez y Gral. Batlle;

RESULTANDO: que el mismo, que ha sido proyectado con caracter de definitivo y previsto para evacuar aguas pluviales y servidas, formará parte de la red de alcantarillado de la 1ª Sección de la Cuenca del Arroyo Miguelete; que la construcción del mencionado colector no fué realizada conjuntamente con las demás de la zona, por no ser en esa oportunidad del dominio público las áreas necesarias para su ejecución;

RESULTANDO: que el coste de la obra proyectada se estima aproximadamente en $ 3.250.00, de los cuales se invertirán $ 900.00 en la adquisición de materiales y $ 2.350.00 en jornales y transportes;

CONSIDERANDO: que en virtud de que la ejecución de dicha obra tiene caracter de urgente, dado que ya se han formulado las cuentas de alcantarillado correspondientes a

las propiedades frentistas y ha sido solicitada con apremio por los interesados, puede ser realizada por Administración, utilizándose el personal y los elementos de que dispone la Dirección de Saneamiento de Montevideo;

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Disponer que la Dirección de Saneamiento de Montevideo, de acuerdo con el proyecto por ella formulado y de que da cuenta el plano de fs. 2, y utilizando el personal y demás elementos de que dispone, proceda a la construcción del colector definitivo en la avenida Juan Carlos Blanco entre las calles Dufort y Alvarez y General Batlle.

2º La erogación de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 3.250.00) en que se estima el costo de dicha obra, será atendida con cargo a "Bonos Municipales de Saneamiento".

3º El colector de referencia tendrá caracter de definitivo y pertenecerá a la red de alcantarillado de la 1ª Sección de la Cuenca del Arroyo Miguelete.

4º Con noticia al Departamento de Hacienda e intervención de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

AUTORIZACION PARA CONVOCAR A POSTORES PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO DE LA CUENCA DEL ARROYO MIGUELETE, 10ª SECCION ZONA DEL ARROYO DEL CERRITO.

Montevideo, 13 Febrero de 1950.

VISTO: el proyecto preparado por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, para la construcción de las obras de alcantarillado de la Cuenca del Arroyo Miguelete, 10ª Sección, Zona del Arroyo del Cerrito;

RESULTANDO: que el referido proyecto comprende la red de colectores y demás obras anexas necesarias para asegurar el desague de una zona de 200 hectáreas, aproximadamente, limitada: al norte, por la avenida costanera del arroyo del Cerrito, calles Habana, Juan J. Rousseau, Gerónimo Piccioli, avenida 8 de Octubre, camino Cuchilla Grande y calle Veracierto, al este, por las calles Mateo Cortés, Gobernador Vigodet, A. Latorre, avenida 8 de Octubre, calles Argerich, Humachiri y J. A. Cabrera, al sur, por las calles J. J. Raissignier, Pan de Azúcar y Joanicó, y al oeste, por las calles Industria, Larravide y Lindoro Forteza;

RESULTANDO: que la construcción de la red proyectada reportará cuantiosos beneficios higiénicos, entre los cuales, se señala: la eliminación de los servicios de desagüe de la zona de establecimientos industriales, que actualmente se realizan a presión, sustituyéndolos por un sistema a gravedad, la eliminación de los inconvenientes provocados por las inundaciones en los puntos bajos del barrio denominado "Villa Española" y el cegamiento del cauce del arroyo que cruza varias manzanas del mismo barrio; que asimismo dicha red crea la posibilidad de sanear, mediante un sistema separativo por alejamiento a presión, nuevas zonas, entre ellas, la comprendida entre los caminos Maldonado, Cuchilla Grande y Avenida al Peñarol;

RESULTANDO: que se ha proyectado construir 30.159 metros de colectores circulares y 8.791 metros de ovoides y especiales, complementados con 395 cámaras de distintos tipos, 116 terminales de colectores y 47 pozos de acceso a colectores visitables, habiéndose previsto 300 bocas de tormenta de capacidades variables, para la captación de las aguas de escurrimiento superficial;

CONSIDERANDO: que existe disponibilidad de Bonos Municipales de Saneamiento, como para atender el importe que demande la ejecución de las obras de que se trata;

CONSIDERANDO: que a fin de contar a la brevedad con las áreas necesarias para llevar a cabo el saneamiento de que se trata, procede disponer que el Departamento de Arquitectura adopte las providencias del caso, a fin de urjir los trámites tendientes a la obtención de la pronta posesión de las superficies requeridas, indicadas en la resolución de 11 de julio de 1949;

ATENTO, a lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Disponer que la Dirección de Saneamiento de Montevideo, sobre la base de los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptiva, planilla de metrajes, formulario - propuesta y demás elementos por ella preparados, proceda a convocar públicamente a postores, para contratar la ejecución de las obras de alcantarillado de la Cuenca del Arroyo Miguelete, 10ª Sección, Zona del Arroyo del Cerrito.

2º Disponer, asimismo, que el Departamento de Arquitectura urja los trámites tendientes a la obtención de la pronta posesión de las superficies necesarias para llevar a cabo el saneamiento de que se trata, y cuyo detalle se especificó en la resolución de 11 de julio de 1949.

3º Comuníquese al Departamento de Arquitectura y vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

SE RESUELVE LLAMAR A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE CAÑOS, CAMARAS DE BOCAS DE TORMENTA, ETC. PARA LA EJECUCION DE OBRAS.

Montevideo, 16 de febrero de 1950.

VISTO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo destaca la necesidad de adquirir, mediante el procedimiento de licitación pública, productos de hormigón (caños, cámaras de bocas de tormenta, codos, etc.) cuya nómina adjunta, necesarios para la ejecución de diversas obras a cargo de las Secciones Conexiones y Conservación, para una previsión por el término de seis meses;

RESULTANDO: que a tales efectos, ha preparado el correspondiente pliego de condiciones particulares a regir en la licitación;

ATENTO, a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Disponer que la Dirección de Proveeduría y Almacenes, en base al Pliego Particular de Condiciones formulado por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, proceda a llamar a licitación pública para la adquisición de productos de hormigón (caños, cámaras de bocas de tormenta, codos, etc.) destinados a la ejecución de obras a cargo de las Secciones Conexiones y Conservación de esa dependencia, de acuerdo a las especificaciones y metrajes que figuran en el mencionado pliego.

2º Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y pase a la de Proveeduría y Almacenes, a los fines de lo dispuesto.

RESOLUCION DISPONIENDO QUE SE CONVOQUE A POSTORES PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA EN EL PARQUE ZOOLOGICO MUNICIPAL.

Montevideo, 27 de febrero de 1950.

VISTO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo ha preparado todos los elementos necesarios para licitar la construcción de las obras de abastecimiento y distribución de agua en el Parque Zoológico Municipal (ex-Parque Lecoq);

RESULTANDO: que dichas obras comprenden el suministro e instalación del equipo de bambado, cañería de impulsión, cañería de distribución, llaves de paso, etc.; que las cañerías proyectadas seguirán en general el recorrido indicado en el plano agregado, y el material a emplearse para las mismas será de fibrocemento del tipo llamado "de presión"; que la bomba a instalarse tendrá un rendimiento mínimo de 3.000 litros por hora contra una carga de 30 m. y será del tipo de eje vertical con elevación continua de agua;

CONSIDERANDO: que la erogación que demanden las obras en cuestión, corresponde sea atendida con los fondos previstos en el Plan Sexenal de Obras Etapa 1950 Art. 1º apartado 8º inciso a) del Decreto Nº 6860 de la Junta Departamental;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Disponer que la Dirección de Saneamiento de Montevideo, sobre la base de los pliegos de condiciones, memoria descriptiva, formulario-propuesta, plano y demás elementos por ella preparados, proceda a convocar públicamente a postores, para contratar la ejecución de las obras para abastecimiento y distribución de agua en el Parque Zoológico Municipal (ex-Parque Lecoq).

2º Comuníquese al Departamento de Arquitectura y, a sus efectos, vuelva a la mencionada Dirección.

RESOLUCION DISPONIENDO LA CONSTRUCCION DEL COLECTOR PROVISIONAL PARA LA ACERA NORTE DE LA CALLE ALFEREZ REAL ENTRE AVENIDA 8 DE OCTUBRE Y CALLE MATEO CORTES.

Montevideo,2 de Marzo de 1950.

VISTO: el adjunto proyecto de colector provisorio formulado por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, para la acera norte de la calle Alférez Real entre la avenida 8 de Octubre y la calle Mateo Cortés;

RESULTANDO: que dicho colector ha sido proyectado con caracter provisional, y desaguará en las instalaciones elevadoras de aguas servidas de las curtiembres de Maroñas; que el mismo será destinado a servir los desagues del grupo de viviendas y mercado municipales ubicados en la manzana limitada por las calles Alférez Real, Mateo Cortés, Dr. Capdehourat y A. Latorre, pudiendo evacuar por el mismo solamente aguas servidas; que cuando se construya el alcantarillado correspondiente a la cuenca del arroyo Miguelete, 10ª Sección Zona del arroyo del Cerrito, dicha canalización deberá ser demolida;

RESULTANDO: que el coste de la obra proyectada se estima aproximadamente en la cantidad de $ 2.200.00, de los cuales se invertirán $ 800.00 en la adquisición de materiales y $ 1.400.00 en jornales y transportes;

CONSIDERANDO: que en virtud de que la ejecución de dicha obra tiene caracter de urgente, sería conveniente que la misma fuera realizada por Administración, utilizando el personal y los elementos de que dispone la Dirección de Saneamiento de Montevideo;

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Disponer que la Dirección de Saneamiento de Montevideo, de acuerdo con el proyecto por ella formulado que luce a fs. 1, y utilizando el personal, medios de transporte y demás elementos de que dispone, proceda a la construcción del colector provisional para la acera norte de la calle Alférez Real, entre la avenida 8 de Octubre y la calle Mateo Cortés.

2º La erogación de OCHOCIENTOS PESOS ($ 800.00) en que se estima ascenderá la adquisición de los materiales necesarios para construir el referido colector, será atendida con el rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", del presupuesto en vigor.

3º Con noticia al Departamento de Hacienda e intervención de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

SE DISPONE EL TERRAPLENAMIENTO DE DEPRESIONES EN VARIOS PUNTOS DEL ANTIGUO CAUCE DEL ARROYO MIGUELETE.

Montevideo, 8 de Marzo de 1950.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con trabajos de terraplenamiento en la zona del arroyo Miguelete, en los siguientes sitios: depresión del antiguo cauce del arroyo, en la terminación de la calle Francisco Torres y zanjón existente al este de la calle Mauá, entre Cáceres y el arroyo;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo solicitó de la de Limpieza y Usinas la colaboración del caso para efectuar dicho terraplenamiento con residuos de incineración de basuras y barridos de las calles de la ciudad; que esta última Dirección ha manifestado que puede efectuar el terraplenamiento solicitado;

ATENTO, a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1º Disponer que la Dirección de Limpieza y Usinas proceda a transportar residuos de incineracion de basuras y barrido de las calles de la ciudad, a los siguientes sitios de la zona del arroyo Miguelete, a los efectos de proceder al terraplenamiento correspondiente: depresión del antiguo cauce del arroyo, en la terminación de la calle Francisco Torres, y zanjón existente al este de la calle Mauá, entre Cáceres y el arroyo.

2º Comuníquese al Departamento de Higiene y vuelva a la Direccion de Saneamiento de Montevideo.

SE DISPONE LLAMAR A LICITACIÓN PARA LA ADQUISICION DE UN CILINDRO DE BOMBA DESTINADO AL AFORO Y LIMPIEZA DE LOS POZOS SEMISURGENTES.

Montevideo, 8 de Marzo de 1950.
VISTO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que a los efectos del bombado de los pozos semisurgentes para el aforo y limpieza de los mismos, es necesario contar con un cilindro de bomba que permita sacar caudales hasta de 15.000 litros por hora;
RESULTANDO: que agrega dicha informante que para tal fin sería necesario proceder a la adquisición de un cilindro de 1 m. de carrera de émbolo y 125 mm. de diámetro (5");
ATENTO, a lo establecido en la resolución de 7 de julio de 1948;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1º Disponer que la Dirección de Proveeduría y Almacenes, mediante el procedimiento de la licitación restringida, persiga la adquisición de un cilindro de bomba de 1 m. de carrera de émbolo y 125 mm. de diámetro (5"), para el bombado de los pozos semisurgentes con el fin de realizar el aforo y limpieza de los mismos, a cargo de la Sección Estudios Hidrológicos de la Dirección de Saneamiento de Montevideo.
2º Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y pase a la de Proveeduría y Almacenes, a los fines correspondientes.

SE RESUELVE CONVOCAR A POSTORES PARA LA PROVISION E INSTALACION DE UNA BOMBA EN EL POZO SEMISURGENTE DEL PARQUE ZOOLOGICO MUNICIPAL.

Montevideo, 9 de Marzo de 1950.
VISTO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo ha preparado el Pliego de Condiciones Particulares y demás especificaciones necesarias, para llamar a licitación pública para la provisión e instalación de una bomba destinada a extraer agua del pozo que se ha habilitado en el Parque Zoológico Municipal (ex-Parque Lecoq);
CONSIDERANDO: que con los referidos elementos se está en condiciones de licitar, contratar y ejecutar la referida provisión e instalación;
CONSIDERANDO: que en oportunidad se arbitrarán los recursos necesarios para atender la erogación que origine la provisión e instalación que se persigue;
ATENTO: a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1º Disponer que la Dirección de Proveeduría y Almacenes, con caracter de muy urgente, y sobre la base de los elementos preparados por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, proceda a convocar públicamente a postores para la provisión e instalación de una bomba destinada a extraer agua del pozo que se ha habilitado en el Parque Zoológico Municipal (ex-Parque Lecoq).
2º Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y pase a la de Proveeduría, a sus efectos.

COLOCACION DE 14 TANQUES PARA BARRIOS QUE CARECEN DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA.

Montevideo, 9 de Marzo de 1950.
VISTO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo propone nuevas ubicaciones para 14 tanques de agua, más, que se colocarían en aquellos barrios no servidos por la red de distribución de aguas corrientes;
RESULTANDO: que las ubicaciones ahora propuestas son: Pedro Giralt y Adolfo Vaillant (La Teja), Espuelitas entre Zaragoza y Arroyo Malvín (Malvín), Oficial Nº 4 entre Isidoro Larraya y Núñez de Arce, Cochabamba esquina del Fuerte, Avenida San Martín y Rancagua, Pablo Rada entre vía del F.C.C. y Capitán Lacosta (Manga), Plaza Guayabos (Bella Italia), Enrique Georges esquina Oficial de 20 metros, avenida Carlos Nery cerca de la plaza "Jardines del Hipódromo", Nuevo París (2 tanques, Cuchilla Grande a 300 metros del cruce de Domingo Arena, Barrio de los Bulevares (Paso de la Arena), y avenida Paso del Sauce esquina Bologna (Pueblo Abayubá);
CONSIDERANDO: que las ubicaciones indicadas constituyen la segunda etapa propuesta; que se completarán las mismas hasta el total de los 30 tanques disponibles en cuanto lo permita el estudio que actuamente se realiza a tal efecto; que dentro de los lugares señalados se determinará el emplazamiento definitivo de manera de obtener las facilidades del servicio al público y acceso a los camiones tanques;
ATENTO; a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1º Aprobar el segundo grupo de ubicaciones propuestas por la Dirección de Saneamiento de Montevideo para la instalación de tanques de agua que se colocarán en: Pedro Giralt y Adolfo Vaillant (La Teja), Espuelitas entre Zaragoza y Arroyo Malvín (Malvín), Oficial Nº 4 entre Isidoro Larraya y Núñez de Arce, Cochabamba esquina del Fuerte, avenida San Martín y Rancagua, Pablo Rada entre vía del F.C.C. y Capitán Lacosta (Manga), Plaza Guayabos (Bella Italia), Enrique Georges esquina

Oficial de 20 metros, avenida Carlos Nery cerca de la Plaza "Jardines del Hipódromo", Nuevo París (2 tanques), Cuchilla Grande a 300 metros del cruce de Domingo Arena, Barrio de los Bulevares (Paso de la Arena), y, avenida Paso del Sauce esquina Bologna (Pueblo Abayubá).

2º Comuníquese al Departamento de Arquitectura y a las Direcciones de Vialidad de Montevideo y de Talleres y Transportes; hecho, vuelva a sus efectos, a la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

PROLONGACION DE CAÑERIAS DE AGUA POTABLE EN SANTIAGO VAZQUEZ PARA LA CALLE GUAZANAMBI Y LA AVENIDA SIMON MARTINEZ.

Montevideo, 13 de Marzo de 1950.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con la prolongación de cañerías para agua potable para la calle Guazunambí entre Tamandúa y Quarahí, y avenida Simón Martínez desde el punto terminal hasta el puente, en la localidad de Santiago Vazquez;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que los referidos trabajos ascenderían a unos $ 850.00 por concepto de materiales, jornales, transportes, etc.; que los mismos podrían ser llevados a cabo con su personal y demás elementos de que dispone, debiendo adquirirse los materiales necesarios, cuyo costo estima en $ 500.00;

ATENTO, a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Disponer que la Dirección de Saneamiento de Montevideo con su personal, medios de transporte y demás elementos de que dispone, realice la prolongación de cañerías para agua potable para la calle Guazunambí entre Tamandúa y Quarahy, y avenida Simón Martínez desde el punto terminal hasta el puente, en la localidad de Santiago Vázquez.

2º Autorizar un gasto de hasta la cantidad de QUINIENTOS PESOS ($ 500.00) en la adquisición de los materiales necesarios para ejecutar dichas obras, gasto este que será atendido con el rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", del presupuesto en vigor.

3º Con noticia al Departamento de Hacienda e intervención de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

ACEPTACION DE LA PROPUESTA DE LA FIRMA HIDRAULICA STELLA S.A. PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA ELECTROBOMBA PARA EL POZO SEMISURGENTE DEL BARRIO "JARDINES DEL HIPODROMO".

Montevideo, 18 de Marzo de 1950.

VISTO: que de acuerdo con lo oportunamente dispuesto, la Dirección de Proveeduría y Almacenes ha convocado públicamente a postores para el suministro e instalación de una electro-bomba, tipo turbina de eje vertical, con comandos automáticos y repuestos, así como también para la provisión e instalación de un tanque elevado de 7.000 litros de capacidad, a efectos de dotar del servicio de agua potable al "Barrio Jardines del Hipódromo".

RESULTANDO: en lo relacionado con la electro-bomba y repuestos, que al segundo llamado efectuado para tal fin, se presentaron dos proponentes, las firmas Hidrotécnica S.A., quién cotiza el precio de $ 1.175.00 por la electro-bomba, e Hidráulica Stella S.A. quién cotiza el precio de $ 3.046.00, por la electro-bomba y $ 678.00 por los repuestos; que la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a pesar de la diferencia de precios existentes entre las dos proponentes, se inclina por la aceptación de la formulada por la firma Hidráulica Stella S.A., en mérito a que sería inmediata la entrega de la bomba por ella ofrecida y a que la marca "peerless Hi-Left" de la misma es conocida favorablemente en plaza, no así la marca "Hydrolift" ofrecida por la otra firma; que, por otro lado, la Hidráulica Stella S.A. cotiza precios de los repuestos solicitados, lo que permitirá asegurar la eficiencia del servicio no así la otra oferente;

RESULTANDO: en lo relativo al tanque elevado, que al primer llamado efectuado, se presentaron dos proponentes; que la Dirección de Saneamiento de Montevideo se inclina por la aceptación de la propuesta que cotiza el precio d $ 1.125.00, que es el más bajo y que pertenece a la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón, Rocco S.A., quien ofrece un tanque de hormigón prefabricado marca "Huracan", colocado sobre una torre de 4 metros de altura;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Adquisiciones y Aprovisionamientos comparte en un todo lo aconsejado por la Dirección de Saneamiento de Montevideo;

CONSIDERANDO: que existe urgencia en llevar a cabo las instalaciones de que se trata, para así estar en condiciones de suministrar de agua potable a un barrio densamente poblado y al que no llega la red de cañerías; que, en tal virtud, corresponderíaestabecer que para el presente caso no regiría el plazo establecido por la parte final de la base cuarta de la resolución de 15 de mayo de 1941, relativa a "Visto y Registro";

CONSIDERANDO: que el importe total de $ 4.847.00 a que ascenderán las referidas propuestas, corresponde sea atendido con el rubro de "Gastos Urgentes" del presupuesto en vigor;

ATENTO: a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1. — Aceptar, condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo financiero de legalidad, la propuesta formulada por la firma Hidráulica Stella S.A. quién se compromete a suministrar e instalar, en un todo de acuerdo con los elementos que sirvieron de base en el respectivo llamado a licitación pública, una lectro-bomba, tipo turbina, de eje vertical, con comandos automáticos, marca "Peerless HI-Lift", y de los siguientes repuestos para la misma: 1 motor eléctrico de 1 1/2 HP., 6 metros de columna con eje y 6 cojinetes de bronce, por el precio total de TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 3.722.00) bomba ésta que se destina al pozo semisurgente perforado en el Barrio Jardines del Hipódromo.

2. — Aceptar, asimismo, la propuesta formulada por la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón, Rocco S.A., quien se compromete a suministrar e instalar en un todo de acuerdo con los elementos que sirvieron de base en el respectivo llamado a licitación, un tanque de hormigón prefabricado, marca "Huracán", de 7.000 litros de capacidad, colocado sobre una torre de 4 metros y por el precio de UN MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS ($ 1.125.00) tanque éste que también se destina al referido pozo semisurgente.

3. — El importe total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 4.847.00) a que ascienden las referidas propuestas, será atendido con el rubro "Gastos Urgentes", del presupuesto en vigor.

4. — Por las razones de urgencia mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución, no regirá para el presente caso, el plazo establecido en la parte final de la base cuarta de la resolución de 15 de mayo de 1941, relativa a "Visto y Registro".

5. — Comuníquese a la Junta Deptal. y a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, y, con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención correspondiente. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Proveeduría y Almacenes, para las notificaciones del caso y demás efectos.

EJECUCION DE UNA PERFORACION CON DESTINO A LA RENOVACION DEL AGUA DEL LAGO DEL PARQUE RODO Y RIEGO DEL MISMO PARQUE.

Montevideo, 23 de Marzo de 1950.

VISTAS: estas actuaciones promovidas por el concesionario del Lago del Parque Rodó, don Salvador Inchíngolo, para que se adopten las medidas del caso a fin de aprovisionar de agua al referido Lago, para mantener un nivel permanente en el mismo durante todo el año;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que según datos obtenidos, en las proximidades del referido Lago y en las inmediaciones del lugar señalado en rojo en el croquis agregado a fs. 4, existía un pozo manantial que abastecía de agua al referido Lago, ya que también era utilizado para el riego del Parque; que dicho pozo se desmoronó a causa de un temporal, desapareciendo la bomba que allí funcionaba y la casilla que protegía a la misma; que posteriormente dicho pozo fué cegado, no existiendo en a actualidad nada que indique con precisión el punto donde estaba ubicado;

RESULTANDO: que agrega dicha repartición que es probable que una perforación practicada en el lugar mencionado o a poca distancia del mismo, alumbraría agua que podría ser utilizada para renovar la del Lago en épocas de sequía y tal vez, también para el riego del Parque;

CONSIDERANDO: conveniente disponer que se practique la perforación a que se refiere la Dirección informante;

ATENTO: a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Disponer que la Dirección de Saneamiento de Montevideo, en oportunidad, proceda a practicar una perforación en el lugar señalado en rojo en el croquis agregado a fs. 4, o en sus inmediaciones, con el fin de obtener agua con destino a la renovación de la del Lago del Parque Rodó y según la entidad del alumbramiento, para utilizarla también en el riego del mencionado Parque.

2º — Comuníquese al Departamento de Arquitectura y vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

SE ADOPTAN MEDIDAS PARA DISPONER DE LAS AREAS QUE DEMANDAN LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO PARA LA 10ª SECCION DE LA CUENCA DEL ARROYO MIGUELETE.

Montevideo, 30 de Marzo de 1950.

VISTO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que, en mérito a que en el proyecto de obras de alcantarillado para la 10ª Sección de la Cuenca del Arroyo Miguelete, se ha previsto la construcción de un colector siguiendo el trazado de la calle Vera, para el desague de una extensa zona, es necesario disponer de las áreas señaladas en rojo en el plano agregado a fs. 1 y que corresponde a los predios empadronados con los Nros. 68, 836, 50.514, 51.915 y 51.959;

CONSIDERANDO: que dichas áreas son complementarias de aquellas que, —por resolución de 11 de Julio de 1949, reiterada en 13 de Febrero ppdo. se dispuso fueran expropiadas por intermedio del Departamento de Arquitectura;

CONSIDERANDO: que existe urgencia en disponer a la brevedad posible del total de las áreas afectadas por las obras de saneamiento de que se trata, ya que acaba de efectuarse el respectivo llamado a postores para la ejecución de esa mejora;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Disponer que el Departamento de Arquitectura adopte las medidas del caso, para que se disponga de las áreas señaladas en el plano agregado a fs. 1, las que tienen el carácter de complementarias de las referidas en las resoluciones de fechas 11 de Julio de 1949 y 13 de Febrero p.pdo., y que también se necesitan para poder llevar a cabo las obras de alcantarillado para la 10ª Sección de la Cuenca del Arroyo Miguelete.

2º — Significar al mencionado Departamento, la suma urgencia que existe en disponer de la totalidad de las áreas requeridas para la mejora en cuestión, ya que pronto se efectuará el respectivo llamado a postores para la ejecución de la misma.

3º — Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y pase al Departamento de Arquitectura, a sus efectos.

AUTORIZACION DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CANALIZACION DEL ARROYO MIGUELETE.

Montevideo, 30 de Marzo de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que la Dirección de Saneamiento de Montevideo da cuenta de los trabajos extraordinarios que es necesario realizar para dar término a las obras de canalización del arroyo Miguelete, en el

tramo comprendido entre las avenidas Buschental y Millán, contratadas en oportunidad con la empresa Neyeloff y Barrandeguy;

RESULTANDO: que el importe total de los trabajos extraordinarios de que se trata, de acuerdo con los precios vigentes en el contrato y con los convenidos con el contratista, asciende a $ 75.266.96; que de los referidos trabajos, enumerados de fs. 9 a fs. 10, ya han sido autorizadas las obras señaladas con los Nros. 1, 2 y 3, por un importe de $ 22.634.96 y cuya ejecución se dispuso fuera realizada como ampliación dentro del sexto del respectivo contrato;

RESULTANDO: que ascendiendo a $ 249.476.60 el monto total de las obras contratadas, el sexto de las mismas alcanza a la suma de $ 41.579.43; que en consecuencia, deducida de esta suma aquel importe de pesos 22.634.96, existe una disponibilidad de pesos 18, 944.47 para autorizar la ejecución de trabajos extraordinarios dentro del citado sexto, en consonancia con lo determinado por los artículos 59º y 63º del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras;

RESULTANDO: que, en consecuencia, deducida la suma de $ 75.266.96, a que asciende el total de los referidos trabajos extraordinarios, la cantidad de $ 41.579.43 que representa el sexto del contrato en cuestión y dentro del cual se pueden ejecutar parte de esos trabajos, se obtiene la cifra de $ 33.687.53 a que asciende el resto de los mencionados trabajos, cuya ejecución, por parte de la empresa contratista, no pueden autorizarse sin la previa anuencia de la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la empresa Neyeloff y Barrandeguy ha prestado su conformidad con la ejecución de los trabajos imprevistos que sobrepasan el sexto del contrato, ajustando los mismos a los precios convenidos oportunamente; que con la realización de estos trabajos por parte de esa empresa, se obtendrían las siguientes ventajas: a) se evitan los inconvenientes derivados de un llamalo a licitación especial; b) se obtiene la habilitación total de esas obras dentro del más breve plazo; y c) fijación en general, para estos trabajos extraordinarios, de los precios establecidos en el contrato;

CONSIDERANDO: en suma, que los trabajos cuya ejecución se realizará como ampliación dentro del sexto del contrato, son los siguientes: a) prolongación del vertedero de aguas pluviales, próximo al puente de la avenida Millán, $ 2.400.00; b) demoliciones no previstas en el proyecto respectivo, $ 2.832.00; c) desmonte, 1.266 metros cúbicos 292, al precio de $ 2.30 el metro cúbico; y d) aprovisionamiento de tierra para completar terraplenes y trabajos correspondientes, 6.000 metros cúbicos, al precio de $ 1.80 el metro cúbico; que los trabajos para cuya realización se necesita la anuencia de la Junta Departamental, son los siguientes: e) desmonte, 9.733 metros cúbicos 708, al precio de contrato de $ 2.30 el metro cúbico; f) provisión de tierra para completar terraplenes y trabajos correspondientes, al precio convenido de $ 1.80 el metro cúbico; y g) pequeños imprevistos determinados por la prolongación provisional de diversos desagues de aguas pluviales y servidas hasta el revestimiento de mampostería del canal, $ 500.00;

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Autorizar la ejecución de los siguientes trabajos proyectados por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, que tienen el carácter de complementarios de los que se realizan para la canalización del arroyo Miguelete, en el tramo comprendido entre las avenidas Buschental y Millan y cuyo coste total asciende a DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTESIMOS ($ 18.944.47); prolongacion del vertedero de aguas pluviales, próximo al puente le la avenida Millán, $ 2.400.00; demoliciones no previstas en el proyecto respectivo, $ 2.832.00; desmonte, 1.266 metros cúbicos 292, al precio de $ 2.30 el metro cúbico, $ 2.912.47 y aprovisionamiento de tierra para completar terraplenes y trabajos correspondientes, 6.000 metros cúbicos, al precio de $ 1.80 el metro cúbico, $ 10.800.00.

2º — Disponer que los mencionados trabajos sean realizados como ampliación dentro del sexto del contrato suscrito en oportunidad con la empresa Neyeloff y Barrandeguy para ejecutar las obras de canalización referenciadas.

3º — El referido importe de $ 18.944.47, será atendido con el rubro "Plan Sexenal de Obras - Capítulo "A" Númeral 4º - Etapa 1948", previo refuerzo del mismo, con igual cantidad, a tomarse de la Masa de Movilidad de dicho Plan.

4º — Solicitar autorización a la Junta Departamental para contratar con la citada empresa Neyeloff y Barrandeguy, la realización de los siguientes trabajos extraordinarios necesarios para completar las obras de canalización de que se trata, por la suma total de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTESIMOS ($ 33.687.53), discriminada en la siguiente forma: desmonte, 9.733 metros cúbicos 708, al precio de contrato de $ 2.30 el metro cúbico, $ 22.387.53; provisión de tierra para completar terraplenes y trabajos correspondientes, 6.000 metros cúbicos, al precio convenido de $ 1.80 el metro cúbico, $ 10.800.00; pequeños imprevistos determinados por la prolongación provisional de diversos desagues de aguas pluviales y servidas hasta el revestimiento de mampostería del canal, $ 500.00.

5º — El referido importe de $ 33.687.53, también será atendido con el rubro "Plan Sexenal de Obras - Capitulo "A" - Numeral 4º - Etapa 1948", previo refuerzo del mismo, con igual cantidad, a tomarse de la Masa de Movilidad de dicho Plan.

6º — Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención pertinente. Cumplido, se remitirán estas actuaciones a consideración de la Junta Departamental.

ACEPTACION DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA GIANNATTASIO Y BERTA, PARA LA EJECUCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DESTINADO A LA SECCION DEPOSITO.

Montevideo, 30 de Marzo de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que, de acuerdo con lo dispuesto por resolución Nº

33.380, de 30 de Enero p.pdo., la Dirección de Saneamiento de Montevideo procedió a convocar públicamente a postores para la realización, en el predio municipal sito en las calles Quijote y Lucas Píriz, de la primera etapa de la construcción del edificio destinado a su Sección Depósito y que comprende los locales para sala de ensayos, depósitos, laboratorio, vivienda, carpintería, oficina, contralor y cobertizo, así como también las fundaciones para los locales de las Secciones destinadas a herrería, máquinas, exposición y almacenes;

RESULTANDO: que al primer llamado efectuado para tal fin, se presentaron seis proponentes; que la Dirección de Saneamiento de Montevideo, luego de estudiadas las respectivas propuestas, expresa que la más baja es la Nº 6, presentada por la empresa Giannattasio y Berta, quien se compromete a realizar las obras proyectadas por el monto total de $ 168.607.00; que agrega dicha informante que dicho precio es sensiblemente inferior al por ella calculado para los referidos trabajos; que, además, no tiene que formular observaciones a los precios unitarios que dicha empresa fija para los casos de aumento o disminución de obra, por cuanto en general, los mismos están dentro de los valores medios vigentes en plaza;

RESULTANDO: que concluye dicha informante que aun cuando la empresa Giannattasio y Berta no tiene a su cargo en la actualidad ninguna obra municipal, bajo la dirección de esa dependencia, es de su conocimiento que posee suficiente entidad técnica y económica como para realizar los trabajos de que se trata; que, en consecuencia, estima aconsejable la adjudicación a la misma de las obras en cuestión;

CONSIDERANDO: con la Dirección de Saneamiento de Montevideo que en consonancia con los términos de las resoluciones Nros. 25.412 y 31.587 de fecha 6 de Junio y 12 de Diciembre, de 1949, respectivamente, corresponde reiterar el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, que con la mayor urgencia, proceda al traslado, al área ocupada por la calle Lucas Píriz y a una distancia de 0m.50 de su alineación N.E. de la torre de su propiedad señalada con la letra A en el plano de fs. 65, actualmente instalada, conjuntamente con otras dos, en el prédio municipal de que se trata, así como también efectúe el retiro de la casa habitación también de su propiedad, allí existente;

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aceptar, condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo financiero de legalidad, la propuesta formulada por la empresa Giannattasio y Berta, quien se compromete a realizar en un todo de acuerdo con los distintos elementos que sirvieron de base en la licitación respectiva en el predio municipal sito en las calles Quijote y Lucas Píriz, la primera etapa de la construcción del edificio destinado a la Sección Depósito de la Dirección de Saneamiento de Montevideo y que comprende los locales para sala de ensayos, depósitos, laboratorio, vivienda, carpintería, oficina, contralor y cobertizo, así como también las fundaciones para los locales de las Secciones destinadas a herrería máquinas, exposición y almacenes por el precio total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 168.607.00).

2º — Dicha erogación será atendida con los fondos señalados por el inciso b) del apartado 4º del artículo 1º del Decreto Nº 6386 (Plan Sexenal de Obras - Etapa 1949), previo refuerzo del mismo, en la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($ 28.607.00), a tomarse de la Masa de Movilidad de dicho Plan.

3º — Reiterar al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica de Montevideo de las resoluciones Nros. 25.412 y 31.587, de fechas 6 de Junio y 12 de Diciembre de 1949, respectivamente, para que con la mayor urgencia, proceda al traslado, al área ocupada por la calle Lucas Píriz y a una distancia de 0m.50 de su alineación N.E. de la torre de su propiedad señalada con la letra A en el plano de fs. 65, actualmente instalada, conjuntamente con otras dos, en el predio municipal de que se trata, así como también efectúe, el retiro de la casa habitación, también de su propiedad, allí existente.

4º — Diríjase el oficio del caso al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica y comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo; hecho, por Secrtaría, notifíquese a la empresa Giannattasio y Berta, manifestada que sea su conformidad, con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General, para la intervención correspondiente. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

RESOLUCION ACEPTANDO LA PROPUESTA DE LA FIRMA SUNEY S.A. PARA LA ADQUISICION DE UNA GRUA DE UNA TONELADA.

Montevideo, 30 de Marzo de 1950.

VISTO: que la Dirección le Proveeduría y Almacenes, en consonancia con lo dispuesto en oportunidad, procedió a convocar públicamente a postores para la adquisición de una grúa a motor, con autopropulsión, con capacidad de levante de una tonelada, con destino a la Dirección de Saneamiento de Montevideo;

RESULTANDO: que al primer llamado efectuado para tal fin, se presentaron siete propuestas; que luego de un estudio minucioso de las mismas, la Dirección de Saneamiento de Montevideo estima conveniente la propuesta formuala por la firma Suney S.A., quien ofrece una grúa marca "Neal" tipo "D" de una tonelada, accionada por motor Diesel, con autopropulsión, al precio de £ 1.610 C.I.F. Montevideo;

CONSIDERANDO: que en igual sentido se expide la Comisión de Adquisiciones y Aprovisionamientos, aconsejando se acepta la propuesta de la referida firma, por el precio referido, pagadero contra entrega de documentos de embarque;

CONSIDERANDO: que la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, en fecha 15 de Marzo en curso, ha autorizado la divisa necesaria para importar la grúa de que se trata, según ficha Nro. 15|001054;

ATENTO: a lo informado en oportunidad por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aceptar, condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo financiero de legalidad, la propuesta formulada por la firma Suney S.A., quien se compromete a proveer, en un todo de acuerdo con los elementos que sirvieron de base en el respectivo llamado a licitación pública, una grúa marca "Neal, tipo "D", de una tonelada, accionada por motor Diesel, con autopropulsión, al precio de UN MIL SEISCIENTAS DIEZ LIBRAS ESTERLINAS (£ 1.610) C.I.F. Montevideo, pagaderas contra entrega de documentos de embarque.

2º — Dicha erogación será atendida con los fondos previstos en el "Plan Sexenal de obras - Capítulo "A" - Numeral 9B - Etapa 1948".

3º — Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y con noticia al Departamento de Hacienda e intervención de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Proveduría y Almacenes, para la notificación del caso y demás efectos.

SE DISPONE LA CONVOCATORIA A POSTORES PARA LA ADQUISICIONES DE UN APARATO GEOFISICO.

Montevideo, 13 de Abril de 1950.

VISTO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo aconseja se proceda a la Adquisición de un aparato geofísico de "resistividad" con sus accesorios, para la localización de napas de agua;

CONSIDERANDO: que es de gran interés para esta Administración poder contar con un aparato de las referidas características, con lo que se eliminarán los inconvenientes que se han presentado hasta el presente para la localización de las napas acuíferas; que ello a la vez redundará en beneficio de las distintas barriadas a las cuales debe proporcionárseles agua potable;

CONSIDERANDO: que para la aplicación del referido método geofísico se cuenta con el concurso de una Geo-Química que revista en las planillas de la Dirección de Saneamiento de Montevideo;

CONSIDERANDO: que, en consecuencia, procede disponer que la Dirección de Proveeduría y Almacenes convoque a licitación pública para la adquisición de dicho aparato;

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Disponer que la Dirección de Proveeduría y Almacenes proceda a convocar públicamente a postores para la adquisición de un aparato geofísico de "resistividad" con sus respectivos accesorios, para la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

2º — Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y pase a la de Proveeduría y Almacenes, a sus efectos.

RESOLUCION APROBANDO LAS MODIFICACIONES PROGRAMADAS EN EL PROYECTO DE CANALIZACION DEL ARROYO MIGUELETE.

Montevideo, 20 de Abril de 1950.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con la modificación de la actual canalización del arroyo Miguelete, con el fin de ajustar el perfil normal del canal con el perfil del nuevo puente que se construye en la avenida Millán, a fin de asegurar para éste, mejores condiciones de desague;

RESULTANDO: que para tal fin se ha estudiado un nuevo acordamiento de modo que el eje del canal en la parte inmediata al puente, sea perpendicular al eje del mismo, tal como se aprecia en el plano agregado a fs. 1; que dicha modificación origina una erogación de $ 14.390.00 por aumento de desmonte y excavación en roca, aumento que es compensado por la siguiente disminución de obra: menor aprovisionamiento de tierra, supresión de una parte del engramillado y reducción en la prolongación del vertedero próximo al puente de la avnida Millán, disminución que se estima en la cantidad de $ 14.432.00;

CONSIDERANDO: con la Dirección de Saneamiento de Montevideo que la modificación proyectada e impuesta por la construcción del referido puente, permitirá un desagüe normal del mismo, sin aumentar el coste de los trabajos contratados;

ATENTO: a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aprobar las modificaciones programadas por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a introducirse en el proyecto originario de canalización del arroyo Miguelete, a fin de ajustar el perfil normal del canal con el perfil del nuevo puente que se construye en la avenida Millán, para asegurar así un desagüe normal del mismo.

2º — A sus efectos, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

SE DISPONE LA EJECUCION DE LA CONEXION AL COLECTOR PUBLICO DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL EDIFICIO DE "LAS BOVEDAS".

Montevideo, 20 de Abril de 1950.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con la conexión al colector público, de las instalaciones sanitarias del edificio conocido por Las Bóvedas, ubicado en el espacio libre limitado por las calles 25 le Agosto, Ituzaingó y Juan Carlos Gómez;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que podría llevar a cabo dicha conexión: que estima el importe de la misma en $ 130.00 correspondiendo $ 40.00 a materiales y $ 90.00 a jornales;

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Disponer que la Dirección de Saneamiento de Montevideo con su personal y demás

elementos de que dispone, proceda a realizar la conexión al colector público, de las instalaciones sanitarias del edificio conocido por "Las Bóvedas", ubicado en el espacio libre limitado por las calles 25 de Agosto, Ituzaingó y Juan Carlos Gómez.

2º — La erogación de CUARENTA PESOS ($ 40.00) en que se estima el coste de los materiales necesarios para llevar a cabo dicha mejora, será atendida con el rubro "Conservación, Mejoras y Reparaciones de Edificios y Propiedades Municipales", del presupuesto en vigor.

3º — Comuníquese al Departamento de Arquitectura y con noticia al de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención pertinente. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

SE RECHAZA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA AMBROSOLI Y LUDZCANOFF LTDA. PARA LA EJECUCION DE LA CANALIZACION PROVISIONAL PARA LA AVDA. AGRACIADA (CRUCE) Y CALLE PARAGUAY ENTRE AQUELLA Y C. LARGO.

Montevideo, 20 de Abril de 1950.

VISTO: que, de acuerdo con lo dispuesto en oportunidad, la Dirección de Saneamiento de Montevideo procedió a llamar a licitación pública para la ejecución de la canalización provisional para la avenida Agraciada (cruce) y calle Paraguay entre aquella y Cerro Largo, para servir los desagues del inmueble empadronado con el Nº 7016 de propiedad del Automóvil Club del Uruguay;

RESULTANDO: que al segundo llamado efectuado para tal fin, sólo se presentó una propuesta, la de la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., quien ofrece ejecutar la obra licitada por el precio total de $ 46.117.74; que la Dirección de Saneamiento de Montevideo estima muy elevado dicho precio, habiendo comprobado a la vez que también es elevado el sobreprecio fijado por la empresa para la excavación en roca alcanzando el mismo el 85 % aproximadamente del total de la propuesta, en la cual se fijan los mismos valores para la excavación en tosca que para la excavación en piedra;

RESULTANDO: que notificado el Automóvil Club del Uruguay —quien deberá tomar a su cargo el coste total de la obra en cuestión— de dicha propuesta, ha manifestado que estima muy elevado el importe en ella fijado, solicitando a la vez que esta Intendencia proceda al rechazo de la misma; que a la vez ha expresado que está dispuesto a ejecutar dicha canalización en forma directa, con la intervención de los contratistas del edificio al cual servirá la canalización, y bajo la supervisión y contralores de esta Intendencia;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que no puede ser aceptado el temperamento propuesto, en mérito a lo preceptuado en el artículo 1º de la ley respectiva de 28 de Julio de 1913, en el que se establece que no podrán construirse por particulares nuevas extensiones cloacales; que agrega dicha informante que en mérito al tiempo transcurrido y teniendo en cuenta lo actuado para llevar a cabo la obra de que se trata, así como también el procedimiento seguido en otros casos similares al presente, podría establecerse, —para solucionar definitivamente el problema planteado—, un régimen mixto en la ejecución del trabajo, o sea, realizándolo por Administración con el personal y medios de que se dispone y con la colaboración del Automóvil Club del Uruguay; que esta Institución tendría que facilitar las herramientas neumáticas, comprensores, combustibles, explosivos, etc. y el personal especializado, estando a cargo de la Dirección informante todos los pormenores de la obra;

RESULTANDO: que concluye dicha repartición que de adoptarse ese temperamento, el Automóvil Club del Uruguay deberá verter en la Tesorería General Municipal, previamente a la iniciación de las obras, la cantidad de $ 8.100.00 que representa el coste aproximado de la canalización proyectada, en el caso de que se tratara de un subsuelo arcilloso no incluída la conexión; que se entiende además, que se mantienen las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones formulado en fecha 2 de Marzo de 1949, que luce a fs. 30, 30 vta. y 32 de estas actuaciones;

CONSIDERANDO: que en mérito a lo actuado, se estima conveniente adoptar el temperamento propuesto por la Dirección de Saneamiento de Montevideo;

ATENTO: a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Rechazar la propuesta de la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., única presentada al segundo llamado a licitación pública efectuado para la ejecución de la canalización provisional, para la avenida Agraciada (cruce) y calle Paraguay entre aquella y Cerro Largo, proyectada para servir los desagües del inmueble empadronado con el Nº 7016, de propiedad del Automóvil Club del Uruguay.

2º — Autorizar a la Dirección de Saneamiento de Montevideo para que, con su personal, medios de transporte y demás elementos de que dispone, proceda a la ejecución de la referida canalización provisional.

El Automóvil Club del Uruguay, coadyuvará a la realización de las obras de que se trata, con el concurso de equipos de herramientas neumáticas, comprensores, combustibles, explosivos, etc. y personal especializado, necesarios para llevar a cabo las excavaciones.

3º — Previamente a la iniciación de los trabajos de que se trata, el Automóvil Club del Uruguay, deberá verter en la Tesorería General Municipal, la cantidad de OCHO MIL CIEN PESOS ($ 8.100.00) que representa el coste aproximado de la canalización en cuestión, en el caso de que se tratara de un subsuelo arcilloso no incluída la conexión.

4º — Para la canalización de que se trata, regirán además las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones formulado en fecha 2 de Marzo de 1949, que luce a fs. 30, 30 vta. y 32 de estas actuaciones, con cuyo texto en oportunidad se manifestó conforme el Automóvil Club del Uruguay.

5º — Vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo para la notificación del caso y demás efectos.

RESOLUCION AUTORIZANDO LA INSTALACION DE UN TANQUE ELEVADO PARA AGUA POTABLE EN LA PLAZA MARGINADA POR LAS CALLES VERONA, SEGESTA, ETNA Y POTENZA.

Montevideo, 20 de Abril de 1950.

VISTO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo propone la ubicación señalada en el croquis de fs. 1, sita en la plaza marginada por las calles Verona, Segesta, Etna y Potenza, para la ubicación de uno de los 30 tanques elevados para agua potable de 7.000 litros de capacidad, cuyo suministro e instalación, recientemente fué adjudicado a la firma Rocco S.A.;

CONSIDERANDO: que dicha ubicación se estima conveniente para la referida instalación, lo que permitirá ofrecer un servicio de agua potable con facilidades para el público, a la vez que se obtiene un cómodo acceso para los camiones-tanques que proveerán al referido tanque elevado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Disponer que se proceda a la instalación de uno de los 30 tanques elevados para agua potable, de 7.000 litros de capacidad, cuyo suministro e instalación recientemente fué adjudicado a la firma Rocco S.A., en la ubicación señalada en el croquis de fs. 11, sita en la plaza marginada por las calles Verona, Segesta, Etna y Potenza.

2º — Comuníquese a la Dirección de Talleres y Transportes y vuelva a la de Saneamiento, a sus efectos.

SE ACEPTA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA AMBROSOLI Y LUDZCANOFF LTDA. PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO DE LA PARTE SUPERIOR DE LA CUENCA DEL ARROYO MALVIN. (Zona Sur de la Unión).

Montevideo, 27 de Abril de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que, de acuerdo con lo dispuesto por resolución Nº 30.438, de 7 de Noviembre de 1949, la Dirección de Saneamiento de Montevideo procedió a llamar a licitación pública para la ejecución de las obras de alcantarillado para la parte superior de la Cuenca del Arroyo Malvín, en la zona correspondiente al Sur de la Unión;

RESULTANDO: que al segundo llamado efectuado para tal fin, se presentaron tres propuestas; que de ellas, resulta la más baja, la Nº 1, de la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., quien ofrece ejecutar las obras licitadas por la suma total de $ 830.748.37;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que este importe es apenas superior en un 0.09 % al calculado por las oficinas pertinentes para la ejecución de los trabajos en cuestión; que teniendo la empresa referida suficiente entidad técnica y económica como para realizar la obra licitada, no existen inconvenientes en que la misma le sea adjudicada;

RESULTANDO: que la mencionada Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que con las cuotas de $ 0.60 y $ 3.00 establecidas por el artículo 11º del Decreto Nº 556 de la ex-Asamblea Representativa para la financiación de las obras de alcantarillado de sistema unitario, la recaudación llegaría a $ 460.405.40; que con la aplicación de dichas cuotas no es posible financiar las obras en cuestión sin experimentar pérdidas apreciables, dado que los propietarios beneficiados aportarían cantidades menores al valor íntegro de las mismas: qué las variaciones producidas desde el año 1923 —fecha de que data el Decreto Nº 556— hasta el presente, son realmente importantes, desde el valor de los jornales al de los materiales, a los que corresponde agregar las distintas contribuciones de orden social, motivo por lo cual se estima conveniente proceder a la fijación de nuevas tasas para la financiación de las obras en cuestión;

RESULTANDO: que agrega dicha informante que los valores que propone para aplicar a los metrajes de frente y áreas afectadas, son los de $ 12.00 por metro lineal de frente y $ 1.20 por metro cuadrado de superficie, "computándose solamente los frentes y áreas comprendidas dentro de la paralela a cuarenta metros de la línea del frente y por la cual se ha construído el colector "(Artículo 11º del Decreto Nº 556); que siendo los frentes y áreas afectados por los trabajos de aproximadamente 20.227 metros lineales y 497.649 metros cuadrados de superficie, respectivamente, se obtendría con estos nuevos valores, una contribución de $ 839.902.80; que de esta manera, la cantidad a cobrarse a los propietarios de fincas afectadas por el trazado de las obras de referencia, sería sensiblemente equivalente dentro de un margen aceptable al costo de las mismas, siempre que no varíe éste, por aumentos de jornales u otros factores imposibles de prever:

CONSIDERANDO: qu le acuerdo con lo informado por la Oficina Jurídica en oportunidad de plantearse análoga situación con motivo de las obras de saneamiento de la Zona de Colón y Pueblo Ferrocarril, "Las nuevas cuotas contributivas no pueden ser impuestas dentro de la legislación vigente, que fija el "cuantum" que debe satisfacer los particulares beneficiados: que como el artículo 2º del Decreto Nº 556 de la ex-Asamblea Representativa, establece que "el servicio de interés y amortización se hará con el producto de la contribución a que están obligalos los propietarios de acuerdo con los artículos 11º, 12º y 13 de este Decreto y subsidiariamente con rentas generales del Municipio", es obvio que el servicio de amortización e intereses del excedente sobre el producido de las cuotas de los contribuyentes, gravitará directamente sobre las rentas generales de la Comuna, ya afectadas a otras obligaciones:

RESULTANDO: que agrega dicha informante "que en tal virtud es conveniente proceder a la modificación de la tasa contributiva establecido por el artículo 11º del Decreto Nº 556; que la modificación de las cuotas contributivas de las obras de Saneamiento es de competencia del Gobierno y Administración Departamental por los siguientes fundamentos que someramente se exponen: a) el artículo 253 de la Constitución se refiere a la creación de nuevos impuestos municipales, para lo que acuerda facultad solamente al Poder Legislativo; b) la cuota contributiva por concepto de saneamiento no es un impuesto municipal, sino una típica contribución de mejora, tal como lo ha aceptado unánimemente la doctrina y la jurisprudencia, sin ninguna excepción que la Asesoría

conozca; c) la contribución de mejora es una especie tributaria de naturaleza jurídica muy afín a las tasas, tanto que ha llegado a sostenerse que constituye una especie dentro del género de éstas. El artículo 254 de la Constitución reconoce a las autoridades municipales la facultad de establecer y por ende modificar las tasas, por lo que puede sostenerse con fundamentos valederos que también tienen competencia para establecer y modificar las contribuciones de mejoras";

RESULTANDO: que la referida Asesoría Letrada concluyó "que dicha interpretación, por otra parte, es conforme con la autonomía de principio del Gobierno Municipal, de lo que se infiere que la limitación de su competencia debe ser a texto expreso y de interpretación restrictiva; que, por consiguient, si la Constitución y la Ley Orgánica sólo limitan la competencia para la creación de impuestos, sería antijurídico extender dicha limitación a lo que la ciencia financiera distingue con la denominación de contribución de mejora, especie tributaria de naturaleza diferente al impuesto; que, en tal virtud, la modificación de las cuotas contributivas de las obras de saneamiento es de competencia del Gobierno y Administración Departamental, requiriéndose al efecto Decreto de la Junta respectiva, a iniciativa de la Intendencia Municipal (Constitución artículo 254: Ley Orgánica, artículo 19, inciso 22)";

CONSIDERANDO: que en mérito a las causales expuestas, en el orden económico, se justifica plenamente la modificación de las cuotas contributivas actualmente en vigor y que regirán para las obras de alcantarillado para la parte superior de la Cuenca del Arroyo Malvín, en la zona correspondiente al Sur de la Unión;

CONSIDERANDO: prudente fijar las nuevas cuotas contributivas a cargo de los particulares, simultáneamente con la adjudicación de las obras de que se trata; que en tal virtud, procede remitir mensaje a la Junta Departamental propiciando la modificación que se persigue:

CONSIDERANDO: que el importe total de pesos 830.748.37, corresponde sea atendido con el rubro "Bonos Municipales de Saneamiento";

CONSIDERANDO: oportuno reiterar al Departamento de Arquitectura los términos de las resoluciones de fechas 6 de Diciembre de 1948 y 7 de Noviembre de 1949, a efectos de urjir los trámites tendientes a la obtención de la pronta posesión de las superficies necesarias para llevar a cabo las obras de saneamiento de que se trata;

ATENTO: a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aceptar, condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo financiero de legalidad, la propuesta de la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., quien se compromete a ejecutar, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptiva, planilla de metrajes y demás elementos que han servido de base en la licitación realizada, y por el precio total de OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTESIMOS ($ 830.748.37), las obras de alcantarillado para la parte superior de la Cuenca del Arroyo Malvín, en la zona correspondiente al Sur de la Unión.

2º — Dicha erogación será atendida con "Bonos Municipales de Saneamiento".

3º — Reiterar al Departamento de Arquitectura los términos de las resoluciones de fechas 6 de Diciembre de 1948 y 7 de Noviembre de 1949, a efectos de urjir los trámites tendientes a la obtención de la pronta posesión de las superficies necesarias, para llevar a cabo las obras de saneamiento de que se trata.

4º — Dirigir mensaje a la Junta Departamental, propiciando la sanción del siguiente proyecto de Decreto;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, DECRETA:

Art. 1º — Establécese que para las obras de alcantarillado para la parte superior de la Cuenca del Arroyo Malvín, en la zona correspondiente al Sur de la Unión, regirán las siguientes cuotas contributivas; cada propiedad con frente a la vía en donde se realicen obras de saneamiento o que esté comprendida en la zona directamente beneficiada por aquellas obras, abonará una cuota de DOCE PESOS ($ 12.00) por cada metro lineal de frente que tenga a la vía pública y una cuota de UN PESO CON VEINTE CENTESIMOS ($ 1.20) por cada metro cuadrado de superficie que contenga dentro de una línea de cuarenta (40) metros de la línea del frente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

5º Diríjase el mensaje dispuesto y comuníquese al Departamento de Arquitectura y a la Dirección de Saneamiento de Montevideo. Por Secretaría, notifíquese a la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., lo resuelto: hecho, con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención correspondiente. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

SE RESUELVE CONVOCAR A POSTORES PARA ADQUISICION DE UNA ELECTRO BOMBA DESTINADA A LA PLAZA GUAYABOS.

Montevideo, 27 de Abril de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que la Dirección de Saneamiento de Montevideo aconseja la adquisición de una electro bomba para el pozo existente en la Plaza Guayabos (Barrio Bella Italia), el que ha sido puesto en condiciones de ser utilizado:

CONSIDERANDO: que como en ese lugar se ha fijado el emplazamiento de un tanque elevado de 7.000 litros, sería conveniente instalar dicha lectro bomba, a fin de llenar el tanque con el agua del pozo, lo que permitiría habilitar dos o más surtidores de agua potable en dicha plaza, como complemento del surtidor conectado a la red de aguas corrientes, allí instalado:

CONSIDERANDO: que en el momento oportuno, se proveerán los recursos para atender el gasto que demande la adquisición de que se trata; de acuerdo al resultado que arroje la licitación;

ATENTO: a lo expresado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1º Disponer que la Dirección de Proveeduría y Almacenes sobre la base de las características técnicas indicadas por la Dirección de Saneamiento de Montevideo a fs. 1 y 1 vta., proceda a convocar públicamente a postores para la adquisición de una electro bomba con comando automático.

2º Comuníquese a esta última repartición y pase a la nombrada en primer término, a sus efectos.

ACEPTACION DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA HIDROSA S. A. PARA OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL JARDIN ZOOLOGICO MUNICIPAL.

Montevideo, 4 de Mayo de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que por resolución Nº 24.177, de 27 de febrero ppdo. se dispuso que la Dirección de Saneamiento de Montevideo procediera a convocar públicamente a postores para contratar la ejecución de las obras para abastecimiento y distribución de agua en el Parque Zoológico Municipal (ex-Parque Lecoq);

RESULTANDO: que al segundo llamado efectuado para tal fin, se presentaron dos firmas interesadas; que la propuesta más baja es la Nº 2, de la firma Hidrosa, Hidrotécnica S. A., quién se compromete a realizar las obras licitadas, por la suma de $ 11.169.60, monto este aproximadamente un 20 % menor que el calculado por la oficina técnica pertinente;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que en lo relacionado con los precios unitarios para el caso de posibles aumentos o disminuciones de obras, no tiene observaciones que formular, pués los mismos están dentro de los valores medios correspondientes a esta clase de obras; que la empresa Hidrosa. Hidrotécnica S. A. tiene suficiente entidad técnica y económica como para realizar la obra de que se trata;

CONSIDERANDO: con dicha informante que, en consecuencia, es conveniente, que se adjudiquen las obras en cuestión a la referida empresa;

CONSIDERANDO: que el importe de $ 11.169.60 corresponde sea atendido con los fondos previstos en el Plan Sexenal de Obras Etapa 1950 Artículo 1º, apartado 8º, inciso a) del Decreto Nº 6860 de la Junta Departamental;

ATENTO: a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1º Aceptar, condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo financiero de legalidad, la propuesta formulada por la empresa Hidrosa, Hidrotécnica S.A., quién se compromete a ejecutar —en un todo de acuerdo con los diversos elementos que han servido de base en el respectivo llamado a licitación— las obras para abastecimiento y distribución de agua en el Parque Zoológico Municipal (ex-Parque Lecoq), por el precio total de ONCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTESIMOS ($ 11.169.60).

2º Dicha erogación será atendida con los fondos previstos en el Plan Sexenal de Obras Etapa 1959 Artículo 1º, Apartado 8º, inciso a) del Decreto Nº 6860 de la Junta Departamental.

3º Comuníquese al Departamento de Arquitectura; hecho, por Secretaría, notifíquese a la empresa Hidrosa, Hidrotécnica S. A., lo resuelto; manifestada que sea su conformidad, con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención correspondiente, Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Saneamiento de Montevideo; a sus efectos.

SE RESUELVE CONVOCAR A POSTORES PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE ALUMBRAMIENTO DE AGUA.

Montevideo, 4 de Mayo de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que la Dirección de Saneamiento de Montevideo solicita se autorice la adquisición de las herramientas y repuestos que detalla, necesarios para completar los equipos de alumbramiento de agua que utiliza su Sección Estudios Hidrológicos;

CONSIDERANDO; que esos materiales son requeridos teniendo en cuenta las necesidades específicas de los trabajos de alumbramiento de agua, y luego de un detenido estudio sobre los beneficios que se obtendrían con esos nuevos elementos, los cuales permitirían aprovechar con mayor eficacia los equipos de referencia;

ATENTO; a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1º Disponer que la Dirección de Proveeduría y Almacenes convoque a licitación pública, para la adquisición de las herramientas y repuestos detallados de fs. 1 a fas. 4 vta., para completar los equipos de alumbramiento de agua que utiliza la Sección Estudios Hidrológicos de la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

2º Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y pase a la Proveeduría y Almacenes, a los fines de lo dispuesto.

APROBACION DE LAS MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN EL PROYECTO PARA LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DEL ARROYO DE LOS POCITOS - ZONAS INUNDABLES.

Montevideo, 12 de Mayo de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las qué la Dirección de Saneamiento de Montevideo, da cuenta de las modificaciones que hubo necesidad de introducir durante la ejecución de los trabajos comprendidos en el proyecto aprobado originariamente, para las obras de saneamiento del arroyo de los Pocitos - Zonas Inundables, a cargo de la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda.;

RESULTANDO: que de acuerdo con la relación de fs. 1 a fs. 7, se ejecutaron trabajos extraordinarios por un total de $ 5.005.95, y se

suprimieron trabajos previstos por un total de $ 5.355.04; que, en consecuencia, hubo una disminución de obra por un total de $ 349.09;

CONSIDERANDO: que la supresión de obras referidas se efectuó de acuerdo con lo determinado en el artículo 60º del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras que rigió en el llamado a licitación respectivo, y la ejecución de los trabajos extraordinarios se efectuó en consonancia con lo establecido en el artículo 63º del mencionado Pliego;

CONSIDERANDO: que procede aprobar las modificaciones de obras, de que se trata:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º Aprobar las modificaciones señaladas de fs. 1 a fs. 7, que fué necesario introducir durante la ejecución de los trabajos comprendidos en el proyecto aprobado originariamente para las obras de saneamiento del Arroyo de los Pocitos - Zonas Inundables, a cargo de la empresa Ambrosoli y Lndzcanoff Ltda. modificaciones éstas que no representan aumento alguno en el costo previsto para esas obras.

2º A sus efectos, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

ACEPTACION DE LA PROPUESTA FORMULADA POR LA FIRMA HIDRAULICA STELLA S. A. PARA INSTALAR UNA BOMBA EN EL POZO HABILITADO EN EL PARQUE ZOOLOGICO MUNICIPAL.

Montevideo, 27 de Mayo de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que por resolución Nº 34.497, de marzo ppdo., se dispuso que la Dirección de Proveeduría y Almacenes procediera a convocar públicamente a postores, para la provisión e instalación de una bomba destinada a extraer agua del pozo que se ha habilitado en el Parque Zoológico Municipal (ex-Parque Lecoq).

RESULTANDO: que al segundo llamado efectuado para tal fin, concurrieron dos firmas interesadas; que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que la oferta más conveniente es la más baja de las presentadas, la que ha sido formulada para la firma Hidráulica Stella S. A. quién ofrece una bomba de eyector instalada, marca "Sihi", modelo D A 3630, acoplada a un motor a nafta marca Douglas, modelo 54 SV., caudal 3.000 litros hora, al precio de $ 1.966.00;

CONSIDERANDO: que en igual sentido se expide la Comisión de Adquisiciones y Aprovisionamientos;

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta formulada por la firma Hidráulica Stella S. A. quién se compromete —en un todo de acuerdo con los elementos que han servido de base en el respectivo llamado a licitación pública— a proveer e instalar, una bomba de eyector marca "Sihi", modelo DA 3630, acoplada a un motor a nafta marca Douglas, modelo 54 SV., caudal 3.000 litros hora, por el precio total de UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 1.966.00), bomba que se destinará a extraer agua del pozo que se ha habilitado en el Parque Zoológico Municipal (ex-Parque Lecoq).

2º Dicha erogación será atendida con el rubro "Adquisición de Camiones, Máquinas y Vehículos, Decretos Nros 6825 y 7065".

3º Comuníquese al Departamento de Arquitectura y a la Dirección de Saneamiento de Montevideo; hecho, con noticia al Departamento de Hacienda e intervención de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Proveeduría y Almacenes, para la notificación del caso y demás efectos.

RESOLUCION ACEPTANDO LAS PROPUESTAS DE CYPHOSA Y ROCCO S. A. PARA LA PROVISION DE PRODUCTOS DE HORMIGON PARA LAS OBRAS A CARGO DE ESTA DIRECCION.

Montevideo, 9 de Junio de 1950.

VISTAS: estas actuaciones que se refieren a la adquisición de productos de hormigón (caños, cámaras de bocas de tormenta, codos, etc.) necesarios para la ejecución de obras a cargo de la Dirección de Saneamiento de Montevideo;

RESULTANDO: que de acuerdo a lo dispuesto por resolución de 16 de febrero ppdo., la Dirección de Proveeduría y Almacenes procedió a llamar a licitación pública para la adquisición de que se trata;

RESULTANDO: que al segundo y último llamado efectuado, se presentaron dos propuestas, las de las firmas Cerámicas y Productos de Hormigón S. A. y Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco S. A., las cuales ofrecen suministrar los referidos materiales por las sumas de $ 40.217.50 la primera y por $ 40.019.00 la segunda;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo, luego de un detenido estudio de ambas propuestas y teniendo en cuenta lo que establece el artículo 11º del Pliego General de Condiciones, aconseja la adquisición de una parte de los materiales solicitados a la CYPHOSA (Cerámicas y Productos de Hormigón S. A.) por valor de $ 20.140.00 y otra a la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco S. A. por valor de $ 18.953.00 de acuerdo a las discriminaciones que indica a fs. 32 vta. y 33; que de esta forma el monto total del material a adquirirse asciende a la suma definitiva de $ 39.093.00; que asimismo hace notar que no propone la adquisición de los caños de 0m.45 de diámetro, cuyo precio más bajo corresponde a la CYPHOSA, por no estar encuadrada su dimensión longitudinal (1m.20) dentro de lo que estipula el artículo 4º del Pliego Particular de Condiciones;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Adquisiciones y Aprovisionamientos expresa que comparta el criterio de la Dirección de Saneamiento de Montevideo, por lo que aconseja la aceptación de las referidas propuestas en la forma indicada precedentemente:

ATENTO: a lo informado por l Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Aceptar, condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo y financiero de legalidad, la propuesta de la CYPHOSA (Cerámicas y Productos de Hormigón S. A.) para el suministro, en un todo de acuerdo con los elementos que sirvieron de base en el respectivo llamado a licitación pública, de los materiales que se detallan a fs. 32 vta. de estas actuaciones por un importe de VEINTE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 20.140.00)

2º Aceptar, asimismo, e igualmente condicionado a los efectos impuestos por el contralor prevestivo y financiero de legalidan, la propuesta de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rorco S.A. para el suministro, en un todo de acuerdo con los elementos que sirvieron de base en el respectivo llamado a licitación, de los materiales que se detallan a fs. 32 vta. y 33 de estas actuaciones por la suma de DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 18.953.00).

3º El importe total de TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($ 39.093.00) a que ascienden las referidas propuestas, será atendido en la siguiente forma: $ 37.475.00 con cargo a "Bonos Municipales de Saneamiento" y $ 1.618.00 con cargo a "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras" de la planilla de la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

4º Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y, con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención correspondiente. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Proveeduría y Almacenes, para las notificaciones del caso y demás efectos.

RESOLUCION DISPONIENDO SE ADOPTEN LAS MEDIDAS DEL CASO PARA DISPONER DE LAS AREAS NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO PARA LA 10ª SECCION DE LA CUENCA DEL ARROYO MIGUELETE - ZONA DEL ARROYO DEL CERRITO.

Montevideo, 22 de Junio de 1950.

VISTO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que en oportunidad no fueron incluídas en el plano indicativo de las parcelas afectadas por el trazado de colectores para las obras de saneamiento de la 10ª Sección de la Cuenca del Arroyo Miguelete - Zona del Arroyo del Cerrito, las parcelas señaladas en el plano de fs. 1 con los Nros 1 y 2, padrones Nros. 74.582 y 74.583, respectivamente, y que se requieren para la apertura de la calle Coronel Lasala;

RESULTANDO: que manifiesta dicha repartición que las referidas parcelas no fueron incluídas en el respectivo plano en aquel entonces, en mérito a que no hallándose cercadas y realizándose por las mismas el tránsito de peatones y vehículos, fueron consideradas como de uso público; que con posterioridad, se comprobó que las mismas no han sido incorporadas al dominio público municipal;

CONSIDERANDO: que en consecuencia, dichas áreas son complementarias de aquellas que, —por resoluciones de 11 de julio de 1949 y 30 de marzo ppdo.—, se dispuso fueran expropiadas por intermedio del Departamento de Arquitectura;

CONSIDERANDO: que existe urgencia en disponer a la brevedad posible del total de las áreas afectadas por las obras de saneamiento de que se trata, ya que en el correr del presente mes se procederá a la recepción y apertura de las propuestas que se presenten al llamado a licitación respectivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Disponer que el Departamento de Arquitectura adopte las medidas del caso, para que se disponga de las áreas señaladas en el plano agregado a fs. 1, las que tienen el carácter de complementarias de las indicadas en las resoluciones de fechas 11 de julio de 1949 y 30 de marzo ppdo. y que también se necesitan para poder llevar a cabo las obras de alcantarillado para la 10ª Sección de la Cuenca del Arroyo Miguelete - Zona del Arroyo del Cerrito.

2º Destacar al mencionado Departamento, la suma urgencia que existe en disponer de la totalidad de las áreas requeridas para la mejora en cuestión, ya que en el correr del presente mes, se procederá a la recepción y apertura de las propuestas que se presenten al llamado de licitación respectivo.

3º Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y pase al Departamento de Arquitectura, a sus efectos.

SE AUTORIZA A LA EMPREZA NEYELOFF Y BARRANDEGUY, CONTRATISTAS DE LAS OBRAS DE CANALIZACION DEL ARROYO MIGUELETE A EJECUTAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS BUSCHENTAL Y MILLAN.

Montevideo, 22 de Junio de 1950.

VISTO: que la Junta Departamental, por Decreto Nº 7108, autoriza a esta Intendencia para contratar con la empresa Neyeloff y Barrandeguy, la realización de los siguientes trabajos extraordinarios, necesarios para completar las obras de canalización del arroyo Miguelete, en el tramo comprendido entre las avenidas Buschental y Millán, por la suma total de $ 33.687.53, discriminada en la siguiente forma: desmonte, 9.733 metros cúbicos 708, al precio de contrato de $ 2.30 el metro cúbico, $ 22.387.53; provisión de tierra para completar terraplenes y trabajos correspondientes, 6.000 metros cúbicos al precio convenido de $ 1.80 el metro cúbico, $ 10.800.00; pequeños imprevistos determinados por la prolongación provisional de diversos desagues de aguas pluviales y servidas hasta el revestimiento de manpostería del canal, $ 500.00, —atendiéndose el importe total de $ 33.687.53 con cargo al rubro "Plan Sexenal de Obras— Capítulo "A" Numeral 4º Etapa 1948", previo refuerzo del mismo con igual cantidad, a tomarse de la Masa de Movilidad de dicho Plan;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo dispuesto en oportunidad, el referido importe de $ 33.687.53 ha sido imputado en la forma prevista;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1º Contratar condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo financiero de legalidad, con la empresa Neyeloff y Barrandeguy, contratistas de las obras de canalización del arroyo Miguelete en el tramo comprendido entre las avenidas Buschental y Millán, la realización de los siguientes trabajos extraordinarios, necesarios para completar las referidas obras de canalización, por la suma total de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTESIMOS ($ 33.687.53), discriminada en la forma que también se determina: desmonte: 9.733 metros cúbicos, $ 22.387.53: provisión de tierra para completar los terraplenes y trabajos correspondientes, 6.000 metros cúbicos, al precio convenido de $ 1.80 el metro cúbico, $ 10.800.00: pequeños imprevistos determinados por la prolongación provisional de diversos desagues de aguas pluviales y servidas hasta el revestimiento de mampostería del canal, $ 500.00.

2º Con noticia al Departamento de Hacienda e intervención respectiva de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

RESOLUCION ACEPTANDO LA PROPUESTA FORMULADA POR LA FIRMA HIDRAULICA STEELLA S. A. PARA LA PROVISION DE UNA TURBINA CON DESTINO AL POZO EXISTENTE EN EL BARRIO BELLA ITALIA.

Montevideo, 13 de julio de 1950.

VISTAS: estás actuaciones en las que por resolución Nº 35.827, de 27 de abril ppdo., se dispuso que la Dirección de Proveeduría y Almacenes, procediera a convocar públicamente a postores, para la adquisición e instalación de una electro bomba con comando automático, con destino al pozo existente en la Plaza Guayabos (Barrio Bella Italia);

RESULTANDO: que al primer llamado efectuado para tal fin, se presentaron tres firmas interesadas; que luego de estudiar las respectivas propuestas, la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que las cotizaciones más convenientes son las formuladas por la casa Hidráulica Stella S. A., quién ofrece; una turbina "Peerless" modelo Hi Lift Nº 31, completa, con motor de 1 1|2 HP., al precio de $ 2.800.00, un arrancador protector "Cutter Homer" a $ 72.00 y un interruptor de flotación "Square" D, modelo 9036 A, a $ 72.00; que agrega dicha informante que en lo relacionado con el motor de repuesto que también ofrece dicha firma, no habría necesidad de adquirirlo, en mérito a que ya se posee un motor de repuesto similar al ofrecido: que la propuesta más baja, de la firma Hidrosa, Hidrotécnica S. A., no se ajustan a las características técnicas solicitadas;

CONSIDERANDO: que en igual sentido se expide la Comisión de Adquisiciones y Aprovisionamientos, aconsejando la aceptación, de las cotizaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que el importe total de $ 3.044.00 a que ascienden dichas cotizaciones, corresponde sea atendido con el rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", del presupuesto en vigor;

ATENTO: a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1º — Aceptar, condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo financiero de legalidad, la propuesta formulada por la firma Hidráulica Stella S.A. quien se compromete a proveer e instalar, en un todo de acuerdo con los diversos elementos que han servido de base en el llamado a licitación respectivo, una turbina "Peerlees" modelo Hi-lift Nº 31 completa, con motor de 1 1|2 HP, arrancador protector Cutler Hammer e interruptor de flotación Square D, modelo 9036 A, por el precio total de TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 3.044.00), electro bomba que se destina al pozo existente en la Plaza Guayabos (Barrio Bella Italia).

2º — Dicha erogación será atendida con el rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", del Presupuesto en vigor.

3º — Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención pertinente. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Proveeduría y Almacenes, para la notificación del caso y demás efectos.

SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA A LICITACION PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO PARA EL PUEBLO VICTORIA Y VARIAS CALLES

Montevideo, 27 de Julio de 1950.

VISTO: el proyecto preparado por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, para dotar de alcantarillado al Pueblo Victoria y a las calles Aurora, Del Cid, Conciliación y Fraternidad;

RESULTANDO: que el referido proyecto comprende la red de colectores y demás obras anexas necesarias, para dar desagüe de pluviales y servidas a una zona de 132 hectáreas, aproximadamente, limitadas: al norte, por la avenida Carlos María Ramírez y calle Laureles; al este, por la calle Conciliación, separatriz de la 1ra. Sección de la Cuenca del Arroyo Miguelete; al sur, por las calles Vázquez Sagastume y Luis J. de la Peña; y al oeste, por las calles Elbio Fernández y Humboldt;

RESULTANDO: que se ha proyectado que las aguas provenientes de la red indicada verterán transitoriamente en la bahía por el colector existente en la calle Luis J. de la Peña, proyectado a la vez para servir al Barrio de Viviendas Económicas de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y previsto en oportunidad en forma de contemplar el saneamiento integral del Pueblo Victoria; que con el fin de mantener el régimen del mencionado colector dentro de las condiciones normales de funcionamiento, los grandes aportes provocados por lluvias de cierta intensidad, serán evacuados por medio de dos cámaras - vertedero que desviarán hacia el Arroyo Miguelete los excesos de aguas pluviales;

RESULTANDO: que la construcción de los colectores se llevará a cabo en tres disposiciones distintas, teniendo en cuenta en cada caso los factores en juego: a) una gran extensión de colectores se instalarán en una sola de las

aceras, evitando de esa manera la remoción del pavimento de hormigón y atenuando, a la vez, económicamente, los inconvenientes determinados por un subsuelo de naturaleza rocosa, sirviendo igualmente estos colectores a los propietarios frentistas de ambos lados de la calle; b) en las avenidas que se determinan en el proyecto se colocarán dos colectores, es decir uno bajo cada acera; y c) en las calles donde no exista pavimento de hormigón, los colectores serán colocados bajo el eje de la calzada; que estas tres soluciones incidirán en forma favorable para la disminución del coste de las obras de que se trata;

ATENTO: a lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1º — Disponer que la Dirección de Saneamiento de Montevideo, sobre la base de los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptiva, planilla de metrajes, formulario-propuesta y demás elementos por ella preparados, oportunamente, proceda a convocar públicamente a postores, para contratar la ejecución de las obras de alcantarillado para el Pueblo Victoria y para las calles Aurora, Del Cid, Conciliación y Fraternidad.

2º — A sus efectos, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

SE APRUEBA LA EJECUCION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y LA SUPRESION DE OTROS EN LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A VARIAS CALLES DE LA CIUDAD, 10º GRUPO.

Montevideo, 27 de Julio de 1950.

VISTAS: estas actuaciones, en las que la Dirección de Saneamiento de Montevideo da cuenta de los trabajos extraordinarios y de las supresiones de obras que hubo necesidad de efectuar, durante la ejecución de las Obras de Alcantarillado para varias calles de la ciudad, 10º Grupo, a cargo de la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda.;

RESULTANDO: que de acuerdo con la relación de fs. 145 a fs. 148 vta. se ejecutaron trabajos extraordinarios por un total de pesos 9.875.94 y se suprimieron trabajos previstos, por un total de $ 8.517.74; que, en consecuencia, hubo un aumento de obra por un total de $ 1.358.20;

CONSIDERANDO: que la supresión de obras, referida, se efectuó de acuerdo con lo determinado en el Art. 60º del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras que rigió en el llamado a licitación respectivo y la ejecución de los trabajos extraordinarios se efectuó en consonancia con lo establecido en el Art. 63º del mencionado Pliego; que el importe de $ 1.358.20, a que asciende el aumento de obra de que se trata, cabe dentro del sexto del valor de las obras contratadas;

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1º — Aprobar la ejecución, dentro del sexto del contrato celebrado con la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., para la ejecución de las Obras de Alcantarillado para varias calles de la Ciudad, 10º Grupo, del aumento de obra a que se hace referencia en la relación que luce de fs. 145 a fs. 148 vta.

2º — La erogación de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTESIMOS ($ 1.358.20) a que asciende el importe del referido aumento de obra, será atendida con "Bonos Municipales de Saneamiento".

3º — Con noticia al Departamento de Hacienda e intervención de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

APROBACION DE LOS PROYECTOS DE COLECTORES DEFINITIVOS PARA LA CALLE ATAHONA Y OTRAS, Y SU EJECUCION POR LA EMPRESA AMBROSOLI Y LUDZCANOFF LTDA., COMO AMPLIACION DEL CONTRATO DE LA CUENCA DEL ARROYO MALVIN (ZONA SUR DE LA UNION).

Montevideo, 27 de Julio de 1950.

VISTO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a fs. 1, 5, 12, 19, 26, 33 y 36, ha preparado los proyectos de colectores definitivos para la calle Atahona (aceras norte y sur) entre E. Valdenegro e Igualdad, avenida Larrañaga (acera norte), Pasaje de 12 mts., etc.;

RESULTANDO: que dichos colectores tienen carácter de definitivos y formarán parte de las redes de alcantarillado de la 16ª Sección de la Cuenca del Arroyo Miguelete, Zona del Arroyo del Cerrito, de la 7ª Sección de la Cuenca del Arroyo Miguelete, Zona del Arroyo del Cerrito, de la 2ª Sección de la Cuenca del Arroyo Miguelete, de la 2ª Sección de la Cuenca del Ayo. de los Pocitos, de la 3ª Sección de la Cuenca del Arroyo de los Pocitos, de la Cuenca de "La Estanzuela", y de la 9ª Sección de la Cuenca del Arroyo Miguelete, Zona del Arroyo del Cerrito;

RESULTANDO: que expresa la Dirección de Saneamiento de Montevideo que por motivos circunstanciales, dichas obras podrían ser realizadas como ampliación del contrato de las Obras de Alcantarillado para la parte superior de la Cuenca del Arroyo Malvín, en la zona correspondiente al sur de la Unión, a cargo de la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda. para las que regirían los precios unitarios del referido contrato; que dicho procedimiento llenaría la doble ventaja de tener precios convenientes para la Administración y mayor rapidez en la ejecución de las obras, que si ellas fueran licitadas; que la empresa a fs. 38 y 38 vta. ha expresado su conformidad en ejecutar las referidas obras, en la forma propuesta;

RESULTANDO: que el aumento de obra de que se trata puede efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 63º del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras; que el importe de $ 71.000.00 en que se estima ascenderán dichas obras, cabe dentro del sexto del valor total de los trabajos contratados;

CONSIDERANDO: que las obras de que se trata, están en las mismas condiciones que las comprendidas en el contrato caratulado "Obras de Alcantarillado para la parte superior de la Cuenca del Arroyo Malvín, en la zona correspondiente al sur de la Unión", por cuyo motivo, deberá hacerse extensivo a éstas, el Decreto Nº 7109 de la Junta Departamental que esta-

blece: "que para las obras de alcantarillado para la parte superior de la Cuenca del Arroyo Malvín, en la zona correspondiente al sur de la Unión, regirán las siguientes cuotas contributivas: cada propiedad con frente a la vía en donde se realicen obras de saneamiento o que esté comprendida en la zona directamente beneficiada por aquellas obras, abonará una cuota de DOCE PESOS ($ 12.00) por cada metro lineal de frente que tenga a la vía pública y una cuota de UN PESO CON VEINTE CENTESIMOS ($ 1.20) por cada metro cuadrado de superficie que contenga dentro de una línea de cuarenta (40) metros de la línea del frente";

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aprobar los adjuntos proyectos de colectores definitivos formulados a fs. 1, 5, 12, 19, 26, 33 y 36, por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, para la calle Atahona (aceras norte y sur) entre E. Valdenegro e Igualdad, avenida Larrañaga (acera norte), Pasaje de 12 metros, Espacio libre y acera norte de la calle Guillermo Tell, calle Lorenzo Fernández (aceras este y oeste) entre bulevar General Artigas y calle M. Sosa, calle Juan Ortiz (aceras norte y sur) entre Santiago Nievas e Ignacio Núñez, calles Julio César entre 26 de Marzo y Luis Lamas y entre Plácido Ellauri y Juan P. Laguna, Plácido Ellauri entre Julio César y Marco Bruto y Luis Lamas entre Julio César y Marco Bruto, por ambas aceras, avenida Ing. Luis P. Ponce (aceras este y oeste) entre Charrúa y Rivera y Guaná entre Luis P. Ponce y Obligado; calles Tomás Claramunt entre Industria e Himalaya, Gobernador Viana entre T. Claramunt y Brazo Largo, Algarrobo entre Industria y G. Viana y por ésta hasta T. Claramunt.

2º — Disponer que la construcción de los referidos colectores, se ejecute como ampliación dentro del sexto del contrato celebrado con la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., para la ejecución de las Obras de Alcantarillado para la parte superior de la Cuenca del Arroyo Malvín, en la zona correspondiente al Sur de la Unión y de acuerdo a las previsiones del artículo 59º del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras.

3º — La suma de SETENTA Y UN MIL PESOS ($ 71.000.00) en que se estima el importe de los colectores de que se trata, se cargará a "Bonos Municipales de Saneamiento".

4º — Para el pago de las obras de que se trata, por parte de los respectivos propietarios, regirán las cuotas contributivas fijadas por Decreto Nº 7109 de la Junta Departamental.

5º — Con noticia al Departamento de Hacienda a intervención de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

RESOLUCION SOLICITANDO A LA UTE EL PAGO DE LA CANTIDAD DE $ 5.263.03 POR LA RECONSTRUCCION DE CONEXIONES.

Montevideo, 3 de Agosto de 1950.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con la reconstrucción de conexiones en distintos lugares de la ciudad, efectuadas por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a solicitud de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado con motivo de la colocación de ductos para la red telefónica;

RESULTANDO: que dichos trabajos, algunos de los cuales datan del mes de Agosto de 1948 y que ascienden en total a la suma de $ 5.263.03, se hallan pendientes de pago;

CONSIDERANDO: que, en consecuencia, corresponde gestionar del citado Organismo, se sirva disponer el pago de la mencionada cantidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Solicitar de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se sirva disponer el pago de la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTESIMOS pesos 5.263.03 a favor de este Departamento Ejecutivo y que corresponde a los trabajos de reconstrucción de conexiones en distintos lugares de la ciudad, efectuados por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a solicitud de ese Organismo.

2º — Diríjase la nota del caso a la mencionada Administración General con agregación de una copia de la relación que figura a fs. 134, 134 vta. y 135 de estas actuaciones; hecho, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

RESOLUCION AUTORIZANDO LA CONVOCATORIA A POSTORES PARA EL SUMINISTRO DE UNA ELECTRO-BOMBA Y UN TANQUE PARA EL POZO DE AGUA UBICADO EN LOS JARDINES DEL MANGA.

Montevideo, 10 de Agosto de 1950.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con el pozo ubicado en los Jardines del Manga;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que ha procedido a la limpieza y aforo del mismo, cuyo caudal alcanza a 4.000 litros, aproximadamente por hora;

RESULTANDO: que asimismo dicha repartición manifiesta que la bomba adquirida en oportunidad para ser utilizada en el referido pozo es inadecuada en la actualidad, porque la profundidad es excesiva para una bomba de mano;

CONSIDERANDO: que, en consecuencia, esa informante estima conveniente, para un normal suministro de agua al vecindario del lugar, proceder a la adquisición de una electro-bomba tipo turbina, cuyo costo lo calcula en la suma de $ 3.500.00, y un tanque pre-fabricado de hormigón armado con capacidad para 7.000 litros de agua, colocado sobre un soporte adecuado, cuya parte inferior queda a cuatro metros de altura sobre el nivel del piso, el cual estima en $ 1.300;

ATENTO: y de acuerdo con lo informado y con lo expresado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Disponer que la Dirección de Proveeduría y Almacenes, sobre las bases de las ca-

racterísticas técnicas indicadas por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, proceda a convocar públicamente a postores, para el suministro instalación de una electro-bomba tipo turbina y de un tanque pre-fabricado de hormigón armado con capacidad para siete mil (7.000) litros de agua, para el pozo ubicado en los Jardines del Manga.

2º — Disponer, asimismo, una imputación preventiva por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 4.800.00), en que se estima el costo aproximado de esas adquisiciones, con cargo al rubro "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", del presupuesto en vigor.

3º — Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, y con noticia al Departamento de Hacienda e intervención de la Contaduría General, pase a la Dirección de Proveeduría y Almacenes, a sus efectos.

RESOLUCION AUTORIZANDO LA CONVOCATORIA A POSTORES PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE UNA ELECTRO-BOMBA PARA LA PERFORACION UBICADA EN LA CALLE RAMON ALVAREZ Y CAMINO DE LAS TROPAS.

Montevideo, 10 de Agosto de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que la Dirección de Saneamiento de Montevideo solicita se proceda a la adquisición de una electrobomba para la perforación Nº 21, ubicada en la calle Ramón Alvarez y camino de Las Tropas;

RESULTANDO: que ese implemento es fundamental para poder elevar el agua al tanque existente en dicho lugar, con capacidad para 7.000 litros, y estar en condiciones normales para abastecer de agua el vecindario del Barrio "La Paloma" y a la Escuela Pública ubicada en el mismo;

RESULTANDO: que el costo de la electrobomba de que se trata y los accesorios correspondientes, se estima en $ 3.500.00, aproximadamente;

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Disponer que la Dirección de Proveeduría y Almacenes, sobre la base de las características técnicas formuladas por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, proceda a convocar públicamente a postores, para la adquisición e instalación de una electro-bomba para la perforación Nº 21, ubicada en la calle Ramón Alvarez y camino de Las Tropas;

2º — Disponer, asimismo, una imputación preventiva por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 3.500.00), en que se estima el costo de la referida electro-bomba, con cargo al rubro "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", del presupuesto en vigor.

3º — Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y con noticia al Depto. de Hacienda é intervención de la Contaduría General pase a la de Proveeduría y Almacenes a sus efectos.

RESOLUCION AUTORIZANDO LA CONVOCATORIA A POSTORES PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA ELECTROBOMBA PARA EL POZO DE AGUA DE LA PLAZOLETA UBICADA EN LAS CALLES LLUPES Y TURUBI (NUEVO PARIS).

Montevideo, 10 de Agosto de 1950.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con el pozo existente en la Plazoleta ubicada en el cruce de las calles Turubí y Llupes (Nuevo París).

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que a fin de utilizarlo para el abastecimiento de agua al vecindario del lugar, sería necesario adquirir una electro-bomba, tipo turbina, cuyo costo se estima en $ 3.500.00, aproximadamente;

RESULTANDO: que igualmente esa informante manifiesta que sería conveniente trasladar el tanque situado en las calles Llupes y Yugoeslavia, a un lugar próximo a dicho pozo, trabajo del cual se haría cargo la empresa Rocco S.A. dentro del precio establecido en el contrato para el suministro de tanques elevados, celebrado en oportunidad;

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Disponer que la Dirección de Proveeduría y Almacenes, sobre la base de las características técnicas indicadas por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, proceda a convocar públicamente a postores, para el suministro e instalación de una electro-bomba, tipo turbina, para el pozo existente en la Plazoleta ubicada en las calles Llupes y Turubí (Nuevo París).

2º — Autorizar, asimismo, el traslado del tanque ubicado en las calles Llupes y Yugueslavia, a un lugar próximo al mencionado pozo.

3º — Disponer una imputación preventiva por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 3.500.00), en que se estima el costo aproximado de la electro-bomba, con cargo al rubro "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", del Presupuesto en vigor.

4º — Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y con noticia al Departamento de Hacienda e intervención de la Contaduría General pase a la de Proveeduría y Almacenes, a sus efectos.

RESOLUCION ACEPTANDO LA PROPUESTA DE LA EMPRESA AMBROSOLI Y LUDZCANOFF LTDA. PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS D EALCANTARILLADO DE LA CUENCA DEL ARROYO MIGUELETE, 10, SECCION ZONA DEL ARROYO DEL CERRITO, Y MENSAJE A LA JUNTA DEPARTAMENTAL, PROPICIANDO LA FIJACION DE NUEVAS CUOTAS CONTRIBUTIVAS.

Montevideo, 10 de Agosto de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que, de acuerdo con lo dispuesto por resolución Nº 33.794 de 13 de Febrero de 1950, la Dirección de Saneamiento de Montevideo procedió a llamar a licitación pública, para la ejecución de las Obras de alcantarillado para la Cuenca del Arroyo Miguelete, 10ª Sección, Zona del

Arroyo del Cerrito;

RESULTANDO: que el primer llamado efectuado fué declarado desierto por haberse presentado solamente dos proponentes; que a la segunda convocatoria realizada concurrieron empresas interesadas, pero no presentaron propuestas, en mérito a que el Consejo de Salarios para la Construcción (Grupo 12) aprobó un aumento sobre los jornales mínimos establecidos en laudos anteriores el cual aún no ha sido promulgado por el Poder Ejecutivo, obliga a formular las propuestas con la escala que rije en la actualidad, con la secuela de inconvenientes que tal situación ha de provocar, además de la incertidumbre en la cotización de los materiales que deberán emplearse en la obra, precios que no es posible determinar en ese momento;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo frente a la urgencia que existe en la realización de las obras de que se trata, dispuso, la realización de un nuevo llamado a postores para el día 21 de julio p.pdo.; que a fin de contemplar la situación planteada, la referida informante, aconsejó la ampliación del artículo 11º del Pliego de Condiciones Particulares para la construcción de las obras de alcantarillado de referencia, aprobado en oportunidad, con el siguiente texto: "Todo aumento en los salarios del personal obrero que se dispusiera durante la ejecución de la obra, de acuerdo con Laudos homologados por el Poder Ejecutivo, así como los gastos que ocasionaran al contratista el pago de esos aumentos, dará motivo a un aumento del precio de las obras que se calculará estableciendo la diferencia que se registrare en los precios, a cuyo efecto se multiplicarán los precios unitarios de la propuesta por el binomio 1 — 0.347938 X, siendo X el porcentaje de aumento en los salarios que se establezca en el nuevo Laudo homologado por el Poder Ejecutivo. En la determinación del coeficiente, se han computado los siguientes valores: Porcentaje de mano de obra 27 %, Jubilación 7 %, Seguro 9,5 %, Asignaciones familiares 3,5 %. Licencias pagas 5 %, Recargo por estudio y contralor de Obras 3 %. En la determinación del porcentaje correspondiente al seguro obrero se han considerado las tasas fijadas por el Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con la naturaleza de las Obras: Obras de Saneamiento 10 %, Obras de Pavimento 6,5 %, Obras de Veredas 2,8 %; que por resolución de fecha 6 de Julio p.pdo., se aprobó la ampliación aconsejada, en la forma propuesta;

RESULTANDO: que a la convocatoria pública a postores efectuada con fecha 21 de julio ppdo., se presentaron cuatro interesados; que la oferta más baja es la ofrecida por la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., quien se compromete a realizar las obras licitadas por la cantidad de $ 2.195.828.06; que este valor de $ 2.195.828.06 se transformará en $ 2.394.471.19, de acuerdo a lo resuelto con fecha 6 de julio ppdo., y por haber entrado en vigencia el nuevo Laudo fijado por el Consejo de Salarios para la Construcción (Grupo 12), aprobado por el Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de julio del año en curso;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que de acuerdo a lo que establecen las disposiciones en vigor, referentes a la contribución de la propiedad para costear los gastos que demandan las Obras de Alcantarillado, se ha practicado el cómputo del importe total a recaudar con motivo de estas obras y cotejándolo con la oferta más baja, resulta también, en este caso, como en otros anteriores, que con la aplicación de las tasas de contribución aplicables a las Obras de Alcantarillado del sistema unitario que se rigen por lo que determina el artículo 11º del Decreto Nº 556 de la ex-Asamblea Representativa de Montevideo, no es posible financiarlas sin experimentar pérdidas apreciables, dado que las propiedades beneficiadas aportarán cantidades mucho menores que el valor íntegro de las obras; que los cálculos realizados para conocer la posible recaudación sobre la base de la cuota contributiva del citado Decreto, de $ 8.00 el metro lineal de frente y de $ 0.60 el metro cuadrado de superficie, arroja un monto de $ 1.063.499.20;

RESULTANDO: que agrega dicha informante que las variaciones producidas desde el año 1923, fecha de que data el Decreto Nº 556 hasta la actualidad, son realmente importantes, ya que el mayor valor de los jornales y de los materiales, corresponde agregar las distintas contribuciones de orden social, motivo por el cual, se ha estimado conveniente proceder a fijar nuevas tasas para la financiación de las obras motivo de este proyecto; que tratándose de un saneamiento de sistema unitario, los valores que se proponen aplicar a los metrajes y áreas afectadas por las mejoras a realizar, a fin de equilibrar la recaudación con los costos, son los de $ 14.00 el metro lineal de frente y de $ 1.40 por metro cuadrado de superficie "computándose solamente los frentes y áreas comprendidas dentro de la paralela a 40 metros de la línea del frente, por el cual se ha construído el colector" (Art. 11º del Decreto Nº 556 de la ex-Asamblea Representativa de Montevideo); que aplicando las cuotas indicadas siendo los frentes y áreas afectadas por los trabajos de alcantarillado, aproximadamente de 47. 745.35 metros lineales y de 1.135.894.00 metros cuadrados de superficie, respectivamente, producirán los siguientes importes:
47.745.35 metros lineales a $ 14.00 el mt. $ 668.434.90; 1.135.894 metros cuadrados a $ 1.40 el mt. $ 1.590.251.60, total $ 2.258.686.50 que aún dicho total no es suficiente para cubrir el costo de las obras a realizar de inmediato, pero se hace notar que el colector principal de esta Cuenca 10ª Sección del Arroyo Miguelete ubicado en el Talweg del Arroyo del Cerrito, desde la avenida 31 de Marzo hasta la calle Habana, ha sido dimensionado para conducir también las aguas de la cuenca a sanear en el futuro, emplazada en la margen derecha del Arroyo del Cerrito (11ª Sección del Arroyo Miguelete), siendo así, se estima que no es equitativo, a los efectos de la financiación de las obras cargar el costo total del citado colector al monto de la obra que motiva estos obrados y se considera conveniente una distribución proporcional del costo del mismo teniendo en cuenta las áreas que ha de servir de cada una de estas dos cuencas, que son de 200 y de 90 hectáreas, respectivamente; que dicho costo del colector principal, calculado con los precios de la propuesta más baja, es de $ 464.745.00 y con los jornales del nuevo laudo en vigor, se eleva a la suma de $ 506.787.64; que practicada la operación de proporcionalidad de las áreas a servir se discrimina: para la 10ª Sección un importe de $ 349.508.72 y para la 11ª Sección un valor de $ 157.278.92,

que se recaudaría cuando se realizaran las obras de alcantarillado en esta última sección; que, en consecuencia, el estado que resulta de la financiación propuesta de la obra, sería la siguiente:

Importe de la obra de acuerdo con la propuesta más baja presentada $ 2.195.828.06; Aumento de jornales impuesto por el nuevo Laudo $ 198.643.13, total $ 2.394.471.19;

Contribución que se considera equitativa de las propiedades de 11ª Sección, a rescatar cuando se realicen las obras de saneamiento correspondientes $ 157.278.92 Diferencia $ 2.237.192.27;

Contribución probable de las propiedades situadas en la 10ª Sección, para las cuales se ejecutarán las presentes obras, calculadas de acuerdo con las cuotas por frentes y áreas propuestas, de $ 14.00 y $ 1.40 $ 2.258.686.50; Diferencia $ 21.494.23;

RESULTANDO: que dicha diferencia de $ 21.494.23 estimada, alcanza al 8,9 por mil del monto de las obras y posiblemente sea absorvida por los gastos correspondientes por la realización de trabajos imprevistos, que inevitablemente se producen en obras de un volumen como la de que se trata;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo informado por la Oficina Jurídica en oportunidad de plantearse análoga situación con motivo de las obras de saneamiento de la Zona de Colón y Pueblo Ferrocarril. "las nuevas cuotas contributivas no pueden ser impuestas dentro de la legislación vigente, que fija el "cuantum" que deben satisfacer los particulares beneficiados; que como el artículo 2º del Decreto Nº 556 de la ex-Asamblea Representativa, establece que "el servicio de interés y amortización se hará con el producto de la contribución a que están obligados los propietarios de acuerdo con los artículos 11º, 12º y 13º de este Decreto y subsidiariamente con rentas generales del Municipio", es obvio que el servicio de amortización e intereses del excedente sobre el producido de las cuotas de los contribuyentes, gravitará directamente sobre las rentas generales de la Comuna, ya afectadas a otras obligaciones";

CONSIDERANDO: que agrega dicha informante "que en tal virtud es conveniente proceder a la modificación de la tasa contributiva establecida por el artículo 11º del Decreto Nº 556"; "que la modificación de las cuotas contributivas de las obras de saneamiento es de competencia del Gobierno y Administración Departamental, por los siguientes fundamentos que someramente se exponen: a) —el artículo 253 de la constitución se refiere a la creación de nuevos impuestos municipales, para lo que acuerda facultad solamente al Poder Legislativo; b) la cuota contributiva por concepto de saneamiento no es un impuesto municipal, sino una típica contribución de mejora, tal como lo ha aceptado unanimemente la doctrina y la jurisprudencia, sin ninguna excepción que la Asesoría conozca; c) la contribución de mejora es una especie tributaria de naturaleza jurídica muy a fin de las tasas, tanto que ha llegado a sostenerse que constituye una especie dentro del género de éstas. El artículo 254 de la Constitución reconoce a las autoridades municipales la facultad de establecer y por ende modificar, las tasas, por lo que puede sostenerse con fundamento valederos que también tienen competencia para establecer y modificar las contribuciones de mejora";

CONSIDERANDO: que la referida Asesoría Letrada concluyó "que dicha interpretación, por otra parte, es conforme con la autonomía de principio del Gobierno Municipal, de lo que se infiere que la limitación de su competencia debe ser a texto expreso y de interpretación restrictiva; que, por consiguiente, si la Constitución y la Ley Orgánica sólo limitan la competencia para la creación de impuestos, sería antijurídico extender dicha limitación a lo que la ciencia financiera distingue con la denominación de contribución de mejora, especie tributaria de naturaleza diferente al impuesto, que, en tal virtud, la modificación de las cuotas contributivas de las obras de saneamiento es de competencia del Gobierno y Administración Departamental, requiriéndose al efecto Decreto de la Junta respectiva, a iniciativa de la Intendencia Municipal (Constitución, artículo 254 Ley Orgánica, artículo 19, inciso 22)";

CONSIDERANDO: que en mérito a las causales expuestas, en el orden económico, se justifica plenamente la modificación de las cuotas contributivas actualmente en vigor y que regirán para las obras de saneamiento que se realizarán en la Cuenca del Arroyo Miguelete, 10ª Sección, Zona del Arroyo del Cerrito;

CONSIDERANDO: prudente fijar las nuevas cuotas contributivas a cargo de los particulares, simultaneamente con la adjudicación de las obras de que se trata; que en tal virtud, procede remitir mensaje a la Junta Departamental, propiciando la modificación que se persigue;

CONSIDERANDO: que el importe de $ 2.394.471.19 a que ascienden las obras de que se trata, corresponde sea atendido con "Bonos Municipales de Saneamiento";

ATENTO: a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Aceptar, condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo financiero de legalidad, la propuesta de la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., quién se compromete a ejecutar, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptiva, planillas de metrajes y demás elementos que han servido de base en la licitación realizada y por el precio total de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DIEZ Y NUECE CENTESIMOS ($ 2.394.471.19), incluído el aumento de jornales impuesto por el nuevo laudo en vigor, las obras de alcantarillado de la Cuenca del Arroyo Miguelete, 10ª Sección, Zona del Arroyo del Cerrito.

2º El importe de $ 2.394.471.19 a que ascienden las referidas obras, será atendido con cargo a "Bonos Municipales de Saneamiento"

3º Dirigir mensaje a la Junta Departamental, propiciando la sanción del siguiente proyecto de Decreto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que para las obras de saneamiento de la Cuenca del Arroyo Mi-

guelete, 10ª Sección, Zona del Arroyo del Cerrito, regirán las siguientes cuotas contributivas: cada propiedad con frente a la vía pública en donde se realicen obras de saneamiento o que estén comprendidas en la zona directamente beneficiada por aquellas obras, abonará una cuota de CATORCE PESOS ($ 14.00) por cada metro lineal de frente que tenga a la vía pública y una cuota de UN PESO CON CUARENTA CENTESIMOS ($ 1.40) por cada metro cuadrado de superficie que contenga dentro de una línea de cuarenta (40) mtros de la línea del frente.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

4º Diríjase el mensaje dispuesto y comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo. Por Secretaría, notifíquese a la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., lo resuelto; hecho, con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención correspondiente. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efctos.

RESOLUCION AUTORIZANDO LA CONSTRUCCION DE 58 BOCAS DE TORMENTA EN LOS BARRIOS OBREROS Nros. 9 Y 10 Y EN LA CALLE INDUSTRIA DESDE APOSTOLES A ELCANO.

Montevideo, 17 de agosto de 1950.

VISTO: el pedido formulado por la Comisión Pro-Fomento de los Barrios 9, 10 y Avellaneda, para que se proceda a la construcción de diversas bocas de tormenta en dichos Barrios;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que es necesario proceder a la realización de la mejora solicitada, en los barrios Nros. 9 y 10, y en la calle Industria desde Apóstoles a Elcano y en sus adyacencias; que en oportunidad de realizarse las obras de saneamiento para la 9ª Sección del Arroyo Miguelete no fué posible ejecutar las bocas de tormenta de que se trata, por no estar pavimentada la zona de referencia; que a fs. 1, ha proyectado la construcción de 40 bocas de tormenta; 18 tipo "F" y 22 tipo "D";

RESULTANDO: que estima dicha repartición que por razones de urgencia, dichas bocas de tormenta podrían realizarse como ampliación de un contrato, siendo el más indicado al suscrito con la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda. para la ejecución de las Obras de Alcantarillado para la parte superior de la Cuenca del Arroyo Malvín, en la zona correspondiente al Sur de la Unión; que los precios unitarios a aplicarse a esta ampliación, serían los que rigen en el mencionado contrato, y las obras para las cuales no existen precios unitarios en ese contrato, serían liquidadas de acuerdo con los respectivos precios fijados en el último contrato de saneamiento suscrito con la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda. para Varias Calles de la Ciudad, 11º Grupo;

RESULTANDO: que concluye dicha informante que con este procedimiento, se conseguirían precios convenientes para la Administración y rapidez en la ejecución de las obras; que las mismas tendrían carácter de definitivo y estima su costo en la suma de $ 14.000.00, aproximadamente;

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacineda y a lo establecido en los artículos 59º y 63º del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Aprobar el proyecto formulado a fs. 1 por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, para la construcción de cuarenta (40) bocas de tormenta (18 de tipo "F", y 22 del tipo "D") en los barrios obreros Nros. 9 y 10 yen la calle Industria desde Apóstoles a Elcano y en sus adyacencias.

2º Disponer que la construcción de las referidas bocas de tormenta, se realice como ampliación dentro del sexto del contrato celebrado con la Empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., para la ejecución de las Obras de Alcantarillado para la parte superior de la Cuenca del Arroyo Malvín, en la zona correspondiente al sur de la Unión, y de acuerdo con las previsiones del artículo 59º del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras.

3º La erogación de CATORCE MIL ($ 14.000.00) en que se estima el importe de las bocas de tormenta de que se trata, se cargará a "Bonos Municipales de Saneamiento".

4º Con noticia al Departamento de Hacienda e intervención de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

RESOLUCION DISPONIENDO LA CONSTRUCCION DE COLECTORES DEFINITIVOS PARA LAS CALLES COMANDANTE BRAGA Y CORNELIO CANTERA COMO AMPLIACION DE LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO PARA LA CUENCA SUPERIOR DEL ARROYO DE MALVIN, ZONA SUR DE LA UNION.

Montevideo, 17 de agosto de 1950.

VISTO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo a fs. 1, ha preparado el proyecto de colectores definitivos para las calles Comandante Braga y Cornelio Cantera y costados norte y Oeste del espacio libre existente a continuación de la primera de las calles citadas;

RESULTANDO: que dichos colectores tienen carácter de definitivos y formarán parte de la red de alcantarillado de la 2ª Sección de la Cuenca del Arroyo de los Pocitos;

RESULTANDO: que expresa la Dirección de Saneamiento de Montevideo que por motivos circunstanciales, dichas obras podrían ser realizadas como ampliación del contrato de las obras de alcantarillado para la parte superior de la Cuenca del Arroyo Malvín, en la zona correspondiente al sur de la Unión, a cargo de la empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., para las que regirán los precios unitarios del referido contrato; que dicho procedimiento llenaría la doble ventaja de obtener precios convenientes para la Administración y mayor rapidez en la ejecución de las obras, que si ellas fueran licitadas;que la empresa a fs. 5 y 5vta. ha expresado su conformidad en ejecutar las referidas obras, en la forma propuesta;

RESULTANDO: que el aumento de obra de que se trata puede efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63º del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras; que el importe de $ 10.000.00 en que se estima ascenderán dichas obras, cabe den-

tro del sexto del valor total de los trabajos contratados;

CONSIDERANDO: que las obras de que se trata, están en las mismas condiciones que las comprendidas en el contrato caratulado "Obras de Alcantarillado para la parte superior de la Cuenca del Arroyo Malvín, en la zona correspondiente al sur de la Unión", por cuyo motivo, deberá hacerse extensivo a éstas el Decreto Nº 7109 de la Junta Departamental que establece "que para las obras de alcantarillado para la parte superior de la cuenca lel Arroyo Malvín, en la zona correspondiente al sur de la Unión, regirán las siguientes cuotas contributivas; cada propiedad con frente a la vía en donde se realicen obras de saneamiento o que esté comprendida en la zona directamente beneficiada por aquellas obras, abonará una cuota de DOCE PESOS ($ 12.00) por cada metro lineal de frente que tenga a la vía pública y una cuota de UN PESO CON VEINTE CENTESIMOS ($ 1.20) por cada metro cuadrado de superficie que contenga dentro de una línea de cuarenta (40) metros de la línea del frente";

CONSIDERANDO: que en mérito a que los colectores correspondientes a las calles Comandante Braga y Cornelio Cantera se emplazarán en el eje de las mismas, es necesario adoptar las medidas del caso para que la pavimentación de dichas vías de tránsito, ya dispuesta, se realice con posterioridad a la ejecución de las obras de saneamiento de que se trata;

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Aprobar el adjunto proyecto de colectores definitivos formulado a fs. 1 por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, para las calles Comandante Braga y Cornelio Cantera y costados norte y oeste del espacio libre existente a continuación de la primera de las calles citadas.

2º Disponer que la construcción de los referidos colectores definitivos, se ejecute como ampliación dentro del sexto del contrato celebrado con la Empresa Ambrosoli y Ludzcanoff Ltda., para la ejecución de las Obras de Alcantarillado para la parte superior de la Cuenca del Arroyo Malvín, en la zona correspondiente al sur de la Unión, y de acuerdo a las previsiones del artículo 59º del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras.

3º La suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 10.200.00) en que se estima el importe de los colectores de que se trata, se cargará a "Bonos Muncipales de Saneamiento".

4º Para el pago de las obras de que se trata, por parte de los respectivos propietarios, regirán las cuotas contributivas fijadas por Decreto Nº 7109 de la Junta Departamental.

5º La Dirección de Vialidad de Montevideo adoptará las medidas del caso, para que la ejecución de la pavimentación de las calles Comandante Braga y Cornelio Cantera, ya dispuesta, sea realizada con posterioridad a la realización de las obras de Saneamiento de que se trata, en mérito a que en el eje de la calzada de las referidas vías de tránsito, se instalarán los respectivos colectores.

6º Comuníquese a la Dirección de Vialidad de Montevideo y con noticia al Departamento de Hacienda e intervención de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efctos.

RESOLUCION DISPONIENDO LA CONVOCATORIA A POSTORES PARA LA EJECUCION DE CANALIZACIONES PARA EL DESAGUE DE PLUVIALES EN EL CEMENTERIO DEL NORTE.

Montevideo, 7 de Setiembre de 1950.

VISTO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo ha preparado el proyecto de canalizaciones para servir el desagüe de pluviales del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que dicho proyecto comprende la red de colectores y obras anexas imprescindibles para desaguar una zona de 24 hectáreas, aproximadamente, que forma parte del predio ocupado por el cementerio; que en esta etapa no se prevé la construcción de obras accesorias, tales como canales, regueras y otros trabajos superficiales, así como también la construcción del colector Nº. 10, ni del tramo superior del colector Nro. 6, los que podrán ser realizados en etapas posteriores;

RESULTANDO: que en la ejecución de las obras se prevé el empleo de 1.750 metros de colectores circulares de 0m.25 a 0m.60 de diámetro, la construcción de 388 metros de colector ovoide de 1m.20 x 0m.80 y 40 metros de colector sección rectangular de 0m.70 x 0m.25; que se complementará la red con cámaras de inspección y empalme, cámaras terminales, pozos de acceso a los colectores visitables y 46 bocas de tormenta para la captación de las aguas de lluvia;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo manifestado por el Departamento de Arquitectura a fs. 40 vta., una vez de conocerse el resultado que se obtenga en el respectivo llamado a licitación pública, se dispondrá de los recursos necesarios para atender el importe de las obras de que se trata;

ATENTO: a lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Disponer que la Dirección de Saneamiento de Montevideo, sobre la base de los pliegos de condiciones, memoria descriptiva, planilla de metrajes, formulario-propuesta, plano y demás elementos por ella preparados, proceda a convocar públicamente a postores, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Canalizaciones para servir el desagüe de pluviales del Cementerio del Norte.

2º Comuníquse al Departamento de Arquitectura y vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a los fines de lo dispuesto.

RESOLUCION DECLARANDO DEFINITIVO EL TRAMO DE COLECTOR PROVISIONAL EXISTENTE EN LA CALLE GENERAL FRAGA ENTRE LAS DE MARTIN GARCIA Y LA AVENIDA AGRACIADA.

Montevideo, 21 de Setiembre de 1950.

VISTAS: estas actuaciones por las cuales se autorizó, oportunamente, la construcción de distintos tramos de colector provisional en la

calle General Fraga entre las de Martín García y avenida Agraciada, que se agregaron al trozo existente en ese paraje, construído también con carácter provisional por la ex-empresa de Caños Maestros, con desagüe al colector ovoide de la calle Martín García ,en una longitud de 156 metros 35;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que el comportamiento hidráulico del colector de referencia es bueno; que el mismo puede adquirir carácter de definitivo, ya que no se han comprobado deficiencias en su funcionamiento;

CONSIDERANDO: que al adquirir tal carácter el colector citado, se estaría en condiciones de regularizar las contribuciones que afectarían a las propiedades frentistas al mismo, formulándose las cuentas correspondientes;

CONSIDERANDO: que la citada informante expresa que a fin de facilitar los trabajos de limpieza en caso de obstrucción de ese colector, sería conveniente la construcción de una cámara terminal; que la misma sería realizada con el personal y materiales de que dispone, estimando su costo en unos $ 250.00;

ATENTO: a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Declarar de carácter definitivo, el tramo de colector provisional existente en la calle General Fraga entre las de Martín García y la avenida Agraciada.

2º Disponer que la Dirección de Saneamiento de Montevideo, con su personal, materiales, medios de transporte y demás elementos de que dispone, proceda a construir una cámara terminal en dicho lugar, a fin de proceder a la limpieza del referido colector, en caso de obstrucción.

3º Comuníquese a la Contaduría General y vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

SE APRUEBA LA INSTALACION DE UN TANQUE DE AGUA EN LA CALLE JUAN V. ARCOS Y SUÑER CAPDEVILLA, Y OTRO EN LA CALLE GENERAL IGNACIO ORIBE CASI ERCILLA.

Montevideo, 21 de Setiembre de 1950.

VISTO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo propone dos nuevas ubicaciones para dos tanques de agua, más, que se colocarían en aquellos barrios no servidos por la red de distribución de agua corriente;

CONSIDERANDO: que las ubicaciones ahora propuestas son; calle Juan V. Arcos y Suñer Capdevilla, y calle General Ignacio Oribe casi Ercilla, en el punto donde termina el hormigón;

CONSIDERANDO: conveniente las ubicaciones propuestas; que con estos dos nuevos tanques, serán 29 los instalados, del total de 30 adquiridos por resolución de fecha 9 de enero ppdo.;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Aprobar las dos nuevas ubicaciones propuestas por la Dirección de Saneamiento de Montevideo, para la instalación, en cada una de ellas, de un tanque de agua: calle Juan V. Arcos y Suñer Capdevilla, y calle General Ignacio Oribe casi Ercilla, en el punto donde termina el hormigón.

2º Comuníquese a los Departamentos de Arquitectura y de Higiene y a las Direcciones de Vialidad de Montevideo y de Talleres y Transportes; hecho, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

RESOLUCION ACEPTANDO UNA PROPUESTA DE LA FIRMA HIDROSA S. A. PARA EL SUMINISTRO DE UNA ELECTROBOMBA PARA EL POZO SEMISURGENTE DEL SERVICIO DE NECROPCIAS.

Montevideo, 21 de Setiembre de 1950.

VISTO: que de acuerdo con lo dispusto oportunamente, la Dirección de Proveeduría y Almacenes procedió a convocar públicamente a postores, para la adquisición de una electro-bomba a turbina de eje vertical y accesorios, destinada al pozo semisurgente existente en el predio qu ocupa el Servicio de Necropcias;

RESULTANDO: que al llamado realizado al efecto, se presentaron cuatro propuestas; que de ellas, la Dirección de Saneamiento de Montevideo aconseja, por las consideraciones que hace, se acepte la de la firma Hidrosa Hidrotécnica S.A., la cual cotiza una bomba a turbina marca "Guinard" tipo OLO FOJ, con motor eléctrico de 5 HP instalada con columna, válvula de pié y arrancador protector electromagnético, por el precio de $ 3.650.00;

RESULTANDO: que igualmente la Comisión de Adquisiciones y Aprovisionamientos, y de acuerdo con el temperamento aconsejado precedentemente, se inclina por la aceptación de la propuesta antes mencionada;

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Aceptar, condicionado a los efectos impuestos por contralor preventivo financiero de legalidad, la propuesta de la forma Hidrosa Hidrotécnica S. A., quién se compromete a proveer e instalar, en un todo de acuerdo con los elementos que han servido de base en la licitación realizada, una electro-bomba a turbina marca "Guinard" tipo OLO FOJ, con motor eléctrico de 5 HP., con columna, válvula de pié y arrancador protector electromagnético, por el precio total de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 3.650.00).

2º Dicha erogación, será atendida con el rubro "Plan Sexenal de Obras Etapa 1949 Cap. A. Numeral 12 construcciones e instalaciones para el Servicio de Necropcias", previo refuerzo del mismo con igual suma, a tomarse de la "Masa de Movilidad".

3º Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo; hecho, con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención pertinente. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Proveeduría y Almacenes, para la notificación del caso y demás efectos.

RESOLUCION COMUNICANDO A LA JUNTA LOCAL DE MANGA TOLEDO Y MENDOZA LO RELACIONADO CON EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y AGUAS CORRIENTES DEL PUEBLO ITUZAINGO.

Montevideo, 19 de Octubre de 1950.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con la dotación de los servicios de saneamiento y de aguas corrientes al Pueblo Ituzaingó;

RESULTANDO: en lo relacionado con los servicios de saneamiento, que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que dicha mejora demorará algún tiempo, pues previamente a ella es necesario sanear 850 hectáreas correspondientes a la cuenca del arroyo Casavalle, cuenca ésta que todavía no cuenta con una densidad de población que justifique las grandes inversiones que habría que realizar para tal fin;

CONSIDERANDO: que en lo que respecta al servicio de aguas corrientes, la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo ha manifestado que la situación del Pueblo Ituzaingó es similar a la de otros de la ciudad, hasta donde no llegaban las canalizaciones de la ex-Compañía de Aguas Corrientes al nacionalizarse el servicio, o sea el 31 de enero ppdo.; que la resolución integral del problema de la ampliación de la red de distribución de agua de la ciudad ya ha sido encarada por esa Administración, al solicitar del Poder Ejecutivo los fondos para el plan de obras generales que habrá que abordar para satisfacer las necesidades de la población; que, en consecuencia, es necesario esperar a que se disponga de los mencionados recursos;

ATENTO: a lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

Transcríbase lo actuado a la Junta Local de Manga, Toledo y Mendoza y vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo la que, en oportunidad, promoverá nuevamente estas actuaciones.

RESOLUCION ACEPTANDO LA PROPUESTA DE LA FIRMA HIDROSA S.A. PARA LA PROVISION DE UNA ELECTRO-BOMBA CON DESTINO AL POZO EXISTENTE EN LAS CALLES LLUPES Y TURUBI (NUEVO PARIS).

Montevideo, 16 de Noviembre de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que por resolución Nº 38.825, de fecha 10 de Agosto de 1950, se dispuso que la Dirección de Proveeduría y Almacenes procediera a convocar públicamente a postores, para el suministro e instalación de una electro-bomba, tipo turbina, para el pozo existente en la Plazoleta ubicada en las calles Llupes y Turubí (Nuevo París).

RESULTANDO: que al primer llamado efectuado para tal fin, se presentaron tres firmas interesadas; que la Dirección de Saneamiento de Montevideo estima más conveniente la oferta efectuada por la firma Hidrosa Hidrotécnica S.A., quien se compromete a suministrar e instalar una electro-bomba centrífuga marca "Hidrolift 135" tipo H|IV, con motor trifásico de 1.5 HP., sumergido, por el precio de $ 1.220.00;

CONSIDERANDO: que en igual sentido se expresá la Comisión de Adquisiciones y Aprovisionamientos;

CONSIDERANDO: que el referido importe de $ 1.220.00 corresponde sea atendido con la partida de $ 3.500.00 imputada preventivamente en 29 de Agosto p.pdo. al rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", en consonancia con lo dispuesto por la aludida resolución de fecha 10 de Agosto de 1950; que, en consecuencia, procede desimputar el excedente de $ 2.280.00;

ATENTO: a lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aceptar la propuesta formulada por la firma Hidrosa Hidrotécnica S.A., quien se compromete a proveer e instalar, en un todo de acuerdo con los diversos elementos que han servido de base en el respectivo llamado a licitación pública, una electro-bomba centrífuga marca "Hydrolift 135", tipo H. IV, con motor trifásico de 1.5 HP, sumergido, por el precio total de UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 1.220.00), bomba que se destina al pozo existente en la Plazoleta ubicada en las calles Llupes y Turubí (Nuevo París).

2º — La referida erogación será atendida con la partida de $ 3.500.00 imputada preventivamente en fecha 29 de Agosto p.pdo., al rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", en consonancia con lo dispuesto por resolución Nº 38.825, de fecha 10 de Agosto de 1950.

3º — Disponer que se desimpute del citado rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 2.280.00) a que asciende la diferencia en más entre la suma de $ 3.500.00 imputada preventivamente para la adquisición de la bomba de que se trata y la de $ 1.220.00 a que realmente asciende la misma.

4º — Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y con noticia al Departamento de Hacienda e Intervención de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Proveeduría y Almacenes, para la notificación del caso y demás efectos.

RESOLUCION ACEPTANDO LA PROPUESTA DE LA FIRMA HIDROSA S.A. PARA LA PROVISION E INSTALACION DE UNA ELECTRO-BOMBA PARA LA PERFORACION Nº 21, UBICADA EN LA CALLE RAMON ALVAREZ Y CAMINO DE LAS TROPAS.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que por resolución Nº 38.826, de fecha 10 de Agosto p.pdo., se dispuso que la Dirección de Proveeduría y Almacenes procediera a convocar públicamente a postores, para la adquisición e instalación de una electro-bomba para la perforación Nº 21, ubicada en la calle Ramón Alvarez y camino de las Tropas;

RESULTANDO: que al primer llamado efectuado para tal fin, se presentaron tres firmas interesadas: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo estima más conveniente la oferta efectuada por la firma Hidrosa Hidrotécnica S.A., quien se compromete a suministrar e instalar una electro-bomba centrífuga, marca "Hidrolift 135", tipo H. IV, con motor trifásico

de 1.5 HP, sumergido, por el precio de $ 1.220.00

CONSIDERANDO: que en igual sentido se expresa la Comisión de Adquisiciones y Aprovisionamientos;

CONSIDERANDO: que el referido importe de $ 1.220.00 corresponde sea atendido con la partida de $ 3.500.00 imputada preventivamente en 29 de Agosto ppdo. al rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", en consonancia con lo dispuesto por la aludida resolución de fecha 10 de Agosto ppdo.; que en consecuencia, procede desimputar el excedente de $ 2.280.00;

ATENTO: a lo expresado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aceptar la propuesta formulada por la firma Hidrosa Hidrotécnica S.A., quien se compromete a proveer e instalar, en un todo de acuerdo con los diversos elementos que han servido de base en el respectivo llamado a licitación pública, una electro-bomba centrífuga, marca "Hidrolift 135", tipo H. IV. con motor trifásico de 1.5 HP, sumergido, por el precio total de UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 1.220.00), bomba que se destina para la perforación Nº 21, ubicada en la calle Ramón Alvarez y camino de Las Tropas.

2º — La referida erogación será atendida con la partida de $ 3.500.00 imputada preventivamente en fecha 29 de Agosto ppdo., al rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", en consonancia con lo dispuesto por resolución Nº 38.826, de fecha 10 de Agosto de 1950.

3º — Disponer que se desimpute del citado rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras", la suma de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 2.280.00) a que asciende la diferencia en más entre la suma de $ 3.500.00 imputada preventivamente para la adquisición de la bomba de que se trata, y la de $ 1.220.00 a que realmente asciende la misma.

4º — Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y con noticia al Departamento de Hacienda e Intervención de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Proveeduría y Almacenes para la notificación del caso y demás efectos.

SE DISPONE LA REALIZACION DE UNA PERFORACION EN EL CAMINO CARLOS Mª. PENA ESQUINA YUGOESLAVIA PARA DOTAR DE AGUA A 50 CASITAS A CONSTRUIRSE.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1950.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con la dotación de agua potable a un grupo de 50 casitas que ésta Intendencia construirá en el predio sito en el camino Carlos Mª. Pena esquina Yugoeslavia;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que podría efectuar una perforación en un lugar céntrico del predio en que se levantarán dichas construcciones, con el fin de obtener el agua que se necesita; que para tal fin, enviaría uno de los equipos perforadores en el momento en que estuviese disponible;

ATENTO: y de acuerdo a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Disponer que la Dirección de Saneamiento de Montevideo, en oportunidad, realice una perforación en el predio sito en el camino Carlos Mº. Pena esquina Yugoeslavia, a fin de dotar del servicio de agua potable a las 50 casitas que allí se construirán.

2º — Comuníquese al Departamento de Arquitectura y, a sus efectos, vuelva a la mencionada Dirección.

SE DISPONE LA CONSTRUCCION DE UNA BOCA DE TORMENTA EN LA AVENIDA SIMON MARTINEZ Y JOSE MARMOL.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1950.

VISTAS: estas actuaciones iniciadas con pedido de vecinos para que se coloque una boca de tormenta en la avenida Simón Martínez y José Marmol.

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que podría construír una boca de tormenta en la esquina S.E. de las referidas vías de tránsito, la que desaguaría en la cámara terminal existente en la vereda Este de la avenida Simón Martínez, en la forma indicada en el croquis de fs. 4; que la ejecución de dicho trabajo ascendería a la suma de $ 450.00, la cual comprende: $ 250.00 por concepto de adquisición de materiales y $ 200.00 por jornales;

CONSIDERANDO: con la repartición informante, que también facilitaría la evacuación de las aguas del lugar, si se procediera a la reparación de las banquinas del pavimento de la avenida Simón Martínez.

CONSIDERANDO:: que la conservación del pavimento de esta avenida está a cargo de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas:

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Disponer que la Dirección de Saneamiento de Montevideo con su personal, medios de transporte y demás elementos de que dispone, construya una boca de tormenta en la esquina S.E. de las formadas por la avenida Simón Martínez y la calle José Marmol, desaguando la misma en la cámara terminal existente en la vereda Este de la referida avenida en consonancia con lo determinado en el croquis agregado a fs. 4.

2º — Autorizar un gasto de hasta la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250.00) en que se estima ascenderá la adquisición de los materiales necesarios para llevar a cabo dicha construcción, atendiéndose la referida erogación con el rubro "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras". Partida Nº 128 de la Planilla Nº 45 del Presupuesto en vigor;

3º — Solicitar del Ministerio de Obras Públicas quiera tener a bien disponer lo pertinente a efectos de que por la Dirección de Vialidad de su dependencia se proceda a reparar las banquinas de la avenida Simón Martínez, a la altura de la calle José Marmol, a fin de obtener un mejor escurrimiento de las pluviales.

4º — Diríjase el oficio del caso al Ministerio de Obras Públicas y con noticia al Departamento de Hacienda e intervención de la Contaduría General, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

AUTORIZACION A LA DIRECCION DE SANEAMIENTO PARA REALIZAR CUATRO PERFORACIONES EN DIVERSOS LUGARES DEL RINCON DEL CERRO.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1950.

VISTO: que la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, con el fin de planear una zona industrial en el Rincón del Cerro, solicita se proceda a la ejecución de cuatro perforaciones de estudio, que se realizarían: dos en el Vivero Municipal del Pantanoso, una en las cercanías del Barrio de Viviendas Económicas del camino San Fuentes y la otra en un predio de la sucesión Ferrés;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que en oportunidad podría llevar a cabo las aludidas perforaciones;

ATENTO: a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Disponer que la Dirección de Saneamiento de Montevideo, en oportunidad, realice cuatro perforaciones en los siguientes lugares: dos en el Vivero Municipal del Pantanoso, una en las cercanías del Barrio de Viviendas Económicas del camino San Fuentes, y la otra en las inmediaciones de un predio de la sucesión Ferrés.

2º — Comuníquese al Departamento de Arquitectura y, a sus efectos, vuelva a la mencionada Dirección.

RESOLUCION AUTORIZANDO LA INSTALACION DE UN TANQUE DE 7.000 LITROS PARA AGUA POTABLE EN LA CALLE TOMAS CLARAMOUNT Y 20 DE FEBRERO

Montevideo, 7 de Diciembre de 1950.

VISTO: que teniendo en cuenta una solicitud formulada por la Comisión de Fomento de Villa Española, la Dirección de Saneamiento de Montevideo propone que en la esquina de las calles Claramount y 20 de Febrero, sea instalado uno de los 30 tanques elevados para agua potable de 7.000 litros de capacidad, cuyo suministro e instalación está a cargo de la firma Rocco y Cía. S.A.;

RESULTANDO: que dicha informante no estima conveniente la instalación de otro tanque en la boca-calle de Gavilán y Callao —como también lo solicita la referida Comisión— en mérito a que ninguna de dichas calles tiene pavimento y el acceso de los camiones que abastecerían el líquido elemento sería difícil después de una lluvia;

ATENTO: a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Disponer que se proceda a la instalación de uno de los 30 tanques elevados para agua potable, de 7.000 litros de capacidad, — cuyo suministro e instalación fué adjudicado a la firma Rocco y Cía. S.A.— en la esquina de las calles Tomás Claramount y 20 de Febrero.

2º — Transcríbase a la Comisión de Fomento de Villa Española y comuníquese a las Direcciones de Talleres y Transportes y Limpiezas y Usinas; hecho, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, a sus efectos.

RESOLUCION DISPONIENDO LA ADQUISICION E INSTALACION DE UN EQUIPO DE BOMBEO PARA LAS CAMARAS DE FERMENTACION DE BASURAS.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1950.

VISTO: que la Dirección de Limpieza y Usinas solicita que se proceda a la adquisición e instalación de un equipo de bombeo para la recuperación del efluente de las cámaras para fermentación de basuras, obra que se ejecuta en la actualidad en el predio municipal ubicado en los caminos Sanfuentes y Cibils;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo ha establecido a fs. 2 las condiciones necesarias para proceder a la adquisición e instalación de que se trata; que estima el costo de la misma en la suma de $ 650.00;

CONSIDERANDO: que dicha erogación podría ser atendida con la partida de $ 44.700.00 que con cargo al rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras" fué autorizada por resolución de fecha 19 de Enero de 1950; para la ejecución de la segunda y última etapa de construcción de dichas cámaras;

ATENTO: a lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Disponer que la Dirección de Proveeduría y Almacenes, sobre la base de las condiciones establecidas a fs. 2, procure, en la forma práctica, la adquisición e instalación de un equipo de bombeo para la recuperación del efluente de las cámaras que para fermentación de basuras, se está ejecutando en el predio municipal sito en los caminos Sanfuentes y Cibils.

2º — El importe de SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 650.00) en que se estima ascenderá dicha adquisición e instalación, sera atendida con la partida de $ 44.700.00 que con cargo al rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras" fué autorizada por resolución de fecha 19 de Enero de 1950.

3º — Comuníquese al Departamento de Higiene y a la Dirección de Saneamiento de Montevideo; hecho, con noticia al Departamento de Hacienda e intervención de la Contaduría General, pase a la Dirección de Proveeduría y Almacenes, a los fines de lo dispuesto.

ACEPTACION DE LA PROPUESTA DE LA FIRMA HIDROSA S.A. PARA LA PROVISION DE UNA ELECTRO-BOMBA, Y DE LA FIRMA ROCCO S.A. PARA LA PROVISION DE UN TANQUE DE 7.000 LITROS CON DESTINO AL POZO UBICADO EN LOS JARDINES DEL MANGA.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que, por resolución de 10 de Agosto p.pdo., se dispuso que la Dirección de Proveeduría y Almacenes

convocara públicamente a postores para la adquisición e instalación de una electro-bomba y un tanque pre-fabricado con capacidad para 7.000 litros de agua, con destino al pozo ubicado en los Jardines del Manga;

RESULTANDO: que al segundo llamado efectuado para tal fin, se presentaron las siguientes propuestas: de la firma Hidrosa Hidrotécnica S. A. para el suministro y colocación de una electro-bomba "Hidrolif" 135, tipo HV con motor de 2 HP de tipo sumergible, por el precio de $ 1.920.00 y de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco S.A. para el suministro e instalación de un tanque marca "Huracán" de 7.000 litros de capacidad, sobre una torre de 4 metros de altura y accesorios correspondientes, por el precio de $ 1.235.00;

CONSIDERANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo estima convenientes dichas propuestas, aconsejando por lo tanto la aceptación de las mismas; que en igual forma se expresa la Comisión de Adquisiciones y Aprovisionamientos;

CONSIDERANDO: que la erogación que demanda las adquisiciones de que se trata corresponde sea atendida con la partida de $ 4.800.00 imputada preventivamente en 29 de Agosto p.pdo., al rubro "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras" en consonancia con lo dispuesto por resolución de 10 de Agosto de 1950; que, en consecuencia procede desimputar el excedente de $ 1.645.00;

ATENTO: a lo expresado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aceptar la propuesta de la firma Hidrosa Hidrotécnica S.A., quien se compromete a proveer e instalar, en un todo de acuerdo con los elementos que sirvieron de base en el respectivo llamado a licitación pública, una electro-bomba "Hidrolift" 135 tipo HV con motor de 2 HP de tipo sumergible, por el precio de UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 1.920.00).

2º — Aceptar, asimismo, la propuesta de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco S.A., quien se compromete a suministrar e instalar, en un todo de acuerdo con los recaudos que han servido de base en el respectivo llamado a licitación pública, un tanque marca "Huracán" de 7.000 litros de capacidad, sobre una torre de cuatro (4) metros de altura y con accesorios, por el precio de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 1.235.00).

3º — La erogación de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 3.155.00) que demanda las adquisiciones referidas, será atendida con la partida de $ 4.800.00 imputada preventivamente con fecha 29 de Agosto p.pdo., al rubro "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras" en consonancia con lo dispuesto por la resolución Nº 38.829 de 10 de Agosto de 1950.

4º — Disponer que se desimpute del citado rubro de "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras" la suma de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1. 645.00) a que asciende la diferencia en más entre la suma de $ 4.800.00 imputada preventivamente para las adquisiciones de que se trata y la de pesos 3.155.00 a que realmente ascienden las mismas.

5º — Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo; hecho, con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para su intervención. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Proveeduría y Almacenes para la notificación del caso y demás efectos.

ACEPTACION DE LA PROPUESTA DE LA FIRMA HIDROSA S.A. PARA LA PROVISION DE UN EQUIPO DE BOMBEO CON DESTINO AL POZO EXISTENTE EN EL BARRIO DE VIVIENDAS POPULARES DE LA CALLE PERNAMBUCO.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1950.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con el llamado a licitación pública efectuado por la Dirección de Proveeduría y Almacenes para la adquisición de una electro-bomba para el pozo del barrio de Viviendas Populares de la calle Pernambuco, cerca del camino de Las Tropas;

RESULTANDO: que al llamado realizado al efecto, se obtuvieron tres propuestas, que de ellas la más baja es la de la firma Hidrosa Hidrotécnica S.A., quien ofrece suministrar el equipo de bombeo, con bomba marca "Adler" tipo ST. 8 accionada por un motor trifásico de 1 y 1|2 HP y demás accesorios correspondientes por el precio de $ 1.325.00, siendo su entrega inmediata;

CONSIDERANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo estima conveniente dicha propuesta aconsejando por lo tanto la aceptación de la misma; que en igual sentido se expresa la Comisión de Adquisiciones y Aprovisionamientos;

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Aceptar la propuesta de la firma Hidrosa Hidrotécnica S.A., quien se compromete a proveer e instalar, en un todo de acuerdo con los diversos elementos que han servido de base en el respectivo llamado a licitación pública y entrega inmediata, un equipo de bombeo, con bomba marca "Adler" tipo ST. 8 accionada por un motor trifásico de 1 y 1|2 HP y demás accesorios establecidos en su oferta, por el precio de UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 1.325.00), equipo que se destina al pozo existente en el Barrio de Viviendas Populares de la calle Pernambuco.

2º — La erogación que origina la adquisición referida, será atendida con el rubro "Mejoramiento y ampliación de viviendas económicas - Decretos Nros. 4886 y 5238".

3º — Comuníquese al Departamento de Arquitectura y a la Dirección de Saneamiento de Montevideo; hecho, con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para la intervención correspondiente; Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Proveeduría y Almacenes para la notificación del caso y demás efectos.

APROBACION DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS TRABAJOS DE EJECUCION DE LAS CAMARAS DE FERMENTACION DE BASURAS.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1950.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan

con las modificaciones introducidas en los trabajos de ejecución de cámaras para la fermentación de basuras que se realizan en el predio municipal ubicado en el camino Sanfuentes próximo al de Cibils; y que están a cargo de la empresa Alejandro Uboldi;

RESULTANDO: que las mismas que figuran detalladas en fs. 3, 3 vta., 4 y 4 vta., han sido consideradas necesarias para lograr un mejoramiento de utilización de las cámaras y su ejecución importa la suma de $ 3.213.15;

CONSIDERANDO: que habiéndose en oportunidad suprimido del contrato, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 5º y 6º del Pliego de Condiciones Particulares, obras por valor de $ 4.730.38, no es necesario proceder a la ampliación del monto total autorizado para la construcción de las cámaras aludidas; según resolución de fecha 19 de enero del año en curso;

ATENTO: a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Aprobar las modificaciones señaladas a fs. 3, 3 vta., 4 y 4 vta. que fué necesario introducir durante la ejecución de las cámaras para la fermentación de basuras que se realizan en el predio municipal del Camino Sanfuentes próximo al de Cibils a cargo de la empresa Ingeniero Alejandro R. Uboldi, modificaciones éstas que no representan aumento alguno en el costo previsto para dichas obras.

2º A sus efectos, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

SE FIJA LA FECHA DEL 1º DE ENERO DE 1951 PARA LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO SERVICIO DE AGUA POTABLE DE SANTIAGO VAZQUEZ.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1950.

VISTAS: estas actuaciones en las que, por resolución de 20 de setiembre de 1948 se prorrogó por el término de 90 días, a partir del día 10 del mismo mes, el plazo fijado por el Art. 12 del Reglamento para los servicios de agua potable en Santiago Vázquez, aprobado por resolución de 10 de junio de 1948;

RESULTANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que, vencido el plazo establecido, no fué posible proceder a la habilitación de la nueva cañería, anulando la antigua red y las conexiones existentes, pues en ese interín se estaba procediendo a la construcción de dos nuevos tramos de cañería de distribución de agua donde ya existían servicios de esa naturaleza y que no habían sido construídos en oportunidad;

CONSIDERANDO: que asimismo dicha informante manifiesta que al presente se han terminado totalmente las obras de referencia, estando instalada y en funcionamiento la electro-bomba adquirida para la Usina de Santiago Vázquez, por lo que estima que podría fijarse, definitivamente, la fecha del 1º de enero de 1951 para que entre en funcionamiento el nuevo servicio, y se anule la antigua red de cañerías y conexiones existentes, como lo determina el Art. 12 del Reglamento respectivo;

ATENTO: a lo informado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Fijar la fecha del 1º de enero de 1951 para que entre en funcionamiento el nuevo servicio de agua potable para el Pueblo Santiago Vázquez, anulándose la antigua red de cañerías y conexiones existentes en consonancia con lo que determina el Art. 12 del Reglamento aprobado por resolución de fecha 10 de junio de 1948.

2º A sus efectos, vuelva a la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

SE ACEPTA LA PROPUESTA DE LA FIRMA STORER Y Cía. PARA EL SUMINISTRO DE UN APARATO DE LOCALIZACION DE NAPAS DE AGUA.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1950.

VISTAS: estas actuaciones que se relacionan con el llamado a licitación restringida efectuado por la Dirección de Proveeduría y Almacenes para la adquisición de un aparato Geofísico de "Resistividad" para la localización de napas de agua, destinado a la Dirección de Saneamiento de Montevideo;

RESULTANDO: que al mismo se presentaron dos propuestas, las de las firmas Storer y Cía y Suney S. A.;

CONSIDERANDO: que la Dirección de Saneamiento de Montevideo expresa que de ellas considera la más conveniente la formulala por la firma Storer y Cía. quien ofrece un aparato GISH-ROONEY, modelo 8, para la localización de napas de agua hasta 152m.80, aproximadamente (500 pies), de profundidad al precio CIF Montevideo U$S 2.500.00, destacando igualmente dicha informante que la eficiencia del aparato ofrecida ha podido ser comprobada directamente por un funcionario de su repartición en su período de estudio realizado recientemente en la República Argentina;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Arrendamientos también se pronuncia en favor de la precitada oferta, aconsejando la aceptación de la misma;

ATENTO: a lo informado por el Departamento de Hacienda;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º Aceptar, condicionado a los efectos impuestos por el contralor preventivo financiero de legalidad, la propuesta formulada por la firma Storer y Cía. para el suministro, en un todo de acuerdo con los elementos que sirvieron de base en el llamado a licitación realizado, de un aparato GISH-ROONEY, modelo 8, para localización de napas de agua hasta aproximadamente 152.80 metros (500 pies) de profundidad, al precio CIF Montevideo de U$S 2.500.00 y que se destina a la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

2º La erogación que origina la adquisición de que se trata, será atendida con el rubro "Obras, Servicios, Conservación y Mejoras".

3º Comuníquese a la Dirección de Saneamiento de Montevideo y con noticia al Departamento de Hacienda, pase a la Contaduría General para su intervención. Cumplido, volverán estas actuaciones a la Dirección de Proveduría y Almacenes para la notificación del caso y demás efectos.

DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES

Ing. ALBERTO TOURNIER
Director

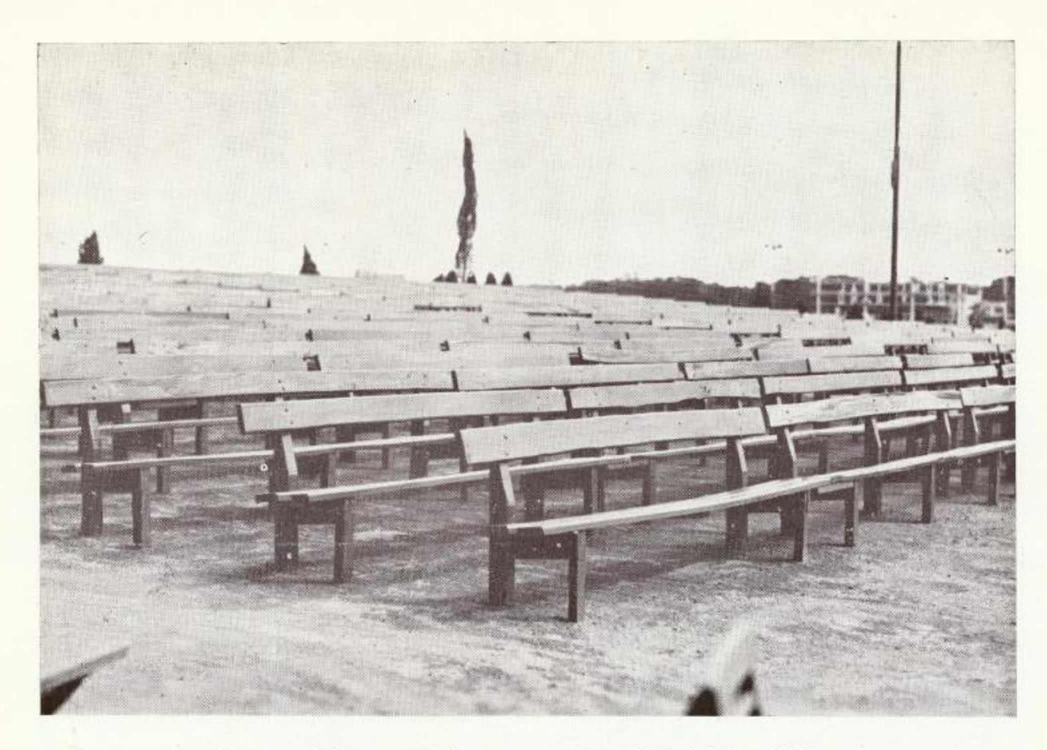
Sr. ORLANDO DE LOS CAMPOS
Jefe (Secretaría)

SECCION TALLERES
Jefe, Antonio L. Freitas

SECCION TRANSPORTES
Jefe, Antonio Antúnez



Conjunto de muebles (Despacho del Director).



Bancos rústicos construídos con madera del arbolado público, para el Teatro Municipal de Verano.



Kiosco y cerca realizado por la Sección Carpintería.

CONSIDERACIONES GENERALES

Como en años anteriores, la labor cumplida por esta Repartición ha sido intensa y, desde luego, ésta se circunscribe a la repetición de sus trabajos, ya que como es sabido, a cargo de esta Dirección está la conservación de toda la parte motorizada de la Intendencia, ya sea, en caminos, barredoras, máquinas, etc.

También en sus Talleres se han realizado y reconstruído cajas de distintos vehículos que posee la Intendencia, muebles, refugios, etc.

Dichos trabajos han alcanzado una suma de $ 654.471.99 y la Sección Transportes ha realizado trabajos por un importe de $ 174.541.33, alcanzando los materiales adquiridos a la suma de $ 292.891.07.

Para tener una idea de la capacidad de los Talleres, se han sacado las siguientes notas gráficas que dan la impresión, aunque someramente, de la importancia de algunas de las instalaciones. La FOTO N.º 1, muestra al Taller Mecánico "Centrales", en la que se realiza reparaciones de vehículos automotrices de la Dirección de Limpieza, Abastecimientos, máquinas de Saneamiento, etc.

FOTO N.º 2, Taller de Carpintería de Muebles de la Sección Centrales, en el que se construyen muebles de calidad superior, así como también cualquier otra obra de carpintería.

FOTO N.º 3. Taller de Lustre. En él se atiende todo lo relacionado al lustre de los muebles confeccionados para distintas reparticiones.

FOTO N.º 4, Taller de Tornería. En él se construyen piezas de alta precisión, ya sean de motores de autos, bombas, etc., piezas muchas de éstas que no se pueden adquirir en plaza.

FOTO N.º 5. Taller de Carpintería.—Sección Cerrito—, en donde se construyen muebles, kioscos de carne, de flores, refugios, féretros, bancos, etc.

FOTO N.º 6. Taller Mecánico —Sección Cerrito—. En él se reparan los camiones de la Sección Transportes, motos de Mayordomía, máquinas de la Dirección de Vialidad, etc.

También cabe mencionar que en el Taller de Fundición de la Sección Talleres Centrales, se funden piezas mecánicas, columnas de alumbrado, tapas, rejillas, piezas para las cocinas de los Hoteles, etc.

Por otra parte en el Taller de Carpintería de Carros de la misma Sección, se construyen cajas de camiones y carros, ruedas, rayos, enllantadas, etc.

TRABAJO SREALIZADOS POR LA DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES EN EL AÑO 1950

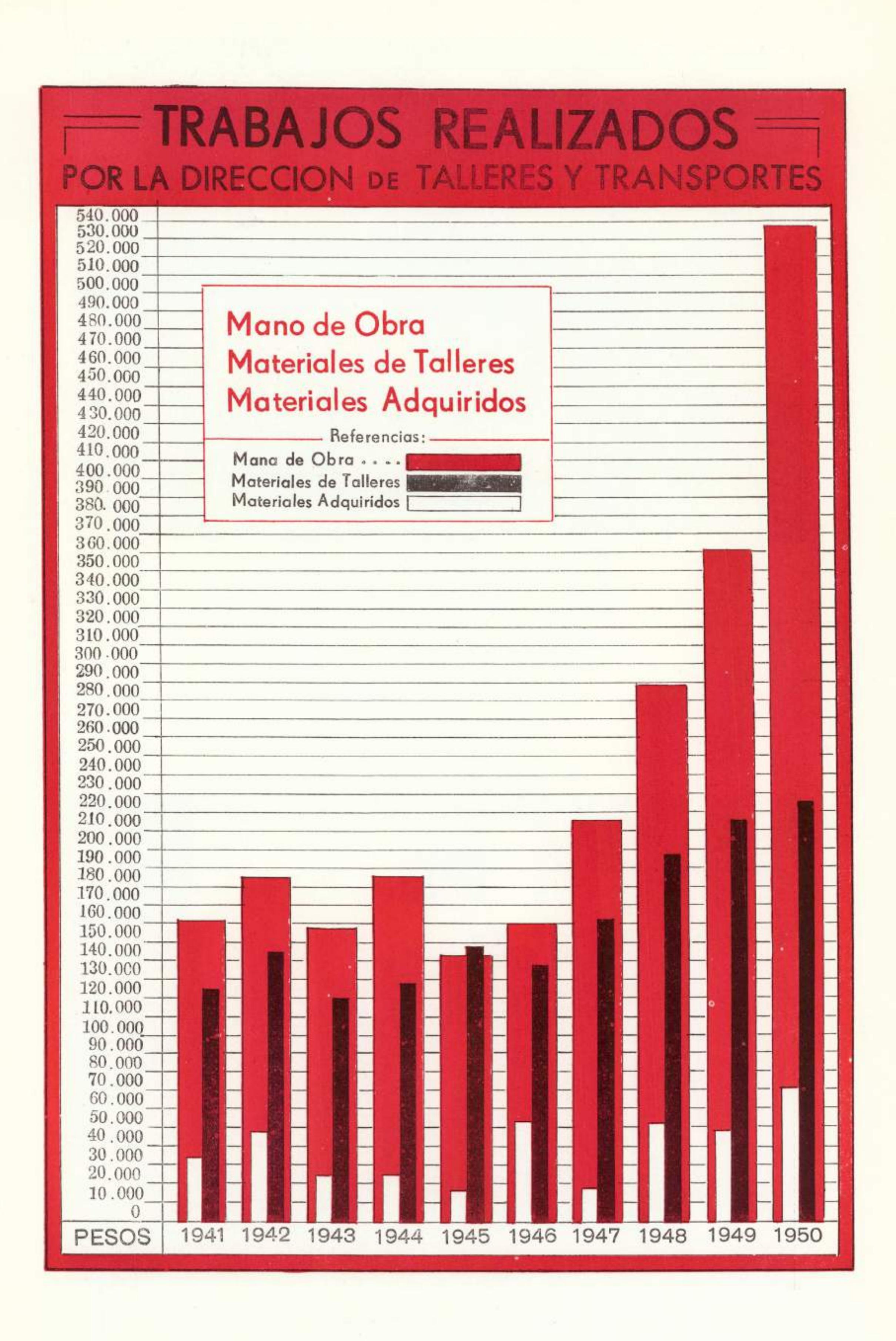
Talleres	TRABAJOS	Cantidad	MATERIALES Adquiridos	MATERIALES De Talleres	Mano de Obra	Totales
Centrales	Construcciones	1.396	$ 56.445.18	$ 51.458.25	$ 134.256.51	$ 242.159.90
	Reparaciones	4.191	" 103.71	" 105.963.53	" 222.794.56	" 328.861.80
	Trabajos Varios	705	" 8.248.17	" 17.017.61	" 58.184.51	" 83.450.29
	TOTAL	6.292	$ 64.797.06	$ 174.439.35	$ 415.235.58	$ 654.471.99
Cerrito	Construcciones	799	$ 4.188.11	$ 14.730.77	$ 23.717.82	42.636.70
	Reparaciones	3.162	" ———	" 25.814.92	" 78.870.50	" 104.686.42
	Trabajos Varios	228	" ———	" 8.920.86	" 18.298.35	" 27.219.21
	TOTAL	4.189	$ 4.188.11	$ 49.466.55	$ 120.886.67	$ 174.541.33

TOTAL POR TRABAJOS

	Construcciones	2.195	$ 60.633.29	$ 66.188.98	$ 157.974.33	$ 284.796.60
	Reparaciones	7.353	" 103.71	" 131.778.45	$ 301.665.06	$ 433.547.22
	Trabajos Varios	933	" 8.248.17	" 25.938.47	" 76.482.86	" 110.669.50
	TOTAL	10.481	$ 68.985.17	$ 223.905.90	$ 536.122.25	$ 829.013.32

TOTAL POR TALLERES

Centrales		6.292	$ 64.797.06	$ 174.439.35	$ 415.235.58	$ 654.471.99
Cerrito		4.189	" 4.188.11	" 49.466.55	" 120.886.67	" 174.541.33
	TOTAL	10.481	" 68.985.17	$ 223.905.90	$ 536.122.25	$ 829.013.32


TRABAJOS REALIZADOS
POR LA DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES
Mano de Obra
Materiales de Talleres
Materiales Adquiridos
Referencias:
Mano de Obra . . . .
Materiales de Talleres
Materiales Adquiridos
540.000
530.000
520.000
510.000
500.000
490.000
480.000
470.000
460.000
450.000
440.000
430.000
420.000
410.000
400.000
390.000
380.000
370.000
360.000
350.000
340.000
330.000
320.000
310.000
300.000
290.000
280.000
270.000
260.000
250.000
240.000
230.000
220.000
210.000
200.000
190.000
180.000
170.000
160.000
150.000
140.000
130.000
120.000
110.000
100.000
90.000
80.000
70.000
60.000
50.000
40.000
30.000
20.000
10.000
0
PESOS
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950



Cepillos de paja brava para el barrido mecánico.



Cepillos para el barrido de calles.

CONSTRUCCIONES EFECTUADAS EN EL AÑO 1950

OBJETOS	CANT.	MATERIALES	JORNALES	TOTALES
A) Trabajos de Carpintería				
Archivos	3	$ 886.02	$ 676.15	$ 1.562.17
Andamio monumento ARTIGAS	1	" 18.925.83	" 19.827.60	" 38.753.43
Bancos de plaza	200	" 10.887.09	" 8.726.75	" 19.613.84
Cajones féretro	65	" 479.47	" 285.45	" 764.92
Cajones para herramientas	18	" 1.320.81	$ 2.642.79	" 3.963.60
Escalera para Castillo P. Rodó	1	" 640.35	" 990.60	" 1.630.96
Escaleras varias	17	" 359.76	" 871.92	" 1.231.68
Estanterías y mesas Mdo. Vecinal	45	" 1.566.61	" 1.323.30	" 2.889.91
Listones para bancas	1268	" 1.390.80	" 867.40	" 2.258.20
Muebles varios	99	" 6.312.52	" 11.966.65	" 18.279.17
Mesas rejillas estantes p. quioscos	—	" 3.218.47	" 5.938.35	" 9.156.82
Mesas para plano	1	" 322.69	" 74.10	" 396.79
Quioscos p. venta de carne	90	" 19.841.53	" 7.402.20	" 27.243.73
Refugios para peatones	32	" 11.591.71	" 10.581.55	" 22.173.26
Standar Exposición ayuda al niño.	1	" 1.115.85	" 484.90	" 1.600.75
		$ 78.859.52	$ 72.659.71	$ 151.519.23
B) Accesorio spara carros				
Arreos para carros y animales	81	$ 340.40	$ 1.048.23	$ 1.388.63
Correas para yuguillos	300	" 132.10	" 313.25	" 445.35
Camas para ruedas	512	" 763.98	" 421.55	" 1.185.53
Jergas de arpillera	800	" 11.40	" 138.00	" 149.40
Pecheras	12	" 165.41	" 210.60	" 376.01
Retrancas de cueros	12	" 139.06	" 267.30	" 406.36
Rayos para ruedas	914	" 575.36	" 575.55	" 1.150.91
Varas para carros	145	" 735.74	" 557.00	" 1.292.74
Zapatos para carros	409	" 298.89	" 117.45	" 416.34
		$ 3.162.34	$ 3.648.93	$ 6.811.27
C) Construcciones para Stock				
Construcciones varias para stock	6120	$ 6.780.43	$ 3.148.90	$ 9.929.33
Escobillones de Piazaba	710	" 639.99	" 655.20	" 1.295.19
		$ 7.420.42	$ 3.804.10	$ 11.224.52
D) Trabajos de Fundición				
Accesorios para Vagonetas	49	$ 232.32	$ 208.00	$ 440.32
Acoples para post ede Hidrantes	3	" 136.72	" 57.75	" 194.47
Conexiones para Hidrantse	4	" 60.20	" 31.20	" 91.40
Cajas de agua	29	" 165.20	" 312.00	" 477.20
Columnas de alumbrado	28	" 5.731.03	" 3.406.43	" 9.137.46
Empalmes y uniones para Hidrantes	3	" 23.80	" 39.60	" 63.40
Juegos de tapas con marcos	5	" 145.40	" 584.10	" 729.50
Ruedas para tapas de horno	12	" 3.75	" 19.80	" 23.55
		$ 6.498.42	$ 4.658.88	$ 11.157.30

OBJETOS	CANT.	MATERIALES	JORNALES	TOTALES
E) Trabajos varios				
Cajas para camiones de carne	4	$ 4.621.09	$ 12.322.69	$ 7.701.60
Casillas desarmables	1	" 243.25	" 222.45	" 465.70
Cureña para cañón	1	" 419.56	" 1.452.80	" 1.872.36
Ejes para máquina	2	" 1.252.08	" 1.528.60	" 2.780.68
Camioneats tipo Rural	6	" 10.228.34	" 23.228.40	" 33.456.74
Escaleras metálicas	6	" 668.25	" 1.065.08	" 1.733.33
Local para pintura a soplete	1	" 3.332.51	" 6.543.90	" 9.876.41
Letreros	23	" 353.91	" 475.00	" 828.91
Marcos y puertas Rest. Aguila.....	—	" 203.57	" 132.60	" 336.17
Puertas S/Ind.	16	" 481.48	" 859.30	" 1.340.78
Toldos para camiones............	13	" 811.27	" 395.95	" 1.207.22
Tanque matamoscas	80	" 412.74	" 2.002.90	" 2.415.64
Tambor P. Maq. Mastin Asfalto...	1	" 622.00	" 219.85	" 841.85
Trabajos varios de Talleres varios.	—	" 7.231.52	" 27.374.28	" 34.605.80
		$ 30.881.57	$ 73.202.71	$ 104.084.28

RESUMEN DE CONSTRUCCIONES

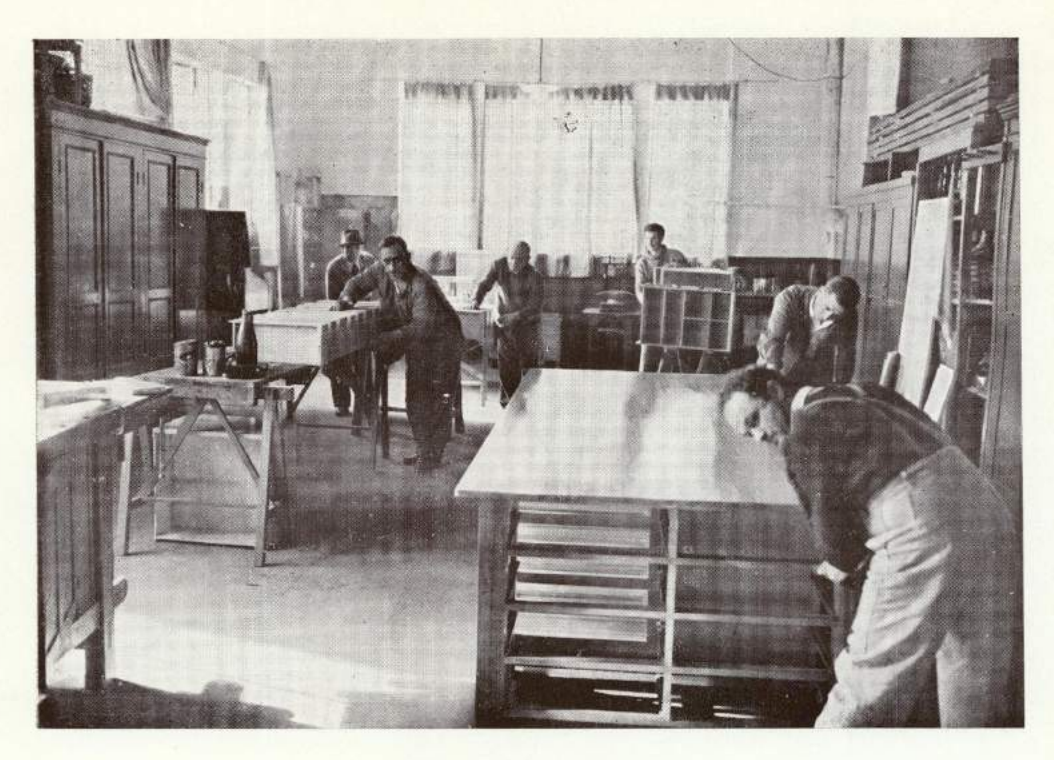
A) Trabajos de carpintería	—	$ 78.859.52	$ 72.659.71	$ 151.519.23
B) Accesorios para carros	—	$ 3.162 34	" 3.648.93	" 6.811.27
C) Construcciones para stocb	—	$ 7.420.42	" 3.804.10	" 11.224.52
D) Trabajo de fundición	—	$ 6.498.42	" 4.658.88	" 11.157.30
E) Trabajos varios	—	$ 30.881.57	" 73.202.71	" 104.084.28
TOTAL CONSTRUCCIONES ..		$ 126.822.27	$ 157.974.33	$ 284.796.60



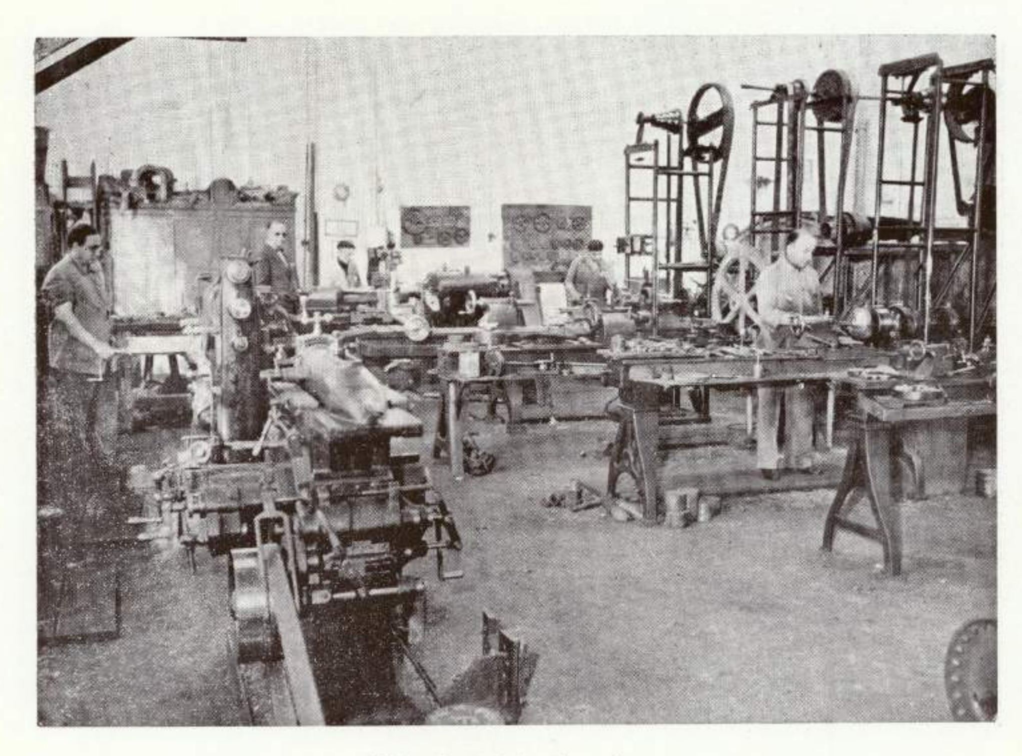
Taller Mecánico Central.



Taller Central de Carpintería.



Taller Central de Lustre.



Taller Central de Tornería.

OBJETOS	CANT.	MATERIALES	JORNALES	TOTALES
A) Autos, camiones y accesorios.				
Autos	25	$ 2.279.34	$ 3.859.86	$ 6.139.20
Baterías	94	" 510.55	" 515.89	" 1.026.44
Camiones Dirección Limpieza	2.190	" 20.263.55	" 59.151.88	" 79.415.43
Camiones Dirección Talleres	2.802	" 17.610.53	" 46.675.06	" 64.285.59
Camiones Direc. Abastecimientos	317	" 6.997.44	" 10.007.40	" 17.004.84
Camiones varias Direcciones	333	" 2.742.26	" 8.348.25	" 11.090.51
Cámaras reparadas	1.496	" 1.274.66	" 1.115.21	" 2.389.87
Motos	51	" 675.47	" 2.747.18	" 3.422.65
Motores de camiones para repuesto	5	" 426.05	" 1.392.30	" 1.818.35
Omnibus	17	" 2.044.66	" 2.073.06	" 4.117.72
		$ 54.824.51	$ 135.836.09	$ 190.710.60
B) Carros regadoras y accesorios.				
Arreos para carros y animales	5.210	$ 2.781.92	$ 8.638.97	$ 11.420.89
Carros	549	" 5.322.43	" 23.286.27	" 28.608.70
Charrets	4	" 86.71	" 374.90	" 461.61
Carritos bomboneras	44	" 180.06	" 751.90	" 931.96
Regadoras	10	" 204.45	" 906.00	" 1.110.45
Ruedas de carros	448	" 5.994.02	" 10.493.16	" 16.487.18
Varas para carros	97	" 864.66	" 1.420.43	" 2.285.09
		$ 15.434.25	$ 45.871.63	$ 61.305.88
C) Máquinas barredoras y accesorios.				
Cepillos fibra acerada	828	$ 22.279.67	$ 3.997.10	$ 26.276.77
Cilindros paja brava	1.151	" 5.963.48	" 17.927.78	" 23.891.26
Cilindros fibra de madera	16	" 871.20	" 249.60	" 1.120.80
Máquinas barredoras	1.010	" 8.647.68	" 17.720.92	" 26.368.60
		$ 37.762.03	$ 39.895.40	$ 77.657.43
D) Alquitranadoras, cilindros, etc.				
Alquitranadoras	143	$ 930.40	$ 3.143.60	$ 4.074.00
Cilindros aplanadoras	26	" 2.830.51	" 3.846.75	" 6.677.26
Compresores	12	" 710.33	" 1.548.90	" 2.259.23
Máquinas mastic asfalto	11	" 248.70	" 930.60	" 1.179.30
Tractores	56	" 4.575.80	" 5.690.30	" 10.266.10
Vagonetas	29	" 210.35	" 675.80	" 886.15
		$ 9.506.09	$ 15.835.95	$ 25.342.04
E) Trabajos varios.				
Adaptar quioscos para flores	6	$ 2.566.59	$ 1.819.06	$ 4.385.65
Bancos de plaza	504	" 4.423.62	" 7.624.63	" 12.048.25
Bases para afirmar tanques	14	" 896.18	" 338.00	" 1.234.18
Carretillas	175	" 512.10	" 1.564.30	" 2.076.40
Cerrar quioscos de la carne	—	" 5.646.58	" 7.096.60	" 12.743.18
Colocar cañerías Barrio J. Hidmo.	—	" 292.65	" 109.20	" 401.85
Efectuar trabajos Rest. Aguila	—	" 11.878.51	" 31.954.20	" 43.832.71
Efecuar trabajos Parque Lecoq	—	" 3.390.40	" 6.526.00	" 9.916.40
Efectuar trabajos Cruz Roja	—	" 2.90	" 1.065.08	" 1.067.98
Efectuar montajes tanques S. chass.	10	" 5.432.05	" 7.000.74	" 12.432.79
Demarcar zonas con pintura	62	" 3.198.85	" 2.576.55	" 5.775.40
Desarmar andamio Monum. Artigas	1	" 7.70	" 3.446.85	" 3.454.55
Herramientas Dirección Limpieza	823	" 633.40	" 1.749.60	" 2.383.00
Herramientas Dirección Talleres	512	" 735.83	" 2.973.90	" 3.709.73
Herramientas Dirección Vialidad	3.948	" 563.12	" 3.873.75	" 4.436.87
Letreros varios	148	" 492.60	" 1.123.90	" 1.616.50
Local Asociación Rural	—	" 15.74	" 3.720.60	" 3.736.34
Muebles varios	49	" 467.37	" 1.574.68	" 2.042.05
Techo Mercado Central	1	" 88.66	" 850.26	" 938.92
Trabajos varios de Talleres varios	—	" 7.297.07	" 53.670.95	" 60.968.02
		$ 48.541.92	$ 140.658.85	$ 189.200.77

RESUMEN DE REPARACIONES

OBJETOS	CANT.	MATERIALES	JORNALES	TOTALES
A) Autos, camiones y accesorios	—	$ 54.824.51	$ 135.886.09	$ 190.710.60
B) Carros, regadoras y accesorios ...	—	" 15.434.25	" 45.871.63	" 61.305.88
C) Máquinas barredoras y accesorios.	—	" 37.762.03	" 39.895.40	" 77.657.43
D) Alquitranadoras, cilindros, etc. ...	—	" 9.506.09	" 15.835.95	" 25.342.04
E) Trabajos varios	—	" 48.541.92	" 140.658.85	" 189.200.77
		$ 166.068.80	$ 378.147.92	$ 544.216.72

RESUMEN TOTAL

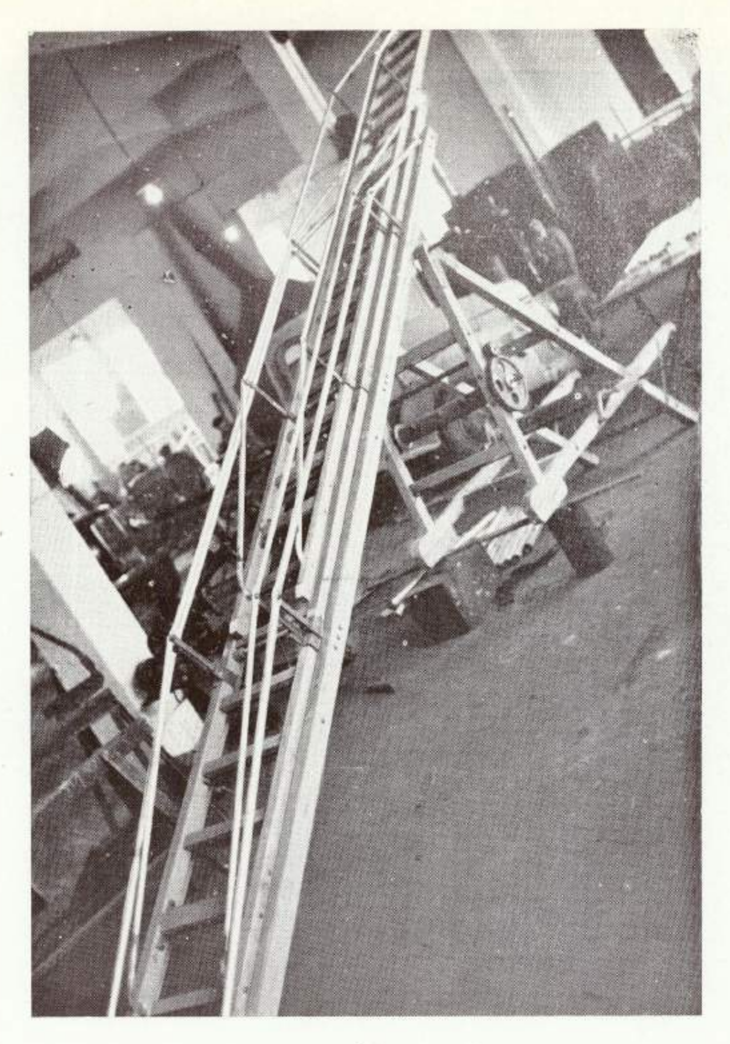
Construcciones		$ 126.822.27	$ 157.974.33	$ 284.796.60
Reparaciones y trabajos varios		" 166.068.80	" 378.147.92	" 544.216.72
		$ 292.891.07	$ 536.122.25	$ 829.013.32



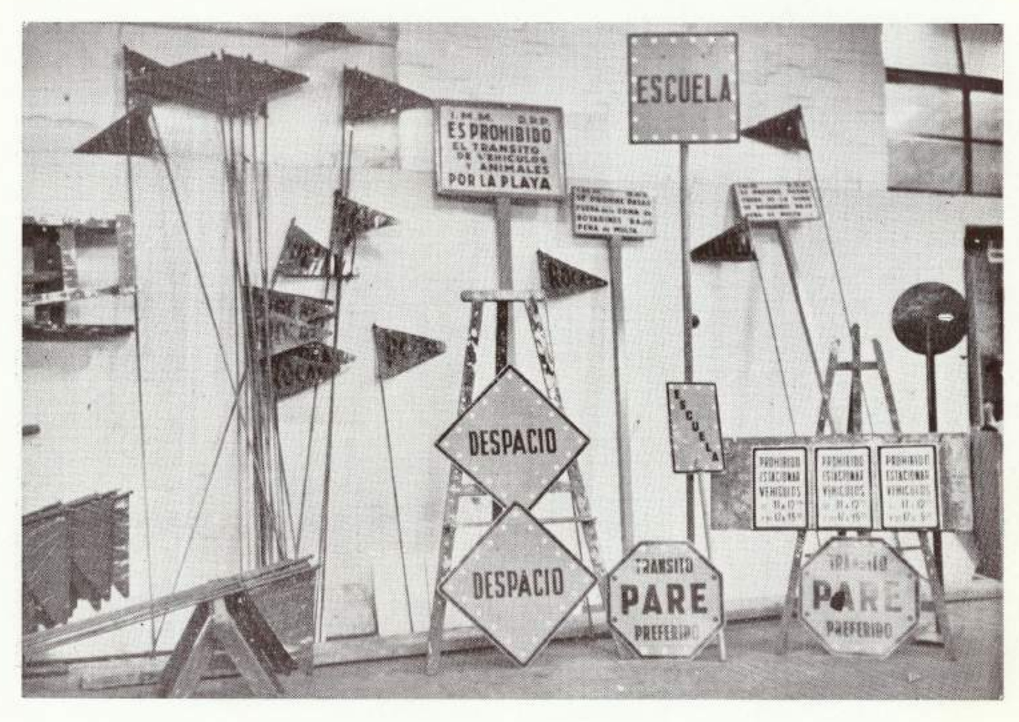
Taller de Carpintería - Sección Cerrito.



Taller Mecánico - Sección Cerrito.



Escalera mecánica plegadiza.



Conjunto de letreros indicadores.

TRABAJOS REALIZADOS. — DISCRIMINACION POR OFICINAS

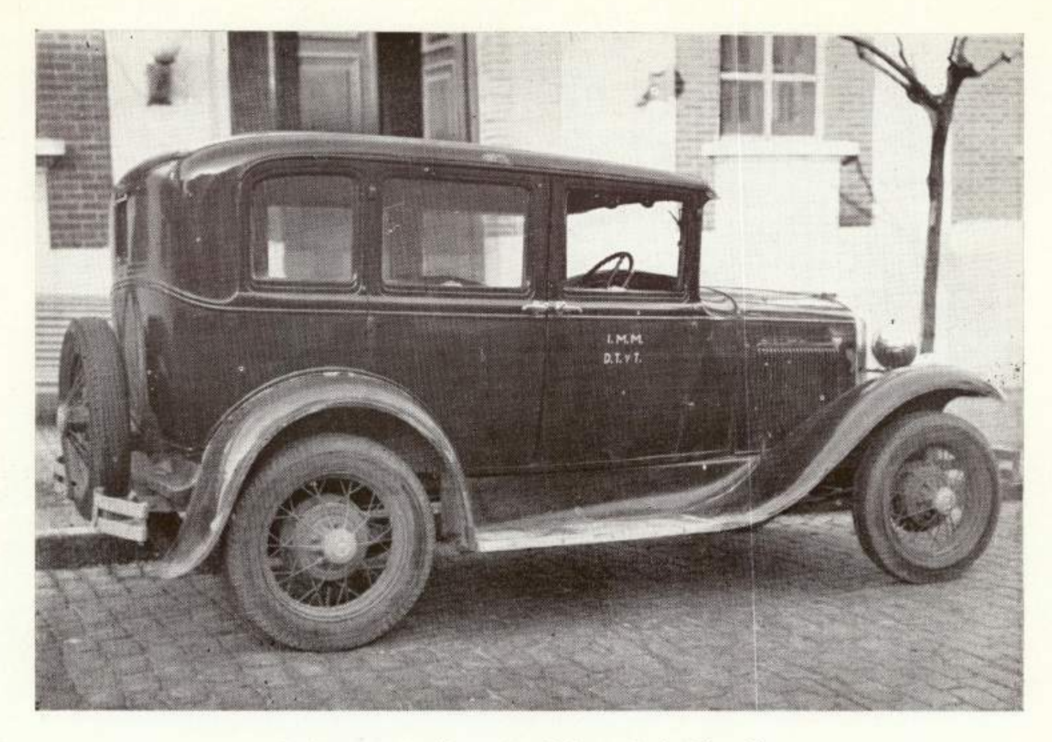
DIRECCIONES	TRAB.	MATERIALES Adquiridos	MATERIALES de Talleres	MANO DE OBRA	TOTALES
Adm. de H. y Cas.	Const.		$ 52.48	$ 430.30	$ 482.78
	Rep.		" 1.836.67	" 2.429.29	" 4.265.96
	T. V.				
Banda Municipal ..	Const.		$ 52.77	$ 147.90	$ 200.67
	Rep.		" 0.95	" 17.70	" 18.65
	T. V.		" 1.14	" 6.60	" 7.74
Biblioteca Municipal	Const.		$ 640.36	$ 990.60	$ 1.630.96
	Rep.				
	T. V.				
Com. Ejec. de Fiest.	Const.				
	Rep.		$ 16 90	$ 3.656.73	$ 3.673.42
	T. V.		" 34.75	" 195.00	" 229.75
Com. Hon. del Subte	Const.		$ 50.78	$ 171.60	$ 222.38
	Rep.				
	T. V.				
Com. Mun. de Cult.	Const.		$ 157 94	$ 468.60	$ 626.54
	Rep.		" 259.96	" 489.40	" 749.36
	T. V.		" 2.34	" 55.20	" 57.54
Com. Teatros Mun.	Const.		$ 56.37	$ 190.65	$ 247.02
	Rep.		" 149.50	" 787.00	" 936.50
	T. V.	$ 7.167.50	" 4.577.45	" 31.582.20	" 43.347.15
Dep. de Arquitectura	Const.	$ 563.28	$ 580.55	$ 3.080.20	$ 4.224.03
	Rep.				
	T. V.				
Dep. de Hacienda ..	Const.	$ 92.86	$ 126.11	$ 483.55	$ 702.52
	Rep.		" 24.34	" 66.60	" 90.94
	T. V.		" 2.587.67	" 2.752.44	" 5.340.11
Dep. de Higiene ..	Const.		$ 8.17	$ 35.65	$ 42.82
	Rep.				
	T. V.				
Dep. de Obras	Const.		$ 81.30	$ 178.10	$ 259.40
	Rep.				
	T. V.		" 0.27	$ 15.60	" 15.87
Direc. de Ab. y Fc.	Const.		$ 4.454.92	$ 7.715.83	$ 12.170.75
	Rep.		" 7.385.12	" 13.012.40	" 20.397.52
	T. V.		" 20.78	" 207.63	" 228.41
Direc. de Arquitect.	Const.	$ 1.356.78	$ 1.173.80	$ 4.237.83	$ 6.768 41
	Rep.	" 69.68	" 605.00	" 2.044.48	" 2.719.16
	T. V.			" 9.90	" 9.90
Censo y Estadística	Const.				
	Rep.				
	T. V.			$ 9.90	$ 9.90
Dir. de Contaduría.	Const.	$ 286.73	$ 453.15	$ 1.231.65	$ 1.971.53
	Rep.		" 73.90	" 337.13	" 411.03
	T. V.				
Dir. Hig. de la Alim.	Const.		$ 161.66	$ 332.53	$ 494.19
	Rep.		" 13.41	" 72.25	" 85.66
	T. V.			" 7.80	" 7.80
Dir. Ins. Mec. y Elec	Const.		$ 385.54	$ 1.980.00	$ 2.365.54
	Rep.		" 1.93	" 13.00	" 14.93
	T. V.				

DIRECCIONES	TRAB.	MATERIALES Adquiridos	MATERIALES de Talleres	MANO DE OBRA	TOTALES
Dir. de Limp. y Usi.	Const.	$ 87.20	$ 3.931.27	$ 7.744.64	$ 11.743.11
	Rep.		" 76.302.54	" 150.398.65	" 226.701.19
	T. V.		" 44.12	" 473.28	" 517.40
Dirección de Paseos	Const.	$ 7.971.95	$ 10.500.49	$ 15.043.00	$ 33.515.44
	Rep.		" 8.897.06	" 22.059.22	" 30.956.28
	T. V.	" 1.080.67	" 2.650.87	" 7.488.13	" 11.219.67
Direc. Plan Regul.	Const.	$ 628.11	$ 422.20	$ 710.65	$ 1.760.96
	Rep.			" 7.80	" 7.80
	T. V.				
Direc. Prov. y Alm.	Const.				
	Rep.		$ 7.65	$ 12.35	$ 20.00
	T. V.				
Dirección de Rentas	Const.		$ 44.00	$ 80.00	$ 124.00
	Rep.		" 4.94	" 86.40	" 91.34
	T. V.				
Direc. de Salubridad	Const.	$ 1.00	$ 815.40	$ 1.338.00	
	Rep.		" 946.96	" 3.600.72	$ 2.149.40
	T. V.				" 4.547.68
Dir. de Saneamiento	Const.	$ 352.91	$ 3.214.50	$ 7.243.03	$ 10.810.44
	Rep.	" 13.63	" 1.541.49	$ 5.345.05	" 6.900.17
	T. V.		" 317.78	" 396.93	" 714.71
Dir. de Tall. y Tra.	Const.		$ 16.786.78	$ 27.527.23	$ 44.314.01
	Rep.		" 24.783.41	" 69.483.33	" 94.266.74
	T. V.		" 1.628.57	" 15.256.73	" 16.885.30
Dir. Tráns. Público	Const.	$ 536.50	$ 536.50	$ 1.499.71	$ 2.036.21
	Rep.		" 18.40	" 15.60	" 34.00
	T. V.		" 2.551.47	" 1.998.00	" 4.549.47
Direc. de Vialidad.	Const.		$ 2.633.24	$ 3.849.42	$ 6.482.66
	Rep.		" 4.260.75	" 16.560.76	" 20.821.51
	T. V.		" 4.89	" 28.48	" 33.37
Fed. Urug. de Remo	Const.				
	Rep.				
	T. V.			$ 198.00	$ 198.00
Inspección General.	Const.				
	Rep.	$ 20.40	$ 27.92	$ 132.00	$ 180.32
	T. V.				
Intend. Municipal	Const.	$ 34.726.05	$ 7.632.03	$ 54.819.25	$ 97.177.33
	Rep.				
	T. V.		" 5.444.51	" 7.782.84	" 13.227.35
Jardín Zoológico	Const.		$ 3.54	$ 73.43	$ 76.97
	Rep.				
	T. V.		" 0.18	" 2.60	" 2.78
Junta Local Colón	Const.				
	Rep.		$ 11.55	$ 104.78	$ 116.33
	T. V.				
Mayordo. Municipal	Const.				
	Rep.		$ 2.750.30	$ 6.034.91	$ 8.785.21
	T. V.				
Museo Hist. Munic.	Const.				
	Rep.		$ 3.36	$ 23.40	$ 26.76
	T. V.				

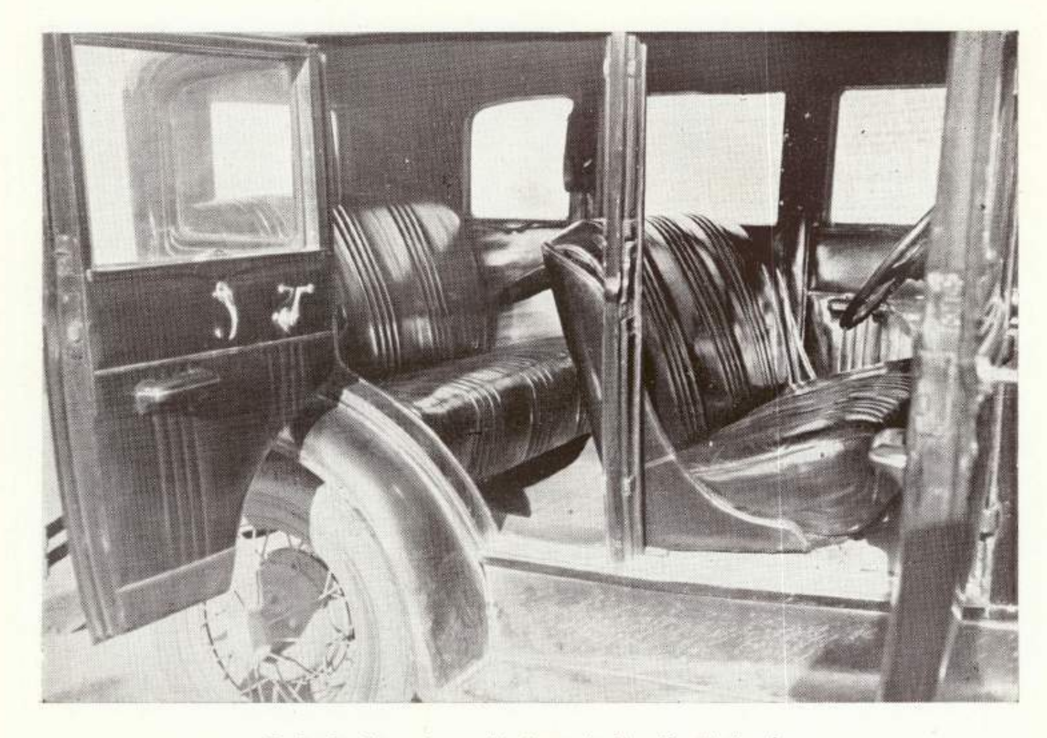
DIRECCIONES	TRAB.	MATERIALES Adquiridos		MATERIALES de Talleres		MANO DE OBRA		TOTALES	
Ofic. de Bien. Mueb.	Const.			$	166.17	$	448.80	$	614.97
	Rep.								
	T. V.								
Ofic. Contr. de Obra	Const.	$	151.08	$	103.29	$	425.80	$	680.17
	Rep.								
	T. V.								
Ofic. de Expendios.	Const.	$	14.435.34	$	10.754.11	$	14.497.60	$	39.687.05
	Rep.			"	1.696.11	"	3.993.71	"	5.689.82
	T. V.			"	5.804.21	"	7.236.40	"	13.040.61
Oficina Jurídica ...	Const.			$	96.59	$	201.50	$	298.09
	Rep.			"	26.29	"	146.90	"	173.19
	T. V.			"	182.45	"	200.20	"	382.65
Oficina Necrópolis.	Const.			$	66.80	$	267.80	$	333.60
	Rep.			"	119.59	"	664.80	"	784.39
	T. V.								
Secret. del Interior	Const.								
	Rep.								
	T. V.					$	217.80	"	217.80
S. Epidemiológico .	Const.								
	Rep.			$	11.61	$	14.30	$	25.91
	T. V.								
Serv. Méd. Munic. .	Const.								
	Rep.			$	1.05	$	44.50	$	45.55
	T. V.			"	10.52	"	202.80	"	213.32
Univ. de la Repúb. Fac. de Ingeniería.	Const.			$	46.67	$	535.98	$	582.65
	Rep.								
	T. V.								
Velód. Municipal ..	Const.								
	Rep.								
	T. V.			$	74.50	$	168.30	$	242.80
TOTAL		$	68.985.17	$	223.905.90	$	536.122.25	$	829.013.32

SERVICIO VEHICULAR PRESTADO POR LA SECCION TRANSPORTES A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO 1950

AÑO 1950 MESES	Kilómetros recorridos	Horas trabajadas	Viajes efectuados	Nafta gastada	Gas-Oil gastado	Promedio cam. día.
ENERO	166.624	12.920.15	5.659	32.362	1.421	61
FEBRERO	133.776	11.414.35	5.545	29.086	1.384	67
MARZO	174.472	13.107.25	6.471	33.996	1.589	62
ABRIL	128.108	10.431.05	6.761	22.771	1.231	69
MAYO	153.423	13.53[illegible].05	6.457	31.407	1.089	63
JUNIO	139.383	12.713.50	6.090	32.387	676	63
JULIO	160.628	13.383.50	5.933	32.805	1.139	64
AGOSTO	179.769	13.586.50	7.317	36.106	1 383	64
SETIEMBRE	153.129	11.811.45	5.730	31.603	1.466	50
OCTUBRE	172.253	13 204.15	6.559	34.218	1.482	52
NOVIEMBRE	159.795	12.776.30	6.116	31.578	1.504	53
DICIEMBRE	159.153	12.356.25	6.125	31.532	1.070	56
TOTALES	1.890.513	151.239.50	74.763	379.851	15.434	60.3



Coche reconstruído en los Talleres de la Dirección.



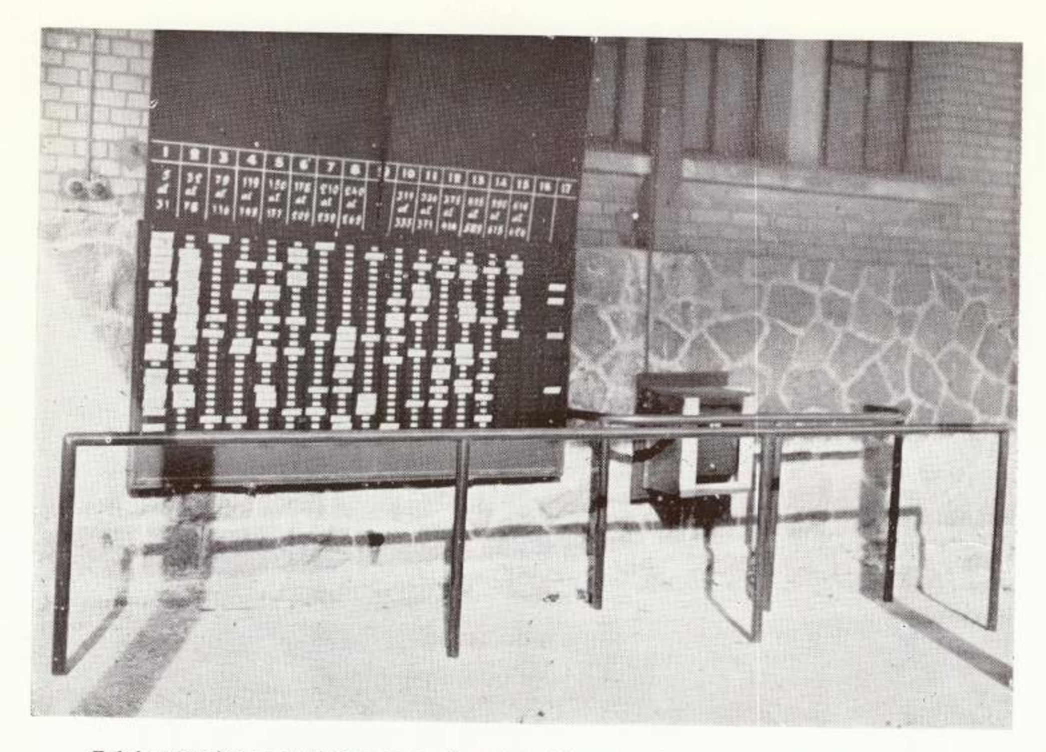
Tapizado de coche realizado en la Sección Tapicería.



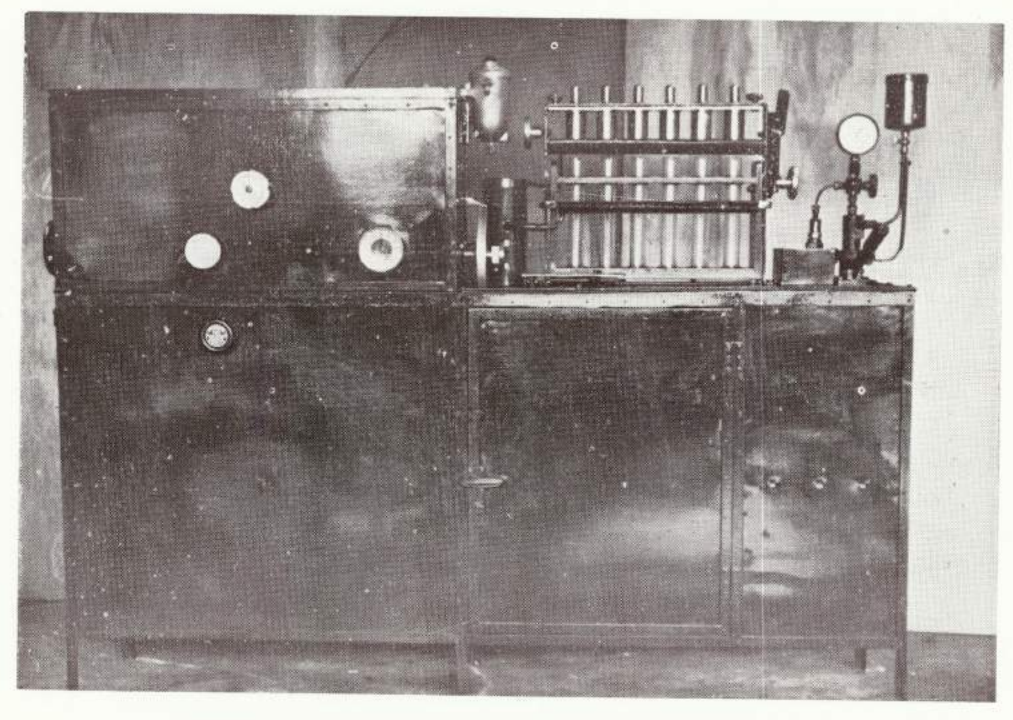
Cajas especiales de camiones para la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos.



Muestras de distintos trabajos realizados por la Sección Talabartería.



Reloj automático y tarjetero para el control del personal, construído en los Talleres.



Máquina para regular bombas e inyectores de Motores Diesel.

Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas

Ing° Romeo A. Ottieri
Director

Spencer O. Berreta
Secretario

SECCION ESTUDIOS Y OBRAS
(ALUMBRADO PUBLICO)
Ing° Jefe de Sección Sr. Gilberto Baldovino

SECCION PROYECTOS Y OBRAS
Ing° Jefe de Sección Sr. Ulises O. Puig

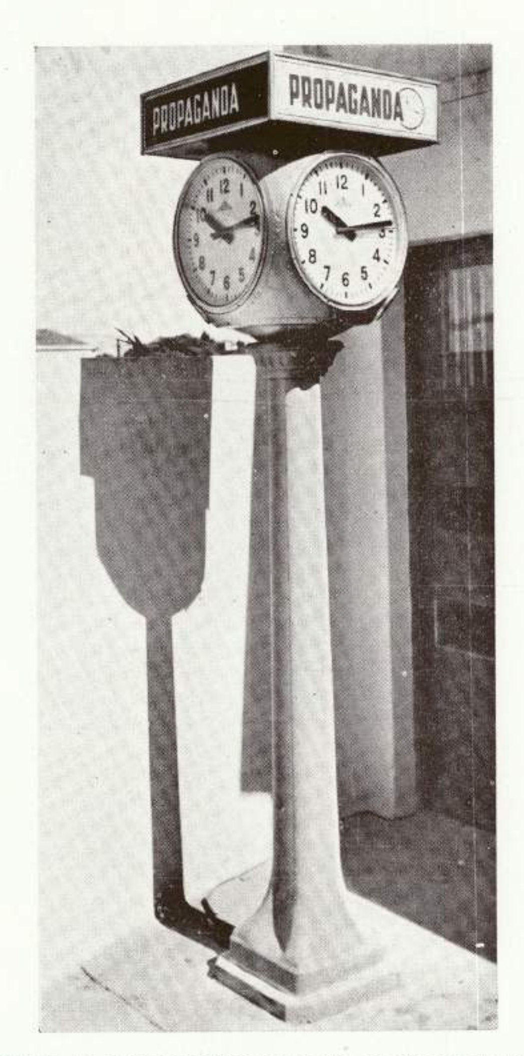
SECCION INSTALACIONES PRIVADAS
(ASCENSORES Y MONTACARGAS)
Ing° Jefe de Sección Sr. Oscar Brum Guerra

SECCION MECANICAS Y SURTIDORES
Ing° Jefe de Sección Sr. Miguel A. Canony

CONSIDERACIONES GENERALES

Además de la labor inspectiva que corresponde a ésta repartición por el Contralor de diversas Ordenanzas, tales como Instalaciones Privadas, (establecimientos industriales, ascensores, espectáculos públicos, etc.), de los proyectos formulados para alumbrado público, etc., se destaca, a los fines de esta Memoria, la concesión para instalar 200 relojes eléctricos en distintos lugares de la Ciudad, —algunas importantes obras en materia de alumbrado público—, lo actuado con respecto a la futura instalación de un aero-carril en Malvín, —y para una pista de patinaje sobre hielo—, obras en el Teatro Solís, y en el Hotel Casino Carrasco.

Entre los proyectos de mayor trascendencia que se encuentran actualmente a estudio, pueden citarse los siguientes: Mercado Avícola, sistema mecánico transportador de basuras para la Usina Incineradora de la Dirección de Limpieza, Mercado Central.



Modelo de columna reloj de las que en número de 200 serán instaladas en diversos lugares de la Ciudad.



Ensayos de artefactos para alumbrado público, con luz fluorescente.
Vista de la Calle Convención, desde su intersección con la Avda. 18 de Julio.

CONCESION PARA INSTALAR 200 RELOJES ELECTRICOS EN DIVERSOS LUGARES DE LA CIUDAD.

Respondiendo a una vieja aspiración de la Ciudad, la Intendencia Municipal ha resuelto la instalación de doscientos relojes eléctricos de cuatro esferas, tipo blindado para intemperie, y con sistema eléctrico de iluminación, en sitios públicos, vías de tránsito, ramblas, paseos, etc., según se detalla a continuación. Esta mejora se ha logrado mediante una concesión de 10 años a la fábrica nacional de relojes eléctricos marca "Cronus", bajo el contralor técnico de la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

Sitios en que serán instalados:

Agraciada y Mercedes; Agraciada y Paraguay; Agraciada y Galicia; Agraciada y Lima; Agraciada y San Martín; Agraciada y San Quintín; Andes y Mercedes; Arenal Grande y Justicia; Bv. Artigas y 21 Setiembre; Bv. Artigas y Av. Brasil; Bv. Artigas y Av. Garibaldi; Bv. Artigas y Av. Larrañaga; Bolivia y Cno. Carrasco; Bolivia y Juan M. Pérez; Av. Brasil y Libertad; Castro y Av. Agraciada; Cementerio Central; Cementerio del Norte; Cementerio del Buceo; Cerrito frente al Bco. Rep.; Constituyente y Guayabos; Constituyente y Minas; Constituyente y Edo. Acevedo; Dante y Sierra; 19 de Abril y Lucas Obes; 18 de Julio y Andes; 18 de Julio y Agraciada; 18 de Julio y Ejido; 18 de Julio y Constituyente; 18 de Julio y Sierra; 18 de Julio y Pablo de María; Ejido y Maldonado; Bv. España y 21 de Setiembre; Bv. España y Libertad; Bv. España y Luis de la Torre; Fortaleza del Cerro; Gral. Flores y San Fructuoso; Gral. Flores y Garibaldi; Guerra José María y Gral. Flores; Herrera y Reissig J. frente al Parque Rodó; Av. Italia y Av. Centenario; Av. Italia y Av. Larrañaga; Av. Italia y Comercio; Av. Italia y Veracierto; Larrañaga y Gral. Flores; Lezica y Av. Garzón; Cno. Maldonado frente a Capilla Toledo; Cno. Mendoza y Av. de las Instrucciones; Millán y Larrañaga; Millán y Castro; Millán y Molinos de Raffo; Mitre Bart y Buenos Aires; 8 de Octubre y Bv. Artigas; 8 de Octubre y Garibaldi; 8 de Octubre y Comercio; 8 de Octubre y Pan de Azúcar; 8 de Octubre y J. de Bejar; 8 de Octubre y Larrañaga; Orinoco y Michigán; Palacio Legislativo frente a Marc Sosa; Palacio Legislativo frente á Av. Agraciada; Parque José Batlle y Ordoñez frente a la Tribuna Olímpica del Estadio Centenario; Porque José Batlle y Ordoñez frente a la Tribuna América del Estadio Centenario; Parque Rivera frente al Hotel del Lago; Parque Terra (Carrasco); Parque 2da. Rep. Española (Pblo. Sgo. Vázquez); Av. Peñarol frente a la Est. del FCC; Pereyra y Libertad; Playa del Cerro; Plaza Zabala; Plaza Matriz; Plaza Independencia (costado Oeste); Plaza Independencia (costado Este); Plaza Cagancha; Plaza de los Treinta y Tres; Plazá de los Olímpicos; Plaza Daniel Muñóz; Plaza 25 de Agosto (Sayago frente a la Estación del FCC); Plazoleta Suárez; Plazoleta Viera; Prado (Av. Central); Propios y Anador; Rambla Rep. de Francia entre T. y Tres y Misiones; Rambla Wilson frente al Parq. Hotel; Rambla Wilson y Bv. Artigas; Rambla Rep. de Perú y Av. Brasil; Rambla Rep. del Perú y Buxareo; Rambla Rep. de Chile y Propios; Rambla O'Higgins y Veracierto; Rambla O'Higgins y Missouri; Rambla Méjico y Podestá ;Rambla Méjico frente al Hotel Carrasco; Rambla Presidente Berreta frente al Hotel Miramar; Av. Ramírez (C. Ma.) y Av. Simón Martínez; Ramírez C. Ma.) y Grecia; Ramírez (Gonzálo) y Joaquín de Salteráin; Rivera y Pablo de María; Rivera y Larrañaga; Rivera y Comercio; San José y Yí; San Martín y Larrañaga; San Martín y Burgues; Sierra y Miguelete; Soriano y Ciudadela; Suárez y Lucas Obes; Uruguay y Ejido; Uruguayana y Agraciada; 25 de Agosto y Pérez Castellanos; 21 de Setiembre y Ellauri.

Noventa columnas - reloj, restantes, hasta completar las 200, tendrán una ubicación que se determinará oportunamente.

IMPORTANTES MEJORAS EN EL ALUMBRADO PUBLICO.

Una de las importantes obras de alumbrado público ya realizado dentro de la Capital, la constituye la sustitución del alumbrado de la Avenida Uruguay, por iniciativa de los vecinos de la zona y con la colaboración de los mismos, donando las columnas necesarias.

La Intendencia Municipal contribuyó en la financiación de esta obra con la suma de $ 34.697.

La instalación comprende, en base al proyecto de la D. de Inst. Mec. y Eléctricas, 72 columnas tipo "C" (colonial) de 5 luces c|u. 1.300 wtn.; 4 de 100.

ENSAYOS DE ALUMBRADO A BASE DE ARTEFACTOS DE LUZ FLUORESCENTE, DE SODIO Y MERCURIO.

En oportunidad la Intenlencia Municipal aceptó el ofrecimiento de The British Thomson Houston Exp. Cº Ltda. de Inglaterra, para efectuar gratuitamente demostraciones de alumbrado público con luz fluorescente, de sodio y de mercurio. Se proyectó instalar artefactos fluorescentes en la calle Convención entre Av. 18 de Julio y Mercedes, que ya se encuentran en funcionamiento, en el Bv. Artigas entre Bv. España y 21 de Setiembre, montado sobre columnas de hormigón armado y en la Av. 8 de Octubre entre Bv. Artigas y Jaime Cibils con lámparas de vapor de mercurio y vapor de sodio.

Este ensayo tendrá la duración de un año a partir desde la fecha en que entre en funcionamiento cada instalación.

Una idea del efecto obtenido con el alumbrado fluorescente se demuestra en la fotografía adjunta que corresponde a la calle Convención.

AERO-CARRIL.

En febrero 27 de 1950 se dispuso que la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, sobre la base del Pliego Particular de Condiciones y planos por ella formulados, éstos últimos con intervención de la Dirección del Plan Regulador, proceda a convocar públicamente a postores para el suministro e instalación de un equipo aero-carril desde la Playa Malvín a la Isla de las Gaviotas.

Fijada como fecha de apertura el día 15 de mayo de 1950 fué prorrogado dicho acto hasta el 15 de junio del mismo año a pedido de algunas firmas interesadas en la licitación.

Hubo de efectuarse un segundo llamado ya que por deficiencias de forma no pudo realizarse la apertura de propuestas en la fecha indicada.

Así fué que en junio 30 de 1950 se realizó la apertura de propuestas habiéndose presentado 5 firmas de Plaza:

Compañía Importadora Exportadora Ltda., Montan Export. Ltda., Fuentes y Cía. S.A., Bromberg y Cía. S.A. y Serratosa y Castells S.A. Los precios obtenidos incluyendo el suministro e instalación oscilaron entre $ 120.221.35 y $ 277. 753.90.

Dichas sumas no representarían naturalmente, las erogaciones totales, pues es menester pagar los derechos de aduana del material importado, así como también construir las torres, obras de fundación, etc. Todo ello sin contar las obras anexas de acceso sobre la playa y de esparcimiento en la isla donde deberán hacerse importantes trabajos (construcción de un parador, plataforma elevada, escaleras, etc.).

La licitación no pudo ser resuelta. Fué necesario rechazar todas las propuestas en virtud de que 4 de las propuestas presentadas se apartaban en aspectos fundamentales, de las prescripciones del pliego, y la restante ofertaba un precio demasiado elevado.

Efectuada posteriormente una modificación al artículo 3º del pliego que se refiere a las condiciones de pago, la Intendencia Municipal resolvió en noviembre 16 de 1950 convocar nuevamente a licitación para la citada obra.

En instantes de entrar en prensa este Boletín se está procediendo al estudio de las nuevas ofertas presentadas.

PISTA DE PATINAJE SOBRE HIELO.

En fecha 4 de abril de 1949 la Intendencia Municipal resolvió disponer una convocatoria a licitación pública para el suministro de un equipo completo para una pista de patinaje sobre hielo.

Esta Dirección procedió a preparar un pliego de condiciones en el que se detallaba las características de todos los elementos necesarios correspondientes a una pista de dimensiones aproximadas de 12 Mts. x 36 Mts.

En base a ese pliego se dispuso en julio 21 de 1949 se efectuara la licitación pública, que quedaría circunscripta sólamente a la adquisición de las máquinas y equipos anexos, dejándose para más adelante la decisión referente a la ejecución de la pista propiamente dicha, sala de máquinas, y demás obras, así como el montaje del equipo. Todo ello una vez que se fijara el lugar definitivo de emplazamiento.

El día 11 de octubre de 1949 se procedió a la apertura de las propuestas en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, repartición a la que se le confió la tramitación de la licitación, en virtud de tratarse de un suministro.

Catorce firmas de plaza presentaron sus ofertas. Indice claro del enorme interés provocado por esta adquisición.

Mientras se procedía al estudio de las propuestas, del que resultó existían serios inconvenientes en efectuar la adjudicación, se tuvo la oportunidad de presenciar el magnífico espectáculo contratado por la Comisión Municipal de Fiestas, realizado en el Estadio Centenario, frente a la Tribuna Olímpica.

Esa ubicación de la pista de hielo, que fuera sugerida a la Superioridad, cuando se trataba de elegir una ubicación adecuada para las instalaciones que pensaba adquirir la Intendencia Municipal, resultó todo un acierto de quienes dispusieron la realización del espectáculo en ese lugar.

La amplitud de la tribuna que dió cabida con toda comodidad a la numerosa asistencia que noche a noche concurría, la eficaz iluminación de las instalaciones existentes, así como la ubicación céntrica de nuestro Estadio, contribuyeron a realzar el magnífico espectáculo tanto en lo económico como en lo artístico.

En el aspecto técnico fué dado observar detalladamente las características del equipo frigorífico, disposición de conductos y del asiento de la pista propiamente dicha, y también lo relativo al montaje de la instalación.

En base a la experiencia recogida, y especialmente, aquilatadas las ventajas de adquirir una instalación transportable, se procedió, una vez rechazadas las ofertas presentadas a la primera licitación, a preparar un nuevo pliego de condiciones estableciendo condiciones generales para suministro de un equipo para una pista de patinaje transportable con las siguientes características:

Forma de la pista: Rectangular de 15 mts. 29 Mts. Alternativamente se pide cotización por pistas de 12 Mts. x 24 Mts., y de 10 Mts. x 22 Mts.

Capacidad y dimensiones de todos los elementos: Adecuados a las dimensiones de la pista y a las características de utilización que serán las siguientes: se harán diariamente funciones vespertinas o nocturnas al aire libre, durante la temporada estival.

Garantía: Por un período de seis meses durante el cual el manejo y cuidado del equipo estarán a cargo del Contratista quien por otra parte estará obligado a adiestrar el personal municipal encargado del manejo y conservación de las instalaciones.

La licitación correspondiente dispuesta por la Intendencia Municipal se efectuará en el correr del año 1951.

OBRAS EN EL TEATRO SOLIS.

Completando la instalación eléctrica ejecutada en esta sala, que incorporó una sensible mejora a la vez que un nuevo elemento de seguridad en el funcionamiento del Teatro, se ha terminado el montaje del tablero del escenario y del tablero general.

TABLERO DE ESCENARIO.

Fué especialmente diseñado y construído para satisfacer todas las necesidades escénicas del Teatro, siendo posible, por su intermedio gobernar o combinar los cuatro colores de que consta la instalación esto es, ambar, azul, rojo y blanco, variar en amplio límite en forma contínua la intensidad de los focos luminosos de escena o sala.

Desde él se comandan 136 circuitos por medio de 75 interruptores de circuitos, 8 interruptores de color por grupo, 1 interruptor general de color y 2 interruptores maestros, (uno de sala y otro de escena).

El tablero que es del tipo de frente muerto fué construído por la firma Suiza A. Eberhard & Cie. Todos los circuitos controlados son protegidos mediantes interruptores automáticos termo-magnéticos y la reducción de intensidad se efectúa por el empleo de auto-transformadores especiales.

TABLERO GENERAL.

Es también del tipo de frente muerto con una capacidad de 1.700 A. Está alimentado desde dos sub-estaciones, una de las cuales tendrá caracter de auxiliar.

Tiene instalados 10 interruptores automáticos de protección de accionamiento termomagnético y característica de tiempo inverso. De estos, dos son para las alimentaciones del tablero tipo cierre y corte rápido con una capacidad de ruptura de 50.000 RMS amperios. El tablero está equipado con los aparatos de control necesarios, voltímetro, amperímetro, instrumento indicador de contacto a tierra, etc.

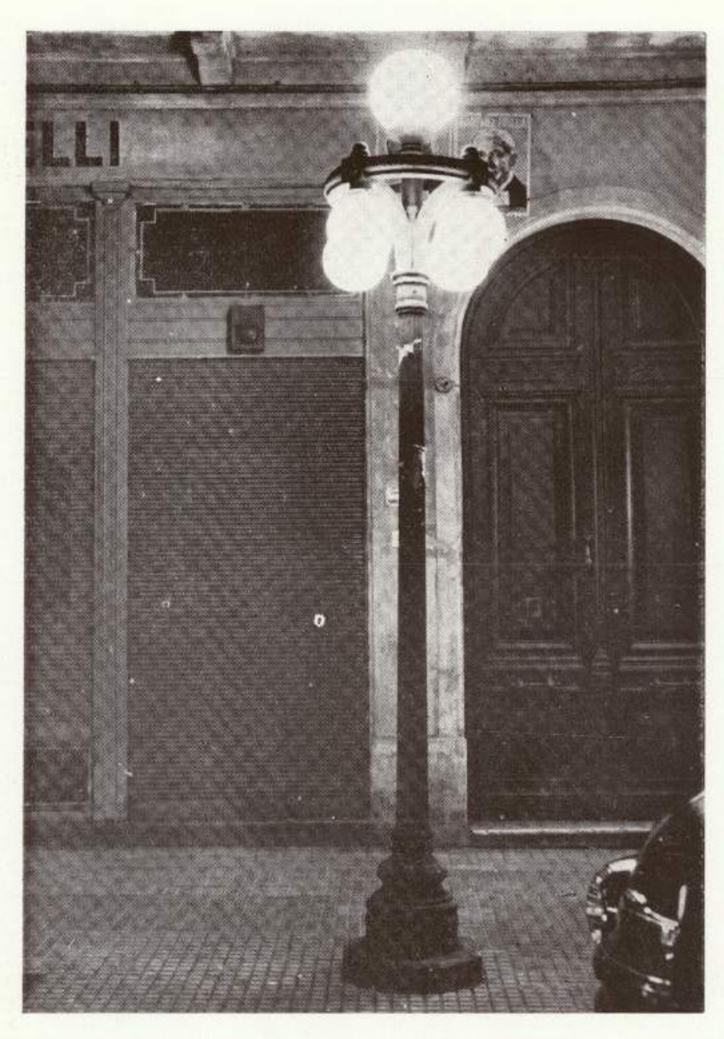
OBRAS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL HOTEL CASINO CARRASCO.

Fué puesto en funcionamiento en el mes de Enero p.pdo. la totalidad de la instalación de aire acondicionado, (verano e invierno) en la planta baja del establecimiento, razón por la cual, desde entonces se ofrecen amplias condiciones de confort.

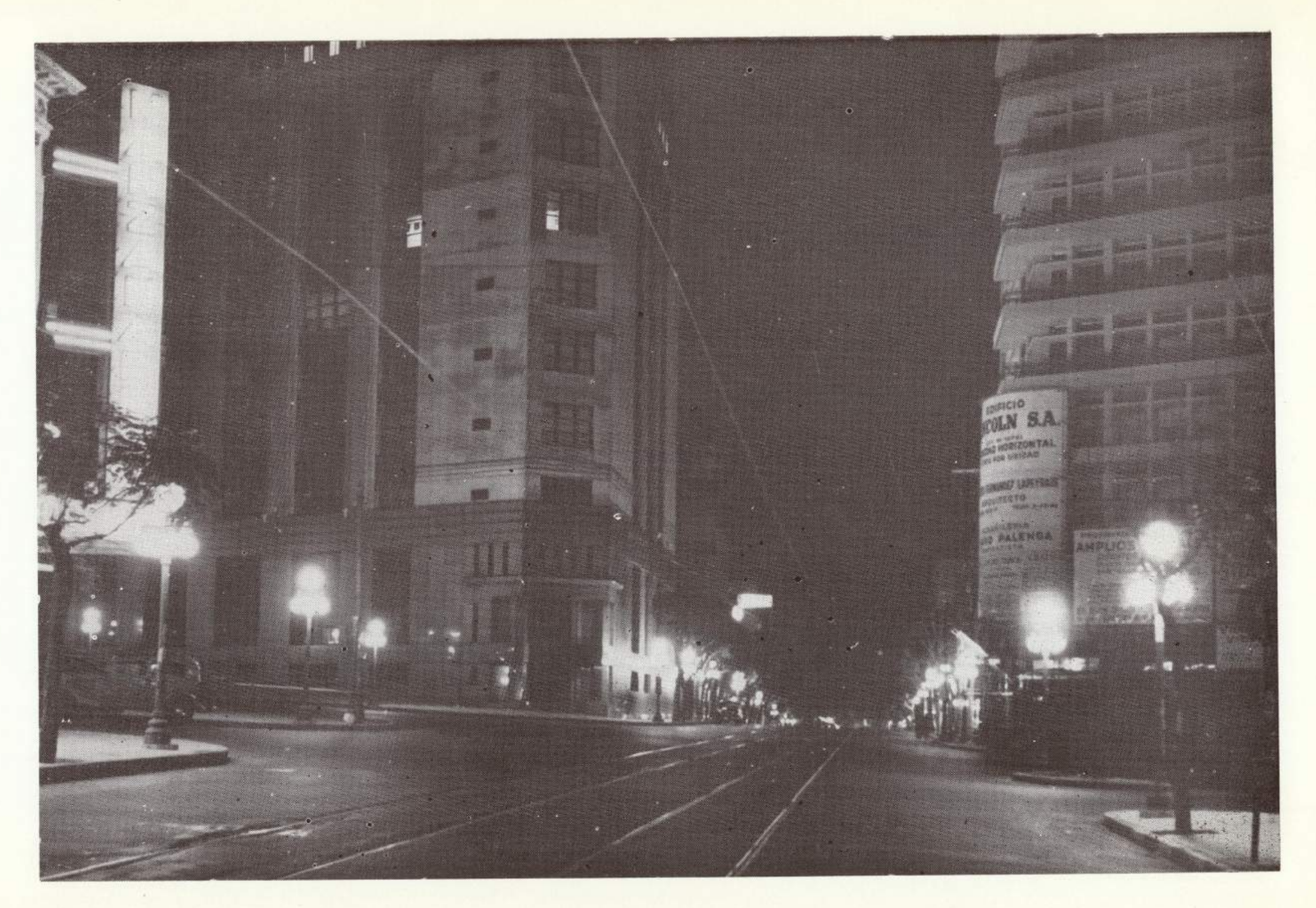
Se han instalado cuatro equipos independientes para el salón comedor, bar, sala de fiestas y sala de juego, por medio de las cuales es posible lavar y filtrar el aire además de dotarla de la temperatura y humedad necesaria para el confort. Permiten además, según las necesidades, regular la ventilación de los salones.

Se han instalado 5 compresores reciprocantes a Freon 12 con sus correspondientes condensadores tipo evaporativo con una potencia total de 250 HP. La capacidad de estos equipos es de 743.000 frigorías|hora acondicionándose 1.775 metros cúbicos de aire por minuto. La capacidad de los equipos de invierno es de 500.000 frigorías|hora usándose como fluído calefactor, vapor a 250 gr.|cm2. de presión manométrica.

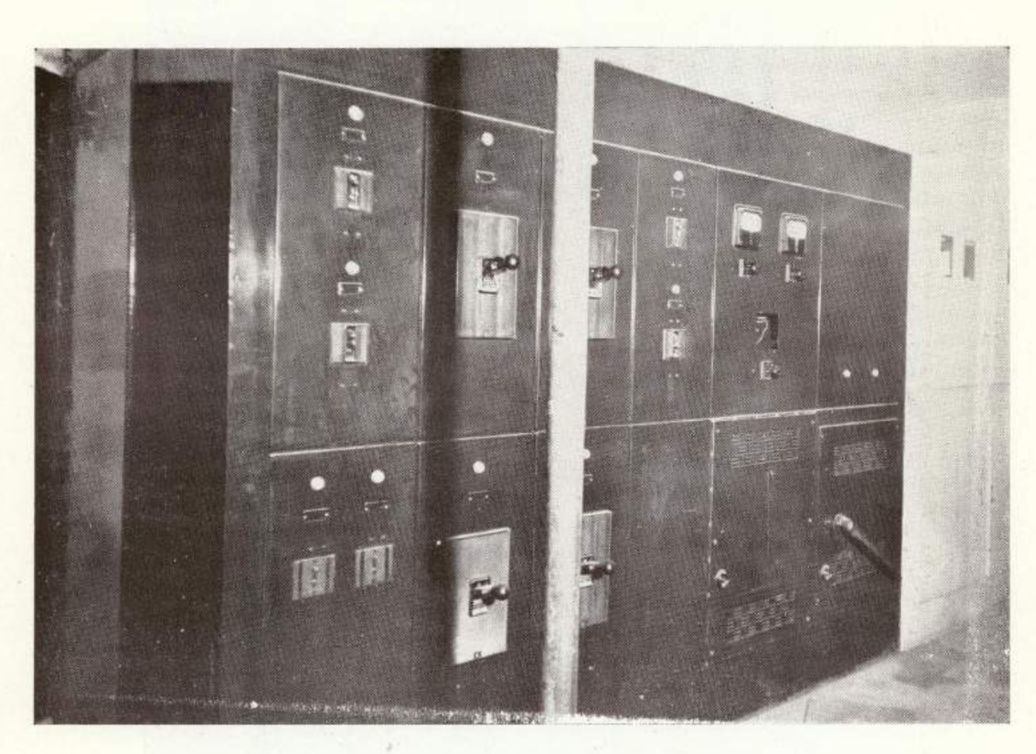
El aire, una vez acondicionado en los equipos es conducido a los distintos ambientes por ductos fabricados en chapa de hierro galvanizado y aislados con corcho aglomerado, circunstancia que permite mantener la fuerza del aire ya tratado y su capacidad térmica. El funcionamiento de los sistemas es absolutamente silencioso y cuentan además con un control automático que mantiene constantemente las condiciones deseadas en los salones.



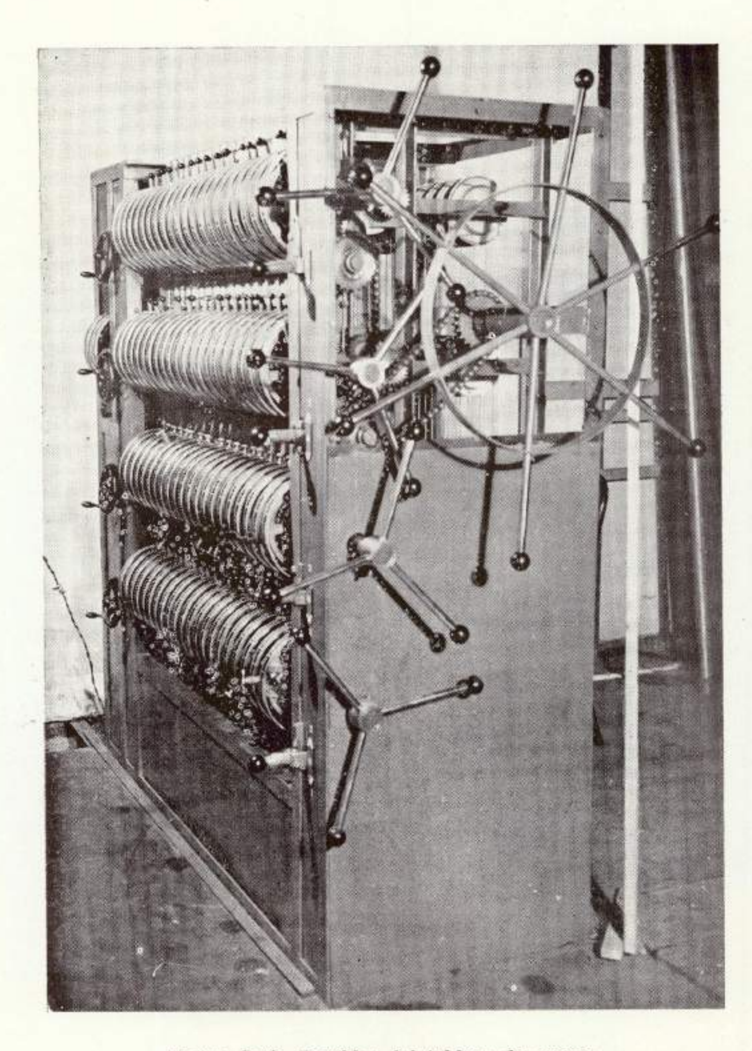
Columna tipo "G" (Corona) instaladas en la Avda. Uruguay. - Este mismo
tipo de columna será instalado en la Avda. 8 de Octubre entre Pan de Azúcar y Avda. Larrañaga.



Nuevo alumbrado público en la Avda. Uruguay. (Intersección de Avda. Agraciada y Paraguay).



Teatro Solís. Aspecto del tablero general.



Teatro Solís. Bastidor del tablero de escena
mostrando los volantes de accionamiento de circuito individuales y de árboles por color.

DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

OBRAS CONTRATADAS CON CARGO A DIVERSOS RUBROS ═══ SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1950

Exp. N.°	OBRA	EMPRESA	MONTO CONTRATADO			Mont. Liq. Ejer. Ants.	Mont. Liq. Ejer. 1950	Saldo a Liquidar	RUBROS
			Oribinal	Aument. de Obr.	TOTAL				
3407	Suministro Tanque Petroleo Ductos etc.	Félix Castillo (h.)	$ 21.900.00	——	$ 21.900.00	$ 19.710.00	$ 2.190.00	——	Decreto 6386 Art. 1.° (Inc. 11)
0249	Ampliación Cám. Frigorífica "Mercado Agrícola" .	Benech S. A.	" 36.330.00	——	" 36.330.00	——	——	$ 36.330.00	" 6129
11118	Montacarga del "Mercado Agrícola"	Otis Elevatro S. A.	" 19.803.00	——	" 19.803.00	——	" 13.202.00	" 6.601.00	" 6129 Cap. 17 Nal. 4.°
11835	Elevadores Eléctricas de Cementerios	Tournier y Cía.	" 19.800.00	" 1.268.00	" 21.068.00	——	" 21.068.00	——	" 6129 Cap. A Nal. 4.°
7566	Aire Acondicionado del "Hotel Carrasco"	Horacio Torrendell S. A. ..	" 341.730.76	" 40.660.59	" 382.391.35	——	" 234.783.88	" 147.607.47	" 6386 Nal. 7 (Inc. a)
9558	Generador Ventilación Serv. de Necropsis	Horacio Torrendell S. A. ..	" 68.966.10	" 7.562.90	" 76.529.00	——	" 58.483.80	" 18.045.20	" 6386 Nal.12 Art. 1.°
1823	30 Líneas Internas "Palacio Municipal"	L. M. Ericsson	" 567.00	——	" 567.00	——	" 540.00	" 27.00	" 5328
10807	Renovación Aire Locales Circ. "Teatro Solís"	Benech S. A.	" 26.220.00	——	" 26.220.00	" 9.000.00	——	" 17.220.00	" 5830 y 6045
8927	Acondicionamiento Aire "Parque Hotel"	Horacio Torrendell S. A. ...	" 177.712.08	——	" 177.712.08	" 46.886.38	" 52.974.00	" 77.851.70	" 5908 Nal. 7 Cap. A
8498	Inst. Contra Incendio "Teatro Solís"	Emilio Ailloud	" 40.304.25	——	" 40.304.25	" 39.827.48	——	" 476.77	" 4731 (Inc b)
9303	Interruptor Eléctrico "Teatro Solís"	Fuentes y Cía.	" 98.784.44	" 5.637.00	" 104.421.44	" 23.405.00	" 5.637.00	" 75.379.44	" 4731 (Inc. b)
7476	Aire Acondicionado "Teatro Solís"	General Eléctric	" 56.573.00	" 708.31	" 57.281.31	" 43.020.00	" 8.533.17	" 5.728.14	" 4731 (Inc. b)
		TOTALES	$ 908.690.63	$ 55.836.80	$ 964.527.43	$ 181.848.86	$ 397.411.85	$ 385.266.72	

PROYECTOS

MODIFICACION AL REGIMEN JURIDICO DE CONTRIBUCION POR MEJORAS.

Con motivo de la necesidad de reimprimir el folleto que contiene los Decretos de Pavimentación, primitivamente editado en 1939, el Departamento de Obras Municipales propuso, y así fué dispuesto por la Intendencia Municipal, la constitución de una comision especial con el cometido de proceder a la revisión de las disposiciones pavimentarias en vigor, con el fin de adaptarlas aún mas a las necesidades requeridas por el desarrollo urbanístico y social de Montevideo. La resolución de la Intendencia Municipal al respecto, de fecha 15 de Febrero de 1949, es la siguiente, destacándose que fueron designados para integrar tal Comisión Especial, el Agrimensor Don Juan B. Solari, Jefe de la Sección Planillas de Pavimento de la Dirección de Vialidad de Montevideo, el Sub-Contador Don Mario Garbarino de la Contaduría General y el funcionario de la Oficina Jurídica Bachiller Don Luis M. Pereyra Sylla.

Montevideo, Febrero 15 de 1949.

ATENTO: a que es necesario proceder a la reimpresión del folleto que contiene los Decretos de Pavimentación, editado en el año 1939;

CONSIDERANDO: conveniente que al proceder a dicha reimpresion, se actualice en dicho folleto el texto de los respectivos decretos, con las modificaciones que han sufrido hasta la fecha;

CONSIDERANDO: que el gasto de $ 400.00 en que se estima ascenderá el costo de 500 folletos, podria ser atendido con el rubro de "Extraordinarios e Imprevistos", del presupuesto en vigor;

CONSIDERANDO: oportuno proceder a la revisión de las disposiciones pavimentarias en vigor, con el fin de adaptarlas aún más a las necesidades requeridas por el desarrollo urbanístico y social del Departamento de la Capital; que con tal cometido, procede nombrar una Comisión, la que estaría integrada por el Sub-Contador don Mario Garbarino, por el Jefe de la Sección Planillas de Pavimentos de la Dirección de Vialidad de Montevideo Agrimensor don Juan B. Solari, y por el Bachiller don Luis M. Pereyra Sylla;

ATENTO: a lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1º — Disponer la reimpresión del folleto que contiene los Decretos de Pavimentación en vigor, editado en el año 1939, debiendo actualizarse el texto de los respectivos decretos, con las modificaciones que han sufrido hasta la fecha.

2º — Autorizar la inversión, con cargo al rubro de "Extraordinarios e Imprevistos", del presupuesto en vigor, de hasta la cantidad de CUATROCIENTOS PESOS ($ 400.00) en que se estima ascenderá el costo de impresión de quinientos folletos.

3º — Disponer que la Dirección de Proveeduría y Almacenes adopte las medidas del caso, en la forma de práctica, para la impresión de los folletos, haciendo entrega de ellos al Departamento de Obras Municipales.

4º — Designar una Comisión Especial, con el fin de proceder a la revisión de las disposiciones pavimentarias en vigor, la que estará integrada por el Sub-Contador don Mario Garbarino, por el Jefe de la Sección Planillas de Pavimentos de la Dirección de Vialidad de Montevideo Agrimensor don Juan B. Solari, y por el funcionario de la Oficina Jurídica Bachiller don Luis M. Pereyra Sylla.

5º — Comuníquese a quienes corresponda y con noticia al Departamento de Hacienda e Intervención de la Contaduría Gral. pase al Departamento de Obras Municipales, a sus efectos. - (Fdo.): **Germán Barbato** Intendente Municipal. - **E. Mario Peyrot** Director Gral. del Dpto. de Obras Municipales.

Esta Comisión Especial fué constituida el 26 de Marzo de 1949, en el despacho del señor Director General de Obras Municipales, y de inmediato se abocó a la labor.

Producido el informe preliminar de la Comisión Especial, ésta remitió, por intermedio del Departamento de Hacienda en 5 de Junio de 1950, el anteproyecto de Legislación orgánica de pavimentación en materia de régimen tributario de mejoras que contempla todas las etapas del proceso de administración y que procura, en favor de los propietarios un régimen financiero más conveniente que el actual.

La Dirección de Vialidad en Junio 22 de 1950, informó al respecto, proponiendo un nuevo articulado para los seis primeros capítulos del anteproyecto; y el Departamento de Obras Municipales, en 3 de Julio de 1950, produjo el siguiente informe, al expresar sus vistas:

Montevideo, Julio 3 de 1950.

Remítase a la Secretaría de la Intendencia, expresándose que este Departamento ha prestado detenida atención, al estudio del proyecto formulado por la Comisión Especial y concuerda con las opiniones vertidas en estos obrados, de que se ha procurado un cuerpo de disposiciones armónicamente estructuradas, que coordinan de manera racional la legislación sobre la materia, que agilitan el procedimiento administrativo y propenden a que los propietarios frente a cuyos inmuebles ha de construirse el pavimento, se sujeten a un régimen financiero más favorable.

La Dirección de Vialidad de Montevideo en el informe que precede,ha enfocado el estudio de este problema desde el ángulo técnico constructivo y a tal efecto, ha considerado conveniente, sin perjuicio de opinar en forma decidida sobre el buen acierto con que se han conglomerado las disposiciones técnico-constructivas de los diversos decretos de pavimentación actualmente en vigencia, ampliar las modificaciones propuestas, agregando con ese objeto una nueva redacción para el articulado correspondiente a los seis primeros artículos del proyecto del nuevo decreto de pavimentación.

Esas observaciones de la mencionada informante abarcan distintos aspectos del mecanismo de la técnica constructiva de pavimentos y las modificaciones en resumen consisten en que:

a) Se amplía la zona que está exenta de la conformidad de los propietarios para la pavimentación de sus calles, llevándola fuera de la zona urbana, incorporando zonas, como las balnearias, que ya lo estan por resoluciones especiales y otras que por su características así es aconsejable.

b) Se reserva para la Intendencia Municipal la elección del tipo de pavimento a adoptarse; en las vías de tránsito en que se requiere conformidad de los propietarios, éstos podrán

pronunciarse sobre el tipo elegido pero no podrán imponer otro si no es aceptable por el Municipio.

c) En las avenidas, ramblas y bulevares se establece contribución frentista hasta un ancho de firme de dieciseis metros, límite que coincide en la contribución con el fijado por la Comisión para los propiedades con frente a plazas y paseos públicos y siempre que la contribución no exceda del 30 % del aforo.

d) Se aumentan los casos en que es posible efectuar ampliaciones de contratos, dentro del sexto de su valor, lo que permitirá abordar rápidamente obras urgentes.

e) Se establece que el costo de la pavimentación debe ser el que resulte de la obra terminada, con las modificaciones que puede ocasionar en el proyecto, las alteraciones que puedan efectuarse de acuerdo con lo estatuído en los pliegos de condiciones y con lo que resulte en el caso de entrar en vigor nuevos laudos de Consejos de Salarios legalmente autorizados.

f) Se mantiene la exención que los decretos actuales prescriben para el contribuyente, para la reparación y conservación de pavimentos, durante veinte años para los pavimentos y siete años para los mejoramientos; se juzga que no resultaría justo en que en tiempo en que se encuentran eximidos de reconstrucciones y remociones y en que puedan estar aún pagando el pavimento construído, se le exijan a los propietarios nuevas contribuciones por desperfectos que no le son imputables.

g) En la pavimentación suburbana no se establece límite en la contribución de los propietarios, tal como está actualmente; sin embargo en casos especiales, a juicio de la Intendencia, podrá aminorarse la contribución si hubiere motivos para ello, como se ha hecho ya en algunos casos. La pavimentación en esta zona está, desde luego, sujeta a la voluntad de los propietarios.

h) Se autoriza a la zona rural a construir pavimentos urbanos, cuando las vías de tránsito tengan especiales características.

i) Se limita la obligación municipal de tomar a su cargo el tratamiento bituminoso, únicamente a los mejoramientos de caminos como está actualmente.

j) Se prevé la ejecución de firmes económicos en dos etapas, pudiendo ser la segunda complementaria de la primera para un tratamiento superficial conveniente, evitando así importantes erogaciones actuales.

k) Se faculta a la Intendencia Municipal el resolver arreglos de caminos con contribución de materiales de parte de los vecinos.

l) Se permite al propietario acogerse a los beneficios de este decreto, para la construcción de sus veredas, a su solicitud.

m) Se exime al Municipio de reconstrucciones posibles de veredas en el plazo comprendido entre el año y los cinco años de su recepción provisoria y que fueren motivadas por causas imputables al propietario.

n) Se mantiene en quince días el tiempo de convocatória para la licitación de obras comprendidas en este decreto, el que no sería conveniente disminuir ya que algunas veces ha resultado escaso, atento a la cantidad de copia de planos y pliegos que muchas veces solicitan los licitantes y la obligación de éstos de rectificar los metrajes y de inspeccionar el terreno.

En lo que respecta al primer punto a) es evidente que el desarrollo metropolitano y la constitución de nucleós caracterizados, como algunas zonas balnearias, exige la modificación de los límites primitivos. Por ejemplo, por Decreto Nº 6714 de la Junta Departamental se fijó que en la Zona de Carrasco, comprendida entre el Arroyo Carrasco, Camino General Máximo Tajes, inclusive, calle Havre, Avenida Italia, inclusive, Avenida Bolivia, Avenida Juan María Pérez, Avenida Arocena y Calle Daymán hasta el Arroyo Carrasco, no se requería conformidad de los propietarios frentistas para abordar la pavimentación de vías en el lugar. Además existen otras zonas con características especiales que soportan el costo de la pavimentación y en que el progreso de la ciudad exige la dotación de un firme adecuado, sin que pueda pesar definitivamente la voluntad compulsada de los propietarios en tal sentido. Cabe, pues, a juicio de este Departamento la modificación propuesta.

La modificación propuesta en b) recoge un criterio largamente sustentado por este Departamento. No es lógico que quede supeditada a la decisión exclusiva de los propietarios frentistas, la elección del tipo de pavimento con que debe ser dotada una vía de tránsito. Ello debe ser abordado por las oficinas técnicas de la Intendencia Municipal, que consideran en el problema todos los factores generales que inciden en la elección. Los vecinos generalmente, de ser los únicos llamados a optar por un tipo determinado de pavimento, comunmente se expiden teniendo exclusivamente en cuenta el factor económico y ello, a veces, con un criterio totalmente equivocado. La ilusión de un primer costo bajo, por ejemplo, sin pensar en los ulteriores gastos de conservación. Otras veces, frente al propósito de los propietarios de elegir un tipo de pavimento costoso, se ha aconsejado la adopción de otro tipo de pavimento más económico y en consonancia con el tránsito operante.

Lo propuesto en el apartado c) condice con las situaciones reales ya planteadas y tutela más equitativamente los intereses generales. En d) se promueve un diligenciamiento más rápido de casos urgentes y en e) la justificación es obvia.

En cuanto a lo expresado en f) este Departamento no conoce cuál es el espíritu que motivó que la Comisión Especial haya dejado sin efecto las anteriores disposiciones, que impedían cobrar al contribuyente nuevas cargas para reparación y conservación de pavimento durante veinte años en el caso de firmes definitivo o siete años cuando se trata de mejoramientos. Pero parece evidentemente equitativo que se mantengan esas disposiciones tal, como lo propone la Dirección de Vialidad de Montevideo. No obstante este Departamento conceptúa que los plazos fijados primitivamente en los decretos primitivos son susceptibles de modificación, atenuándolos parcialmente. En efecto, en la fijación de los mismos intervino como factor la duración o vida probable de los pavimentos, en una época en que el tránsito vehicular no conspiraba tan sensiblemente como en la actualidad en la duración de los mismos. Sin contar con el aumento substancial de vehículos automotores en el presente, automóviles y camiones, el tipo super pesado que ahora se utiliza, semi-remolques, etc., hace que la vida probable de los pavimentos se acorte y su conservación resulte sencublemente más onerosa. Además se suscitan casos en que surge la necesidad de no

esperar un término tan largo. Repavimentaciones en vías de tránsito cuyo pavimento se ha visto afectado por obras ulteriores, el ejemplo de la calle Anador cuyo firme se vió sensiblemente alterado por la construcción ulterior del saneamiento, o complementaciones en ancho de calzadas cuya longitud primitiva no responde a las exigencias actuales del tránsito, y que obligan a una total reconstrucción del firme, son casos en que un plazo como el fijado en los anteriores decretos de pavimentación obstaculizan decididamente la acción edilicia.

Aunque no escapa a la percepción de este Departamento las dificultades inherentes al cambio de plazo, término de las amortizaciones de bonos, pago de las últimas cuotas, etc., se inclina por aconsejar la reducción del mismo a quince años para los pavimentos y cinco para los mejoramientos.

Los apartados g), h), i), j), k), l) y m), tienden a contemplar y mejorar diversas situaciónes surgidas de la práctica y este Departamento concuerda en la ventaja de su adopción. No así en lo que se refiere al n), ya que se conceptúa mas conveniente lo propuesto por la Comisión Especial de limitar a diez días como mínimo, el tiempo de convocatoria a postores para la licitación de las obras a que se refieren los decretos. Ello no obsta evidentemente, a que se fijen los plazos más convenientes en aquellos casos en que ellos se requiera, podría ser quince días en los casos generales, pero se faculta así a la Administración de un mecanismo que le permita en situaciones de real urgencia, en poder utilizar el mínimo fijado.

Ademas, en las situaciones apuntadas por la Dirección de Vialidad de Montevideo que modificarían los decretos de pavimentación en lo técnico-constructivo, este Departamento estima conveniente la adopción de las siguientes inclusiones y modificaciones al proyecto de Decreto:

1º) — Reincorporar el siguiente inciso en lugar del último párrafo del artículo 1º del Proyecto de la Dirección de Vialidad de Montevideo: "También podrán renovarse o repararse, total o parcialmente, por el mismo régimen legal, sujetando la nueva pavimentacin a los tipos y condiciones precedentes".

2º — **Declaratoria** de que todos los caminos Nacionales, Departamentales y Vecinales, dentro del Departamento de Montevideo, en lo que a pavimentación se refiere, son de cargo de la Intendencia Municipal, a la que queda su construcción, reconstrucción, remoción y conservación, de acuerdo con los decretos Municipales vigentes.

La razón de lo propuesto estriba en que los cuatro caminos troncales de entrada a Montevideo: Av. Simón Martínez, Av. Gral. Eugenio Garzón, Av. de las Instrucciones y Camino Maldonado, fueron pavimentados y conservados por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, por tratarse de Caminos Nacionales, las obras fueron financiadas de acuerdo con la Ley de Vialidad e Hidrografía del 19 de Octubre de 1928; se intentó cobrar a los propietarios rurales de Montevideo, por zonas de influencia; pero su aplicación fué suprimida definitivamente por el artículo 49º de la Ley 4 de Enero de 1934 de Contribución Inmobiliaria. Es decir, que las propiedades ubicadas con frente a los caminos principales, en las zonas de mayor valor y de más rápida valorización, nunca pagaron nada por el pavimento construído en su frente. En cambio las propiedades ubicadas en los demás caminos, han costeado rigurosamente sus afirmados, contribuyendo hasta el 30 % de sus aforos o más aún en muchos casos en que la Oficina Jurídica ha negado el derecho a ese límite.

Mas aún, propiedades traslinderas de los cuatro caminos citados, no teniendo pavimento en su frente, han contribuído en zonas de influencia de caminos pavimentados por decretos Municipales.

Es injusta esta situación creada en los Caminos Nacionales dentro del Departamento de Montevideo.

En cuanto a otros aspectos, del proyecto de Decreto, éste Departamento considera conveniente y necesario la modificación de los plazos de la emisión circulante. Propone que se establezca que la Intendencia Municipal no podrá emitir Bonos de Pavimentación por un monto mayor de $ 7:500.000.00 por cada bienio, dentro del límite total de emisión, o quizá aún mejor, ya que ello más se acerca a la realidad, establecer que la Intendencia Municipal no podrá emitir anualmente Bonos de Pavimentación por un monto mayor de $ 4:000.000.00, dentro del límite total de la emisión.

El ritmo normal de construcción de pavimento en la actualidad, exige dicha modificación, ya que el monto anual de obras proyectadas y contratadas supera sensiblemente los $ 2:500.000.00, que de acuerdo con los decretos en vigencia, pueden anualmente afectarse.

Por las mismas razones convendría considerar la posibilidad de llevar a $ 35:000.000.00, el monto total de la emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación, en lugar del actual que alcanza a $ 29:000.000.00.

Vale lo mismo para el monto total de la emisión circulante de Bonos Municipales de Saneamiento, que convendría llegar a la suma de $ 30:000.000.00 en lugar de la actual de $ 25:000.000.00.

Para financiar las ampliaciones y conservación de las obras ejecutadas en los Caminos Nacionales dentro del Departamento y para los demás caminos de Montevideo, podrían encontrarse distintos arbitrios, como por ejemplo:

a) Un 10 % del producido del impuesto a la nafta establecido en el apartado b) del inciso 2do. del artículo 2do. de la Ley de Vialidad e Hidrografía citada.

b) Un adicional del 1|2 % sobre el aforo del pago de la Contribución Inmobiliaria para las propiedades ubicadas en la zona rural de Montevideo.

c) Un 30 % del producido por el rubro Patentes de Rodados que percibe la Dirección de Rentas de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Estos fondos tendrían exclusiva aplicación a la realización de las obras señaladas, ya fueran ejecutadas por la Dirección de Vialidad de Montevideo o por licitación.

Para terminar, este Departamento recuerda que el proyecto de Ley que ha elaborado la Comisión Especial considera las imposiciones que se derivan de la ejecución de las obras de pavimento, saneamiento, etc., como contribuciones de mejoras y establece el articulado en términos generales, que pueden comprender, previa declaración, todas las obras que afectan a los predios particulares con gravámenes que constituyan derechos reales. Las disposiciones son comunes a las obras de pavimentación y saneamiento; basta efectuar la declaratoria

correspondiente. - E. Mario Peyrot, Director General.

Finalmente, los proyectos quedaron definitivamente formulados en la forma en que se transcribe, debiéndose hacer notar que lo que concernía a materia municipal fué aprobado por Decreto Nº 7336 de la Junta Departamental de fecha 26 de Octubre de 1950 y su modificativo Nº 7396 de fecha 21|12|950 y que la parte que requería sanción legislativa, Decreto Nº 7335, se encuentra a consideración del Parlamento, habiéndose ya aprobado en la Cámara de Representantes. Por su parte el Departamento Ejecutivo, remitió en 29 de Noviembre de 1950 un mensaje al Ministerio del Interior, que actualmente se encuentra a resolución y que se transcribe en último término.

DECRETO Nº 7335

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Intendencia Municipal la autorización prevista por el artículo 256º de la Constitución de la República e inciso 6º del artículo 19º de la Ley Orgánica Departamental, para solicitar del Poder Legislativo la sanción del siguiente proyecto de ley, sobre emisión de una deuda por pavimento y saneamiento:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — Autorízase a la Intendencia Municipal a emitir Bonos Municipales de Pavimentación y Saneamiento en la forma y condiciones establecidas en los artículos siguientes. Dichos Bonos llevarán la firma del Intendente Municipal, del Secretario de la Intendencia y del Contador General o Sub-Contador General Municipal. Anualmente, solo podrá emitir hasta cuatro millones para obras de pavimentación y hasta cuatro millones para obras de saneamiento, siempre que la cantidad de Bonos circulantes —incluído lo que se emita por este inciso— no sea superior a treinta y cinco millones para los Bonos de Pavimentación y a treinta millones para los Bonos de Saneamiento.

Art. 2º — Los Bonos a emitirse gozarán de un interés del 5 % anual, amortizable en veinte años, de conformidad a lo que fije la cuota de anualidad. Los servicios de intereses se realizarán en 1º de Enero, 1º de Abril, 1º de Julio y 1º de Octubre y las amortizaciones ordinarias se efectuarán en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Las amortizaciones de los Bonos se harán a la puja o por compra directa en el mercado, cuando se cotizen a menos de la par y por sorteo si se cotizan a la par o por encima de ella. Las amortizaciones por compra directa deberán ser autorizadas por la Intendencia Municipal determinando el precio máximo de compra de dichos Bonos.

Art. 3º — Los Bonos emitidos se utilizarán para el pago de obras de pavimentación, renovación o reparación de pavimento, veredas, cordones y recimentación de cordones en ejecución o que se efectúen dentro del futuro en el Departamento y Obras de saneamiento (público o domiciliarias), a cuyos efectos la Intendencia Municipal podrá vender o caucionar, en caso de que se pagara en efectivo, por intermedio del Banco de la República o de cualquier otra institución bancaria, los Bonos, que resulten necesarios.

Art. 4º — El servicio de intereses y amortización se efectuará con el producto de la contribución a que están obligados los propietarios de acuerdo a los que establecen los decretos respectivos de pavimentación y saneamiento.

Art. 5º — En caso de resultar insuficientes los recursos destinados a cubrir anualmente la obligacion en virtud de los atrasos que se puedan operar en la recaudación, autorízase a la Intendencia Municipal a emitir Bonos de Deuda Municipal por Contribución de Mejoras de Pavimento o Saneamiento, hasta las cantidades necesarias para hacer frente a aquel servicio, pudiendo llegar la emisión circulante hasta un máximun de diez millones para pavimentación y ocho millones para saneamiento.

Art. 6º — El servicio de amortización e intereses de la deuda que se emita de acuerdo a lo que establece el artículo anterior, será atendido con Rentas Generales.

Art. 7º — Si en los ejercicios posteriores se produjeran excedentes entre los servicios de las Deudas Municipales de Pavimentación y Saneamiento y los ingresos que se obtengan por contribución de mejoras de acuerdo a dicho concepto, se destinarán para efectuar amortizaciones extraordinarias de la Deuda Bonos Municipales por Contribución de Mejoras de Pavimento y Saneamiento, hasta su extinción. Si a pesar de ello subsistieran excedentes se aplicarán a amortizar extraordinariamente la Deuda de Pavimentación y Saneamiento circulante.

Art. 8º — Los Bonos que se emitan a fin de regularizar —en caso necesario— el servicio de las Deudas Municipales de Pavimentación y Saneamiento, gozaran de un interés anual de 5 % (cinco por ciento), amortizable en veinte años. Los servicios de intereses se realizarán en 1º de Enero, 1º de Abril, 1º de Julio y 1º de Octubre y las amortizaciones ordinarias se efectuarán en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Las amortizaciones de los Bonos se harán a la puja o por la compra directa en el mercado, cuando se cotizen a menos de la par y por sorteo si se cotizan a la par o por encima de ella. Las amortizaciones por compra directa deberán ser autorizadas por la Intendencia Municipal determinando el precio máximo de dichos Bonos.

Art. 9º — El plazo de amortización de los Bonos en circulación de pavimentación y saneamiento se extenderá en veinte años (20 años) a contar de la promulgación de la presente ley. En virtud de lo que se establece en el inciso anterior, facúltase a la Contaduría Municipal para aumentar los cupones de la Deuda Municipal Circulante de Pavimentación y Saneamiento, a su vencimiento.

Art. 10º — Comuníquese, etc.

Art. 2º — Comuníquese. Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 26 de Octubre de 1950. - (Fdo.): **JUAN B. MAGLIA**, 1er. Vice presidente. - **A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS**, Secretario General.

Montevideo, Noviembre 3 de 1950.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º — Diríjase mensaje al Poder Legislativo solicitando su anuencia para la emisión de una deuda por pavimento y saneamiento, conforme al texto aprobado por la Junta Departamental.

2º — Acúsese recibo al Decreto Nº 7335 de la Junta Departamental; publíquese, incorpórese al registro correspondiente y téngase presente.

DECRETO Nº 7336

NUEVO REGIMEN PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTO Y SANEAMIENTO.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, DECRETA:

CAPITULO I

Tipos de pavimentación según zonas y vías de tránsito.

Artículo 1º — La Intendencia Municipal de Montevideo podrá pavimentar, según el régimen de este Decreto, leyes específicas y demás decretos municipales vigentes, en cuanto no se opongan a ellos, las vías de tránsito comprendidas en las zonas urbana, sub-urbana (centro poblado) y rural del Departamento de Montevideo, así definidas por los decretos de la Junta Departamental, a iniciativa de la Intendencia Municipal, con adoquines, asfalto, hormigón, macadam, macadam con tratamiento superficial bituminoso, u otro material de eficacia y duración semejante, salvo el empedrado de cuña, que no podrá emplearse en ningún caso.

a) Asimismo podrán pavimentarse por este régimen, con materiales y en las condiciones que establezcan los Decretos y Ordenanzas respectivas, las calzadas para peatones o veredas;

b) También podrán renovarse, repararse o mejorarse, total o parcialmente, por el mismo régimen legal, los pavimentos existentes, sujetando la nueva pavimentación a los tipos y condiciones precedentes.

Art. 2º — La Intendencia Municipal deberá efectuar, a su costa —cuando aún no hubieren vencido los plazos de los artículos 8, 9 y 11— el tratamiento superficial bituminoso de las vías de tránsito ya pavimentadas, cuando ello resulte necesario.

Art. 3º — La pavimentación de carácter económico realizada conforme a este Decreto, en los caminos vecinales, que será definida por la reglamentación, no importa la fijación de niveles definitivos para las construcciones que se levanten en los predios frentistas y que puedan ser afectadas por la obra de pavimentación. Es aplicable a estos pavimentos lo dispuesto por el artículo 2º.

Art. 4º — A los efectos de este Decreto, se considerarán:

a) **Zona urbana, sub-urbana y rural**, las que así defina y delimite la Junta Departamental a iniciativa de la Intendencia Municipal.

b) **Caminos nacionales, departamentales y vecinales**, los así definidos por el Código Rural y el Decreto-Ley de 13|2|943, sobre "Calificación y jurisdicción de Caminos".

c) **Pavimento**, no solamente el solado o firme de la calzada para vehículos, sino también el de la calzada para peatones (veredas), como asimismo los elementos estructurales accesorios: cordones; cordonetas, muretes de contención, etc.

d) **Plaza y Paseo Público**, el lugar urbanizado, ancho y espacioso, dentro de las zonas urbanas y sub-urbanas de superficie no menor a 1.500 metros cuadrados.

e) **Costo**, el que en definitiva cueste la obra ya sea por causas supervinientes no imputables a la administración municipal, ya sea por modificaciones técnicas necesarias, regularmente dispuestas.

CAPITULO II

Requisitos para ejecutar la pavimentación.

Artículo 5º — La ejecución del pavimento en las distintas zonas del Departamento, estará supeditada a los siguientes requisitos:

a) En los centros urbanos (definidos actualmente por el Decreto Nº 6443) se requerirá para pavimentar por el régimen de este Decreto, la conformidad escrita de la mayoría de los propietarios o promitentes compradores a plazos por el régimen de la Ley Nº 8733, que hubieren inscripto sus promesas;

b) En la zona sub-urbana (centros poblados Decreto 5463) se requerirá la conformidad escrita de las dos terceras partes de los propietarios o promitentes compradores definidos en el apartado anterior, cuya contribución represente la mitad del costo de la obra, o la conformidad de la mitad de los propietarios o promitentes compradores precitados, cuya contribución iguale los dos tercios del costo de la obra.

c) En la conformidad escrita referida se determinará el tipo de pavimento que se proyecta construir; la Intendencia Municipal no podrá variar por sí el pavimento aceptado. Cuando no hubiere aceptación de un tipo de pavimento, se podrá proponer otro, pero en ningún caso quedará librado a la elección de los contribuyentes.

d) La Intendencia Municipal podrá disponer por sí la pavimentación de las vías de tránsito comprendidas dentro de la zona urbana (calles, avenidas, bulevares, etc.); de la zona rural (caminos) y, aún fuera de esas zonas, de aquellas vías de tránsito que expresamente disponga por Decreto la Junta Departamental, a iniciativa de la Intendencia.

e) En las vías de tránsito en que correspondan, la construcción de veredas por este régimen legal, se hará a solicitud expresa del o los contribuyentes, pudiendo no obstante la Intendencia Municipal disponer por sí su construcción por este régimen, en el caso de propietarios omisos a la intimación de construirlas por su cuenta.

Art. 6º — La Intendencia Municipal no estará obligada a requerir conformidades previstas en el artículo 5º para la construcción de trechos complementarios del pavimento de calles, inferiores a una cuadra entera y de caminos in-

feriores a cien metros lineales, cuando ello fuere necesario para completar o unir pavimentos ya construídos o a construirse. En estos casos la Intendencia Municipal usará el solado o firme que considere conveniente.

CAPITULO III

Contribución y límites contributivos.

Artículo 7º — El costo total del pavimento será de cargo de los contribuyentes beneficiados por la obra, con las salvedades siguientes:

a) En la zona rural del Departamento de Montevideo, la contribución especial a cargo de los contribuyentes, no podrá exceder del treinta por ciento (30 %) del valor real avalúo de los inmuebles para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

b) En la zona sub-urbana del Departamento, esa contribución no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 %) del mismo valor real. Los déficits de financiación, en uno y otro caso serán de cargo de la Intendencia Municipal.

c) Antes de proceder a la ejecución de un pavimento, la Intendencia Municipal podrá solicitar de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el reaforo de todos los inmuebles afectados.

d) Las contribuciones dentro de cada zona gravarán acumulativamente los inmuebles afectados hasta los límites establecidos, sin perjuicio del derecho que para la Administración establece el inciso anterior. En los casos de inmuebles fronteros a los límites de las zonas rural y sub-urbanas, las contribuciones se establecerán acumulativamente hasta el porcentaje mayor.

Art. 8º — Los contribuyentes gravados por aplicación de este Decreto, salvo los casos de pavimentación de tipo económico y de veredas, quedan eximidos durante veinte años de todo pago por concepto de reconstrucción o remoción de los pavimentos construídos, a contar de la fecha de recepción provisoria del pavimento.

Art. 9º — Los contribuyentes por pavimentación de tipo económico quedan eximidos de las prestaciones referidas en el artículo anterior con respecto al camino de que son frentistas, por el término de siete años.

Art. 10º — Las limitaciones establecidas por los artículos 8º y 9º, no alcanzan a las contribuciones que se impusieren por calzadas complementarias de las existentes, con el mismo o diferente tipo de pavimento, siempre que las contribuciones no excedan el límite de los artículos 7º y 15º.

Art. 11º — Asimismo quedan eximidos los contribuyentes indicados en los artículos 9º y 10º, de todo gasto de conservación, respectivamente por un término de quince y de cinco años.

Art. 12º — Los contribuyentes por veredas construídas por licitación pública, quedan eximidos por un término de cinco años de todo gasto de reconstrucción o remoción, salvo en caso de obras complementarias o de reparación de deterioros imputables al contribuyente. La conservación será de cargo del contratista durante el término de un año de la recepción provisoria; la posterior será de cargo del contribuyente frentista.

Art. 13º — Vencidos los términos establecidos en los artículos anteriores, quedan liberados para financiar nuevas obras o reconstruir, remover o conservar las ya hechas, los porcentajes imponibles, establecidos por el Art. 7º.

Art. 14º — La renuncia de los contribuyentes a los límites impositivos establecidos en los Arts. 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º, debe ser expresa y por escrito.

Art. 15º — En las vías de tránsito en que el pavimento de la calzada para vehículos tenga más de doce metros de ancho, los contribuyentes están obligados a costear hasta ese ancho, siendo el exceso de cargo de la Intendencia Municipal, salvo el caso de contribuyentes frentistas a bulevares, avenidas, ramblas, playas y paseos públicos, que estarán obligados a costear hasta un ancho de ocho metros, —siempre que su contribución total no exceda del cuarenta por ciento (40 %) del valor real de aforo de sus inmuebles para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Si excediera, la contribución será hasta el ancho de doce metros y el déficit de cargo de la Intendencia Municipal, los contribuyentes frentistas a playas y paseos públicos costearán, dentro de los límites preindicados, hasta un ancho de dos tercios del pavimento de la calzada para vehículos. Los tipos y dimensiones de las veredas serán lo que fije la legislación municipal correspondiente.

CAPITULO IV

Del modo de ejecución de las obras.

Artículo 16º — Las obras de pavimentación de calzadas de calles y caminos y de construcción de veredas, se efectuarán por empresas particulares, adjudicándose previa licitación pública, por un término mínimo de diez días entre el llamado y la apertura de propuestas, o por administración, en los casos previstos en el inciso 37 del Art. 35º de la Ley Orgánica Departamental. (Ley Nº 9515).

Art. 17º — El Departamento Ejecutivo podrá extender el "cuantum" de las obras adjudicadas hasta un sexto de su valor, sólo por alguna de las siguientes causas:

a) Solicitud de los propietarios o promitentes compradores a plazos de inmuebles con frente a calles o caminos de la zona a que corresponde el contrato dentro de las mayorías establecidas en el Art. 6º, calculadas con relación al aumento de obra:

b) Cuando medie urgencia y por circunstancias especiales o imprevistas, no pueda esperarse el tiempo que exigiría una nueva licitación.

c) Cuando se trate de pavimentaciones comprendidas en el Art. 6º de este Decreto.

d) Cuando se trate de pavimentaciones de calles y caminos recientemente abiertos, previa expropiación pública. (Art. 5º inc. d).

e) Cuando se trate de pavimentaciones de veredas y medie solicitud de la mayoría de los contribuyentes frentistas, o se esté en el caso del Art. 5º inc. d), parte final, ya se trate de construcción, reconstrucción o reparación, y

f) Cuando los aumentos resulten de modificaciones técnicas necesarias en las soluciones constructivas licitadas, siempre que aquellas no importen obras de índole distinta a las licitadas.

Art. 18º — La Intendencia Municipal podrá autorizar la construcción de pavimentos por contrato directo entre contribuyentes y empresas pavimentadoras, siempre que se acepte la intervención técnica previa y la fiscalización de las obras por las oficinas técnicas munici-

pales. Rige igualmente en este caso lo dispuesto por los artículos 8º, 9º, 11º y 12, pero no se admitirá la financiación con Bonos Municipales de Pavimentación.

Art. 19º — La piedra u otros materiales que se extraigan de las vías de tránsito, cuando se construyan o refaccionen pavimentos, serán de propiedad del Municipio.

CAPITULO V

Costeo de los pavimentos y cómputo de la contribución.

Artículo 20º — El costo de los pavimentos de calles y caminos, con excepción de los regulados por el apartado siguiente, inclusive las bocacalles, gravará a los inmuebles frentistas a prorrata de sus metros de frente a la vía pública. El costo de los pavimentos de los caminos nacionales o departamentales, en la zona rural del Departamento, gravará a los inmeubles beneficiados en la siguiente proporción: cuarenta por ciento (40 %) a los inmuebles frentistas a prorrata de sus metros de frente. Sesenta por cinto (60 %) a los inmuebles frentistas o no, con acceso directo o indirecto al camino pavimentado, que se hallen comprendidos a menos de mil metros de ese camino, en proporción a las áreas comprendidas en esta zona de influncia y según el coeficiente que inmediatamente se expresará. Esta contribución del sesenta por ciento (60 %) se prorrateará en la siguiente proporción: a los inmuebles frentistas y a los que disten menos de quinientos metros del camino pavimentado, proporcionalmente al total de sus áreas comprendidas en la zona de influencia preindicada: a los comprendidos entre los quinientos y los mil metros, proporcionalmente a los dos tercios del área comprendida dentro de esa zona de influencia. Para determinar las distancias, a los efectos del apartado anterior, aquéllas se medirán a contar del límite de los inmuebles más próximos al camino pavimentado, siguiendo el eje del o de los caminos que sirven de acceso más directo al camino a costear.

Art. 21º — El costo de los pavimentos construídos en las entrevías y a cincuenta centímetros a cada lado de las vías será de cargo de AMDET o de las respectivas empresas concesionarias. El importe, que no se deducirá del monto a cargo de los particulares contribuyentes, será de beneficio del Municipio y se destinará al costeo de esas obras a su cargo o a conservación de pavimentos.

CAPITULO VI

Garantía.

Artículo 22º — Si con motivo de fraccionamiento, apertura de calles o por cualquier otra causa, un contribuyente libra al uso público parte de su inmueble afectado por la contribución de pavimento, cordón, vereda, etc., perdura para dicho contribuyente la obligación tributaria por el frente y área originarios, quedando asimismo afectadas en garantía, las áreas particulares. Consecuentemente, no se aprobarán fraccionamientos, aperturas de calles, espacios libres, etc. sin que previamente se compruebe por el contribuyente haber abonado la contribución por las obras correspondientes a dichos frentes y áreas.

CAPITULO VII

De las formas de pago de la contribución por mejoras.

Artículo 23º — La contribución que adeuda cada contribuyente por pavimento podrá cancelarse al contado o en sesenta cuotas trimestrales, exigibles, la primera a los noventa días de vencido el emplazamiento hecho por la Municipalidad, salvo las excepciones siguientes: La contribución que se adeude por concepto de pavimentación de tipo económico. Art. 3º, podrá cancelarse al contado o en veinticuatro cuotas trimestrales en las condiciones precedentes. La contribución que se adeuda por vereda, se podrá cancelar también al contado o en veinte cuotas trimestrales en las condiciones precedentes. La no presentación del contribuyente a cancelar su obligación dentro de los treinta días del emplazamiento, hará presumir "de jure" que el contribuyente se acoge al régimen del pago en cuotas.

Art. 24º — El emplazamiento se hará por avisos publicados por quince días en los diarios de la Capital, Boletín Municipal y por murales que se fijarán en as calles y caminos pavimentados. La fecha de la contribución a cargo del particular a todos los efectos será la del vencimiento del emplazamiento. La forma del emplazamiento y su contenido será regulada por la reglamentación.

Art. 25º — Cualquier reclamación que se quiera deducir por el contribuyente contra la contribución especial debe necesariamente hacerse dentro del término perentorio de treinta (30) días de vencido el emplazamiento. Sólo se admitirán, vencido este término preclusivo, recursos tendientes a corregir errores de mensura o aritméticos de liquidación, pero aún en este caso, el Municipio no efectuará devolución alguna de contribuciones ya percibidas, ni de intereses o recargos. Cuando se hubiere reclamado en tiempo y tuviere razón el contribuyente, los intereses correrán en su contra a partir de la resolución recaída en la reclamación. En caso de resolución denegatoria, correrán desde el vencimiento del emplazamiento.

Art. 26º — En caso de optarse por el pago en cuotas, se abonará un interés del seis por ciento (6 %) anual y, en caso de mora, otro punitorio de seis por ciento (6 %) sobre las cuotas vencidas e impagas. Estos intereses no son capitalizables, salvo en caso de conversión de "Deuda Pública" o cuando especialmente se determine por Decreto Municipal.

Art. 27º — Sólo podrá recurrirse a la vía judicial cuando el contribuyente adeuda cuatro cuotas trimestrales. La ejecución se hará siempre por el total de la contribución que afecta al inmueble, pues se darán por vencidas todas las demás cuotas impagas. Cuando un inmueble resulte gravado por varias contribuciones de mejoras de la misma fecha o fechas distintas, pero igualmente en mora, se acumularán siempre las acciones ejecutivas a iniciar. (C.P.C. Art. 287º).

De las quitas y esperas y del Tribunal Asesor.

CAPITULO VIII

Créase un Tribunal Asesor de carácter honorario compuesto por los tres miembros siguientes, designados por el Departamento

Ejecutivo: Un delegado de la Oficina Jurídica, uno del Departamento de Hacienda y uno del Departamento de Obras. Este Tribunal será convocado e instalado por la Secretaría de la Intendencia Municipal y funcionará en el local y con personal de la Intendencia.

Art. 29º — Será competente este Tribunal Asesor para estudiar la situación económica de los contribuyentes que padezcan ejecución judicial sobre sus bienes y no se hallen en estado de solventar su obligación y aconsejar:

a) Esperas o nuevas fórmulas de pago; y

b) Quitas, ya sea sobre los recargos, los intereses, los costos y aún sobre el capital. El dictamen de Tribunal será elevado a la Intendencia Municipal, la que en caso de quita, si compartiera el dictamen, elevará a la Junta Departamental el correspondiente proyecto de resolución.

El Tribunal deberá dictaminar dentro de los noventa días de la interposición de la solicitud por el contribuyente. Si vencido ese término, no hubiere recaído dictamen, ese silencio se interpretará como resolución denegatoria.

Art. 30º — Los contribuyentes deberán presentar su solicitud ante la Oficina Jurídica, la que, asimismo, les notificará la resolución que recaiga. La sola presentación del contribuyente mediando reconocimiento liso y llano de la deuda, autoriza a la Oficina Jurídica a solicitar la suspensión de los procedimientos judiciales por un término de tres meses, ampliables a otros tres.

CAPITULO IX

Régimen financiero.

Artículo 31º — Las obras ejecutadas por el régimen de este Decreto se financiarán con las deudas públicas "Bonos Municipales de Pavimento y Saneamiento" y según las demás disposiciones siguientes.

Art. 32º — Incorpórese en el presupuesto Municipal dos nuevos Capítulos: uno de "ingresos" y otro de "egresos". El primero denominado "Ingresos por Contribución Especial de Mejoras con destino Especial", que se presupuestará conforme a la probable recaudación anual a obtenerse por tal concepto. El segundo denominado "Gastos con cargo a Ingresos por Contribución Especial de Mejoras con destino Especial", comprenderá el servicio de amortización e intereses conforme al circulante existente al promulgarse el Presupuesto.

Art. 33º — Los contribuyentes deberán efectuar, en todos los casos, sus pagos en la Tesorería Municipal.

Art. 34º — En todos los casos de pagos a plazos se calcularán los intereses con aplicación de la cuota de anualidad. Dicha cuota se calculará sobre la base de un interés del seis por ciento (6 %) anual y, en caso de mora, otro punitorio de seis por ciento (6 %) anual sobre las cuotas vencidas e impagas.

Art. 35º — La Contaduría Municipal procurará unificar las fechas de pago de las cuotas de todas las contribuciones especiales por mejoras a los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Los intereses correspondientes a los días que median entre las fechas que empiezan a correr para la cuota y la que fije la Contaduría, de acuerdo con este artículo, serán agregados al capital de la cuenta. El mismo procedimiento se adoptará con las que se formulen en lo sucesivo.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias.

Artículo 36º — Los contribuyentes que se encuentren atrasados en el pago de cuentas de pavimento y saneamiento formuladas con arreglo a los términos de los Decretos 1044, 1074, 1098, 1368, 1816, 2409, Leyes Nacionales del 28 de Julio de 1913 y 7 de Junio de 1916 y Decretos de la Asamblea Representativa Nos. 556, 1126, 1521, 1816 y 1750; adicionales y reglamentarias que tengan pendiente los intereses devengados por los saldos deudores de dichas cuentas podrán incorporar al capital pendiente de la cuenta los intereses impagos.

Art. 37º — El importe formado con el capital pendiente de la cuenta los intereses impagos, con los intereses devengados, deberá ser cancelado por trimestres vencidos, que se contará a partir de esa incorporación, conforme a lo dispuesto por el artículo 23º, estableciéndose al efecto la correspondiente cuota de anualidad.

Art. 38º — La capitalización se hará sobre la base de un interés de cinco por ciento anual sobre los saldos adeudados, hasta la fecha de la misma, exonerándose los intereses de mora (recargos).

Art. 39º — En caso de que el contribuyente decidiera acogerse a las facilidades que otorga el presente Decreto, deberá presentarse dentro de los noventa (90) días de la promulgación del mismo, en la Contaduría Municipal, exhibiendo el título de propiedad, certificado respectivo o la última planilla de Contribución Inmobiliaria, a efectos de reconocer su cuenta. Si el contribuyente no se presentara a optar por uno u otro régimen, la Intendencia Municipal procederá ejecutivamente al cobro de los saldos de acuerdo a los plazos que se fijan en este Decreto.

Art. 40º — Los contribuyentes en mora que no quisieran acogerse al régimen previsto, deberán actualizar sus cuentas dentro de un plazo único de tres meses a contar de la promulgación de esta Ley.

Art. 41º — Los contribuyentes que se encuentran al día en el pago de sus cuentas a la promulgación del presente Decreto, podrán optar por los nuevos plazos fijados por el Art. 37º o por liquidar su cuenta en los trimestres que faltaren para completar el plazo que fijaba el régimen anterior.

Artículo 42º — Autorízase, a partir de la promulgación de este Decreto y para todos los que se acojan a las facilidades que otorga, el pago del 30 % en Bonos para las cuotas que se determinen y saldos atrasados, que se paguen en el futuro. Los contribuyentes que se encuentren al día, podrán abonar el capital en Bonos, los que serán recibidos, en uno y otro caso, por su valor nominal.

Artículo 43º — Considérase como zona urbana, a los efectos de la aplicación de este Decreto, la comprendida dentro del siguiente perímetro (inclusive ambos frentes de las vías limítrofes): Arroyo Miguelete, Conciliación, Agraciada, José B. Freire, Santa Lucía, Castro, Molinos de Raffo, Millán, Arroyo Miguelete, Caminos José M. Silva, Burgues, Chimborazo, Avda. General Flores, Corrales, 20 de Febrero, Carrasco, Isla de Gaspar, Arroyo Malvín, Avda. Italia, Havre, Gral. Máximo Tajes, Arroyo Carrasco y Río de la Plata.

Artículo 44º — La Intendencia Municipal coordinará, en un texto único las disposiciones

de este Decreto con las de la Ley relativa a modificaciones de la garantía, prescripción y ejecución de las contribuciones especiales por mejoras de pavimento y sanemiento y con las disposiciones referentes a emisión de las deudas Públicas "Bonos Municipales de Pavimentación y Saneamiento" y "Deuda Municipal de Contribución de Mejoras de Pavimento y Saneamiento".

Artículo 45º — Las limitaciones tributarias establecidas en el Art. 7º inc. a) se aplicarán a los casos planteados con anterioridad a la vigencia de este Decreto, Declarándose así comprendidos en las limitaciones que fija el Art. 1º del Decreto Nº 1074, las contribuciones determinadas acumulativamente por la aplicación de los Decretos Nos. 1074, 1098, 1779 y 2459, siendo el excedente de cargo del Municipio.

Artículo 46º — La vigencia de este Decreto queda subordinada a la aprobación de los dos cuerpos legales referidos en el Art. 44º.

Artículo 47º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a 26 de Octubre de 1950.

(Firmado:)

JUAN B. MAGLIA
1er. Vice-Presidente

A. Lamboglia de las Carreras
Secretario General

Montevideo, 31 de octubre de 1950.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

Promúlgase; hágase saber a la Junta Departamental, publíquese, a sus efectos transcríbase a los Departamentos de Hacienda, de Arquitectura y de Obras Municipales y a la Contaduría y Tesorería Generales; incorpórese al Registro correspondiente y archívese los antecedentes.

(Firmado:)

ALVARO CORREA MORENO
Intendente

Miguel A. Clavelli
Secretario

DECRETO Nº 7396

"DECRETA: Artículo 1º — Sustitúyanse los artículos 39º 40 y 42º del Decreto Nº 7336, sancionado por la Junta Departamental el 26 de Octubre de 1950, por los siguientes:

Artículo 39º — En caso de que el contribuyente decidiera acogerse a las facilidades que otorga el presente Decreto, deberá presentarse dentro de los noventa (90) días de la vigencia del mismo, en la Contaduría Municipal, exhibiendo el título de propiedad, certificado respectivo o la última planilla de Contribución Inmobiliaria, a efectos de reconocer su cuenta. Si el contribuyente no se presentara a optar por uno u otro régimen, la Intendencia procederá ejecutivamente al cobro de los saldos de acuerdo a los plazos que se fijan en este Decreto.

Artículo 40º — Los contribuyentes en mora que no quisieran acogerse al régimen previsto deberán actualizar sus cuentas dentro de un plazo único de tres meses a contar de la vigencia de esta Ley.

Artículo 42º — Autorízase, a partir de la vigencia de este Decreto y para todos los que se acojan a las facilidades que otorga, el pago del 30 % en Bonos para las cuotas que se determinen y saldos atrasados que se paguen en el futuro. Los contribuyentes que se encuentren al día, podrán abonar el capital en Bonos los que serán recibidos, en uno y otro caso, por su valor nominal".

Artículo 2º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 7 de diciembre de 1950.

(Firmado:)

OSCAR GOLDIE ARENAS
2do. Vice-Presidente

A. Lamboglia de las Carreras.
Secretario General

Montevideo, Diciembre 21 de 1950.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE

Promúlgase, hágase saber a la Junta Departamental, publíquese, a sus efectos transcríbase a los Departamentos de Hacienda, de Arquitctura y de Obras Municipales y a la Tesorería y Contaduría General, incorpórese al registro correspondiente y archívense los antecedentes. — (Fdo.): **ALVARO CORREA MORENO**, Intendente Municipal. - **Miguel A. Clavelli**, Secretario.

Montevideo, 29 de noviembre de 1950.

Señor Ministro del Interior,

DOCTOR DON DARDO REGULES.

Señor Ministro:

El Intendente Municipal de Montevideo, tiene el honor de ocurrir, por su digno intermedio, al Poder Ejecutivo solicitando se sirva propiciar ante el Parlamento Nacional la sanción de una ley, conforme al proyecto que se acompaña, modificativa del régimen legal vigente en materia de garantía, prescripción y ejecución de contribuciones especiales por mejora de pavimentación y saneamiento.

El Gobierno Departamental, como fruto de una experiencia de más de dos décadas en lo referente a obras de urbanización, y después de muy meditados estudios, acaba de adoptar un sistema, que estima más racional, para la realización de obras de pavimento, saneamiento, veredas, etc. y para las tributaciones pecuniarias a cargo de los propietarios de los bienes servidos por las mejoras.

Tal ordenanza municipal —decreto Nº 7336, cuyo testimonio se adjunta— estatuye en el artículo 46 que su vigencia queda subordinada a la aprobación de los dos cuerpos referidos en el artículo 44 y el artículo 44 dice: "La Intendencia Municipal coordinará en un texto único, las disposiciones de este Decreto con las de las ley relativas a modificaciones de la garantía, prescripción y ejecución de las contribuciones especiales por mejoras de pavimento y saneamiento y con las disposiciones referentes a emisión de las Deudas Públicas "Bonos Municipales de Pavimentación y Saneamiento" y "Deuda Municipal de Contribución de mejora de Pavimento y Saneamiento".

En lo que dice relación con la emisión de las deudas la Intendencia, en estos días, dirige mensaje al Cuerpo Legislativo, solicitando la anuencia prevista por la Constitución de la República en su artículo 256.

Se expresan a continuación los fundamentos que determinan a la Intendencia a solici-

tar del Poder Ejecutivo se digne promover ante el Poder Legislativo el proyecto de ley a que se ha hecho mención.

El proyecto que la Intendencia Municipal de Montevideo propone en materia de procedimiento para la ejecución de contribuciones de mejora por pavimento y saneamiento, persigue fundamentalmente el logro de dos finalidades de evidente interés general: 1º organizar un régimen más eficaz de rescate de los fondos que la Comuna invierte en la ejecución de esas obras, corrigiendo defectos revelados por su práctica de 22 años; con lo cuál, correlativamente se garantizaría mejor los papeles públicos emitidos para financiar esas obras, en cuanto al régimen propuesto perfecciona la garantía real, extiende la prescripción y, asegurando una mejor percepción de las contribuciones, viene a facilitar y regularizar el servicio de interés y amortización de las respectivas deudas públicas; y 2º Aliviar las cargas que pesan sobre el contribuyente, simplificando trámites legales que la práctica reiterada y nociva —ha revelado inútiles o contraproducentes— a través de cerca de 15.000 ejecuciones en este tipo de juicios; la reducción de la onerosidad de los juicios ejecutivos, no se persigue sólo a través de la simplificación del juicio ejecutivo, organizada sin mengua del derecho de defensa del ejecutado sino a sí mismo estableciendo un régimen de costas más favorables.

Señaladas estas características generales del proyecto se pasa a fundar en detalle, sus disposiciones:

1º) En materia de **garantía real** (Art. 1º) Se introduce la innovación de establecer la preferencia del derecho real de garantía de la obligación tributaria por pavimento o saneamiento sobre los demás derechos reales de garantía (hipotecarios o asimilados a la hipoteca) y sobre el derecho real especial del adquirente a plazos, en el caso del artículo de la ley Nº 8733, de 17-VI-1931; esta innovación, que viene a sancionar un criterio practicamente aceptado hasta por el Banco Hipotecario del Uruguay, y que consagra una solución adoptada por numerosas legislaciones extranjeras, tiende más que nada a prevenir discusiones sobre el punto;

La justicia de la solución es además evidente: tanto en pavimento como el saneamiento son obras públicas costosas que incorporan al inmueble en que sirven una valorización considerable, a menudo muy superior a la de su total valor originario, y que son financiadas por la Administración, la que no puede estar expuesta a riesgo alguno en el resarcimiento de los importes que adelantó para la obra, pues con esa recaudación sirve regularmente los intereses y la amortización de la deuda emitida. Cabe señalar, finalmente, que como la legislación de fondo proyectada establece prudentes limitaciones al gravamen por contribuciones de mejora en relación al aforo inmobiliario y a otros elementos, esta preferencia no puede entorpecer el disfrute económico de los bienes por sus propietarios.

2º) En materia de **prescripción** (Art. 4º) se propone la elevación del término de cinco a diez años; esta solución está aconsejada por la experiencia que ha revelado a exiguidad del término de cinco años; este término prescriptivo de diez años, que es el mismo que rige para la Contribución Inmobiliaria, es necesario, por cuanto, en la práctica, no siempre es fácil individualizar un contribuyente moroso o, aún individualizado, es a menudo muy difícil obtener un reconocimiento de la obligación tributaria o un pago que interrumpa la prescripción. Esta dificultad práctica de interrumpir en tiempo la prescripción de 5 años, no es imputable a la administración, sino a deficiencias de las fuentes habituales de información (Catastro, Impuestos Directos, vecinos etc.) para individualizar a un contribuyente y muy frecuentemente a la mala fé del mismo o de sus asesores, que entorpecen la información, precisamente para que se opere el término prescriptivo; este riesgo es aun más grande si se tiene en cuenta que la legislación vigente no permite accionar judicialmente hasta un año y medio después que el contribuyente está en mora (en el proyecto este término se reduce a un año). Todas estas dificultades son particularmente graves en los casos en que los inmuebles han sido vendidos a plazos, cuando han sido abandonados por sus propietarios, o en los casos de sucesiones en trámite, los que suelen ser largos, y muchos otros casos que podrían citarse; la extensión del término prescriptivo de 5 a 10 años permitirá a la Administración Municipal —que no puede ser un acreedor acucioso— defender mejor sus intereses;

3º) En cuanto al **domicilio legal** (Art. 10). La práctica diaria de la Administración demuestra que es de necesidad ineludible establecer el domicilio legal en materia administrativa. Existen aquí razones más poderosas, si cabe, que las que existieron para establecerlo en materia judicial: a menudo un particular se presenta a la Administración, inicia una gestión luego se muda o se ausenta, no notifica el cambio de domicilio y la Administración se encuentra entorpecida en su acción, ya sea para instruir la gestión, ya sea para notificar la resolución, ya sea para obtener la reposición de sellados y timbres a que eventualmente tuviera derecho; todos estos inconvenientes se corregirán con el establecimiento de un domicilio legal, en la forma establecida, que viene a recoger simplemente una solución que impera desde hace muchos años con excelentes resultados en materia judicial, por imperio del Código de Procedimiento Civil;

4º) En materia de **certificados de registro de hipotecas** (Art. 6º, ap. 4º). La reducción de derechos (el 50 %) que se propone tiende a obtener una reducción de los gastos de ejecución —que se revela también en otras disposiciones que comentaremos—, gastos que en la actualidad gravitan fuertemente en el acrecentamiento, a veces confiscatorio, de la obligación tributaria. La exención en el caso de que la Administración sea la adjudicataria, parece de orden, máxime dadas las condiciones en que tal adjudicación se hace, es decir, cuando es completamente deficitaria.

5º) En materia de **saneamiento de títulos** (Art. 6º). Sabidas son las dificultades con que se tropieza para configurar el título perfecto, cuando el deudor es desconocido o no puede hallarse y no proporciona los títulos de la propiedad ejecutada; aún cuando la solución propuesta (artículo 6º) —que se toma del artículo 8º de la ley Nº 10610 de 11|IV|1945— no resuelve todos los aspectos de este espinoso problema, nos parece la más adecuada para asegurar al adquiriente en remate público un pacífico disfrute del bien que adquiere; cabe puntualizar, además, que el proyecto perfecciona la

solución de la referida ley en cuanto exige la citación al juicio de los **promitentes compradores** con promesas inscriptas (Art. 26º, ap. 1º) y a los **acreedores hipotecarios** (id. ap. 3º).

6º) La disposición del artículo 11º se hace necesaria, como norma de interpretación, para resolver un problema de índole práctica, que se plantea diariamente: ¿a qué autoridad incumbe el ejercicio de las policías de fuero municipal en las vías públicas que se hayan dentro del Departamento? aún cuando la respuesta parece obvia, que corresponden al Gobierno Departamental (Constitución Art. 233º, y Ley Orgánica, Art. 35º), no es menos cierto que la falta de un texto expreso en ese sentido crea muchas dificultades a la acción municipal en aspectos esenciales de interés público (c. p. ejemplo) policía de edificación, alumbrado, limpieza, veredas, arbolados, etc.). La disposición que se proyecta tiende a resolver ese problema dejando a salvo la jurisdicción nacional, en lo que sea armonizable con la Constitución y la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, exigencia que no fué debidamente contemplada por él Decreto-Ley de 13 de febrero de 1943.

7º) En materia de **juicio ejecutivo** (Arts. 3º, 4º, 5º, 6º y 7º). Al respecto se establecen una serie de innovaciones al juicio ejecutivo tal como lo organiza el Código de Procedimiento Civil (Arts. 873 y s s.) y algunas otras disposiciones procesales, inspiradas —lo reiteramos— en las siguientes preocupaciones: a) **reducir los gastos del juicio**: con este fin se establece la posibilidad de **acumular juicios ejecutivos** que persiguen el cobro de contribuciones de mejora, desde luego, cuando se den las demás condiciones que exige la ley procesal (Art. 4º); **la reducción de gastos de emplazamientos, de costas y costos** (Art. 8º), y de **certificados** del Registro de Hipotecas (Art. 6º); y a) **abreviar el juicio** en todo lo que no perjudique las posibilidades de defensa del ejecutado; a este respecto es encara la designación de un curador "adlitem" para los incapaces sin representante legal (Art. 5º), situación que actualmente obliga a promover una acción independientes, que es onerosa y sin beneficio alguno sobre el procedimiento que se propone. Al mismo fin concurren la **limitación del término del emplazamiento** por la prensa de 90 días a 30 días (Art. 7º), que modifica el artículo 307 del C. de Procedimiento Civil. Con los actuales medios de difusión y de comunicación al término de 90 días es evidentemente exagerado para ésta clase de juicios, como es asimismo exagerado el número de 30 publicaciones, las que sin asegurar en la práctica una mejor publicidad —por los órganos en que aparece— gravitan pesadamente en los gastos de ejecución. Además, no debe olvidarse un aspecto esencial en el caso: la Administración Municipal ya emplaza por 15 días en su Boletín Municipal, en las vías públicas en que efectuó las obras y en dos **diarios de gran circulación** a los contribuyentes, cuando se establece la contribución; luego antes de iniciar el juicio, las obligaciones morosas pasan a la Sección Gestión y Mora de la Oficina Jurídica, donde se agotan los medios para individualizar y localizar a los propietarios deudores. Puede pues asegurarse —como lo demuestra una práctica constante de millares de ejecuciones— que el emplazamiento judicial no hará aparecer un deudor que antes no pudo ser localizado, y que, por lo mismo, no resulta justificado un emplazamiento con 30 días de publicación, que es extraordinariamente oneroso; con los mayores datos que contiene el emplazamiento, que se proyecta (Art. 7º, tomado de la Ley Nº 9189, Art. 24 de 4|I|1934), no parecen necesarias más de 10 publicaciones. Prolongar por más tiempo la publicación solo acarrearía más gastos inútiles; asimismo obedece a los dos fines anunciados —economía y agilitación procesal— la norma que autoriza la **solicitud de oficio por el Juzgado de los certificados** enunciados en el artículo 6º, ap. 4º.

Entre las disposiciones propuestas, la del artículo 9º podrá parecer excepcional: adjudicación del bien al oferente que alcance los dos tercios de la tasación cuando en el primer remate no hubieren postores. Esta solución recoge el consejo de la experiencia que demuestra en forma constante y reiterada que cuando no existen postores en el primer remate, tampoco los hay en el segundo por el mismo precio de tasación; de ahí la solución del Código de Procedimiento Civil (Art. 926 y ss.) de admitir la adjudicación al ejecutante por los dos tercios de la tasación, o conferir a éste el derecho de solicitar retasa y llevar el bien al segundo remate. Dentro del espíritu de estas soluciones legales vigentes, lo que se propone es que se conceda al Municipio la posibilidad de **convertir su derecho a la adjudicación del bien por los dos tercios de la tasación en el derecho a venderlos por el equivalente en dinero de ese valor**: esta solución está impuesta por el mecanismo de financiación de las obras que se pagan por contribuciones especiales de mejora; el servicio de intereses y amortización de la deuda pública especial se paga con el aporte del contribuyente y si éste no efectúa el pago, debe hacerlo el Municipio, quien no puede realizarlo con tierras sino con dinero. Por lo demás, el mecanismo del servicio de la deuda —que ya explicamos— no permite el lento proceso de comercialización de los bienes ejecutados y adjudicados; además, la solución actual, de sacar siempre a segundo remate encarece considerablemente la ejecución con gastos de retasa, nuevo remate y costas, lo que viene a incidir fatalmente el retaceo al crédito municipal, que en estos casos sólo se cubre parcialmente. Es pues necesario defender la integridad de ese crédito tributario, que sirve intereses públicos tan vitales como el saneamiento y la vialidad del Departamento. La solución propuesta es asimismo, mucho menos exhorbitante que la establecida, por ej.: por la Carta Orgánica del Banco Hipotecario (V. Arts. 80 y ss.) en cuanto a la ejecución administrativa, siendo indiscutible que existe en el caso un interés público más prevalente que en el de la ejecución hipotecaria, que en muchos aspectos, no es sino una operación comercial poco menos que de interés privado.

Como puede apreciarse las soluciones propuestas recogen en parte las ya experimentadas favorablemente a través de las leyes nacionales que las contienen (así respecto al **emplazamiento** y a los **gastos de publicación**, la ley Nº 9189, de 4|I|1934; sobre Contribución Inmobiliaria, Art. 24 y 2, inc. 2), con **relación al saneamiento del título de propiedad**, la ley Nº 10610, de 11|IV|1945, sobre Saneamiento en el Interior, Art. 8º, etc. En parte, soluciones aconsejadas por la práctica, como por ejemplo, la contenida en el artículo 8º, estableciendo una **proporcionalidad entre los gastos judiciales**, costas y costos, y el monto de la **obligación**

tributaria que se ejecúta; el **domicilio legal**, en el artículo 10º; la **acumulación de juicios ejecutivos, artículo 4º**; la designación de curador "adlitem", artículo 5º; la citación obligatoria al juicio de los promitentes compradores con promesa inscripta, artículo 6º, etc., o que recogen en fin, soluciones generalmente aconsejadas por la doctrina extranjera, como, por ejemplo, el privilegio del crédito especial por contribución especial de mejora sobre los demás derechos reales de garantía que puedan gravar el inmueble, artículo 1º.

Salúda al señor Ministro con su más alta y distinguida consideración. — (Fdo.): **Alvaro Correa Moreño**, Intendente Municipal.

PROYECTO DE LEY RELATIVO A MODIFICACIONES AL REGIMEN LEGAL Y VIGENTE EN MATERIA DE GARANTIA, PRESCRIPCION Y EJECUCION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORA DE PAVIMENTACION Y SANEAMIENTO.

CAPITULO I

DE LA GARANTIA REAL

Derecho real de garantía. — Artículo 1º — Las obligaciones tributarias por obras públicas costeadas mediante contribuciones especiales de mejoras (por pavimentación, veredas, cordones, renovación o reparación de pavimento, recimentaciones de cordones y veredas, obras de saneamiento, obras sanitarias internas, etc.) estarán garantidas por un derecho real que gravará a los inmuebles beneficiados por las obras, hasta tanto no se cancele totalmente aquellas obligaciones.

Prelación. — El derecho real de garantía por crédito por contribuciones de mejoras, preferirá a los derechos reales de garantía de todos los créditos hipotecarios, a los del art. 2383 del Código Civil y a los del art. 15º de la Ley Nº 8733 de 17 de junio de 1931.

CAPITULO II

DE LA PRESCRIPCION

Prescripción. Punto de partida obligaciones simples. — Artículo 2º — La obligación de pagar las contribuciones especiales de mejoras por obras públicas de pavimentación, renovación o reparación de pavimento, cordón, recimentaciones de cordones y veredas, obras de saneamiento, obras sanitarias internas, etc., se prescribe a los diez años, a contar desde el vencimiento del emplazamiento o desde el librámiento de las obras al uso público, cuando no se hubiere emplazado, salvo los casos de notificación personal de la obligación tributaria, en cuyo caso correrá desde esta fecha la prescripción (C. Civil, art. 1217).

Id. de tracto sucesivo. — Cuando la obligación fuere de tracto sucesivo, esta prescripción se operará respecto a cada cuota, a contar desde la fecha en que fuere judicialmente exigible (Cod. Civil, artículos 1218 y 1216 ap. 2º).

CAPITULO III

DE LA EJECUCION - REGIMEN ESPECIAL

Título ejecutivo. — Artículo 3º — Los certificados (cuentas) extendidos de acuerdo con los asientos en los libros respectivos, firmados por el Intendente Municipal, y el Contador Municipal o quien lo subrogue, constituirán títulos ejecutivos (C. P. Civil, art. 874).

Acumulación de autos. — Artículo 4º - Cuando coexistan diversos juicios ejecutivos por cobro de contribuciones de mejoras, **llenándose las demás condiciones legales**, podrán acumularse esos autos (C. P. Civil, art. 770 y ss.).

Designación de curador "ad-litem". — Artículo 5º — Cuando no pueda trabarse la acción ejecutiva por la existencia de algún incapaz sin representante legal, la Intendencia Municipal podrá solicitar del Juzgado la designación, previa intervención del Ministerio Público de un curador "ad-litem" (C. Civil, art. 459).

Citación de los promitentes compradores — Artículo 6º — Cuando la ejecución se siga contra un propietario que ha prometido en venta a plazo su inmueble, conforme al régimen de la Ley Nº 8733, de 17 de junio de 1931, deberá necesariamente citarse al juicio al promitente comprador, si fuera conocido su domicilio.

Saneamiento del Título. — Cuando la ejecución se realice sin la comparencia del deudor emplazado en forma, o cuando éste resista la entrega de los títulos de propiedad, se efectuará la escrituración de oficio, declarándose al adquirente a cubierto de todo reclamo de los anteriores propietarios.

Citación de acreedores hipotecarios. — El ejecutante deberá citar al juicio al o a los acreedores hipotecarios, de conformidad y a los efectos dispuestos por el artículo 2340 del C. Civil.

Certificados "de oficio" del Registro de Hipotecas. — El Juzgado de la causa solicitará de oficio al Registro de Hipotecas informe sobre los derechos reales, que afectan al bien ejecutado. Estos certificados estarán eximidos del cincuenta por ciento de derecho.

Inscripción en el Registro. Efectos — El nuevo título de propiedad se inscribirá en el Registro de Traslaciones de Dominio, y en el último asiento correspondiente a ese inmueble se establecerá la constancia de haberse extinguido los derechos resultantes del título anterior, como consecuencia de la ejecución realizada.

Emplazamiento. — Artículo 7º — Si de las diligencias que se efectuaren no resultare el nombre y el domicilio del propietario, se le emplazará por el término de treinta días en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital, publicándose los edictos por el primer tercio del término. En los edictos se hará constar: nombre del propietario, si se le conociere; ubicación del inmueble y su número de empadronamiento y nombre de los linderos que se conozcan. Cuando el inmueble ejecutado sea el único bien del deudor y esté aforado en menos de tres mil pesos ($ 3.000.00), el Diario Oficial rebajará en un cincuenta por ciento su tarifa de Edictos.

Gastos Judiciales, máximos. — Artículo 8º — En las ejecuciones de obligaciones tributarias por concepto de contribución especial por mejora (pavimento, vereda, cordón, obras de saneamiento, obras sanitarias internas, etc.), los gastos judiciales máximos en cada juicio (costas y costos), se graduarán de acuerdo con la siguiente escala procentual referida a la obligación ejecutada: ejecuciones hasta $ 100.00, gastos hasta el 30 %; de $ 101.00 hasta $ 300.00,

hasta el 25 %; de $ 301.00, hasta $ 500.00, hasta el 20 %; de $ 501.00 hasta $ 1.000.00 hasta el 15 %; y de más de $ 1.000.00 hasta el 10 %. Estos porcentajes son de escalonamiento progresional.

Adjudicación por los dos tercios de la tasación. — Artículo 9º — Cuando en el remate no hubieren postores la Intendencia Municiapl podrá solicitar del Juez de la causa que lo adjudique, como tradente (C. Civil art. 770) a quien ofrezca un precio que alcance a los dos tercios de la tasación.

Escritura libre de honorarios. — La escritura de compra-venta, en estos casos, se otorgará por ante la Escribanía Municipal, sin devengar honorarios.

CAPITULO IV

DEL DOMICILIO LEGAL

Artículo 10º — Los particulares deberán constituir, en todos los casos de gestiones realizadas ante la Administración pública, domicilio dentro del radio urbano de la ciudad, a todos los efectos administrativos y judiciales, en el que se notificarán todas las providencias a recaer. En caso de cambio de domicilio se deberá comunicar por escrito a la Administración, so pena de tenerse por tal el anteriormente constituído. En las notificaciones se observarán, en cuanto fuere aplicable, el procedimiento y las garantías del Código de Procedimiento Civil (esp. art. 194, 195 y 196).

CAPITULO V

DECLARACION DE JURISDICION DEPARTAMENTAL

Artículo 11º — A los fines de las competencias establecidas en los artículos 21º, 22º, 23º y 24º del Decreto Ley de 13 de febrero de 1943, en lo atinente a policías del dominio público y privado (servidumbres "non-edificandi", ensanches, alturas máximas y mínimas, etc.) y de los servicios públicos municipales esenciales (saneamiento, limpieza, arbolado, alumbrado, etc.) sin perjuicio de los derechos no incompatibles con esta excepción que para el Estado establecen esas y otras disposiciones, así como lo referente al régimen financiero que le es aplicable, establécese que los caminos nacionales comprendidos dentro del Departamento de Montevideo estarán bajo la jurisdición de sus autoridades municipales, siéndoles en consecuencia, aplicable la legislación municipal pertinente.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 12º — Tanto en las zonas sub-urbanas como rurales respecto de los pavimentos construídos dentro de los dos años anteriores de esta Ley, se efectuará obligatoriamente el reaforo de los inmuebles gravados, antes de ajustar las contribuciones a los límites impositivos del artículo 7º del Decreto Nº 7336.

INDICE

DIRECCION DE VIALIDAD DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES

DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

PROYECTOS